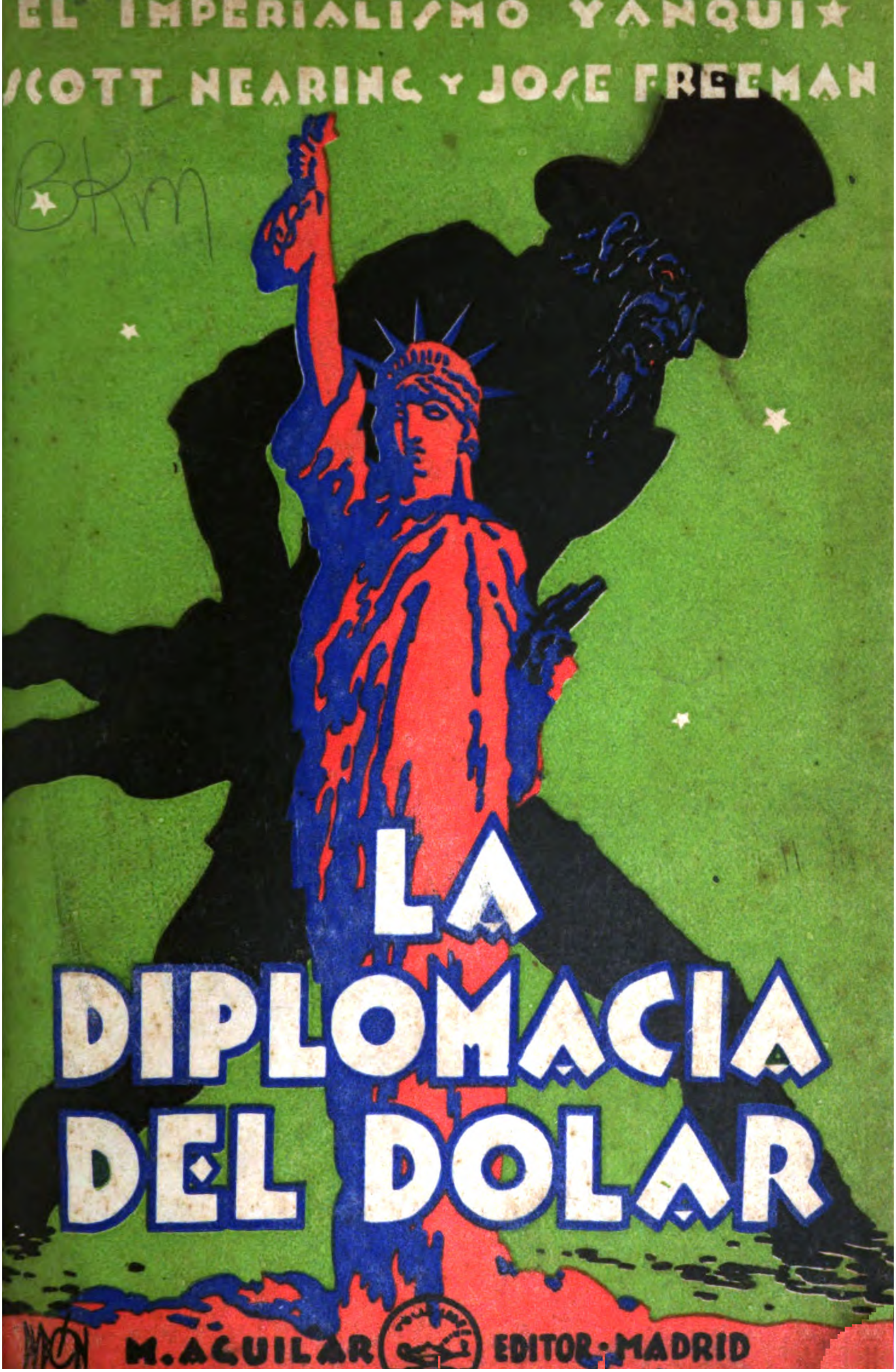
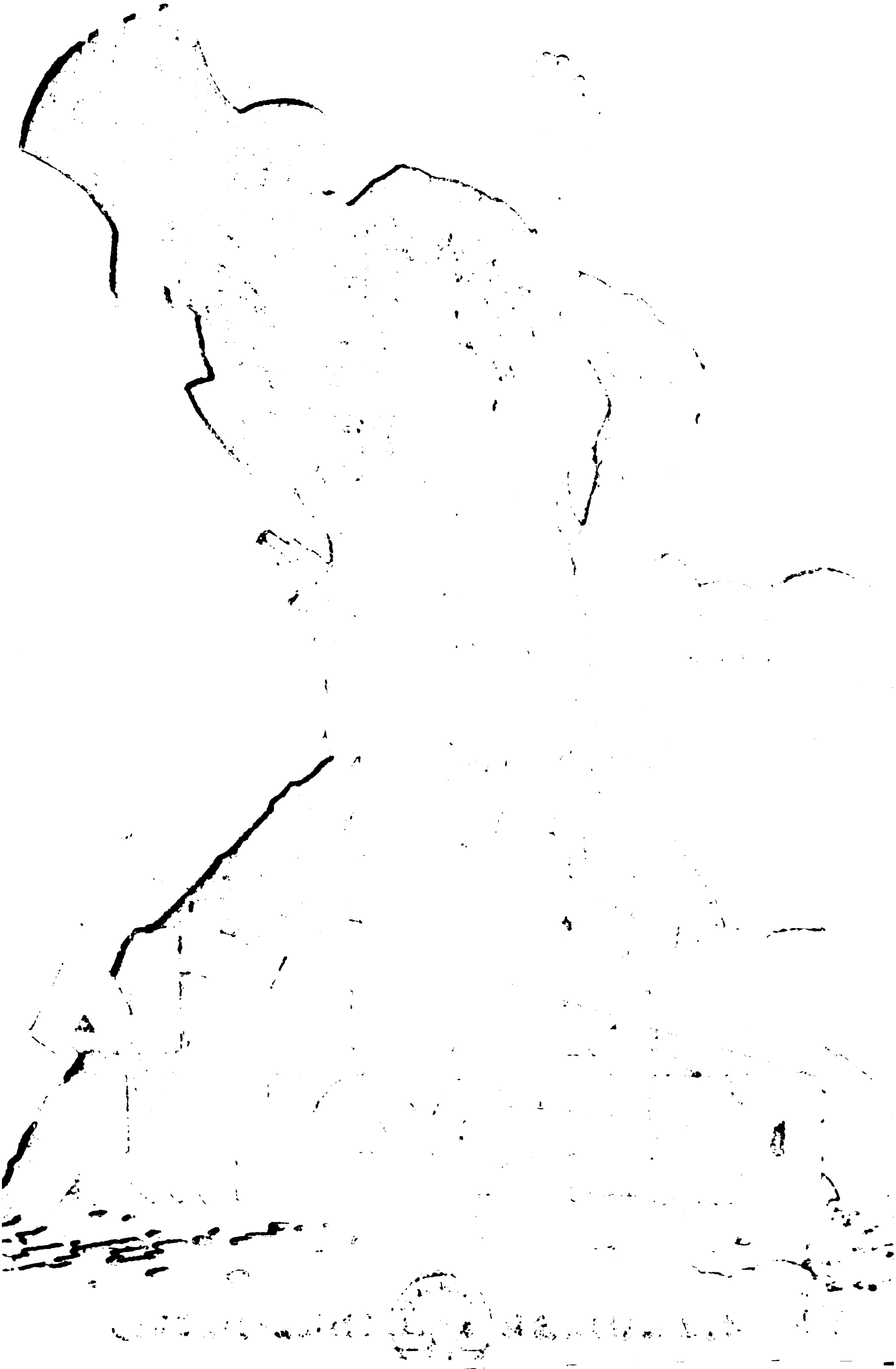

EL IMPERIALISMO YANQUI
SCOTT NEARING Y JOSE FREEMAN
LA DIPLOMACIA DEL DOLAR
M. AGUILAR EDITOR · MADRID



SCOTT NEARING Y JOSEPH FREEMAN

LA DIPLOMACIA DEL DOLAR

SCOTT NEARING Y JOSEPH FREEMAN

LA DIPLOMACIA DEL DOLAR

ESTUDIO SOBRE EL IMPERIALISMO YANQUI

M. AGUILAR • EDITOR
MARQUES DE URQUIJO, 39
MADRID

Imprenta de J. Pueyo.—Luna, 29. Madrid.

PREFACIO

Hemos adoptado el título de LA DIPLOMACIA DEL DÓLAR para este volumen, porque resume con más precisión que cualquier otro el crecimiento de los intereses económicos de los Estados Unidos en el extranjero, y el apoyo militar y diplomático que les presta el Gobierno Federal. No se ha llegado a hacer un estudio amplio sobre los intereses económicos extraterritoriales de los Estados Unidos. Los documentos oficiales, con insignificantes excepciones, no han sido publicados desde el año 1915. Así, pues, LA DIPLOMACIA DEL DÓLAR no constituye una historia del imperialismo yanqui, sino una descripción de ciertos casos típicos en que los intereses económicos y diplomáticos de los Estados Unidos han entrado en pugna con los intereses económicos y políticos de ciertos países «inexplotados». Hemos seleccionado estos casos, en primer término, porque representan distintas fases del desarrollo imperialista, y en segundo lugar, porque disponíamos de suficientes materiales de primera mano para llevar a cabo un estudio lo bastante competente. La Historia del imperialismo yanqui todavía está por escribir.

Este libro persigue dos objetos fundamentales: el primero, señalar hasta qué punto siguen los Estados Unidos una política imperialista, y el segundo, poner de relieve algunas de las más elocuentes características de la política exterior de los Estados Unidos.

Los autores no reclaman la originalidad de las ideas ni de los materiales reunidos en este volumen; pero, que ellos sepan, en ningún sitio han aparecido estos datos en la misma forma y con igual propósito general. Siempre que ha sido posible hemos utilizado las fuentes de información directa, haciendo cons-

tar los datos tomados de fuentes secundarias. En la bibliografía que figura al final del volumen aparecen referencias completas que abarcan prácticamente todas las citas.

Diseminados en el texto se intercalan varios mapas y diagramas, a fin de sintetizar ciertos aspectos del problema, que se prestan a esta forma de estudio. Algunos de los documentos de más difícil acceso se incluyen en el Apéndice.

Hemos de expresar aquí nuestro agradecimiento a las diversas personas que nos han ayudado generosamente en la preparación de este volumen. Melchor Guzmán y Adrián Richt consiguieron y tradujeron muchos de los documentos latinoamericanos, y Adrián Richt preparó gran parte del material referente a Cuba. Roberto W. Dunn permitió a los autores utilizar la información estadística que en breve aparecerá bajo su nombre en forma de libro. El manuscrito fué leído, en todo o en parte, por los profesores Edwin M. Borchard, Charles A. Beard, Harry Elmer Barnes, Raymond L. Buell, Edward Mead Earle y Thomas S. Adams, así como por Lewis Gannett y James Weldon Johnson. Sin comprometerse en cuanto a la interpretación, las afirmaciones y conclusiones que presentaba el manuscrito, todos ellos hicieron indicaciones útiles.

Los autores dan las gracias a Miss Ann Coles, que preparó los mapas y diagramas; a Miss Ruth Stout, que puso a máquina el manuscrito en su forma final, comprobó las referencias y leyó las pruebas, y a Miss Natalie Brown, que preparó el manuscrito para el editor. La señorita Marion M. Shields y sus ayudantes efectuaron un inmenso trabajo al escribir a máquina el primitivo manuscrito.

Debemos especial mención de reconocimiento a la División de Economía de la New York Public Library. Todos los miembros de esa oficina se han mostrado corteses, pacientes y extremadamente serviciales para localizar el material y comprobar la gran cantidad de datos que aparecen en las siguientes páginas.

LOS AUTORES.

New York, 10 de junio de 1925.

INTRODUCCION

LA RECIENTE EXPERIENCIA IMPERIALISTA

Una tras otra, las principales naciones de Europa han salido del feudalismo; han atravesado las revoluciones comerciales e industriales y han entrado en el período del imperialismo financiero. En el curso de esta transformación, el centro del poder económico pasó primero de los terratenientes a los comerciantes y manufactureros, y después a los banqueros (1). Durante este proceso, la Europa Occidental desarrolló un sistema económico bajo el cual el camino hacia la renta y el poder consistía en el dominio de diversas formas de riqueza industrial: recursos, herramientas, maquinaria, bancos, mercancías, todas las cosas de que depende para vivir la masa de los hombres.

Los propietarios de la riqueza nueva o «capital», como se le llamó para distinguirlo de la «tierra», que constituía la base de la propiedad en la sociedad agrícola, se convirtieron, por la posesión del capital industrial, en los dueños de los grandes excedentes económicos, resultado de la producción mecánica. Sobre sus hombros pesaba la responsabilidad de invertir estos excedentes dentro del mercado local, o de exportarlos a «inexplotados» territorios extranjeros.

Los dueños del capital no gozaban de entera libertad para decidir. La necesidad económica determina que toda sociedad moderna e industrial debe desarrollar mercados extranjeros para sus productos excedentes; debe controlar las fuentes de materias alimenticias, combustible, minerales, madera y otras

---

(1) Hilferding, *Rinaz Kapital.* Hobson, *Evolution of Modern Capitalism.* Veblen, *The Engineers and the Price System.*

materias primas; debe buscar negocios para la inversión del capital sobrante. Los capitalistas europeos se vieron, pues, obligados a buscar mercados, materias primas y oportunidades de inversión, muchas de las cuales hallaron en las Américas, Asia, Africa y Australia, en donde los negocios iniciados o las utilidades del capital invertido proporcionaban las mayores ventajas. En estos puntos de máximo rendimiento se colocó el capital y se vendieron los productos.

Hacia 1914, los intereses económicos habían obligado a los principales grupos de empresas de Europa a hacer grandes inversiones en el extranjero, en uno o más de los continentes por explotar: Africa, Asia, Australia y las Américas (1). De acuerdo con el dicho de que «la bandera sigue al capitalista», cada una de estas naciones industriales organizaba una maquinaria naval y militar suficientemente grande para proteger en el extranjero los intereses de sus comerciantes y capitalistas. Entre 1870 y el principio de la guerra mundial, la construcción de esta maquinaria militar constituía la partida más grande en el presupuesto de cada una de las principales naciones europeas. Una vez creada, la maquinaria militar se utilizó, primero, para desempeñar un papel más o menos importante en la vida interior de los países en que los propietarios de la maquinaria militar tenían importantes intereses económicos; y segundo, para defender la propiedad de los capitalistas contra un posible ataque de los rivales que quisieran ingerirse en sus negocios.

El papel que el país capitalista desempeñaba en la vida del territorio por explotar variaba desde la pequeña intriga política hasta el establecimiento de la soberanía. El más próspero de los países industriales, la Gran Bretaña, se hizo con un imperio «en el que nunca se pone el sol», y que comprende algunos de los mejores vergeles de la tierra. Lilliam C. Knowles (2) ha efectuado recientemente un estudio en el que describe detenidamente este proceso imperialista.

La expansión económica y el desarrollo del imperialismo financiero no se hallaban circunscritos a Europa. Cuando se abrió el Japón a la influencia occidental, los mismos fenómenos se re-

---

(1) Hobson, *Export of Capital.* Hobson, *Imperialism.*
(2) Knowles, *Economic Development of the British Overseas Empire.*

pitieron allí. Por virtud de la revolución industrial, una sociedad feudal y agrícola se convirtió en una comunidad comercial y manufacturera, con un excedente económico creciente, una población en aumento, una clase capitalista y el consecuente ensanchamiento de intereses imperialistas (1).

Este proceso de descubrimiento de mercados exteriores, de establecimiento de intereses económicos permanentes en el extranjero y del ejercicio de la presión política sobre las regiones en que existen los intereses económicos, ha encontrado su principal expresión en Europa, pero no es peculiar a una nación, sino que corresponde a cierto grado de desarrollo del excedente económico. J. A. Hobson (2) hace notar que el imperialismo «implica el uso de la maquinaria de gobierno por intereses particulares, principalmente capitalistas, para conseguir beneficios económicos fuera de su país». W. S. Culbertson (3) describe el imperialismo como la «expresión económica de la civilización occidental allende los mares». La primera de estas definiciones interpreta el imperialismo como una aventura mercantil; la segunda lo presenta como una fase inevitable del capitalismo. Históricamente, sería exacto decir que el imperialismo significa la elevación de la clase mercantil al poder. Visto desde este punto (4), el imperialismo se convierte en una fase que atraviesa la sociedad en cierta etapa de su desarrollo económico (5).

Los Estados Unidos, como el Japón y las naciones europeas, han atravesado las etapas económicas que siguieron a las revoluciones comerciales e industriales; como las naciones europeas, han establecido un sistema que coloca la riqueza excedente en manos de una reducida clase particular de capitalistas; como ellas, se han dedicado a multiplicar el capital en el interior. ¿Hasta qué punto han seguido su ejemplo de buscar mercados extranjeros, de exportar capital y de abrir nuevos horizontes al negocio yanqui en países extranjeros? La respuesta ha de hallarse en la reciente historia económica y diplomática de los Estados Unidos.

---

(1) Viallate, *Economic Imperialism*, pág. 72 y siguientes.
(2) Hobson, *Imperialism*, pág. 100.
(3) *Annals*, vol. 112, pág. 124.
(4) Wissler, *Man and Culture*, pág. 347.
(5) Lenin, *Imperialism, the Final Stage of Capitalism*.

PRIMERA PARTE

EL FONDO ECONOMICO DEL IMPERIALISMO YANQUI

CAPITULO PRIMERO

La expansión económica de los Estados Unidos

1.—CINCO GENERACIONES DE EXPANSIÓN

Los intereses económicos yanquis han ido en aumento incesante desde mediados del siglo XVIII, en que los escasos colonos esparcidos a lo largo de la costa del Atlántico penetraron en el interior y atravesaron las montañas Allegheny. Primero vino la colonización del territorio Noroeste; después, el movimiento hacia el Sudoeste. El tercer período, que terminó en la última década del siglo pasado, fué cuando la oleada de hombres y capital, surcando los llanos y atravesando las montañas Rocosas y las sierras, pasó al Pacífico. Luego, en los primeros años de la nueva centuria, empezó el cuarto período de expansión—el movimiento de las empresas yanquis hacia regiones en donde no ondeaba la bandera de los Estados Unidos. Este último período se denomina generalmente el período del imperialismo económico.

Antes de 1900, había negociantes yanquis en países extranjeros e ingenieros e industriales norteamericanos que habían penetrado en Méjico, Cuba, Hawai, Canadá y otros territorios vecinos. Sin embargo, no se había exportado un capital de consideración, puesto que la demanda local de capital cubría con exceso la cantidad existente del excedente de inversión,

Durante la media centuria que ha transcurrido desde la organización de la Standard Oil Co. (1870), la vida económica de los Estados Unidos se ha desarrollado con extremada rapidez. La conversión del país, de una nación inexplotada, agrícola y deudora, que exportaba materias primas y pedía prestado capital para su fomento, en una nación desarrollada, manufacturera y acreedora, que exporta manufacturas y capital e importa materias primas, fué acelerada por la guerra. El movimiento, sin embargo, se hallaba en plena marcha antes de empezar la guerra, y con y sin ésta tenía que haber continuado, a causa de la estratégica posición económica que ocupan los Estados Unidos.

2.—LA POSICIÓN ECONÓMICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

La fuerte posición económica de los Estados Unidos se debe a sus abundantes recursos y materias primas; a su extenso equipo de maquinaria y capital; a la organización de su fuerza de trabajo, y a la eficiencia productora resultante. Estos tres elementos han proporcionado un enorme volumen de riqueza, de rentas y de excedentes invertibles, que han hecho posible su rápido progreso y su transformación en una fuerza económica mundial.

La posición económica natural de los Estados Unidos es muy fuerte: una enorme área de tres millones de millas cuadradas, agrupadas compactamente alrededor de un valle central ribereño de gran fertilidad; gran variedad de climas; numerosos y excelentes puertos; una red de ríos; abundancia de madera; grandes yacimientos de combustible y metales importantes.

El segundo punto de importancia a que se debe la posición económica de los Estados Unidos es el equipo mecánico por medio del cual se efectúa la producción. Durante los años que precedieron a la guerra hispanoamericana, los Estados Unidos todavía no tenían todo el capital necesario; pero podían pedirlo prestado a Europa en grandes cantidades. Luego, en años posteriores, cuando una gran parte del excedente de los países europeos se invertía en preparativos militares y navales, el relativo aislamiento de los Estados Unidos hizo posible que este

país dedicara prácticamente todo su excedente a la construcción de maquinaria y equipo.

Resulta muy difícil hablar de las ventajas económicas resultantes, en términos de ganado, maquinaria agrícola, hornos de fundición, husos de algodón, etc. Mientras que los Estados Unidos poseen solamente el siete por ciento de la tierra del mundo y el seis por ciento de la población mundial, cuentan con la tercera parte de las líneas ferroviarias, con la cuarta parte de las líneas telegráficas, con la sexta parte de las oficinas de correos del mundo y con las cuatro quintas partes de los automóviles existentes. No existen en forma completa estadísticas del total del capital industrial y del equipo. Pero el valor del capital industrial era de mil setecientos millones en 1870, de nueve mil ochocientos millones en 1900, de diez y ocho mil cuatrocientos millones en 1910 y de cuarenta y cuatro mil quinientos millones en 1920 (1).

La masa humana es la fuerza que hace moverse al engranaje social, y la pericia de la masa humana es el elemento determinante en la eficiencia económica. Hay en los Estados Unidos unos cuarenta y cinco millones de personas empleadas con remuneración, además de veintiún millones de amas de casa que no trabajan por remuneración. De los cuarenta y cinco millones, dos séptimas partes se encuentran en la agricultura, tres séptimas partes en la industria y el resto se distribuye entre el comercio, los transportes, la minería, el servicio doméstico y las profesiones liberales. Esto constituye una gran masa de hombres y mujeres competentes, acrecentada durante una centuria por la constante afluencia de adultos procedentes de Europa.

Europa ha proporcionado grandes sumas de capital a los Estados Unidos. Se pagaban intereses sobre los préstamos y al fin de cuentas se devolvía el capital. Entre 1830 y 1920, Europa ha proporcionado unos treinta millones de inmigrantes a los Estados Unidos, por los que éstos no han pagado nada. Estas contribuciones humanas han sido especialmente abundantes en años recientes. Entre 1870 y 1900 vinieron de Europa a los Estados Unidos 10,7 millones de inmigrantes. Entre 1900 y 1920 llegaron 12,5 millones. Estos inmigrantes, en su mayor parte adul-

(1) *Statistical Abstract*, de los Estados Unidos, 1923.

tos, fueron educados y preparados a expensas de Europa, y luego, en la flor de la edad, vinieron a los Estados Unidos a emplear sus energías en construír la industria yanqui.

La combinación de recursos abundantes, gran equipo de capital y una fuerza de trabajo en alto grado organizada, ha dado por resultado un incremento enorme de la productividad yanqui. Hacia la época de la guerra hispanoamericana (1898) se dió a las industrias yanquis una base eficaz. Durante los quince años siguientes, mientras la población del país aumentó un treinta por ciento (1),

La producción de	trigo	aumentó	70	por 100
» » »	maíz	»	27	»
» » »	algodón	»	58	»
» » »	carbón	»	90	»
» » »	petróleo	»	317	»
» » »	hierro en bruto	»	69	»
» » »	acero	»	131	»
» » »	cobre	»	89	»
» » »	cemento	»	406	»

Estas ganancias, unidas a las obtenidas durante el período de la guerra, han colocado a los Estados Unidos en tal situación, que produce la cuarta parte del trigo del mundo, la mitad del hierro y del carbón, las tres quintas partes del aluminio, el cobre y el algodón, las dos terceras parte del petróleo, las tres cuartas partes del maíz y las nueve décimas partes de los automóviles.

3.—RIQUEZA, RENTA Y EXCEDENTE

Según el censo (2), la riqueza de los Estados Unidos en 1922 era de 322.000 millones de dólares. De esta suma, 176.000 millones corresponden a bienes raíces y cultivos; 19.900 millones, a ferrocarriles y sus equipos; 15.800 millones, a maquinaria, herramientas y utensilios fabriles; 15.400 millones, a tranvías y otros servicios públicos, y 36.000 millones, a productos y mercancías. Los

(1) *Statistical Abstract*, de los Estados Unidos, 1923.
(2) Oficina del Censo de los Estados Unidos, *Estimated National Wealth*, 1924.

vestidos, los adornos personales, los muebles, los automóviles particulares, etc., sumaban solamente 40.000 millones, o sea menos de la octava parte de la totalidad.

Es difícil establecer comparaciones con otros países, debido al caótico estado de Europa. Harvey E. Fisk ha procurado vencer esta dificultad reduciendo los cálculos de riqueza de la postguerra a un denominador común de valores, en dólares, en 1913. Sobre esta base, las cifras que establece para calcular la riqueza de la postguerra son (1):

Gran Bretaña	$ 70.000	millones.
Francia	» 57.900	—
Alemania	» 55.000	—
Rusia	» 45.000	—
Italia	» 21.250	—
Japón	» 15.000	—
Austria-Hungría	» 14.000	—
Bélgica	» 5.000	—
Estados Unidos	» 230.000	—

O. P. Austin, perito de estadísticas en el National City Bank, de New York, ha hecho el siguiente cálculo:

Cálculo de riqueza nacional (en billones de dólares).

	1922	1912
Estados Unidos	320,8	186,3
Reino Unido	88,8	79,3
Francia	67,7	57,1
Alemania	35,7	77,8
Italia	25,9	23,0
Rusia	—	56,1
Canadá	22,1	10,9
India	21,9	—
China	19,1	—
Argentina	13,2	11,7
Brasil	13,0	—
Australia	9,7	6,1

(1) Ingalls, *Wealth and Income*, 2.ª ed., pág. 350. Fisk, *Inter-Ally Debts*, pág. 263.

La riqueza total de los Estados Unidos ha ido aumentando con gran rapidez. En 1850 se calculaba en 7.000 millones de dólares; en 1870, en 30.000 millones; en 1900, en 88.000 millones, y en 1922, en 322.000 millones (1). Ha habido un aumento correspondiente en las rentas de los Estados Unidos, desde 31.400 millones de dólares en 1910, 36.000 millones en 1915, a 72.000 millones en 1920 y 59.000 millones en 1922 (2). Es imposible decir exactamente qué parte de esta renta constituye un excedente aprovechable en empresas fuera de los Estados Unidos. Ingalls trata de resolver la cuestión calculando los «ahorros que se obtienen cada año de la renta nacional» (3).

	Renta total.	*Ahorros.*
	(Millones.)	
1912	33.000	5.000
1914	33.000	5.000
1916	45.000	14.000
1918	61.000	22.000
1920	72.000	11.000
1922	59.000	5.000

Estos guarismos de riqueza y rentas no pasan de ser cálculos aproximados; pero dan una idea de las posibilidades de excedente de riqueza en los Estados Unidos, especialmente en comparación con la riqueza y la renta de las principales naciones de Europa.

La fase de producción de excedente de riqueza a que ahora han llegado los Estados Unidos, coloca a este país automáticamente en la categoría de los grandes imperios financieros. Este punto lo expresa claramente W. S. Culbertson, en su análisis de las tres épocas principales del reciente desarrollo económico del mundo occidental. La primera es el período de la conquista territorial; la segunda, el período del desarrollo de la eficiencia productiva; la tercera, «el crecimiento de un tipo moderno de

(1) National City Bank, *Economic Conditions*, Dic. 1924, página 203.
(2) *Statistical Abstract.*
(3) Ingalls, *supra*, pág. 203.

imperialismo económico. Las raíces de este desarrollo se hallan en la naturaleza del mismo capitalismo. La organización capitalista de la producción mecánica tiende a producir más mercancías de las que pueden venderse con beneficio. El capital también tiende a acumularse rápidamente. En otras palabras, el consumo, tanto de las mercancías como del capital, tiende a quedarse atrás de la producción. Por consiguiente, la clase capitalista que dirige los negocios modernos busca constantemente nuevos mercados para vender su mercancía y nuevas posibilidades para invertir su capital excedente» (1). Dado que los Estados Unidos han llegado a la época del imperialismo financiero, su política económica exterior ha de seguir las tres direcciones siguientes:

1.ª La busca de los recursos y las materias primas de que depende la vida de la industria del país.

2.ª La busca de mercados que consuman la producción excedente.

3.ª La busca de oportunidades extraterritoriales para emprender negocios. Esta última se considera algunas veces como la busca de inversiones, pero es algo más: es una busca de nuevos campos en que puedan llevarse a cabo empresas mercantiles, manufactureras, mineras, madereras, etc.

Estas tres líneas de expansión son las que siguen ahora las empresas yanquis. Detrás de estas empresas están los inmensos fondos de riqueza y excedente que le proporcionan fuerza motriz.

4.—IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y ALIMENTICIAS

Todas las naciones industriales se ven obligadas a importar algunas de las materias primas de que se hacen los productos industriales, y algunas de las alimenticias de las que depende la subsistencia de la población industrial. Los Estados Unidos no constituyen ninguna excepción a esta regla general.

Hay dos grupos de materias primas que se compran fuera de los Estados Unidos. Primero, las que los Estados Unidos no producen en absoluto, como el caucho, el yute, la seda y el aceite de coco (que se produce en grandes cantidades en Filipinas).

---

(1) *Annals*, vol. 112, pág. 5.

Segundo, las materias primas que se obtienen en los Estados Unidos, pero en tan pequeñas cantidades o en tan malas condiciones que resulta más barato comprarlas en el extranjero. En esta segunda clase se encuentran la pulpa para hacer papel, el petróleo, el mineral de hierro, el estaño, el níquel, el platino, el antimonio, el asbesto, el plomo y el nitrato. También se importan, en gran escala, lanas, pieles y cueros, debido a la escasez de la producción doméstica.

Aunque los Estados Unidos producen suficiente cantidad de alimentos para mantener su población, hay ciertos productos alimenticios que se importan en muy grandes cantidades, entre ellos carne, pescado, queso, café, aceite de oliva, cacao, azúcar, plátanos, limones, dátiles e higos.

Desde mediados del siglo pasado, las importaciones de los Estados Unidos han experimentado un desarrollo significativo. En 1850, las «materias primas para usos industriales» constituían solamente el 6,8 por 100 de las importaciones totales, mientras que las «materias alimenticias manufacturadas en todo o en parte» llegaban al 12,4 por 100; las «manufacturas para ulteriores usos industriales» comprendían el 15,1 por 100, y las «manufacturas listas para el consumo» llegaban al 54,9 por 100 del total. Frente a un 7 por 100 de materias primas, los Estados Unidos importaban más del 82 por 100 de manufacturas o semimanufacturas.

En 1910, la situación había cambiado grandemente. Las importaciones de «materias primas para usos industriales» constituían el 36,4 por 100; «las manufacturas listas para el consumo» habían bajado a 23,6 por 100, mientras que los demás artículos se mantenían en las mismas proporciones. Durante este período, por lo tanto, el objetivo de las compras que los Estados Unidos hacían en el extranjero se desplazaba de los productos manufacturados a las materias primas (1).

El valor de las materias primas importadas aumentó de 1850 a 1920 casi en 150 veces. El valor de los productos manufacturados sólo aumentó, durante el mismo período, nueve veces.

Este cambio en el carácter de las importaciones yanquis, de productos manufacturados a materias primas, ha produci-

(1) *Statistical Abstract*, 1922, pág. 666.

do forzosamente un cambio correspondiente en las fuentes extranjeras de adquisición de los Estados Unidos. Los productos manufacturados venían de los países industriales de Europa. Las materias primas venían, principalmente, del Canadá, Méjico, América Central, Antillas y Filipinas.

5.—LOS MERCADOS EXTRANJEROS

La presión para la venta de artículos en el extranjero proviene de dos causas. Por una parte, el excedente de lo que produce la industria altamente especializada no puede muchas veces realizarse dentro del país mismo en que se produce. En segundo lugar, las materias primas y otros productos de origen extranjero sólo pueden pagarse, a la larga, con la exportación de mercancías. De aquí que los intereses mercantiles de toda gran nación económica la obliguen a vender fuera de las fronteras nacionales. Durante la época de la guerra mundial, los Estados Unidos se convirtieron en la primera nación del mundo, después de la Gran Bretaña, en cuanto a comercio exterior.

Como otros países industriales, los Estados Unidos han sido, durante una centuria, una nación exportadora; pero el carácter de sus exportaciones, especialmente desde mediados del siglo XIX, ha sufrido una modificación muy considerable.

Hace unos setenta años, casi las dos terceras partes del total de exportaciones yanquis eran materias primas para usos industriales, y más de las cuatro quintas partes de las exportaciones eran materias primas y alimenticias. Las manufacturas listas para el consumo constituían solamente poco más de una décima parte del total de las exportaciones en este período.

A fines del siglo, las manufacturas listas para el consumo habían aumentado a cerca de una sexta parte del total, mientras que las materias primas para usos industriales habían bajado a una tercera parte del mismo. De 1910 en adelante, el cambio fué rápido. Las materias primas bajaron a una cuarta parte del total. Las materias primas y los productos alimenticios en bruto constituyen en conjunto menos de las dos quintas partes de las exportaciones, mientras que las materias alimenticias, manufacturadas en todo o en parte, las manufac-

turas para ulteriores usos industriales y las manufacturas listas para el consumo, comprenden ahora más de las tres quintas partes de todas las exportaciones yanquis (1).

Mientras los Estados Unidos exportaban materias primas y alimenticias, el destino lógico de ellas era Europa. La transformación en la vida económica yanqui, que ha hecho a los Estados Unidos a su vez ocupar un lugar principal entre las naciones industriales, ha desplazado la mayor parte de las exportaciones del campo de las materias primas al de las materias manufacturadas, y asimismo ha desplazado forzosamente el mercado de sus exportaciones.

La forma dramática en que ha ocurrido este cambio de destino de las exportaciones puede ilustrarse con los guarismos que demuestran las exportaciones a los distintos continentes (2). Desde 1850, las exportaciones a la América del Sur han sido relativamente constantes. En esa fecha, el 5,9 por 100 de todas las exportaciones americanas iban a la América del Sur. En 1922, el porcentaje fué otra vez de 5,9 por 100. Mientras tanto, ha habido variaciones. Las exportaciones a Africa comprendían el 1,5 por 100 del total en 1922. Desde 1895, han sido relativamente constantes. Las exportaciones a Oceanía fueron del 2,7 por 100 en 1922. Han aumentado un poco. El verdadero cambio en las exportaciones de los Estados Unidos puede conocerse comparando las exportaciones a Europa con las exportaciones a la América del Norte y a Asia. Durante los primeros años del imperialismo americano, las tres cuartas partes del total de exportaciones americanas iban a Europa. Actualmente, esta proporción se ha reducido a cerca de la mitad. Durante el mismo período, las exportaciones a Asia han aumentado cinco veces y las de Norteamérica han subido de una sexta parte a una cuarta parte del total. Europa, centro industrial, absorbe, principalmente, materias primas y alimenticias. Asia y las Américas, mercados de artículos manufacturados, han atraído la atención creciente de los negociantes americanos.

Europa es todavía el mejor mercado para los productos yanquis. Su población compra aproximadamente la mitad de los artículos que exportan los Estados Unidos. De esta mitad, más

---

(1) *Statistical Abstract.*
(2) *Foreign Commerce and Navigation.*

de las dos quintas partes corresponden al Reino Unido, mientras que la séptima parte la consume Alemania. El Reino Unido, Alemania y Francia juntos compran las siete décimas partes del total de exportaciones que envían los Estados Unidos a Europa. En 1922, había siete naciones europeas, cada una de las cuales compraba mercancías de los Estados Unidos por valor de más de 50 millones de dólares. El Reino Unido encabeza la lista con 855 millones de dólares; España la cierra con 71 millones de dólares.

Las exportaciones americanas a América del Norte van principalmente al Canadá, que absorbe más de la mitad del total de las exportaciones destinadas a las naciones norteamericanas. Agréguense a esto Cuba y Méjico, y se tendrá más del 90 por 100 de las exportaciones a la América del Norte.

El total de exportaciones a la América del Sur equivale solamente a la mitad de las exportaciones efectuadas al Canadá. La Argentina, Chile, Brasil y Colombia son los principales mercados. Las exportaciones a Asia se circunscriben en realidad a China y al Japón, absorbiendo este último país la mital del total de las exportaciones a Asia. Casi todas las exportaciones a Oceanía fueron a Australia y a Nueva Zelandia, a razón de cuatro por uno. Africa no ofrece en realidad ningún mercado para los artículos americanos.

El cambio en el tipo de los artículos exportados y en el destino de las exportaciones es harto evidente. Los Estados Unidos dejan de exportar materias primas para el uso de naciones industriales; se procuran sus propias materias primas; importan aquellas de que carecen, y venden los productos manufacturados.

6.—LA EXPORTACIÓN DE CAPITAL

La exportación y la importación de artículos pueden solamente implicar una relación económica transitoria. El comerciante, en el mejor de los casos, no es demasiado permanente. La exportación de capital, por el contrario, significa que los capitalistas yanquis han adquirido minas, ferrocarriles, haciendas, fábricas y otras propiedades de carácter permanente, fuera del territorio en el que el Gobierno de los Estados Unidos ejerce su jurisdicción. Las empresas yanquis han traspasado las fron-

teras de los Estados Unidos y buscan oportunidades de negocios en los yacimientos petrolíferos de Méjico, en los ingenios de azúcar de Cuba y en las líneas ferroviarias de Centroamérica.

Frecuentemente se ha descrito esta fase del desarrollo económico (1). Las principales naciones industriales de Europa lo han experimentado todas, cuando el excedente económico ha podido encontrar un mejor mercado para inversiones en el extranjero que dentro de su propio territorio. Al principio del siglo actual, los Estados Unidos habían alcanzado esta etapa en su desarrollo económico, y las experiencias de la guerra comprimieron en una década lo que en circunstancias ordinarias hubiera abarcado un período mucho más largo. Hoy los Estados Unidos, como nación capitalista de primera fila, se encuentran, no sólo con unos veinte mil millones de dólares de intereses económicos en el extranjero, sino también con una demanda siempre creciente de nuevas inversiones. Los Estados Unidos se han convertido en exportadores de capital, y lo seguirán siendo mientras haya excedentes de capital que busquen inversiones y mercados en que poder hacer dichas inversiones.

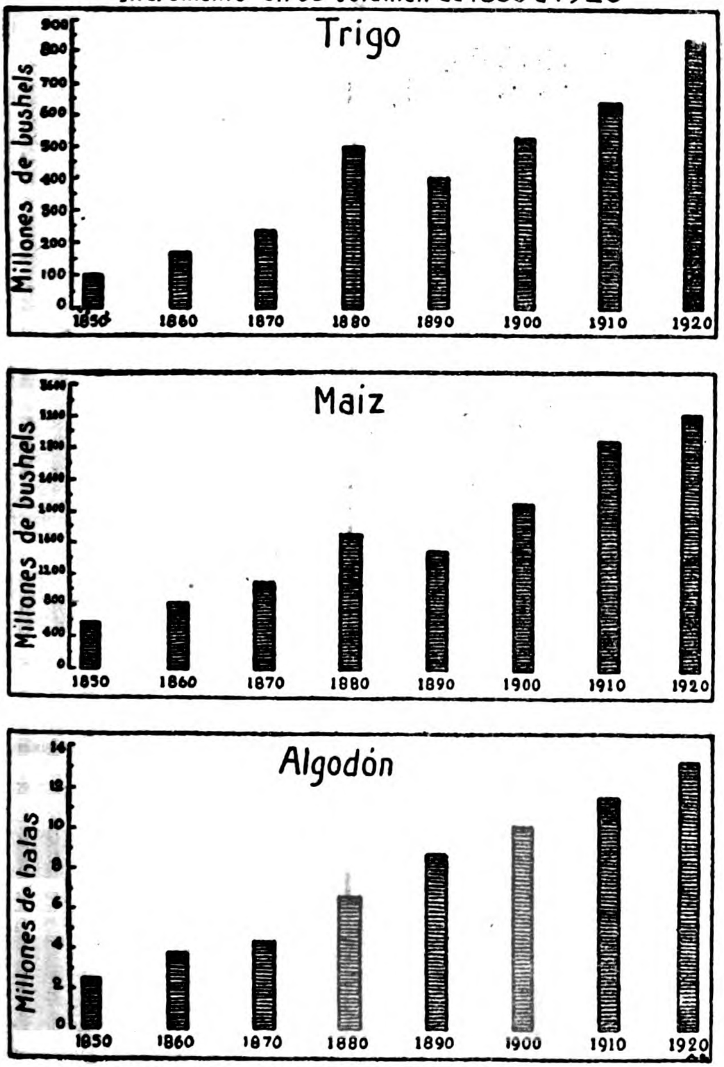
Durante los años 1904 y 1905 se levantaron varios empréstitos japoneses en los mercados financieros de Norteamérica y Europa, y en marzo de 1907, cuando fueron amortizados 115 millones de dólares de estos empréstitos, la mitad de la carga fué asumida por banqueros yanquis. Estas operaciones pueden considerarse como la primera verdadera aventura de los financieros yanquis en el campo de las finanzas internacionales (2).

Los capitalistas yanquis poseían en 1900 obligaciones extranjeras por valor de unos 500 millones de dólares, distribuídos en la siguiente forma: del Canadá, 150 millones; de Méjico, 185 millones; de Cuba, 50 millones; de otras naciones latinoamericanas, 55 millones; de Europa, 10 millones, y de China y el Japón, 5 millones (3). Como compensación a esta tenencia de obligaciones, había unos 3.000 millones de dinero extranjero invertido en obligaciones yanquis, principalmente ferrovia-

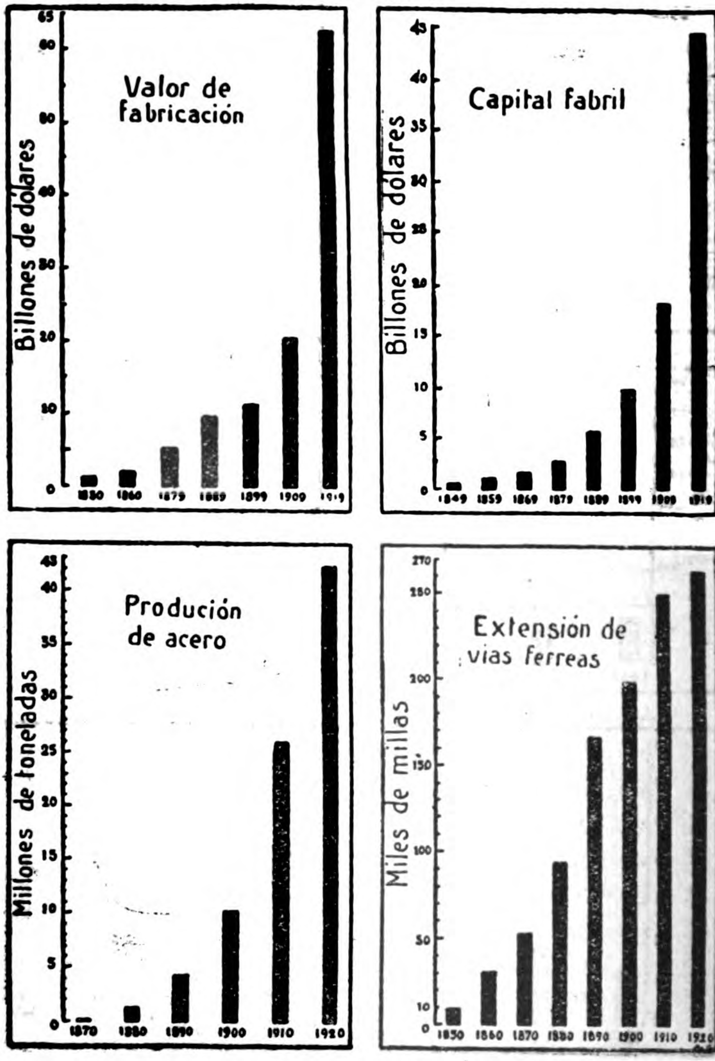
---

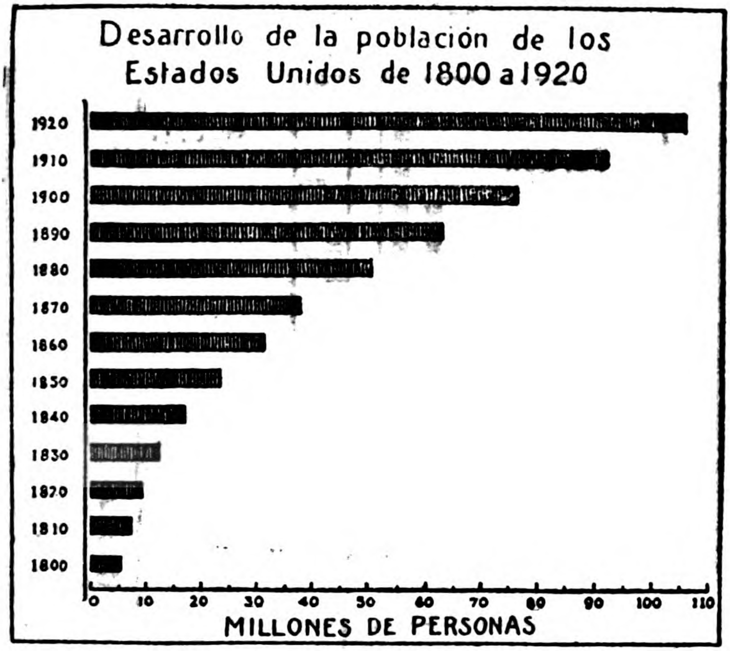
(1) Hobson, *Export of Capital*, caps. I y II. Comisión Nacional Monetaria de los Estados Unidos. *Publications*, vol. 20, pág. 155.
(2) *Annalist*, vol. 16, pág. 452.
(3) Fisk, *Inter-Ally Debts*, pág. 306.

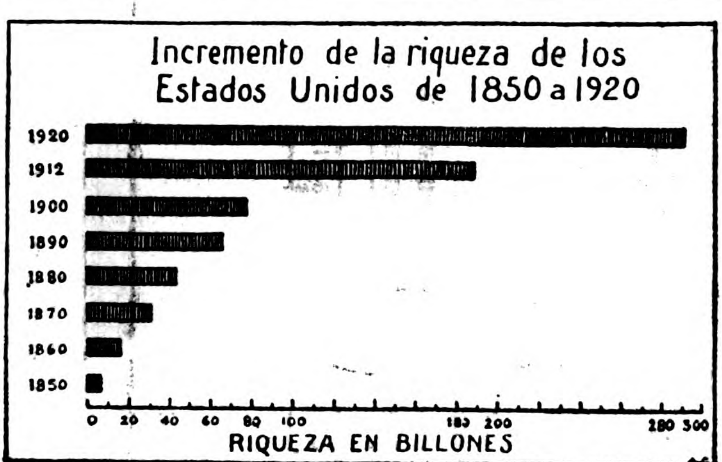
Productos agrícolas
Incremento en su volumen de 1850 a 1920



INDUSTRIA
1850-1920

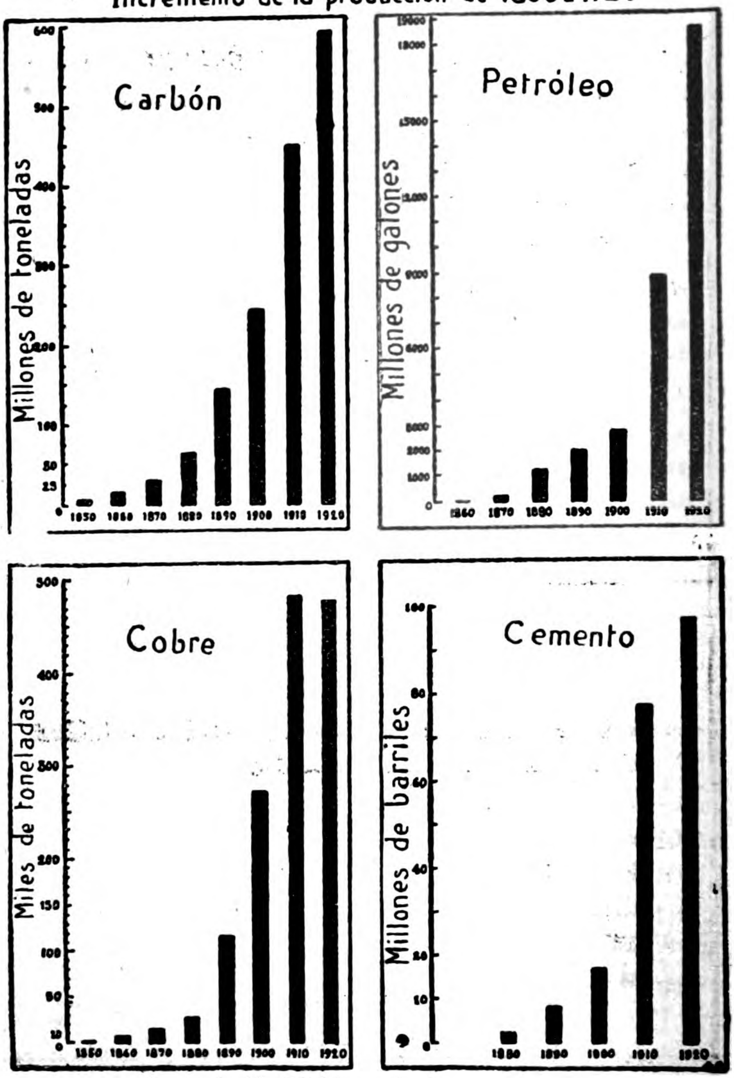



Desarrollo de la población de los Estados Unidos de 1800 a 1920
1920
1910
1900
1890
1880
1870
1860
1850
1840
1830
1820
1810
1800
0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100 110
MILLONES DE PERSONAS


Incremento de la riqueza de los Estados Unidos de 1850 a 1920
1920
1912
1900
1890
1880
1870
1860
1850
0 20 40 60 80 100
180 200
280 300
RIQUEZA EN BILLONES

Minería

Incremento de la producción de 1850 a 1920



rias (1). Sir George Paish calcula el total de inversiones extranjeras en los Estados Unidos en 6.000 millones de dólares (2). La Bankers Trust Company sugiere la posibilidad de 7.000 millones (3). Esta situación hacía de los Estados Unidos un deudor de cuantía del mundo extranjero.

A la década siguiente subió rápidamente el volumen de las inversiones yanquis en el extranjero. En 1909 era de 2.000 millones de dólares, y en 1913 había llegado a 2.500 millones (4). La mitad de esta suma se hallaba en la América latina y más de una cuarta parte en el Canadá. La guerra con España, en 1898, había dado a los Estados Unidos las Filipinas, Puerto Rico y un protectorado temporal en Cuba; Hawai había sido anexionado durante la guerra, y así se había puesto la base política para la expansión económica, al mismo tiempo que el desarrollo económico de los Estados Unidos proporcionaba un gran fondo de excedentes para inversiones.

Los Estados Unidos eran todavía deudores del extranjero en 1913; pero el total de las inversiones yanquis en el extranjero aumentaba más rápidamente que el total de las inversiones extranjeras en los Estados Unidos.

La guerra de 1914 facilitó grandemente la transformación de los Estados Unidos, de nación deudora, en nación acreedora.

Durante los años de la guerra, los Estados Unidos, no solamente recobraron unos tres billones de obligaciones yanquis poseídas en el extranjero, sino que adelantaron además al extranjero, en forma de materiales, créditos, etc., unos nueve billones de dólares. Durante los cuatro años y medio de la guerra, las exportaciones de los Estados Unidos llegaron a 22.974 millones de dólares, mientras que las importaciones fueron de 11.166 millones, lo que dejaba un saldo de 11.000 millones a favor de los Estados Unidos (5).

Esta tendencia a hacer inversiones en el extranjero, estimu-

---

(1) Hobson, *Export of Capital*, cap. VI. *Yale Review*, vol. 9, págs. 265-285.

(2) Comisión Nacional Monetaria de los Estados Unidos, *supra*, pág. 175.

(3) Fisk, *supra*, pág. 310.

(4) *Ibid.*, pág. 306.

(5) Asociación Económica Americana, *Proceedings*, 1920, página 22.

lada por la guerra, siguió operando aún después de que la depresión de 1920 a 1921 redujera la prosperidad de la postguerra. D. R. Criesinger (1), inspector del Tesoro de los Estados Unidos, resumió «nuestra contribución financiera al extranjero», de agosto de 1914 a agosto de 1922, como sigue:

	Millones de dólares
Obligaciones yanquis recobradas del extranjero.........	3.000
Empréstitos oficiales yanquis....................................	10.000
Intereses devengados sobre los mismos......................	2.000
Créditos comerciales abiertos en el extranjero..............	3.000
Obligaciones de dólares compradas a naciones extranjeras	2.731
Obligaciones de moneda extranjera vendidas aquí......	620
Moneda extranjera comprada por los Estados Unidos.	500
	21.851

Las exportaciones de capital yanqui, después de la guerra, han sido grandes. Las obligaciones extranjeras emitidas en los Estados Unidos sumaron (2):

622	millones	de dólares en	1920
675	—	—	1921
897	—	—	1922
398	—	—	1923
1.208	—	—	1924

Las emisiones de 1924 comprendían 567 millones de dólares a Europa, 244 millones al Canadá y Terranova, 207 millones a la América latina y 189 millones a Asia (3).

Estas obligaciones extranjeras, vendidas en el mercado yanqui, «no representaban todo el éxodo del capital». «Además, du-

(1) *Economic World*, n. s. vol. 24, pág. 413. *Review of Economic Statistics*, vol. 1, pág. 246.
(2) *Federal Reserve Bulletin*, de los Estados Unidos, vol. 10, pág. 96, U. S. *Commerce Reports*, enero 26, 1925, págs. 184-6.
(3) *Ibid.*, pág. 186.

rante el año se abrieron gran número de créditos bancarios a corto plazo y se hicieron considerables inversiones industriales directas. Pero es en extremo difícil obtener datos exactos de estas partidas» (1).

Además de estas compras de obligaciones y de estas operaciones de crédito, los intereses yanquis han proseguido la expansión de sus apropiaciones en el Canadá y la América latina. «Una Compañía norteamericana se ha hecho cargo de las líneas telefónicas de España». Y otros capitalistas yanquis han comprado a sus propietarios ingleses la Anglo-Chilean Nitrate and Railway Company (2).

Las exportaciones de capital en 1925 prometen exceder las de 1924. El 13 de marzo de 1925, el *New York Times* daba una lista de empréstitos extranjeros pendientes, que se elevaba a más de mil millones de dólares, y predecía que el total de obligaciones extranjeras que se venderían en los Estados Unidos en 1925 sería de más de billón y medio.

La década posterior a 1914 ha presenciado el reembolso de la deuda contraída por la industria yanqui con los capitalistas extranjeros, y la acumulación de obligaciones por valor de más de 20.000 millones, en manos de los industriales yanquis y del Gobierno de los Estados Unidos, contra los industriales y los Gobiernos de las naciones extranjeras.

7.—LOS CRÉDITOS DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS

El haber económico de los Estados Unidos en el extranjero se halla repartido aproximadamente por partes iguales entre las obligaciones contraídas por Gobiernos europeos con el Gobierno de los Estados Unidos y los créditos comerciales, las inversiones y las empresas del mundo de los negocios. Esta clasificación económica conduce a una clasificación geográfica. Los créditos oficiales americanos se han abierto casi exclusivamente en Europa; el haber de los Estados Unidos en negocios extranjeros se encuentra principalmente en las Américas.

Las sumas que actualmente deben los Gobiernos europeos al

---

(1) U. S. *Commerce Reports*, enero 26, 1925, pág. 184.
(2) *Ibid.*

Gobierno de los Estados Unidos se elevan a unos 12.000 millones de dólares. De esta suma, 9.500 millones representan empréstitos de guerra originales; unos 1.000 millones representan los créditos por excedentes de provisiones de guerra vendidos por el Gobierno de los Estados Unidos a Gobiernos europeos, y el saldo cubre los intereses devengados e insolutos.

Los principales deudores son: la Gran Bretaña, con una deuda total de 4.577 millones de dólares; Francia, con una deuda total de 4.137 millones; Italia, con una deuda de 2.097 millones, y Bélgica, con una deuda de 471 millones. Armenia, Austria, Checoeslovaquia, Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Latvia, Lituania, Polonia, Rumania, Rusia y Yugoeslavia deben sumas mucho más pequeñas (1).

8.—LA DISTRIBUCIÓN DE LAS INVERSIONES INDUSTRIALES

Las inversiones de capital yanqui en negocios extranjeros constituyen un hecho tan reciente, que todavía no han sido el objeto de estudios tan completos como *Imperialism*, de J. A. Hobson, o *Export of Capital*, de C. K. Hobson. Sin embargo, el Departamento de Comercio ha llevado a cabo algunas estadísticas, la Guaranty Trust Company y el Federal Reserve Board publican las listas de las emisiones de bonos de estados, municipalidades y corporaciones, efectuadas por intereses extranjeros en los Estados Unidos, y en varios estudios particulares se ha tratado, con alguna extensión, de las inversiones de capital en determinadas regiones.

W. R. Ingalls (2) calcula el total de las inversiones comerciales yanquis en las naciones extranjeras en 2.977 millones de dólares en 1916, y en 3.993 millones en 1920. Las inversiones en 1920 se distribuyen como sigue: América del Sur, 535 millones; América Central, 93 millones; Canadá, 1.450 millones; Méjico, 800 millones; Cuba, 525 millones; Europa, 470 millones, con inversiones esparcidas por otros países.

La Bankers Trust Company (3) distribuye las «inversiones

(1) Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, *Annual Report*, 1923, 24, pág. 230.
(2) Ingalls, *Wealth and Income*, cap. III.
(3) Fisk, *Inter-Ally Debts*, pág. 310.

del pueblo americano en países extranjeros en 1923», como sigue: América del Norte, 3.556 millones de dólares; América Central, 4 millones; América del Sur, 823 millones; Antillas, 354 millones, lo que hace un total para las Américas de 4.737 millones. En el mismo estado se calculaba en un millón las inversiones en Africa; en 476 millones, las inversiones en Asia; en 2.194 millones, las inversiones en Europa, y en 22 millones, las de Oceanía.

Los cálculos del departamento de Comercio sobre las inversiones yanquis son mucho más elevados que los de la Bankers Trust Company y, al parecer, con razón. Es difícil, por ejemplo, comprender cómo las inversiones en la América Central pueden calcularse en cuatro millones y las inversiones en las Antillas en 354 millones, según la tabla de la Bankers Trust Company, cuando solamente las propiedades de la United Fruit Company en la América Central y las propiedades yanquis de azúcar en Cuba excederían con mucho esa suma.

El Departamento de Comercio calcula las inversiones yanquis en el extranjero a fines de 1924, como sigue (1):

Europa	1.900	millones	de dólares.
Asia y Oceanía	690	»	»
América Latina	4.040	»	»
Canadá y Terranova	2.460	»	»

9.—LOS NUEVOS CAMPOS ABIERTOS AL NEGOCIO YANQUI

El comercio exterior y la exportación de capital han abierto nuevos y vastos campos al negocio yanqui. Las grandes cantidades de recursos naturales, las grandes sumas de capital disponible, y la eficiencia técnica de la industria yanqui crean excedentes que encuentran mejores oportunidades de inversión fuera de los Estados Unidos que dentro de su propio territorio. La constante demanda de ciertas materias primas, tales como el caucho, el aceite y la seda, que no se producen en suficientes cantidades dentro de los Estados Unidos, obliga a las em-

(1) *Trade Information Bulletin.* Estados Unidos. Núm. 340, pág. 12.

presas americanas a buscar las fuentes de tales productos y adueñarse de ellas. Los empréstitos de guerra, la partida más grande en el haber exterior de los Estados Unidos, han colocado a diez y seis naciones europeas en la condición de deudoras del tesoro yanqui.

Los Estados Unidos, como otros países industriales que, de abastecedores de materias primas, pasan a ser vendedores de artículos manufacturados, tienen que efectuar esta transformación en sus relaciones económicas. Las exportaciones de los Estados Unidos en 1922 representaron más de la sexta parte de todas las exportaciones del mundo. En 1922 sumaban 3.765 millones de dólares, en comparación con 3.190 millones del Reino Unido, 1.673 millones de Francia, 783 millones del Japón y 443 millones de Italia. Aunque estas exportaciones comprendían solamente un reducido porcentaje del volumen total de los productos económicos yanquis, los Estados Unidos han pasado a ser uno de los competidores en la lucha mundial por establecer y mantener mercados en el extranjero.

Se calcula que la renta de los Estados Unidos después de la guerra es tan grande como las de la Gran Bretaña, Francia, Italia, Rusia y Alemania juntas. No hay manera satisfactoria de calcular los excedentes que estos países pueden invertir; pero la posición de los Estados Unidos a su lado es harto evidente (1).

10.—LAS CONSECUENCIAS POLÍTICAS DEL IMPERIALISMO ECONÓMICO

El Gobierno y los capitalistas de los Estados Unidos poseen títulos contra Gobiernos y bienes extranjeros por valor de más de 20.000 millones de dólares. La mayor parte de los empréstitos oficiales corresponden a Europa, y la mayor parte de las inversiones particulares, al Canadá y la América latina.

Estos hechos son indiscutibles; no son sino la estadística de los negocios americanos en el extranjero. Considerados, sin embargo, desde un punto de vista social, constituyen la estructura económica del imperialismo yanqui.

Las actividades económicas se reflejan, tarde o temprano,

---

(1) Fisk, *supra*, pág. 265.

en la esfera de la política. Es, pues, solamente cuestión de tiempo que las inversiones de capital en el extranjero modifiquen la política exterior. Esto es un lugar común en Europa, en donde imperios como la Gran Bretaña y Francia están acostumbrados a tratar las cuestiones políticas que surgen en sus inversiones de capital en el extranjero. Pero el problema es nuevo en los Estados Unidos. Apenas ha transcurrido una generación desde que los Estados Unidos se convirtieron en nación capitalista; hasta la última década no han empezado a adquirir verdadera importancia en la vida pública de los Estados Unidos los problemas políticos suscitados por las inversiones en el extranjero. Aun cuando no es posible afirmar que exista una conexión inexorable en las relaciones entre las inversiones económicas y la diplomacia política, la experiencia de los Estados Unidos, durante los últimos doce años, confirmada por la experiencia anterior de los imperios financieros europeos, parece indicar un desarrollo que puede describirse brevemente como sigue:

1.° Tiene lugar la emigración del capital; pero sin consecuencias políticas, como en las relaciones económicas existentes entre los Estados Unidos y el Canadá. (Véase el capítulo II.)

2.° El capital, al emigrar a naciones extranjeras, no tarda en volverse exigente para con los Gobiernos extranjeros dentro de cuya jurisdicción se colocan las inversiones. Sus exigencias se apoyan en concesiones, contratos bancarios, etc. Si bien la distinción entre las emigraciones no políticas del capital y las emigraciones de capital que obedecen a concesiones no es muy marcada, suele ponerse de manifiesto en la distinta conducta política observada. Bolivia se halla ahora en la mitad del camino entre la emigración pacífica del capital y el control político de los banqueros yanquis. (Véase el capítulo II.)

3.° Los intereses yanquis han estado trabajando durante tres décadas para obtener concesiones en China. Sus esfuerzos para adueñarse del petróleo en el cercano Oriente han durado más de doce años. (Véase el capítulo III.)

4.° La afluencia del capital yanqui y la participación de sus representantes en la actividad política local conducen a la intervención activa en las cuestiones interiores de naciones extranjeras, como en Hawai y Méjico. Esta intervención ha adoptado

la forma del fomento y apoyo de revoluciones. (Véase el capítulo IV.)

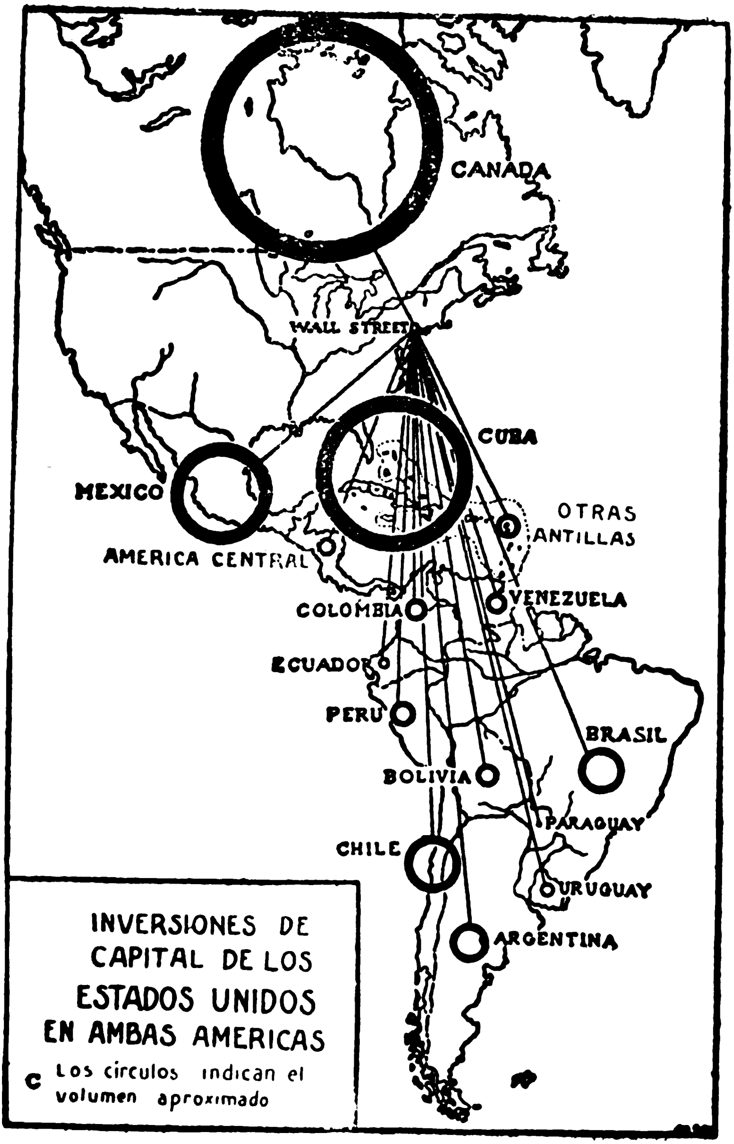
5.° En donde los capitalistas yanquis no son tratados satisfactoriamente por las autoridades locales, piden apoyo al Gobierno de los Estados Unidos. En muchos de tales casos la fuerza armada de este país ha intervenido en los asuntos interiores de naciones como Haití, Santo Domingo y Nicaragua. (Véase el capítulo V.)

6.° Cuando un territorio ha aceptado el control de los Estados Unidos cesa la ocupación militar. (Véase el capítulo VI.)

7.° El cuadro se completa con la conquista armada del territorio (las Filipinas, capítulo VII) y con la compra de territorio (las islas Vírgenes, capítulo VII), sin consultar los deseos de los pueblos que se traspasan a la soberanía americana.

Este ciclo puede ilustrarse mejor con las relaciones entre los Estados Unidos y los países del mar Caribe, puesto que adquiere su máxima expresión en donde una nación fuerte trata con una nación débil. La guerra estableció importantes relaciones económicas entre los Estados Unidos y sus semejantes europeos, siendo el resultado una gran deuda hipotecaria a favor de los Estados Unidos y en contra de Europa. (Véase el capítulo VIII.)

Durante todo este proceso, los intereses económicos actúan de la mano de los funcionarios del Gobierno norteamericano. En el curso de esta cooperación se ha desarrollado una técnica imperialista, que ya se encuentra muy adelantada y que la aceptan y practican tanto los Gobiernos demócratas como los republicanos. (Véase el capítulo IX.)


CANADA
WALL STREET
CUBA
MEXICO
OTRAS ANTILLAS
AMERICA CENTRAL
COLOMBIA
VENEZUELA
ECUADOR
PERU
BRASIL
BOLIVIA
PARAGUAY
CHILE
URUGUAY
ARGENTINA
INVERSIONES DE CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS EN AMBAS AMERICAS
C Los circulos indican el volumen aproximado

SEGUNDA PARTE

EL IMPERIALISMO YANQUI EN ACCION

CAPITULO PRIMERO

La penetración económica

1.—LA PRIMERA CUÑA DEL IMPERIALISMO

La penetración económica pacífica, primera cuña del imperialismo, es una resultante de la emigración del capital.

En la actualidad, el capital es probablemente más flúido y más móvil que el trabajo. Durante el siglo pasado, el capital de los países industriales llegó a los puntos más remotos de la tierra : primero, en forma de comercio y de transportes marítimos; después, en empresas de minería, agricultura, manufacturas, etc. C. K. Hobson (1) da una relación detallada de las inversiones en Inglaterra de todo el orbe; el primer capítulo de este libro refiere cosa semejante respecto a los Estados Unidos, y el principio de la emigración del capital, con pequeñas variantes, puede aplicarse a todos los grandes países industriales. De la misma manera que el capital flúido (crédito) se tranefiere de Nueva York y Boston a Kansas City y Denver, envíase de París y Londres a Buenos Aires, Ciudad del Cabo y Toronto. Las fronteras nacionales dificultan el movimiento del capital; las guerras lo restringen temporalmente; pero, por regla general, es más fácil obtener el visado de una operación financiera que el de un

---

(1) Hobson, *Export of Capital.*

pasaporte de emigración. «En nuestros tiempos—escribe C. K. Hobson (1)—la emigración del capital se diferencia cada vez más de la emigración de las personas. Ha llegado a hacerse posible que los individuos puedan trasladarse de un país a otro, conservando todos sus derechos sobre el capital que deja tras de sí. De la misma manera, sin moverse de su país, los individuos pueden enviar sus bienes al extranjero, conservando sus derechos sobre ellos y obteniendo una retribución periódica por los servicios que prestan.

La emigración del capital puede estudiarse más claramente en el caso de dos países vecinos, como el Canadá y los Estados Unidos, que poseen la misma lengua y las misma costumbres mercantiles. En tal caso, dado un grado razonable de estabilidad y seguridad, el movimiento de capital es casi tan libre como entre los diversos Estados de la Unión Americana. Esto es especialmente cierto cuando hay excedente de capital de un lado de la frontera y escasez en el otro.

2.—LA AYUDA FINANCIERA DE UNA NUEVA CIVILIZACIÓN

El Canadá, como los Estados Unidos, fué colonizado y se halla habitado por europeos y sus descendientes, al contrario de lo que sucede en Méjico, en donde el 90 por 100 de la población es india. El industrialismo en el Canadá creció muy lentamente hasta 1900, y durante los últimos veinte años ha hecho grandes progresos, sobre todo bajo la presión de las demandas de la guerra. Hace veinticinco años, los agricultores y banqueros de los Estados Unidos tenían dentro de sus propias fronteras amplio campo para su expansión. Con el agotamiento de las tierras libres, sin embargo, los abundantes e inexplotados recursos del Canadá adquirieron una importancia vital para los agricultores, mineros, madereros y otros negociantes yanquis.

El Canadá tiene medio millón más de millas cuadradas que los Estados Unidos; el total de sus tierras productivas se calcula en 537,8 millones de acres (en comparación con 293,8 millones en los Estados Unidos). La extensión forestal del Canadá se calcula en 800 millones de acres, comparada con 500 en los Es-

(1) Hobson, *Export of Capital*, págs. 77-78.

tados Unidos. El Canadá posee la sexta parte del total de las reservas de carbón del mundo, y solamente en Terranova se encuentran 3.635 millones de toneladas de mineral de hierro frente a unos 4.200 millones en todos los Estados Unidos. E. C. Eckel (1) hace notar que existen a lo largo del Canadá, desde Nuevo Brunswick hasta la Columbia británica, yacimientos que aun no han sido bien estudiados.

Estas enormes extensiones de tierra agrícola y forestal y de yacimientos de carbón y de hierro hacen del Canadá el campo lógico de expansión para los Estados Unidos. Dentro de pocos años, los Estados Unidos ya no producirán suficiente trigo y carne para alimentar a su propia población. Entonces, el trigo canadiense resultará indispensable. Ya en la actualidad la producción de madera de los Estados Unidos ha disminuído notablemente; y se recurre a las reservas forestales del Canadá para la industria del papel y para la de la madera labrada. En particular, el carbón de Nueva Escocia y el hierro de Terranova constituyen ventajas económicas de extraordinaria importancia para la gran industria yanqui.

3.—LA CRECIENTE DEMANDA DE CAPITAL EN EL CANADÁ

El Canadá, por su parte, no se ha dado prisa a desarrollar sus recursos. Aunque el territorio canadiense fué colonizado al mismo tiempo que el de los Estados Unidos, han intervenido varios factores que han impedido el crecimiento de la población y de la industria canadiense. Actualmente, aun cuando el área del Canadá es mayor que la de los Estados Unidos, la población constituye solamente un 7 por 100 de la de los Estados Unidos, y es igualmente notable la diferencia que hay entre las riquezas de ambos países. Con la terminación de las líneas del ferrocarril transcontinental a fines del pasado siglo, se establecieron las bases para una nueva expansión canadiense, en el curso de la cual tanto el capital inglés como el yanqui han penetrado en un grado considerable en el Dominio.

---

(1) Eckel, *Iron Ores*, págs. 378-375.

4.—LOS BANQUEROS INGLESES PROPORCIONAN EL PRIMER CAPITAL CANADIENSE

Hasta 1900, el volumen del capital inglés invertido en el Canadá fué reducido. Pero al abrirse el Oeste del Canadá, y con el desarrollo de la minería, la manufactura, la industria de la madera y la agricultura, se creó un nuevo campo de acción que los capitalistas ingleses aprovecharon gustosos. Fué tan rápido el desarrollo de la demanda de capital en el Canadá, que en 1910 tenía el Canadá más capital inglés invertido que ninguna otra colonia inglesa (1).

En 1913 las emisiones canadienses en Londres sumaban 47 millones de libras esterlinas, de un total de 245 millones de libras de las suscripciones de capital hechas en el Reino Unido, o sea casi la quinta parte del total. Este movimiento continuó hasta la víspera misma de la guerra: en los primeros seis meses de 1914 más de 38 millones de libras esterlinas de capital inglés encontraron la misma salida (2).

C. K. Hobson calcula (3) que en 1913 los capitalistas ingleses invirtieron 44 millones de libras esterlinas en el Canadá, frente a 18 millones de libras en Australia, 18 millones en los Estados Unidos, 15 millones en el Brasil, 11 millones en la Argentina y cantidades menores en otros países. Calculaba el total del dinero invertido en el extranjero por los capitalistas ingleses, en 1913, en 515 millones de libras esterlinas en el Canadá, 378 millones de libras en la India y Ceilán, 370 millones en Africa del Sur, 319 millones en la Argentina y 754 millones en los Estados Unidos.

Al estallar la guerra, el Canadá era, por lo tanto, el principal recipiente de los nuevos fondos de inversión de la Gran Bretaña (la principal nación del mundo que entonces invertía dinero) y, con la excepción de los Estados Unidos, el Canadá tenía más inversiones inglesas que ningún otro país del mundo.

---

(1) *Annals*, vol. 68, pág. 29 y siguientes.
(2) *Annals*, 68, pág. 217.
(3) *Ibid.*, pág. 29.

5.—LOS CAPITALISTAS YANQUIS ENTRAN EN ESCENA

El *Monetary Times Annual* de 1914 calcula las inversiones de los Estados Unidos en el Canadá como sigue:

1909..........................	$ 279 millones.
1911..........................	» 417 »
1913..........................	» 636 »

Las inversiones inglesas en el Canadá, en 1910, se evaluaron en 365 millones de libras esterlinas (1). Cinco años antes de la guerra las inversiones yanquis en el Canadá constituían menos de la sexta parte de las de la Gran Bretaña, mientras que, al estallar la guerra, equivalían a la cuarta parte de las inversiones británicas.

Ya en 1914, sin embargo, la dependencia económica del Canadá de los Estados Unidos era considerable. Mientras la mayor parte de sus exportaciones iba a las islas Británicas, la mayor parte de sus importaciones procedía de los Estados Unidos. Así, en 1913 las exportaciones de productos canadienses sumaron un total de 356 millones de dólares, de los cuales casi la mitad (170 millones de dólares) fueron al Reino Unido y 140 millones a los Estados Unidos. En el mismo año Canadá importó mercancías por valor de 671 millones de dólares, de los cuales dos terceras partes (437 millones) procedían de los Estados Unidos y solamente 139 millones procedían del Reino Unido (2). Así, pues, el Canadá pedía prestado en gran escala a la Gran Bretaña y empleaba parte del dinero en pagar las mercancías que compraba a los Estados Unidos.

Mientras tanto, se producían otros dos movimientos de importancia. Agricultores del Oeste Central emigraban a la zona triguera del Canadá, mientras que casas comerciales de los Estados Unidos establecían fábricas y sucursales en los principales centros comerciales del Canadá.

---

(1) *Annals*, 68, pág. 218.
(2) *Canada Year Book*, 1922-23, págs. 474-5.

6.—LOS RESULTADOS DE LA GUERRA

La guerra aumentó la demanda de mercancías canadienses. Las exportaciones del Canadá fueron de 377 millones de dólares en 1913 y de 1.179 millones de dólares en 1917 (1). Estas exportaciones consistían en parte en productos alimenticios y materias primas, pero también representaban un gran incremento de la industria manufacturera. Así, la producción de acero del Canadá fué de 743.000 toneladas en bruto en 1914 y de 1.695.000 en 1918 (2); las exportaciones de tejidos de algodón fueron de 356.000 yardas en 1914 y de 846.000 en 1917; las exportaciones de drogas y productos químicos se elevaron a 695.000 dólares en 1914 y 9.164.000 en 1917; las exportaciones de lanas en 1914 fueron de 81.555 dólares, y en 1917, de 725.148 (3).

La suma del capital invertido en las industrias manufactureras del Canadá aumentó de 1.959 millones de dólares en 1915 a 3.230 millones en 1919 (4). Una expansión por el estilo ocurrió en empresas mineras, de energía eléctrica y otras, que requerían una gran inversión de capitales. Durante estos mismos años, el Canadá emitía empréstitos de guerra y hacía otras demandas extraordinarias de capital a su población.

No había en el Canadá capital suficiente para satisfacer estas demandas. Ya no podía importarse de la Gran Bretaña, debido a las exigencias que allí imponía la guerra. Solamente había una fuente de la que pudiera obtenerse fácilmente, y eran los Estados Unidos. En el año 1919 la incursión del capital yanqui en el Canadá se evaluó en 220 millones de dólares, y en 1920 subió a 325 millones (5). Ingalls calcula que en 1920 el total del capital yanqui en el Canadá era de unos 1.800 millones de dólares, frente a 279 millones en 1909 y 636 millones en 1913. Esto suponía un aumento de más del séxtuplo entre 1909 y 1920, y de casi el triple entre 1913 y 1920.

Después de la guerra, en la primavera de 1920, sobrevino una época de depresión industrial, que dió a los Estados Uni-

(1) *Canada Year Book*, 1922-23, pág. 470.
(2) *Mineral Industry*, 1923, pág. 355.
(3) *Canada Year Book*, 1918, págs. 308-316.
(4) *Ibid.*, 1922-23, págs. 415-416.
(5) Ingalls, *Wealth and Income*, págs. 61-2.

dos nuevas oportunidades para invertir dinero en el Canadá. La desorganización de la vida económica en Europa hacía poco atrayentes las inversiones continentales. La evidente estabilidad de la industria en el Canadá ofrecía un incentivo poco común para la expansión económica de los Estados Unidos en esa dirección. Los mismos canadienses se vieron obligados a reclamar esta ayuda, porque como los hombres de negocios de todos los demás países habían ensanchado su radio de acción a un paso excepcionalmente rápido durante la guerra y con la depresión de 1920 muchos de ellos se encontraron en una situación en que no podían atender a sus compromisos. En consecuencia, se vieron obligados a confiarse a la ayuda financiera del centro financiero más fuerte de su vecindad, es decir, Nueva York. Por otra parte, al terminar las demandas motivadas por la guerra, muchas de las industrias manufactureras recientemente establecidas se encontraron sin mercado para sus productos y se vieron obligadas a paralizar sus operaciones o a llegar a un arreglo con los bancos yanquis que pudieran sostenerlas durante el período de depresión (1). El *American Economist* manifiesta que entre 1920 y 1923 el porcentaje de la industria canadiense controlada por los Estados Unidos aumentó de un 50 a un 60 por 100. Según el *Economist*, esto se debía en parte a que los capitalistas canadienses no lograron conservar su posición económica frente al mal tiempo, y, en parte, al rápido movimiento de los industriales yanquis por establecer fábricas en territorio canadiense.

7.—LA NACIONALIDAD DEL CAPITAL CANADIENSE

Antes de la guerra la mayor parte del capital canadiense importado era inglés. Al final de la guerra (con exactitud en 1920), el volumen total del capital yanqui en el Canadá era probablemente igual al del capital inglés. W. L. MacKenzie King (2) afirma en un artículo que: «En 1920 se estimaba que las inversiones de los Estados Unidos en el Canadá llegaban a 1.272.850.000 dólares, siendo las principales partidas 714 millones de dóla-

---

(1) *American Economist*, vol. 71, págs. 61-2.
(2) *Manchester Guardian Commercial*, vol. 7, pág. 370.

res en bonos, 150 millones en sucursales industriales, 94.276.000 en inversiones de Compañías de seguros y 197 millones en los aserraderos y las minas de la Colombia Británica.» En el mismo artículo escribe Mr. King: «Antes de la guerra, y durante los primeros años de ésta, las inversiones inglesas en el Canadá excedían con mucho a las de los Estados Unidos. Pero hoy día las autoridades bancarias de Nueva York afirman que hay invertido tanto dinero norteamericano como inglés en valores federales, provinciales, municipales e industriales.»

El capital manufacturero se halla todavía controlado por canadienses; pero los Estados Unidos han vencido a los capitalistas ingleses en este campo. En 1918, el 34 por 100 de los valores industriales del Canadá eran propiedad de yanquis (1).

El cómputo de las inversiones británicas y yanquis en el Canadá en 1923 es como sigue (2):

	Capital yanquí	Capital inglés
	(En millones de dólares)	
Ferrocarriles	425	850
Obligaciones nacionales y municipales	701	456
Industrias:		
Selvicultura	325	60
Minería	235	100
Pesquería	5	3
Servicios públicos	137	116
Otras industrias	540	145
Hipotecas y terrenos	75	185
Bancos y seguros	35	80
	2.478	1.995

(1) Canadá, Com. Int. Ser., *Canada as a Field for British Branch Industries.*
(2) *Financial Post Survey*, 1925, pág. 195.

Los mismos guarismos se resumen y comparan con los de 1918:

	Inversiones extranjeras en el Canadá (en millones de dólares)			
	1918	0/0	1923	0/0
Gran Bretaña	1.860	77	1.995	42
Estados Unidos	417	17	2.478	52
Otros	140	6	323	6
	2.417	100	4.796	100

8.—LA VENTA DE BONOS CANADIENSES

La rápida penetración del capital yanqui en el Canadá se pone de manifiesto con la venta de bonos canadienses durante los últimos quince años. En 1910, la sexta parte de los bonos canadienses se vendían en el Canadá, un número insignificante en los Estados Unidos y el resto en la Gran Bretaña. Durante los años siguientes a la declaración de la guerra, el volumen de los bonos vendidos en el Canadá y en los Estados Unidos aumentó constantemente, mientras que el mercado inglés de bonos canadienses quedó prácticamente eliminado.

Resumen de las ventas de bonos en todos los mercados, de 1910 a 1924 (en millones de dólares) (1):

Año	Vendidos en el Canadá	Vendidos en el Reino Unido	Vendidos en Estados Unidos	Total
1910	39,3	188,1	3,6	231,0
1911	44,9	204,3	17,6	266,8
1912	37,7	204,2	30,9	272,9
1913	45,6	277,5	50,7	373,8
1914	32,9	185,9	53,9	272,9
1915	114,3	41,2	178,6	335,1
1916	102,9	5,0	206,9	356,9

(1) *Monetary Times*, vol. 74, núm. 2, pág. 80.

Año	Vendidos en el Canadá	Vendidos en el Reino Unido	Vendidos en Estados Unidos	Total
1917..............	546,3	5,0	174,7	726,0
1918..............	727,4	14,6	33,3	775,4
1919..............	705,4	5,1	199,4	909,9
1920..............	101,8	»	223,0	324,9
1921..............	213,3	12,2	178,1	403,6
1922..............	250,2	»	242,2	492,4
1923..............	427,9	2,4	84,5	514,8
1924..............	336,8	3,6	239,5	579,9

Otro aspecto significativo de la venta de bonos lo proporciona el examen de la hacienda provincial y municipal del Canadá. El Federal Reserve Board (1) da una lista de los empréstitos provinciales y municipales del Canadá pendientes de liquidación en los Estados Unidos. El número total de empréstitos es de 189. Su valor total es de 233.964.244 dólares. El mayor (provincia de Quebec) es de 7.000.000 de dólares. El menor (Prince Rupert B. C.) es de 2.500 dólares. Comprenden bonos de aguas, escuelas, caminos, luz y energía eléctrica, drenaje y otros. Seis de los empréstitos se emitieron en 1913 y 1914; 58, en 1915 y 1916; 16, en 1917 y 1918, y 49, en 1919 y 1920.

9.—SUCURSALES INDUSTRIALES EN EL CANADÁ

No se ha publicado hasta ahora ningún estudio completo sobre el número de sucursales de fábricas yanquis en el Canadá. G. W. Austen (2) declara que «hay seiscientas o setecientas sucursales de industrias americanas en el Canadá, perfectamente conocidas, tales como la International Harvester, la Canadian General Electric, la General Motors; pero hay centenares de Compañías con nombres canadienses, directivas canadienses y supuestas gerencias canadienses que, en realidad, son dirigidas financieramente desde Nueva York, Chicago, Boston, Pittsburgo y otros centros».

(1) *Federal Reserve Bulletin*, de los Estados Unidos, vol. 7, págs. 945-7.
(2) *American Economist*, vol. 71, pág. 77,

El *Canadian Commercial Intelligence Service* (1) hace notar la rapidez con que el capital yanqui ha invadido los campos canadienses. «Durante los años naturales de 1919 y 1920, la intromisión de industrias se hizo más patente que nunca. Por ejemplo, en esos años, solamente en Toronto se establecieron 46 industrias yanquis más, frente a 18 canadienses y cuatro inglesas.» A. G. Sclater, del Unión Bank of Canada, calcula el número de sucursales industriales yanquis en el Canadá en «más de setecientas» y «este número aumenta de año en año» (2).

F. S. Chalmers resume como sigue la posición económica que ocupa la industria yanqui en el Canadá:

«Los Estados Unidos son dueños de la tercera parte de todas las industrias del Canadá y de la tercera parte de todas las minas en explotación; son dueños de una gran parte de las regiones madereras que no pertenecen a la Corona, y tienen además extensa participación en estaciones de energía hidráulica, bienes raíces y otros valores canadienses. Los capitalistas americanos poseen, además, la tercera parte de todos los bonos emitidos por las Provincias canadienses, la tercera parte de todas las obligaciones emitidas por sus Municipalidades y adquieren cada vez más participación en los bonos del Gobierno del Dominio...

»Las inversiones inglesas en el Canadá son, en números redondos, de dos mil millones de dólares, cifra algo inferior a la de antes de la guerra. Puede asegurarse que las inversiones de los Estados Unidos en el Canadá ya han sobrepasado esa cifra y casi llegan a dos mil quinientos millones.

»Los imperialistas de fuste de Inglaterra acaso «vean con alarma» que los yanquis reemplazan a los ingleses en la propiedad de las empresas canadienses. Pero es inútil protestar o discutir. El capital no conoce el patriotismo... Las posibilidades de inversiones en el Canadá, ajenas a fronteras (3) y fines políticos, han sido los factores básicos del movimiento.»

---

(1) Canadá, Com. Int. Ser., *supra*, pág. 117.
(2) *Manchester Guardian Commercial Supplement*, septiembre 13, 1924, pág. 38.
(3) *Annalist*, vol. 22, pág. 208.

10.—LA TÉCNICA DE LA PENETRACIÓN ECONÓMICA PACÍFICA

La abundancia de recursos, el desarrollo económico al mismo tiempo que el social y la proximidad del territorio canadiense se unen para hacer que el Canadá sea el depositario lógico de grandes cantidades de capital yanqui. Esta emigración del capital, que aun no lleva en actividad ni veinticinco años, ha alcanzado, sin embargo, tales proporciones, que muchas de las actividades económicas canadienses de importancia se encuentran ya bajo el dominio financiero de la banca y la industria yanqui. La introducción del capital yanqui en el Canadá ha sido detenida temporalmente por la rápida disminución de demanda de capital, debida a la depresión general que se ha producido en el mundo después de la guerra. Los capitalistas ingleses han sido eliminados en general del campo canadiense, y, en fin de cuentas, los recursos canadienses importantes tendrán que ser explotados casi inevitablemente mediante la importación de capital americano.

Estas emigraciones de capital han tenido lugar sin coacción alguna ni amenaza de coacción. Han ocurrido tan lógicamente, como la emigración del capital de las comarcas del Este a las comunidades del Oeste. En este caso, la frontera se halla al Norte y la presencia de una barrera política no constituye ningún obstáculo serio. A pesar de los cambios que ha habido en la política de los Gobiernos de Ottawa y de Wáshington, las fuerzas económicas que estas emigraciones de capital representan siguen empujando a los intereses yanquis hacia el campo canadiense.

11.—LA PENETRACIÓN ECONÓMICA BAJO EL CONTROL DEL GOBIERNO

La penetración económica adquiere un aspecto político cuando se introduce capital en un país con permiso especial del Gobierno. Estos permisos varían desde licencias a concesiones, pero en todo caso establecen relaciones entre el poseedor del permiso y el Gobierno que lo concede. Esto es especialmente exacto cuando el permiso es por tiempo ilimitado o indefinido. En tal caso, el poseedor del permiso se ve casi obligado a tomar

las medidas necesarias para conservar relaciones de amistad con la autoridad que lo concedió.

Buen ejemplo de esto es un decreto ejecutivo que concede a la Swift & C° el derecho de construír un muelle en el puerto de La Plata. El decreto está fechado en Buenos Aires el 22 de junio de 1918, y reza como sigue:

«El Jefe ejecutivo de la Nación decreta:

»Art. 1.° La concesión tendrá carácter precario, teniendo el Gobierno derecho de darla por terminada en cualquier tiempo que lo considere conveniente, sin que la Compañía concesionaria tenga derecho a reclamación alguna.

»Art. 2.° El trabajo será ejecutado de acuerdo con los detalles de los planos adjuntos, y bajo la vigilancia de la Dirección General de Obras Hidráulicas, que puede introducir en él las modificaciones que estime necesarias.»

Las otras tres cláusulas del decreto estatuyen que la Compañía concesionaria debe pagar las contribuciones legales y observar los reglamentos en vigor, y también debe pagar el costo de la inspección del trabajo por el Gobierno (1).

De manera parecida, la United Fruit C°, con muelles en Sama (Cuba), pidió autorización al Gobierno para legalizar estos muelles. En consecuencia, se otorgó un decreto (núm. 283) con la misma facilidad con que una oficina yanqui otorgaría una licencia (2).

12.—EL EMPRÉSTITO BOLIVIANO DE 1922

Notablemente exigentes son las condiciones que de ordinario se imponen cuando los banqueros de una nación poderosa prestan dinero al Gobierno de una nación más débil. Numerosos empréstitos de tal naturaleza han sido hechos en tiempos pasados por banqueros europeos (3), y en años recientes los banqueros americanos han entrado en ese terreno. La mayor parte de los empréstitos bancarios yanquis han sido hechos a Gobiernos de naciones latinoamericanas. Muchos de tales empréstitos exigen

(1) Argentina, *Boletín Oficial*, junio 27, 1918, págs. 608-9.
(2) Cuba, *Gaceta Oficial*, julio 17, 1906, págs. 421-2.
(3) Hobson, *Imperialism*, pág. 63 y siguientes. Viallate, *Economic Imperialism*, cap. III.

garantías que ponen a los Gobiernos deudores a merced del Sindicato bancario.

El empréstito boliviano de 1922 es una excelente ilustración del tipo del contrato bancario que frecuentemente se encuentra en los casos de empréstitos latinoamericanos.

Por ley de Bolivia de 24 de mayo de 1922, se autorizó un empréstito que no excediera de 33 millones de dólares. El contrato del 31 de mayo de 1922, celebrado entre el Gobierno de Bolivia, por una parte, y la Stifel and Nicolaus Investment C°, Spencer Trask and C° y la Equitable Trust C°, por la otra, determinaba la emisión de 26 millones de dólares en bonos. Los términos del contrato exigen que el deudor pague anualmente el 10 por 100 del capital original de la emisión, en abonos mensuales. Después de pagar el interés de 8 por 100, el saldo se convierte en fondo de amortización, que servirá para recuperar los bonos, después del 1.° de mayo de 1938. La emisión se amortiza el 14 de mayo de 1947. Los bonos están libres de todo impuesto boliviano, actual o venidero (1).

Como garantía de que se pagará el empréstito de 1922, en cuanto a capital e intereses, la República de Bolivia «afecta y grava con un primer gravamen o prenda y cargo, a favor de los fideicomisarios, las siguientes acciones, fondos, rentas y contribuciones, como garantía del pago total del capital, premio e intereses de los bonos y todos los demás gastos que requiera o sean incidentales a este contrato o al servicio del empréstito:

»*a*) Todas las acciones no menores de 114.000 del Banco de la Nación Boliviana, que pertenecen a la República y que ésta considera suficientes actualmente para controlar dicho Banco.»

La República se compromete a entregar al fideicomisario, según el contrato, ya sea certificados al portador o certificados de títulos «que representen dichas acciones». Si el capital acciones del Banco de la Nación se aumentare en cualquier tiempo, durante la vigencia del empréstito, «la República adquirirá la proporción de acciones adicionales que sean necesarias para obtener dicho control; las acciones que así se adquieran se gra-

---

(1) *Trade Information Bulletin*, de los Estados Unidos, número 194, págs. 13-15. Bolivia, Hacienda, *Memoria*, 1922, páginas 41-140.

varán inmediatamente como garantía para el empréstito». De este modo, los que administran el empréstito tienen asegurado el control del Banco de la Nación Boliviana.

Además de estas acciones del Banco, la República ofrece como garantía para el empréstito:

«*b*) Todas las rentas que representan los dividendos de estas acciones.

c) Las contribuciones sobre concesiones o pertenencias mineras.

d) Las rentas del monopolio del alcohol.

e) El 90 por 100 de la renta que recibe la República del monopolio del tabaco.

f) Las contribuciones sobre Compañías que no sean mineras o bancarias.

g) El impuesto sobre la renta neta del Banco.

h) El impuesto sobre hipotecas.

i) El impuesto sobre las utilidades netas de las Compañías mineras.

j) Todos los derechos de importación.

k) Todos los derechos de exportación.

l) Todos los fondos, rentas y contribuciones señalados actualmente y en lo venidero por leyes especiales, para la construcción del ferrocarril de Potosí a Sucre.

m) Las primeras hipotecas y gravámenes sobre todas las propiedades y utilidades de los ferrocarriles construídos de Villazón a Atocha y de Potosí a Sucre, incluyendo sus franquicias y otras propiedades y sus ganancias netas.»

Si los ferrocarriles mencionados se vendieren como resultado de juicio hipotecario, «el comprador tendrá derecho a explotar dichos ferrocarriles durante un período de noventa y nueve años, a contar de la fecha de dicha compra», y la Compañía que se organice para explotar los ferrocarriles, «así como todo el negocio y sus propiedades, estarán, en cuanto a dichos ferrocarriles se refiere, libres de toda clase de contribuciones e impuestos».

Como garantía adicional, la República se compromete a no contratar ningún empréstito exterior antes del 5 de diciembre de 1924, sin el consentimiento de los banqueros, y después de esa fecha, «y mientras queden pendientes bonos del actual empréstito», la República no contratará nuevos empréstitos, a no

ser que, durante los dos años anteriores al empréstito proyectado, las rentas dadas en garantía para el servicio del actual empréstito hayan producido anualmente «por lo menos una vez y media la cantidad necesaria para el servicio del actual empréstito», y a menos que durante esos años la República haya obtenido las rentas suficientes para cubrir todos sus gastos generales ordinarios sin pedir prestado ni vender nada de capital.

Estas condiciones ponen virtualmente en manos de los banqueros acreedores el control del Banco de la Nación Boliviana, la propiedad y las rentas de ciertos ferrocarriles bolivianos y las rentas de la República, a la vez que prohiben prácticamente todo empréstito adicional durante la vigencia del actual empréstito.

13.—LA COMISIÓN FISCAL

Para la administración práctica de las condiciones que contiene el contrato del empréstito boliviano, se establece una Comisión Fiscal Permanente, que consta de tres miembros. «El presidente de la República nombrará a los tres comisionados; de éstos, dos serán nombrados según las indicaciones de los banqueros.» Estos dos miembros de la Comisión recomendados por los banqueros pueden ser destituídos «en cualquier momento a petición de los mismos».

La Comisión «obrará por mayoría de votos, y nombrará presidente y jefe ejecutivo a uno de los dos comisionados que hayan sido recomendados por los banqueros».

Este representante de los banqueros, mientras queden pendientes bonos del empréstito, será elegido miembro de la Junta Directiva del Banco de la Nación Boliviana, y la República adoptará las medidas necesarias para asegurar su elección y mantenerle en sus funciones.

La cláusula tercera de este artículo determina que «el costo total de la Comisión formará parte de los gastos del empréstito y será incluído en las sumas que han de depositarse mensualmente en el Banco de la Nación Boliviana».

En cuanto a los deberes de la Comisión, son simples e inclusivos. Mientras queden pendientes bonos del empréstito, y a partir lo más tarde del 1.° de agosto de 1922, «la recauda-

ción de todas las contribuciones, rentas e ingresos de la Nación será revisada y fiscalizada por la Comisión Fiscal Permanente, cuya creación ha sido autorizada por la ley del 27 de marzo de 1922».

Estas disposiciones para la organización y funcionamiento de la Comisión Fiscal Permanente colocan todas las rentas de la República bajo el control de tres hombres, dos de los cuales son elegidos por los banqueros acreedores, y uno de estos dos, como jefe ejecutivo, forma parte de la Junta del Banco de la Nación Boliviana y contribuye a determinar su política. Los gastos de esta Comisión se pagan con las rentas que la misma fiscaliza.

La Comisión Fiscal Permanente tiene la llave económica de la vida de la República, y los banqueros fiscalizan la Comisión. Hasta ahora no ha habido incidentes ni han surgido cuestiones políticas; pero este contrato de empréstito liga a los representantes de los banqueros acreedores al corazón de la vida política de Bolivia al poner en sus manos el control de las rentas públicas de este país. Si surgiera algún incidente, los miembros de la Comisión se convertirían automáticamente en las figuras centrales del mundo político de Bolivia, y el empréstito de 1922 se impondría a todas las demás consideraciones públicas. Esta circunstancia puede motivar un problema internacional de primera magnitud entre el Gobierno de los Estados Unidos y el de Bolivia. Aun cuando este problema no llegue a plantearse, subsiste el hecho de que los representantes de un Sindicato bancario yanqui están administrando la Hacienda de una República hermana.

14.—La penetración económica y la intervención política

No hay línea divisoria entre la penetración económica y la intervención política. La práctica imperialista moderna exige a los Gobiernos «que protejan la vida y la propiedad». Por lo tanto, cuando una nación como los Estados Unidos llega al punto en que sus propietarios adquieren extensos intereses económicos fuera de las fronteras de la nación, la protección política de estos intereses es una consecuencia natural.

Las inversiones en el Canadá, aunque son más extensas que

las inversiones yanquis en cualquiera otra nación extranjera, aun no han ocasionado cuestiones políticas serias. Las inversiones latinoamericanas, por el contrario, han dado origen a varios enredos diplomáticos, que han acabado en el empleo del ejército y la marina en numerosos casos. Aunque es imposible determinar el momento en que la penetración económica conduce a la intervención política, la historia del imperialismo moderno indica que dicho momento se ha alcanzado ya en casi todas partes. Y a decir verdad, las recientes relaciones de los Estados Unidos con la América latina indican que éstos llegarán a la intervención lo mismo que cualquier otra potencia imperialista.

CAPITULO II

Las esferas de influencia

1.—LAS ESFERAS EN CHINA

Los años que vieron abrirse los vastos recursos de China al capital internacional presenciaron también la aparición de dos nuevas potencias en el campo del imperialismo: el Japón, que avanzó a primera línea con su victoria en la guerra chinojaponesa de 1895, y los Estados Unidos, que surgieron como potencia de primera clase con su victoria sobre España en 1898. En este mismo año se entabló en China la «primera gran batalla por las concesiones».

Con sus abundantes recursos y su población de 400 millones de habitantes, era China un lugar ideal para invertir el excedente de capital que se hallaba en manos de los negociantes y banqueros europeos y yanquis. Una nueva técnica imperialista hacía su aparición. «Los tiempos de la expansión territorial por medio del descubrimiento y la colonización o de la conquista por la fuerza de las armas» cedieron el paso a «los astutos métodos del guante blanco para dominar naciones débiles y desprevenidas, mediante la insidiosa acción de las finanzas políticas» (1). Entonces se inventó una nueva terminología con frases tales como «esferas de interés» y «esferas de influencia», para designar las nuevas «conquistas hechas por el ferrocarril y la banca».

Una esfera de interés es una «porción de territorio dentro de la cual una nación ha declarado expresa o implícitamente que no permitirá a otra nación ejercer influencia política, y

---

(1) *Far Eastern Review*, vol. II, pág. 277.

que ella tomará la delantera en la explotación de los recursos naturales» (1). El dominio de una esfera de interés se ejercía de la siguiente manera:

Primeramente, los capitalistas extranjeros se posesionaban de una base estratégica en la costa; a esto seguía la construcción de un ferrocarril, para explotar con provecho los recursos naturales y para dominar la vida económica de la «esfera». El paso siguiente consistía en establecer un Banco u obtener una opción privilegiada sobre empréstitos o concesiones, especialmente los referentes a ferrocarriles y minas. Para proteger sus intereses particulares, los Gobiernos que apoyaban a los capitalistas obligaban entonces a China a que se comprometiera a no enajenar el territorio que estaba bajo su control económico, y firmaban convenios mutuos de respetarse las esferas de interés de cada uno.

2.—LA ESFERA DE INTERÉS YANQUI: MANCHURIA

Esta nueva técnica imperialista se aplicó a la sumisión económica de China, después de que la guerra chinojaponesa de 1894-5 había demostrado la impotencia del Celeste Imperio. Rusia adquirió como esfera de interés la Manchuria del Norte y la Mongolia Exterior, con Puerto Arturo como base estratégica (2). El Japón adquirió la Manchuria del Sur y la Mongolia Interior con Formosa y las islas de los Pescadores como base estratégica (3). Alemania arrendó Kiaocheu, y así obtuvo la península de Changtung como su esfera de explotación (4); la Gran Bretaña, con su adquisición de Waihaiwai, reclamó el Valle del Yangtse, el Tibet y la provincia de Szechwan (5), mientras que Francia dominó la China del Sudoeste, incluyendo Kuantung, Kuangsi y Yunnan y Kuangchouang (6).

En esta «batalla de concesiones», que duró hasta 1900, los Estados Unidos no obtuvieron ninguna base estratégica; pero

(1) Reinche, *World Politics*, pág. 114.
(2) MacMurray, *Treaties and Agreements*, pág. 114.
(3) *Ibid.*, págs. 19-20.
(4) *Ibid.*, pág. 112.
(5) *Ibid.*, págs. i. 94, 104, 152.
(6) *Ibid.*, págs. 28, 124, 128.

su victoria en la guerra hispanoamericana les había dado las Filipinas. Estas islas, junto a su extensa costa del Pacífico, hicieron de los Estados Unidos una gran potencia en Oriente. Por otra parte, sus comerciantes llevaban operando en gran escala, principalmente con Manchuria, más de media centuria. De manera que cuando los financieros de las diversas potencias hicieron ofertas para la construcción de la gran línea central de Pekín a Cantón, por Hankeu, la American Chinese Development Company entró en escena. De esta Compañía formaban parte la Standard Oil C° y la American Sugar Refining C° (1). Los yanquis obtuvieron la concesión de la parte sur de esta línea en 1898 (2).

El contrato para la parte norte del ferrocarril fué concedido a una Compañía belga. La American China Development Company hizo el gasto de levantar dos planos y construír unas treinta millas de ferrocarril al norte de Cantón; pero la muerte de su animador, el ex senador Brice, la obligó a suspender los trabajos. En 1905, J. P. Morgan compró los intereses belgas (3), pero no siguió el proyecto, porque en aquel entonces no le interesaban las inversiones en China. Al fin de cuentas el contrato del ferrocarril de Hankeu a Cantón quedó cancelado, y el Gobierno chino compró todas las propiedades de la American China Development Company (4). Esta primera aventura de las finanzas yanquis en China acabó mal; pero se utilizó más tarde como precedente para reclamar la explotación de Manchuria, y resultó ser el principio de una lucha tenaz, llevada a cabo por los banqueros y por el Departamento de Estado, para obtener el control económico de esa comarca.

3.—LA POLÍTICA DE LA PUERTA ABIERTA

Un año después de que la American China Development Company obtuvo la concesión para el ferrocarril de Hankeu a Cantón, el secretario de Estado, John Hay, anunció a las grandes

(1) Reinsch, *supra*, págs. 128-9.
(2) MacMurray, *Treaties and Agreements*, v. i, págs. 519-22.
(3) Croly, *Willard Straight*, pág. 287.
(4) U. S., *Foreign Relations*, 1905, págs. 124-5. MacMurray, *supra*, págs. 519-22.

potencias la política que el Gobierno de los Estados Unidos seguiría respecto a la batalla internacional por la explotación de China. Con el objeto de impedir la partición de China, y especialmente la absorción de Manchuria, que los hombres de negocios yanquis consideraban su esfera particular de interés, el secretario Hay, en 1899, hizo la declaración formal de la Política de la Puerta Abierta (1). La Política de la Puerta Abierta reconocía intereses especiales y esferas de influencia; pero reclamaba la igualdad de privilegios para el comercio. En su aspecto formal, la proposición del secretario Hay pedía a las «distintas potencias que reclamaban esferas de influencia en China» que cada una, en su respectiva esfera de interés o influencia, declarara:

«Primero, que no intervendría de manera alguna en el tráfico marítimo ni en los intereses invertidos en las llamadas «esferas de interés» o territorios arrendados a China.

»Segundo, que las tarifas chinas vigentes según tratados, se aplicarían a todas las mercancías desembarcadas o embarcadas en todos los puertos que estén dentro de las «esferas de interés» (a menos que sean puertos libres), fueren de la nacionalidad que fueren, y que los derechos por ello causados serían recaudados por el Gobierno de China.

»Tercero, que no impondría derechos porteños sobre buques de otra nacionalidad que llegaran a algún puerto de tal «esfera», mayores que los causados por buques de su propia nacionalidad, ni impuestos ferroviarios sobre líneas construídas, controladas o explotadas dentro de su esfera, para mercancías pertenecientes a ciudadanos o súbditos de otras nacionalidades, transportadas a través de esa esfera, mayores de los que se impusieran a iguales mercancías pertenecientes a sus compatriotas y transportadas por iguales distancias» (2).

El objeto de la doctrina Hay era sobrado evidente. Los hombres de negocios yanquis no tenían otra manera de obtener entrada a los mercados de China. «Habíanse creado, debido a una variedad de circunstancias—según Thomas W. Lamont—, una serie de «esferas de influencia», que tendían todas a menoscabar la independencia y soberanía de China. Esta política ser-

---

(1) Overlach, *Foreign Financial Control in China*, pág. 199.
(2) U. S., *Foreign Relations*, 1899, págs. 131-133, 142.

vía para dividir a China comercialmente en compartimentos estancos, y las naciones que, como los Estados Unidos, no tenían compartimentos, no podían hacer mucho negocio» (1).

4.—LA REBELIÓN DE LOS «BOXERS»

Esta doctrina fué enunciada en una época en que los chinos empezaban a mostrar descontento por la explotación extranjera. El descontento culminó en el levantamiento de los *boxers*, en 1900. La rebelión fué sofocada por las potencias; pero sus resultados tuvieron importantes consecuencias para la política yanqui en China. El secretario Hay aprovechó la oportunidad para reafirmar la doctrina de la puerta abierta, en una comunicación circular enviada a la Gran Bretaña, Francia, Rusia, Alemania y el Jápón el 3 de julio de 1900, en la que invitaba a las potencias para que «cooperaran a establecer la paz y seguridad permanentes en China, mantener la entidad administrativa y territorial de China, proteger todos los derechos garantizados a las potencias amigas por los tratados y por el Derecho internacional y salvaguardar para todo el mundo el principio del comercio equitativo e imparcial con todo el Imperio chino» (2). Esta doctrina fué aceptada en el papel por las grandes potencias, principalmente porque «la balanza del poder en el mundo estaba en situación delicada y temían las consecuencias de una acción independiente» (3).

A pesar de la aceptación formal de la doctrina de la puerta abierta, los intereses yanquis en Manchuria siguieron amenazados por los capitalistas rusos. En 1901, Rusia, aprovechándose de la rebelión de los *boxers*, estableció una medida de control militar en la provincia. Además, lo que es más importante, abrió en el mismo año el ferrocarril oriental chino y estableció el Banco rusochino; obtuvo el privilegio de importar petróleo, libre de derechos, en China, y como resultado disminuyeron las ventas de la Standard Oil C° en Manchuria (4).

---

(1) Lamont, *New Consortium for China*, pág. 2.
(2) U. S., *Foreign Relations*, 1901; *Appendix. Affairs in China*, pág. 12.
(3) Straight, *Politics of Chinese Finance*, pág. 3.
(4) Plebs League, *Outline of Modern Imperialism*, página 48. Pan, *Trade of the U. S. with China*, págs. 227-232.

La política de los Estados Unidos en China fué claramente formulada por el presidente Roosevelt, en un discurso que pronunció en San Francisco en 1903, y en el que proclamó que los Estados Unidos eran una gran potencia asiática:

«La extensión del área de nuestro territorio ha sido inmensa; la extensión del área de nuestra influencia, todavía mayor. La situación geográfica de Norteamérica en el Pacífico es tal, que puede asegurar el dominio pacífico de sus aguas en el futuro, sólo con que sepamos aprovechar con suficiente resolución las ventajas de esta situación» (1).

5.—EL PROYECTO DEL BANCO DE MANCHURIA

La lucha del capital yanqui por el control de Manchuria no empezó en realidad, sin embargo, hasta la guerra rusojaponesa de 1905, y pareció aniquilar temporalmente a uno de sus principales competidores en esa esfera. En esta guerra, que fué el resultado de las rivalidades rusas y japonesas en Manchuria, los japoneses recibieron cierto apoyo financiero de Eduard H. Harriman y sus banqueros Kulm, Loeb y Compañía (2). El Gobierno norteamericano tomó parte activa en las negociaciones. La terminación del canal de Panamá en esa época, proporcionaba a los Estados Unidos un punto estratégico para la lucha por la supremacía comercial y política del Pacífico. El tratado de paz se firmó en terreno americano, en Portsmouth (Nuevo Hampshire). Estos hechos no dejaban de ser significativos. Los intereses yanquis se vieron atendidos con una ratificación de la doctrina de la puerta abierta en los artículos III y IV del tratado, alusivos específicamente a Manchuria, la esfera de los Estados Unidos (3).

Inmediatamente después de firmado el tratado de Portsmouth, Harriman redactó un memorándum para un convenio con el marqués Ito y el marqués Katsura, del Japón, para la propiedad mancomunada yanqui y japonesa del ferrocarril de Manchuria del Sur, junto con las distintas concesiones de

---

(1) Roosevelt, *Works*, v. i. p., pág. 393.
(2) Croly, *Willard Straight*, pág. 239.
(3) Bland, *Recent Events in China*, pág. 306.

carbón, madera y minas que comprendía ese ferrocarril. En la época en que se hizo este convenio, el ferrocarril era todavía propiedad rusa, pero había de ser transferido al Japón, según el artículo VI del tratado de Portsmouth, no ratificado aún. Harriman quería el ferrocarril de Manchuria del Sur como parte de su proyecto de ferrocarril alrededor del mundo; el Japón se mostró dispuesto a compartir el ferrocarril con los yanquis, mientras el tratado estaba sin ratificar. Pero un mes después de la ratificación del tratado, el Japón y China firmaron el convenio King, del 22 de diciembre de 1905, por el cual había de excluírse el capital yanqui del ferrocarril de Manchuria del Sur. Poderosos estadistas japoneses se opusieron al proyecto, y éste nunca se aprobó (1).

Los financieros yanquis no abandonaron la lucha por el control de Manchuria. Cuando fracasó el proyecto del ferrocarril de Manchuria del Sur, Harriman siguió otro camino para lograr su objeto. Sus planes recibieron poderosa ayuda del Departamento de Estado, especialmente del cónsul general yanqui en Mukden, la ciudad principal de Manchuria. Después de una conferencia con Harriman en los Estados Unidos, el cónsul general firmó un convenio con el gobernador de Manchuria, Tang Shao Yi, para la creación de un Banco manchuriano con un capital de 20.000.000 de dólares oro, que había de servir de agente financiero al Gobierno de Manchuria. Este Banco sería establecido por financieros yanquis y había de estabilizar la moneda manchuriana y fomentar empresas ferroviarias e industriales, especialmente la línea de Hsin-Mintung a Aigun, que había de formar parte del proyecto del ferrocarril de Harriman alrededor del mundo. A tal fin se entregó un memorándum a Harriman en los Estados Unidos, el 7 de agosto de 1907. El mismo día, el cónsul general en Mukden escribió en su diario estas significativas y proféticas palabras: «Tang aprueba el plan. Carta puesta en el correo. Grandes probabilidades. Su adopción significa que representaremos el principal papel en el desarrollo de Manchuria. Nuestra influencia en China aumenta enormemente» (2).

---

(1) Brand, *supra*, *págs.* 309-10; Straight, *supra*, pág. 4; Croly, *supra*, pág. 239; Mac Murray, *supra*, vol. I, pág. 554.
(2) Croly, *supra*, pág. 241.

El cónsul general, Straight, regresó a Nueva York en 1908 con el proyecto de convenio para el Banco de Manchuria. Siguió una serie de conferencias entre E. H. Harriman, Jacob H. Schiff y Otto Khan, de parte de los banqueros, el Departamento de Estado de los Estados Unidos y el representante chino, el gobernador de Manchuria, Tang, que había venido a los Estados Unidos con el objeto expreso de llevar a cabo la creación del Banco de Manchuria. En ninguna ocasión negoció el representante chino directamente con los financieros yanquis; todas estas negociaciones se llevaron a cabo por medio del Departamento de Estado (1).

Sin embargo, fracasaron las negociaciones para el Banco de Manchuria, debido a la muerte del Emperador de China y de la Emperatriz viuda, en noviembre de 1908, y a la caída del Poder del partido que estaba negociando el empréstito chino (2).

En el mismo mes, el 30 de noviembre de 1908, el secretario de Estado, Root, y el embajador del Japón en Wáshington firmaron un convenio, comprometiendo a sus Gobiernos a respetar sus respectivas esferas de interés en China. El tratado Root-Takahira ratificó el principio de la puerta abierta en el Pacífico y comprometió al Japón y a los Estados Unidos a mantener el *statu quo* en esa región (3).

6.—LA LUCHA POR LOS FERROCARRILES DE MANCHURIA

La muerte de la Emperatriz viuda de China y la caída de Yuan-Shi-Kai del Poder en 1908, detuvieron las negociaciones para establecer en Manchuria un Banco controlado por financieros yanquis. Pero Eduard H. Harriman y sus banqueros, «Kuhn Loeb y Cía.», no estaban dispuestos a abandonar sus planes para la explotación de Manchuria. Harriman insistía en su proyecto de un ferrocarril alrededor del globo. Pero tal ferrocarril necesitaba una línea que corriera desde un punto de la línea transiberiana a un puerto del Pacífico libre de hielo la mayor parte del año. Desde 1906 había estado negociando con

(1) Croly, *supra*, pág. 277.
(2) Brand, *supra*, pág. 314; Straight, *supra*, pág. 5.
(3) U. S., *Foreign Relations*, 1908, pág. 510; véase también apéndice III.

el Gobierno ruso la compra del ferrocarril oriental de China. Rusia estaba dispuesta a vender esa línea, siempre que el Japón, su rival en Manchuria, abandonara su ventaja estratégica vendiendo a los banqueros yanquis el ferrocarril de Manchuria del Sur. El Japón rehusó hacerlo. El siguiente paso que dió Harriman fué proyectar una línea paralela, desde Chinchow, en el extremo del golfo de Petchili, a Aigun, en el río Amur (1).

Para llevar a cabo este plan con éxito, así como otras operaciones de más importancia en Manchuria, los banqueros yanquis interesados necesitarían la más amplia cooperación posible del Departamento de Estado. La nueva Administración les prometió su ayuda. Al aconsejar que no se redujeran los armamentos, el presidente Taft, en su discurso inaugural del 4 de marzo de 1909, declaró:

«En las controversias internacionales que probablemente surgirán en el Oriente por la cuestión de la puerta abierta y otras, los Estados Unidos pueden conservar intactos sus intereses y lograr que se atiendan sus justas demandas. Pero no podrán hacerlo si se sabe que no tienen intención de apoyar sus derechos y la defensa de sus intereses con algo más efectivo que protestas verbales y notas diplomáticas» (2).

Esta declaración de intenciones fué la primera confesión de la política que, bajo la administración de Taft, se conquistó el título de «diplomacia del dólar». Pronto se presentó la oportunidad. En mayo de 1909, el Gobierno chino concertó con banqueros alemanes, ingleses y franceses un empréstito para construír los ferrocariles de Hukuang, que comprendían las líneas de Hankeu a Szech y de Hankeu a Cantón (3). Inmediatamente se organizó un grupo de banqueros yanquis para apoyar financieramente cualesquiera concesiones de ferrocarriles que pudieran obtenerse del Gobierno chino por capitalistas norteamericanos. Este grupo lo encabezaban J. P. Morgan & C°, a quienes se confió la gerencia del negocio, y comprendía a Kuhn Loeb & C°, el First National Bank, el National City Bank y a Eduard H. Harriman (4). Los banqueros yanquis empezaron inmediatamente a luchar para que se les admitiera en el grupo interna-

---

(1) Croly, *supra*, pág. 297.
(2) U. S., *Congressional Record*, vol. 44, pág. 3.
(3) Blakeslee, *Recent Developments in China*, pág. 127.
(4) Croly, *supra*, pág. 281.

cional de banqueros que había de levantar el empréstito de Hukuang. El secretario Knox, cuatro días después de que se anunció que China había firmado un convenio con los banqueros alemanes, ingleses y franceses, pidió a China que admitiera al grupo yanqui (1).

Sin embargo, como se había estado negociando el empréstito hacía varios años, los banqueros de los tres países y el Gobierno chino hicieron objeciones a la demora que resultaría al emprender nuevas negociaciones para admitir a los banqueros yanquis. Pero el Departamento de Estado insistió (2). Mientras el representante financiero del grupo Morgan negociaba con los banqueros tripartitos en Londres, el secretario Knox hacía presión diplomática sobre China. El encargado de Negocios norteamericano en Pekín recibió órdenes del Departamento de Estado de «advertir solemnemente al Gobierno de China que no parece haber ninguna razón para dudar de que, como resultado de las primeras conferencias celebradas en París y Berlín, el grupo norteamericano obtendrá de los banqueros europeos un convenio para la participación en el actual empréstito del capital norteamericano». El enviado yanqui debía también informar a China de que «los norteamericanos verían con gusto la oportunidad de llegar a un arreglo para todo el empréstito, si así lo exigiera la resistencia de los individuos que se niegan a tratar la cuestión con amplio criterio» (3).

Otros enviados del Gobierno de los Estados Unidos se ocupaban con igual actividad de luchar por que los banqueros yanquis participaran en el empréstito Hukuang. El embajador David Jayne Hill informó al ministro de Negocios Extranjeros de Alemania de que no creía que su gobierno «encontraría posible desdeñar los intereses del capital y las empresas yanquis en Oriente» (4).

Todos estos esfuerzos diplomáticos parecieron inútiles. El Gobierno chino eludía la cuestión, esperando que las potencias se pelearan entre sí. En este momento intervino el presidente Taft. Rompiendo con todo precedente diplomático, envió un mensa-

---

(1) U. S., *Foreign Relations*, 1909, pág. 144.
(2) U. S., *Foreign Relations*, 1909, págs. 144-178.
(3) U. S., *Foreign Relations*, 1909, pág. 176.
(4) *Ibid.*, pág. 151.

je personal al príncipe Chung, regente del Imperio chino, en que le decía:

«Estoy preocupado con los rumores de que hay cierta oposición de prejuicios a que vuestro Gobierno acepte la equitativa participación del capital norteamericano en el actual empréstito ferroviario... Envío este mensaje, no dudando que si reflexionáis sobre los amplios aspectos de este asunto se obtendrán en seguida resultados satisfactorios para ambos países... He recurrido a esta comunicación directa y poco acostumbrada con vuestra alteza imperial debido a la gran importancia que concedo al resultado satisfactorio de nuestras actuales negociaciones» (1).

Como resultado de esta presión, China y las cuatro potencias hicieron de la necesidad virtud. El grupo yanqui fué admitido. El 23 de mayo de 1910 se redactó en París un convenio preliminar para el empréstito Hukuang por banqueros alemanes, ingleses, franceses y yanquis (2).

Pero el convenio final para el empréstito Hukuang no se firmó hasta el 20 de mayo de 1911 (3). Fué firmado por el Gobierno imperial de China, el Deutsch-Asiatische Bank, la Hong-Kong and Shanghai Banking Corporation, la Banque de l'Indo-Chine y el grupo yanqui J. P. Morgan and C°, Kuhn, Loeb & C°, First National Bank y el National City Bank. En este convenio el Gobierno imperial de China autorizó a los banqueros de las cuatro potencias a emitir un empréstito en oro al 5 por 100 de 6.000.000 de libras esterlinas. El plazo del empréstito era de cuarenta años. La garantía había de consistir en las contribuciones sobre likin, sal y arroz. Ingenieros ingleses, alemanes y yanquis habían de trabajar en los sectores en que sus grupos se hallaban interesados. El empréstito se hizo ese año (4).

7.—LA CONCESIÓN DEL FERROCARRIL DE CHINCHOW A AIGUN (1909)

El antiguo cónsul general en Mukden, Willard Straight, era ahora agente del grupo Morgan en China. Había desplegado

(1) U. S., *Foreign Relations*, 1909, pág. 178.
(2) *Ibid.*, 1910, pág. 280.
(3) MacMurray, *Treaties and Agreements*, cap. I, pág. 866.
(4) Lamont, *New Consortium for China*, pág. 3.

gran actividad para conseguir la participación en el empréstito de Hukuang. También estaba negociando con las autoridades de Manchuria el proyectado ferrocarril de Chinchow a Aigun, que había de proporcionar al capital yanqui un punto estratégico contra sus rivales rusos y japoneses. El 2 de octubre de 1909 se firmó un convenio, según el cual el grupo Morgan había de proporcionar la suma necesaria para construír un ferrocarril entre Chinchow y Aigun (1), a cargo de una Compañía inglesa, Pauling & C°.

El convenio Chinchow-Aigun fué firmado el 2 de octubre de 1909 entre el virrey de Manchuria y el gobernador de Fengtien y el representante del grupo yanqui. Este grupo estaba formado por J. P. Morgan y Compañía, Kuhn, Loeb y Compañía, el First National Bank y el National City Bank. También firmaron el contrato los ingenieros ingleses, Pauling y Compañía. Según este convenio, las provincias de Manchuria y Fengtien habían de pedir prestada a los banqueros yanquis la suma necesaria para construír el ferrocarril de Chinchow a Aigun, a un tipo que no había de exceder del 5 por 100. El Gobierno imperial garantizaba los intereses y la amortización. La garantía había de ser la línea de ferrocarril. Al mismo tiempo, se redactó un convenio entre los banqueros yanquis y Pauling y Compañía, para que a lo menos la mitad del material y equipo, comprados en Europa y América para la construcción del ferrocarril, había de ser yanqui, y de que determinados ingenieros norteamericanos, recomendados por los banqueros yanquis, serían empleados en la obra de construcción del ferrocarril (2).

Cuando el representante de Morgan regresó con el convenio del ferrocarril de Chinchow a Aigun en el bolsillo, el departamento de Estado pensó que ya tenía la manera de efectuar el viejo proyecto de Harriman de neutralizar los ferrocarriles de Manchuria, poniéndolos en manos de un grupo internacional. Así, pues, el 6 de noviembre de 1909, el secretario Knox envió una nota a Inglaterra, llamando la atención sobre el nuevo convenio firmado entre el Gobierno chino, los financieros yanquis y la Compañía constructora inglesa, y hacien-

(1) MacMurray, *Treaties and Agreements*, vol. I, pág. 800.
(2) MacMurray, *Treaties and Agreements*, vol. I, pág. 802.

do las siguientes proposiciones: Que se le proporcionara a China un cuantioso empréstito internacional de las potencias interesadas: 1.° Para colocar a los ferrocarriles manchurianos bajo una administración económica, científica e imparcial, por medio de algún plan que invistiera a China de la propiedad de los ferrocarriles, mediante fondos que con tal objeto proporcionaran las potencias interesadas deseosas de tener participación en el empréstito. 2.° Tal empréstito había de ser por un período amplio, que hiciera razonablemente seguro que se pagaría dentro del plazo fijado, y debería estar concebido en tales términos que atrajera a banqueros y capitalistas. 3.° El sistema ferroviario sería controlado por súbditos de las potencias participantes durante el plazo del empréstito, y los Gobiernos interesados gozarían, durante dicho período, de las preferencias acostumbradas a favor de sus súbditos y materiales, sobre una base equitativa *inter se*. 4.° El Japón y Rusia participarían en el plan, así como la Gran Bretaña y Alemania (1).

De esta manera, los banqueros yanquis, con ayuda del departamento de Estado, esperaban impedir la absorción de Manchuria por Rusia y el Japón. Pero una vez más el Japón se negó a abandonar la ventaja que tenía en Manchuria, y Rusia no quería abandonar el Ferrocarril Oriental de China mientras el Japón conservara el de Manchuria del Sur (2).

Francia, aliada de Rusia, e Inglaterra, aliada del Japón, apoyaban a sus aliados, y así el proyecto de neutralización de Knox fué rechazado por las potencias interesadas. En lugar de ver sueltos a sus rivales en Manchuria, los financieros yanquis, como resultado de la diplomacia de Knox, habían obligado a Rusia y al Japón a entenderse después de haber sostenido una cruenta guerra entre sí cinco años antes. El 4 de julio de 1910 Rusia y el Japón firmaron un convenio para respetarse mutuamente sus esferas de interés en Manchuria.

Frustrado una vez más su intento de adquirir participación en los Ferrocarriles Oriental de China y del Sur de Manchuria, los banqueros yanquis volvieron a su contrato del 2 de octubre; es decir, procedieron a la construcción del ferrocarril de Chinchow a Aigun. Pero el Japón y Rusia no solamente no

(1) U. S., *Foreign Relations*, 1910, pág. 234.
(2) U. S., *Foreign Relations*, 1910, págs. 249-251.

querían dejar a los banqueros yanquis controlar sus ferrocarriles, sino que tampoco querían permitir que se construyera una línea rival. Aunque el contrato del 2 de octubre había sido ratificado por un edicto imperial chino, y China era nominalmente una nación soberana, Rusia y el Japón protestaron ante el departamento de Estado, declarando que el proyectado ferrocarril de Chinchow a Aigun era contrario a sus intereses en Manchuria. Inglaterra, tácitamente, apoyó a su aliada, y como los Estados Unidos no estaban en condiciones de oponerse solos a las tres grandes potencias, se abandonó temporalmente el proyecto de Chinchow a Aigun.

Pero el papel de los Estados Unidos en Oriente y las íntimas relaciones entre el Departamento de Estado y las casas banqueras que habían hecho inversiones en esa parte del mundo se habían establecido ya firmemente. La política fué claramente expresada cuando W. W. Rockhill (1), ministro de los Estados Unidos en China durante las negociaciones del empréstito de Hukuang y del ferrocarril de Chinchow a Aigun, dijo lo siguiente:

«Me parece evidente que mientras cerremos los ojos al hecho indubitable de que, a lo menos en Oriente, de Stamboul a Tokío, la política, las finanzas y el comercio caminan de la mano, y de que ni se pueden cosechar debidamente utilidades del comercio ni puede mantenerse adecuadamente nuestra influencia y prestigio, sin incurrir en responsabilidades incidentales a la actividad política y financiera, tendremos que contentarnos con desempeñar un papel modesto y sin relieve en Oriente, indigno, a mi parecer, de nuestra gran nación y de sus vastos intereses en el Pacífico.»

8.—EL EMPRÉSTITO DE LAS SEIS POTENCIAS

La batalla internacional por las concesiones financieras en el empréstito de Hukuang tuvo dos resultados inmediatos en China: primeramente, el Gobierno celeste quedó impresionado por el poder de los banqueros yanquis, apoyados por el Gobierno de Wáshington para conseguir entrar en las combina-

(1) Overlach, *Foreign Financial Control in China*, pág. 214.

ciones europeas para la explotación de China; y en segundo lugar, el Imperio se vió frente a frente con el espectro de una posible y probable bancarrota y con la posibilidad de que todas las finanzas de China cayeran bajo el control absoluto de los capitalistas extranjeros (1). La dinastía manchú se tambaleaba bajo el peso de la explotación extranjera; si no podía estabilizar la moneda del país, su ruina era inminente. Se elaboró un plan para un empréstito de 50 millones de dólares, con el objeto de estabilizar la moneda y de desarrollar los recursos de Manchuria. La concesión financiera fué ofrecida al grupo yanqui. Este plan fué una nueva versión del convenio celebrado en 1907 por el gobernador Tang, de Manchuria, y el cónsul general de los Estados Unidos en Mukden, para la creación de un Banco Manchuriano. En efecto, el grupo yanqui estaba intentando una vez más llevar a cabo su plan de conseguir una fuerte posición económica en Manchuria.

Cuando se conoció este plan en las cancillerías de Europa, los banqueros ingleses, franceses y alemanes sugirieron que el plan de estabilización monetaria y desarrollo de Manchuria podría emprenderse mancomunadamente por los financieros de las cuatro potencias. Al principio, el grupo yanqui se negó, aunque no hacía mucho que acababa de invocar la política de la puerta abierta para obtener una participación en el empréstito de Hukuang. Después se vió obligado a aceptar la demanda, por varias razones: la primera, por el deseo de las finanzas yanquis de fortalecer su posición en Manchuria contra Rusia; la segunda, por la necesidad de limitar la lucha financiera; y la tercera, por la imposibilidad para los banqueros yanquis de lanzar un volumen cuantioso de obligaciones chinas en el mercado americano, porque los Estados Unidos no habían hecho todavía grandes inversiones en obligaciones extranjeras y las grandes industrias absorbían todavía el capital norteamericano.

La era de los *trusts* financieros internacionales había comenzado (2).

El 15 de abril de 1911 se redactó un convenio entre los ban-

---

(1) Bau, *Foreign Relations of China*, pág. 63.
(2) Croly, *Williard Straight*, pág. 370. Bland, *Recent Events in China*, pág. 324.

queros de los Estados Unidos, la Gran Bretaña, Alemania y Francia para emitir el empréstito monetario y de fomento de Manchuria (1). El convenio fué firmado por el Gobierno imperial chino, J. P. Morgan y Compañía, Kuhn, Loeb y Compañía, el First National Bank y el National City Bank; la British Hong-Kong and Shanghai Banking Corporation; el German Deutsch-Asiatische Bank y la Banque de l'Indo Chine. El convenio estipulaba un empréstito de diez millones de libras esterlinas (aproximadamente, 50 millones de dólares) para uniformar la moneda imperial china y proveer fondos para el fomento y desarrollo de empresas industriales en las tres provincias de Manchuria. El tipo de interés había de ser de 5 por 100, y el plazo del empréstito, de cuarenta años. Como garantía, los banqueros de las cuatro potencias habían de recibir una hipoteca sobre las contribuciones al tabaco, la producción, el consumo y la sal. Se declaraba en el convenio que estas contribuciones estaban libres de cualesquiera otros empréstitos, gravámenes, cargas o hipotecas. En caso de defecto, los banqueros habían de ejercer el primer derecho. China no podía abolir ni disminuír estos impuestos, sin permiso de los banqueros.

Este drástico convenio fué conocido como «el empréstito monetario chino». Marcaba una nueva época en el control financiero de China. Willard Straight, el cónsul general norteamericano que había negociado el convenio del Banco de Manchuria, era el representante financiero de J. P. Morgan and C°, y había negociado el empréstito monetario. Dos días después de que se firmó el empréstito, escribió a Morgan: «El significado del convenio del empréstito que se firmó el sábado será comprendido mejor dentro de cinco años que ahora. Es el primer resultado tangible de la nueva política inaugurada por el secretario Knox.» En su diario, el día de la firma del convenio escribió: «El empréstito monetario está firmado. La diplomacia del dólar se ve al fin justificada» (2). El convenio, en efecto, ponía el cimiento del primer consorcio chino, que más tarde se convirtió en el actual consorcio. Intentaba crear un monopolio a favor de los banqueros de las cuatro potencias in-

(1) MacMurray, *supra*, vol. I, pág. 841.
(2) Croly, *supra*, pág. 402.

teresadas. El artículo 16 estipulaba que «si el Gobierno chino decidía invitar a los capitalistas extranjeros a participar con los intereses chinos en los negocios de Manchuria que se proyectaban con este empréstito, o que habían de emprenderse en conexión con él, se invitaría primero a los bancos contratantes para tal participación.» De esta manera, los banqueros yanquis estaban dispuestos a desdeñar la política de la puerta abierta que les había sido tan útil, cuando las otras potencias intentaban erigir un monopolio para la explotación de Manchuria. Rusia y el Japón protestaron contra el monopolio que habían negociado las finanzas yanquis y pidieron ser admitidos en iguales términos.

En medio de estas discusiones estalló la revolución china de 1911. La rebelión *bóxer*, acaecida once años antes, había sido una protesta contra la primera escaramuza de los negociantes europeos y yanquis por obtener concesiones. La revolución de 1911 fué una protesta contra la dinastía manchú, bajo cuyo gobierno débil y corrompido las intrigas de la segunda contienda por las concesiones habían convertido a China en vasallo de las finanzas extranjeras. Cuando se estableció la República china y las diversas facciones pusieron término a sus diferencias, el gobierno de coalición, bajo Yuan Shi Kai, informó al consorcio de las cuatro potencias de que China se proponía solicitar un empréstito de 125 millones de dólares para la reorganización general administrativa. También informó a los respectivos Gobiernos de los grupos de que era deseable que los banqueros rusos y japoneses se incluyeran en el consorcio (1). Después de largas y complicadas negociaciones, los chinos se mostraron dispuestos a firmar un contrato que comprendía todas las exigencias de importancia de los banqueros de las seis potencias. Los términos del proyecto de convenio fueron aprobados por los gobiernos, que insistieron además en que se emplearan extranjeros en los puestos administrativos de importancia y como recaudadores de contribuciones y superintendentes de aduanas (2).

Esto ocurría en 1913. En ese año, Woodrow Wilson empezó

---

(1) Straight, *Politics of Chinese Finance*, pág. 11.
(2) Blakeslee, *Recent Developments in China*, págs. 119-161. U. S., *Foreign Relations*, 1913, págs. 170-171.

su primer período como presidente de los Estados Unidos. Los banqueros yanquis preguntaron al nuevo presidente cuál sería su actitud hacia el proyectado empréstito de las seis potencias. La forma de esta consulta consistió en un ruego a la nueva administración para que ésta pidiera al grupo yanqui que participara en el empréstito. Dos semanas después de haber tomado posesión, el presidente Wilson hizo su declaración de la nueva política del Gobierno norteamericano respecto a las inversiones en China, y en ella retiraba el apoyo oficial al grupo yanqui, que encabezaban J. P. Morgan & Cº. La declaración rezaba en parte: «Hemos sido informados de que, a petición de la administración anterior, cierto grupo de banqueros norteamericanos se comprometió a tomar parte en el empréstito que ahora solicita el Gobierno de China... Este grupo de banqueros ha preguntado a la actual administración si también les pediría que participaran en el empréstito... La administración ha decidido no hacer semejante petición, porque no aprobaba las condiciones del empréstito ni las responsabilidades que claramente se le dijo implicaría para ella semejante petición.

»Las condiciones del empréstito nos parecen afectar muy de cerca a la independencia administrativa de China; y esta administración no cree que debe, ni aun indirectamente, apoyar esas condiciones. La responsabilidad que asumiría haciendo esa petición a los banqueros para que emprendieran el empréstito podría verosímilmente llevarla al extremo, en alguna circunstancia desgraciada, de intervenir por la fuerza en las cuestiones financieras, y aun políticas, de esa gran nación oriental, que ahora despierta a la conciencia de su fuerza y de sus obligaciones para con su pueblo. Las condiciones implican no solamente el empeño de sus contribuciones particulares, algunas de ellas anticuadas y onerosas, para garantizar el empréstito, sino también la administración de dichas contribuciones por agentes extranjeros. La responsabilidad que adquiriría nuestro Gobierno, por su parte, al favorecer un empréstito de esta manera conseguido y administrado, es harto notoria y contraria a los principios sobre que descansa el Gobierno de nuestro pueblo» (1).

(1) *American Journal of International Law*, vol. VII, páginas 335-341.

Esta condenación oficial de la táctica y miras del imperialismo financiero contenía un importante pasaje, que demostraba que el principal motivo en que se fundaba era el hecho de que la primera actuación de Wilson representaba los intereses industriales, más bien que los financieros del país. «El Gobierno de los Estados Unidos—decía—está muy deseoso de fomentar las más extensas e íntimas relaciones comerciales entre su país y la República china. La actual administración estimulará y apoyará las medidas legislativas necesarias para proporcionar a los comerciantes, industriales, contratistas e ingenieros norteamericanos las facilidades, bancarias y de otra índole económica, de que ahora carecen, y sin las cuales sufren serias desventajas, en comparación con sus rivales» (1).

Como resultado del retiro del apoyo oficial, el grupo bancario yanqui se retiró del consorcio de las seis potencias, indicando con ello la necesidad del apoyo diplomático que tenía el imperialismo financiero. La retirada del grupo yanqui dejó un consorcio de cinco potencias, «bajo cuyos auspicios el llamado empréstito reorganizador de 25.000.000 de libras se llevó a cabo en 1913» (2). Por otra parte, aunque en aquel entonces no cristalizó la ambición de las finanzas yanquis de explotar a China, el hecho sirvió para demostrar claramente el papel dominante que el capital yanqui empezaba a desempeñar en Oriente. Este papel agudizaba de día en día su conflicto con el Japón, que también aspiraba a dominar el Pacífico. Un editorial acerca del empréstito de las seis potencias, publicado en el *Asahi Shimbun* (periódico japonés), de Osaka, en mayo de 1912, decía lo siguiente:

«Como los Estados Unidos no tienen concesiones territoriales ni facilidades geográficas, se han constituído en guías políticos y financieros de China... Por medio de una diplomacia atrevida e inteligente han obligado al Japón, a Rusia y a Inglaterra, cuyos derechos e intereses predominan, a colocarse en segunda fila» (3).

Al estallar la guerra mundial en 1914—punto culminante en el choque de intereses imperialistas en diversas partes del mun-

(1) *American Journal of International Law*, vol. VII, páginas 338-9.
(2) Lamont, *New Consortium for China*, pág. 4.
(3) Bland, *Recent Events in China*, pág. 331.

do y no menos en China—se paralizó la caza activa de concesiones. Los Estados Unidos, el único país capitalista que no intervino por cierto tiempo, hicieron algún negocio durante la matanza. En mayo de 1916, la American International Corporation, una sucursal de Morgan organizada para hacer negocios en el extranjero, obtuvo el contrato para un empréstito al Gobierno chino para la explotación del Gran Canal del Sur, en la provincia de Chantung. El convenio estipulaba un empréstito de tres millones de dólares, al 7 por 100, por treinta años, garantizado con los terrenos y los impuestos sobre los terrenos que favorecía la explotación del canal, y por los derechos e impuestos de éste (1). En el mismo mes, la Siems and Carey Cº, de Chicago, obtuvo una concesión para construír 1.500 millas de ferrocarril en China (2).

El año 1917 halló a los Estados Unidos tomando parte activa en la guerra mundial. También encontró a Rusia en medio de una revolución social y alejada, por lo tanto, del concurso imperialista en China. Los dos rivales que quedaban en Manchuria podían ahora llegar a un arreglo. Ya se ha indicado que, cuando se llega al punto máximo en la lucha por las esferas de interés, los grupos contendientes convienen respetarse recíprocamente sus esferas. Con el objeto de llegar a un acuerdo sobre China, llegó a los Estados Unidos una misión japonesa, dirigida por el vizconde Ishii, y el 2 de noviembre firmó con el secretario Lansing un convenio secreto, que había de tener muchísimo alcance.

El convenio Lansing-Ishii comprometía francamente a los Estados Unidos a aceptar el imperialismo en Oriente. Según sus cláusulas, los Estados Unidos reconocían «que el Japón tiene intereses especiales en China, particularmente en los lugares contiguos a sus posesiones». Aunque negaba toda intención de infringir «la independencia o integridad territorial de China», ambos Gobiernos se comprometían a observar la política de la puerta abierta, o sea «de igualdad de condiciones para el comercio y la industria». Los dos Gobiernos también convinieron en oponerse a que cualquiera otra potencia ad-

(1) MacMurray, *Treaties and Agreements*, cap. II, página 1.287.
(2) *Ibid.*, págs. 1.313-1.324.

quiriera privilegios que infringieran la poca independencia que tenía China o perjudicaran el principio de la puerta abierta (1). Semejante convenio era evidentemente una intromisión en los asuntos políticos de «esa gran nación oriental», que Wilson había desaprobado cuatro años antes. En efecto, China protestó contra el convenio Lansing-Ishii, declarando que «no acataría ningún convenio celebrado por otras naciones, y que sólo respetaría los especiales intereses de otra nación, motivados por la proximidad territorial, en cuanto fuere estipulado por los tratados existentes» (2).

En 1919, en la Conferencia de la Paz, de París, se hicieron tentativas por resolver las contradicciones originadas por el conflicto de los intereses imperialistas en China. Uno de los problemas más agudos se refería a la provincia de Changtung. Esta había sido la esfera de influencia alemana desde 1898. En 1914, el Japón se aprovechó de que la guerra había estallado para posesionarse del puerto arrendado de Kiauchow, en Changtung, y hacer extensivo su control a otras partes de la provincia, estacionando tropas en puntos estratégicos. El 18 de enero de 1915 el Japón presentó a China veintiuna reclamaciones, pidiendo que los privilegios de Alemania en Changtung se transfirieran al Japón, y exigiendo privilegios adicionales, que ponían en manos del Japón el control absoluto de la provincia. El Japón pedía, entre otras cosas, el control de la Manchuria del Sur y de la Mongolia interior del Este, lo que suponía prácticamente el monopolio de las concesiones ferroviarias, mineras y financieras, así como el control de la policía y del ejército (3). A estas reclamaciones siguió un *ultimátum* amenazando con la acción. China se vió obligada a firmar tratados concediendo lo pedido el 25 de mayo de 1915 (4).

Durante las negociaciones, el Gobierno de Wáshington notificó al Japón y a China que los Estados Unidos «no pueden reconocer ningún tratado o compromiso que haya sido hecho o que pueda ser hecho por los Gobiernos de China y el Japón, infringiendo los derechos adquiridos por tratados por los Estados Unidos y sus ciudadanos en China, la integridad política

(1) U. S. Congress, 66: 1, *Sen. Doc.*, 106, pág. 225.
(2) Bau, *Foreign Relations of China*, pág. 81.
(3) MacMurray, *Treaties and Agreements*, cap. II, pág. 1.231.
(4) MacMurray, *Treaties and Agreements*, vol. II, pág. 1.216.

o territorial de la República de China, o la política internacional, relacionado con China, que comúnmente se llama la política de la puerta abierta» (1).

El Japón, decidido a conservar Changtung si los aliados ganaban la guerra, se fortificó con un tratado secreto con la Gran Bretaña que apoyaba sus designios (2). Cuando la Conferencia de la Paz en París trató la cuestión de Changtung, los delegados japoneses amenazaron con retirarse de la Conferencia y boicotear la proyectada Liga de Naciones si las pretensiones del Japón respecto a Changtung no eran ratificadas. El presidente Wilson convino en apoyar al Japón, principalmente por miedo a que si el Japón se retiraba de la Conferencia de la Paz «empezaría a buscar alianzas por su cuenta en Oriente» (3).

9.—EL NUEVO CONSORCIO

La victoria del Japón en la Conferencia de la Paz fué un golpe para la política de la puerta abierta de los Estados Unidos y para los intentos de los negociantes y financieros yanquis de deshacer las esferas de influencia en China. Pero esta victoria fué contrarrestada por la formación del consorcio chino de 1920. Bajo la presión de Norteamérica, China había entrado en la guerra a favor de los aliados en 1917. Para ayudar financieramente a China, el Departamento de Estado, en 30 de junio de 1918, convocó a los representantes de los banqueros americanos que habían estado interesados en las inversiones en China. El grupo se hallaba formado por treinta y seis bancos, que encabezaba un comité gerente de siete instituciones, que eran: J. P. Morgan & Compañía, Kuhn, Loeb y Compañía, el National City Bank, el First National Bank, el Chase National Bank, el Continental and Commercial Trust and Savings Bank, de Chicago; Lee, Higginson y Compañía y el Guaranty Trust Company, de Nueva York (4). Los banqueros estaban dispues-

---

(1) MacMurray, *Treaties and Agreements*, vol. II, pág. 1.236.
(2) Baker, *Woodrow Wilson, World Settlement*, vol. II, página 250.
(3) Baker, *Woodrow Wilson, World Settlement*, vol. II, página 258.
(4) Lamont, *supra*, pág. 4.

tos a organizar una combinación con objeto de emitir empréstitos chinos en las condiciones expresadas en una carta que escribieron al Departamento de Estado, el 8 de junio de 1918 (1). Estas condiciones eran:

1.ª Que los empréstitos chinos se emitieran por un grupo de cuatro potencias, compuesto de «financieros reconocidos por los respectivos Gobiernos de la Gran Bretaña, Francia, el Japón y los Estados Unidos».

2.ª Que todos los miembros del grupo yanqui abandonaran las concesiones de empréstitos que tuvieran, y que todos los empréstitos hechos a China se consideraran negocios del grupo de las cuatro potencias.

3.ª Que el Gobierno de los Estados Unidos «estuviera dispuesto, en principio, a reconocer el cambio en nuestras relaciones internacionales, tanto diplomáticas como comerciales, originadas por la guerra».

4.ª Que el Gobierno de los Estados Unidos, «al tiempo de la emisión, declarara al público que el empréstito se hacía por indicación del Gobierno» (2).

El secretario de Estado, Lansing, accedió a esta franca demanda de que el Gobierno apoyara a los banqueros en sus negocios en China. En una carta que envió al día siguiente, 9 julio, declaró:

1.º Que «el Gobierno había sugerido que se hiciera este empréstito y no vacilaría en declarar formalmente el hecho al hacerse la emisión».

2.º Que el Gobierno «está dispuesto a ayudar, de toda manera apropiada, y a hacer activas y vigorosas indicaciones y adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de contratos equitativos, hechos de buena fe por sus ciudadanos en tierras extranjeras» (3).

El Departamento de Estado se dirigió formalmente a los Gobiernos interesados en el plan, y por la correspondencia que siguió puede verse de qué manera tan completa había cambiado el Gobierno su política desde que Woodrow Wilson retiró su apoyo al antiguo empréstito de las seis potencias de 1913.

---

(1) Carnegie Endowment for International Peace, *The Consortium*.
(2) *Ibid.*, Carnegie Endowment, *supra*, pág. 2.
(3) *Ibid.*, págs. 3-5.

No solamente estaba Wáshington dispuesto a apoyar a los banqueros, sino que en 8 de octubre de 1918 se notificó al ministro de Negocios Extranjeros de Inglaterra que:

«Puede decirse definitivamente que el Gobierno de los Estados Unidos no quería significar que el control extranjero de la recaudación de rentas u otras obligaciones especiales, empeñadas de consentimiento mutuo, había de ser necesariamente censurable, ni tampoco lo sería el nombramiento de un consejero extranjero, según los términos de un empréstito especial, como, por ejemplo, para fiscalizar la introducción de reformas monetarias» (1).

Mientras los Gobiernos se cambiaban notas sobre el consorcio, los banqueros de las cuatro potencias interesadas se reunieron en París para discutir las condiciones. Thomas W. Lamont, de J. P. Morgan y Compañía, que se hallaba a la sazón en París como consejero financiero de los delegados yanquis, tomó la parte principal en la Conferencia de banqueros, en representación del grupo yanqui. El 12 de mayo de 1919 la Conferencia redactó un convenio preliminar.

Tenían que vencerse dos serios obstáculos antes de que pudiera llegarse a un verdadero acuerdo. Para vencer estos obstáculos se coligaron los banqueros yanquis y el Departamento de Estado. «En los meses siguientes siguió una extensa correspondencia diplomática entre los cuatro Gobiernos interesados, tomando la delantera los Estados Unidos» (2).

El primer obstáculo era que los Gobiernos francés e inglés no estaban dispuestos a garantizar apoyo diplomático exclusivo a sus respectivos grupos. El proyecto del convenio de los banqueros, que se redactó en París el 12 de mayo, estipulaba que los grupos interesados tenían derecho al apoyo diplomático exclusivo de sus respectivos Gobiernos. Los Estados Unidos estaban dispuestos a conceder tal apoyo al grupo Morgan. En relación con esto, debe recordarse que por aquel entonces la guerra había hecho a los banqueros yanquis acreedores de todas las potencias europeas, y que ya habían declarado que el Japón y los Estados Unidos tendrían que ayudar a los grupos francés y británico del consorcio. Francia e Inglaterra, sin

(1) Carnegie Endowment, *supra*, pág. 15.

(2) Lamont, *supra*, pág. 7.

embargo, no estaban dispuestas a conceder a sus grupos el monopolio de los empréstitos chinos. Declaraban que a otros grupos ingleses y franceses que quisieran invertir dinero en China se les permitiera hacerlo. El plan del grupo Morgan acabó por triunfar. Una transacción propuesta por el Departamento de Estado y aceptada por los Gobiernos inglés y francés estipulaba que:

«Los Gobiernos de cada uno de los cuatro grupos participantes se comprometen a dar todo su apoyo a los miembros de sus respectivos grupos del consorcio en todas las operaciones que se emprendan según las resoluciones y acuerdos del 11 y 12 de mayo de 1919, respectivamente, tomados por los banqueros en París. En caso de disputa para obtener algún contrato especial de empréstito, el consorcio contará con el apoyo colectivo de los representantes diplomáticos de los cuatro Gobiernos en Pekín, con el objeto de que obtenga dicho contrato» (1).

El segundo obstáculo era más serio, desde el punto de vista de los banqueros yanquis y de las relaciones internacionales. El Japón, queriendo monopolizar Manchuria y Mongolia, propuso que estas dos regiones se excluyeran de las operaciones del consorcio. Inglaterra y los Estados Unidos protestaron en seguida contra tal pretensión. El grupo de financieros yanquis también protestó. Los intereses de Morgan y el Departamento de Estado llevaron a cabo mancomunadamente intrincadas negociaciones. Thomas W. Lamont notificó a los banqueros japoneses que «Mongolia y Manchuria son partes importantes de China, y que cualquier intento para excluírlas del radio del consorcio tenía que ser inadmisible» (2). El secretario Lansing escribió al Gobierno japonés que, en vista del convenio Lansing-Ishii, el Japón «podía, con toda seguridad, fiar en la buena fe de los Estados Unidos y de las otras dos potencias asociadas en el consorcio de que se rehusarían a apoyar cualquiera operación que fuera contraria a los intereses vitales del Japón» (3). Mientras tanto, Lamont, «con la aprobación del Departamento de Estado de Wáshington» (4), fué personalmen-

---

(1) Great Britain, *Miscellaneous*, núm. 9 (1921), pág. 32.
(2) Carnegie Endowment, *supra*, pág. 21.
(3) Carnegie Endowment, *supra*, pág. 39.
(4) Lamont, *supra*, pág. 8.

te al Japón. Después de dilatadas negociaciones, se llegó a una transacción, que aceptaron todas las potencias interesadas. El papel del Departamento de Estado en las negociaciones financieras de carácter internacional se halla concisamente expresado en su *memorándum* del 3 de abril de 1920, que declara que «el Gobierno norteamericano está dispuesto a sujetarse a las condiciones de la transacción propuesta por Mr. Lamont en Tokío» (1). Por esta transacción, el ferrocarril del Sur de Manchuria y otras varias líneas «en las que los japoneses ya habían hecho mejoras de importancia» (2) se excluían del radio del consorcio; pero el proyectado ferrocarril de Taonanfú a Jehol y el proyectado ferrocarril que unía un punto del de Taonanfú a Jehol, con un puerto de mar, habían de incluírse en las operaciones del consorcio (3).

Habiendo renunciado el Japón a sus pretensiones sobre Manchuria y Mongolia, el grupo yanqui estaba ya en disposición de cerrar el trato. El 15 de octubre de 1920 fué redactado y firmado el convenio del consorcio chino en el edificio de la Cámara de Comercio de Nueva York, por representantes de la Hong-Kong and Shanghai Banking Corporation, la Banque de l'Indo Chine, el Yokohama Specie Bank Limited, y del grupo yanqui, a saber: J. P. Morgan and C°, Kuhn, Loeb and C°, el National City Bank, el Chase National Bank, el Guaranty Trust C°, de Nueva York; Lee Higginson and C° y el Continental and Commercial Trust and Savings Bank, de Chicago.

Después de firmado el convenio, China recibió la primera notificación formal del consorcio (4). Hasta entonces, no se había consultado a «esa gran nación oriental», cuya soberanía había sido tantas veces garantizada por el Departamento de Estado.

10.—CHINA COMO ESFERA DE INFLUENCIA YANQUI

El convenio del consorcio, apoyado por la dominante posición económica de los Estados Unidos, consigue el objeto que

(1) Carnegie Endowment, *supra*, pág. 54.
(2) Lamont, *supra*, pág. 9.
(3) Carnegie Endowment, *supra*, pág. 61.
(4) *Ibid.*, pág. 73.

desde 1900 procuraban alcanzar los capitalistas yanquis y el Departamento de Estado. China se ha convertido en una esfera de influencia yanqui (1).

El objeto del consorcio, según el convenio, es negociar y ejecutar negocios de empréstitos chinos, en particular empréstitos al «Gobierno de China, o a Departamentos del Gobierno chino, o a provincias de China, o a Compañías o corporaciones poseídas o controladas por o en nombre del Gobierno chino, o del Gobierno de una provincia china». Los artículos 3.° y 4.° estipulan la completa igualdad entre los grupos en todos los negocios emprendidos por el consorcio, y conceden a cada grupo libertad para negarse a participar en cualquier negocio que no quiera emprender. El artículo 5.° estipula que, en cuanto sea posible, las partes de una operación no serán conjuntamente responsables, sino que cada grupo estará obligado a liquidar sus propios compromisos. Según los artículos 6.° y 7.°, un grupo que no pueda emitir bonos chinos en su propio mercado puede pedir a los otros grupos que incluyan su participación en su propia emisión. Esta última estipulación revela la verdadera situación actual en Oriente. Los Estados Unidos, acreedores de medio mundo, se han puesto a la cabeza como la potencia occidental predominante en Oriente.

«A causa de la guerra, los mercados inglés y francés tal vez no puedan en algunos años por venir comprar ninguna gran cantidad de obligaciones extranjeras en China ni de ninguna otra nación. El grupo yanqui, por tanto, ha tenido que saltar, por la fuerza de las circunstancias, de una posición borrosa en el viejo consorcio, a otra de primera importancia en el nuevo.

»En éste, los Estados Unidos, representados por su grupo, han de estar en condiciones de desempeñar un papel muy activo. Si se encuentran en tales condiciones, podrán desarrollar, con sus experimentados compañeros de la Gran Bretaña, Francia y el Japón, un amplio y seguro plan para el fomento económico y financiero de China... Por medio de sus representantes en Pekín podrán ejercer, sistemáticamente, su influencia sobre los revueltos elementos actuales» (2).

---

(1) Carnegie Endowment, *supra*, pág. 67.
(2) Lamont, *supra*, págs. 17-18.

El nuevo consorcio es, pues, el fruto de las dos políticas más importantes que ha intentado el Departamento del Estado respecto a China. Primeramente señala el triunfo de la «puerta abierta», puesto que da al capital americano libre acceso a los mercados de China; en segundo lugar, revive el proyecto de neutralización de Knox, puesto que todos los ferrocarriles y otros servicios públicos, construídos por el consorcio, estarán controlados internacionalmente, con América y el Japón a la cabeza (1). Las antiguas esferas de influencia quedarán abolidas, y China se convertirá en una esfera de influencia, que explotará un *trust* financiero internacional. «Ya no veremos *esferas de influencia* erigidas en China» (2). Desde que el presidente Roosevelt convirtió la indemnización *bóxer* en un fondo para la educación de estudiantes chinos en los Estados Unidos, este país ha sido el amigo tradicional de China, actitud que no ha sido modificada por incidentes como la ley de exclusión de los chinos de 1905. Sin embargo, el nuevo consorcio no debe considerarse «una institución de caridad», según Thomas W. Lamont, porque de ninguna manera puede funcionar si no ofrece un buen margen de beneficios» (3). Según el nuevo consorcio, el grupo yanqui se convierte en el principal factor para la construcción de los ferrocarriles de Hukuang, por una participación en los cuales luchó tanto en 1909. La formación del consorcio fué apadrinada por la administración de Wilson; el 31 de marzo de 1921 el secretario de Estado, Charles E. Hughes, notificó a J. P. Morgan & C° que aprobaba los fines del consorcio (4). El éxito de los financieros yanquis al hacer de China una esfera internacional de influencia económica, dejando con ello libre el paso al capital yanqui, fué reconocido diplomática e internacionalmente en la Conferencia del desarme celebrada en Wáshington, del 12 de noviembre de 1921 al 6 de febrero de 1922. Es significativo que la Conferencia haya examinado la cuestión de los armamentos y el Extremo Oriente.

Los convenios a que llegó la Conferencia respecto al Extremo Oriente, señalaron el triunfo de la política yanqui. Una vez más se ratificó la política de la puerta abierta, y se rea-

(1) Lamont, *supra*, pág. 14.
(2) *Ibid.*, pág. 17.
(3) Idem.
(4) Carnegie Endowment, *supra*, pág. 74.

lizó el antiguo proyecto de Knox de detener la lucha por las esferas de influencia.

El tratado de las cuatro potencias, firmado en la Conferencia por los Estados Unidos, Francia, Inglaterra y el Japón, obligaba a las potencias a mantener el *statu quo* en el Pacífico. Los cuatro Gobiernos se comprometieron «a respetarse sus derechos, en relación con sus posesiones y dominios insulares, en la región del Océano Pacífico». Un tratado complementario estipulaba que los términos «posesiones y dominios insulares» se referían, en el caso del Japón, solamente a la parte meridional de Sakhalin, Formosa e islas de los Pescadores.

La parte más importante del tratado, para los Estados Unidos, era la cláusula IV, que establecía que, tan pronto como el tratado fuera ratificado por las cuatro potencias, «cesaría el convenio entre la Gran Bretaña y el Japón, que se firmó en Londres el 13 de julio de 1911» (1).

Teniendo al Japón como el rival más formidable de las finanzas e intereses políticos de los Estados Unidos en el Extremo Oriente, el senador Lodge pudo manifestar francamente al Senado, el 8 de marzo de 1922, que «el punto principal y más importante del tratado era la conclusión de la alianza anglojaponesa. Este era el objeto principal del tratado». El senador Lodge agregó que «la alianza anglojaponesa constituía el elemento más peligroso en nuestras relaciones con el Extremo Oriente y el Pacífico» (2).

El tratado de las nueve potencias, firmado en la Conferencia de Wáshington, se refería directamente a China. Los Estados Unidos, Bélgica, Inglaterra, Francia, Italia, el Japón, Holanda, Portugal y China firmaron el tratado. Las potencias convinieron en respetar la soberanía, independencia e integridad territorial y administrativa de China; una vez más se comprometieron a observar el principio de la puerta abierta. Ninguna de las potencias había de aprovecharse del caos que reinaba en China, para obtener privilegios especiales contrarios a las demás potencias. En cuanto a las esferas de influen-

(1) U. S. Congress, 67, 2. *Sen. Doc.*, 126, págs. 889-91.
(2) U. S., *Congressional Record*, vol. LXII, March 8, 1922, págs. 3.547-3.552.

cia y a la lucha por concesiones, el tratado estipulaba que ningún Gobierno buscaría ni ayudaría a sus ciudadanos a buscar especiales ventajas comerciales o económicas sobre los ciudadanos de las demás potencias. Los Gobiernos interesados no habían de «apoyar ningún arreglo, verificado por sus respectivos súbditos entre sí, tendientes a crear esferas de influencia, ni permitir el goce de oportunidades mutuamente exclusivas, en partes estipuladas de territorio chino». China se comprometió a no dar preferencia indebida a ninguna de las potencias para el uso de sus ferrocarriles (1).

China pidió a las potencias representadas en la Conferencia de Wáshington que demostraran su respeto a su integridad territorial y administrativa, devolviéndole el derecho de fijar sus propias tarifas arancelarias y aboliendo los tribunales extranjeros en territorio chino. Las tarifas de China en los puertos del tratado estaban fijadas en un máximo de 5 por 100 *ad valorem* por el tratado anglochino firmado en Nankín en 1842. Este convenio arancelario fué incorporado al tratado de 1844 entre China y los Estados Unidos (2). La fiscalización de la recaudación de los derechos aduaneros chinos data de 1853, cuando Shanghai fué tomado por los rebeldes de Taiping y se cerraron las aduanas. Los cónsules extranjeros empezaron a recaudar los derechos, y al año siguiente, los cónsules de los Estados Unidos, Inglaterra y Francia lograron tratados con China que estipulaban el establecimiento de una junta de inspectores extranjeros de aduanas. En 1858, los extranjeros empezaron a ingresar en la administración de las aduanas chinas, y en 1922 el ministro de Negocios Extranjeros de China pudo declarar que ni uno solo de los cuarenta y cuatro comisionados para las tarifas aduaneras en los puertos de los tratados era chino (3). En la Conferencia de Wáshington, los delegados chinos sostuvieron que la actual tarifa del 5 por 100 constituía una continua pérdida financiera para su Gobierno, y que China no podía ser lo estable que las potencias decían que querían que fuera si no recobraba su autonomía arancelaria. La Conferencia no devolvió a China su derecho

(1) U. S. Congress, 67, 2: *Sen. Doc.*, 126, págs. 893-6.
(2) *Ibid.*, pág. 172.
(3) *Ibid.*, pág. 187.

de fijar sus aranceles, pero estipuló una revisión de las tarifas arancelarias para que en realidad equivalieran al 5 por 100 en las actuales circunstancias financieras mundiales, y la celebración de una conferencia que tratara de la cuestión de las tarifas (1).

Asimismo se quejaron los delegados chinos de que los Tribunales extraterritoriales, sostenidos por las potencias extranjeras en China, constituían una violación de su soberanía, y pidieron su abolición. Los Estados Unidos habían obtenido derechos extraterritoriales por el tratado de 1844. Otras potencias obtuvieron el mismo privilegio poco después. En el tratado comercial de 1903 con China, los Estados Unidos prometieron renunciar a los derechos extraterritoriales, «cuando creyeran que el estado de las leyes chinas, la reforma de su administración y otras consideraciones permitían hacerlo» (2). Los mismos términos constaban en el tratado comercial anglochino de 1902 (3) y del chinojaponés de 1903 (4). La Conferencia de Wáshington no abolió los derechos extraterritoriales, pero adoptó una resolución que estipulaba que se crearía una comisión que tratara la cuestión, especificando que las potencias extranjeras quedaban en libertad para aceptar o rechazar las recomendaciones de dicha comisión (5).

Por muchos conceptos, la Conferencia de Wáshington logró en lo político lo que el grupo de banqueros Morgan había logrado ya económicamente por el consorcio chino. No solamente salió fortalecida la política de la puerta abierta, sino que las potencias se comprometieron a no buscar nuevas esferas de influencia en China. Sobre este último punto hizo hincapié el presidente Harding en una carta recomendando al Senado que ratificara los tratados de la Conferencia de Wáshington. También declaró que el tratado de las nueve potencias reemplazaba al convenio Lansing-Ishii de 1917, que reconocía los especiales intereses del Japón en China (6). El 16 de abril de 1923 se anunció que los Gobiernos de Wáshington y Tokío habían con-

---

(1) U. S. Congress, 67, 2; *Sen. Doc.*, 126, págs. 897-901.
(2) MacMurray, *Treaties and Agreements*, vol. I, pág. 431.
(3) *Ibid.*, pág. 351.
(4) *Ibid.*, pág. 414.
(5) U. S. Congress, 67: 2; *Sen. Doc.*, 126, págs. 903-4.
(6) *U. S.*, *Congressional Record*, vol. LXII, pág. 3.559.

venido formalmente cancelar el convenio Lansing-Ishii. Sin embargo, el convenio Root-Takahira de 1908, que comprometía a los Estados Unidos y al Japón a conservar el *statu quo* en el Pacífico, sigue todavía en vigor (1).

La influencia del consorcio chino se hizo sentir en el convenio de Chantung, que fué uno de los resultados de la Conferencia de Wáshington. A las negociaciones entre China y el Japón, referentes a Chantung, asistieron primero el secretario de Estado Hughes y sir Arthur Balfour, y después otros representantes norteamericanos e ingleses. El resultado fué un arreglo que privó al principal rival de los Estados Unidos en el Extremo Oriente de una importante base estratégica, y entregó al consorcio algunas de las concesiones que el Japón había monopolizado. El convenio entre China y el Japón estipulaba la devolución de Chantung a China y la retirada de las tropas japonesas de la provincia. China, además, había de comprar al Japón el ferrocarril de Chantung, que corría de Tsingtao a Tsinanfu, con dinero prestado por el Japón a un plazo de quince años (2). Se convino, sin embargo, que «las concesiones referentes a los dos ramales del ferrocarril de Tsingtao-Tsinanfu, a saber, las líneas de Tsinanfu a Chunteh y de Kaomi a Hsuchoufu, fueran abiertas a la actividad común de un grupo financiero internacional» (3). Como el consorcio tiene el monopolio de empréstitos chinos, los banqueros yanquis pueden quedar grandemente interesados en estas líneas ferroviarias.

El abiertamente confesado propósito de los Estados Unidos de lograr ascendiente en el Pacífico, que ha sido rigurosamente perseguido por la inseparable combinación de las finanzas y la diplomacia, les ha hecho chocar repetidas veces, primero con Rusia y el Japón, y después con el Japón solo. Ya en 1907, el barón Kaneko declaró: «Debemos hacer todo lo posible por disputar a los Estados Unidos este dominio del Pacífico, y hacer también lo que podamos por el control de los mercados del Extremo Oriente» (4). Más recientemente (1919), el profesor John Dewey, al regresar del Extremo Oriente, ha escrito:

«En obsequio a la verdad, hay que declarar que todo resi-

(1) *New York Times*, abril 16 1923, pág. 3 : I.
(2) U. S. Congress, 67, 2; *Sen. Doc.*, 126, págs. 125-31.
(3) *Ibid.*, pág. 128.
(4) *Pacific Era*, vol. I, pág. 15.

dente en China, sea chino o norteamericano, con quien he hablado durante las últimas cuatro semanas, ha confesado su creencia de que se ha introducido en China la semilla de una gran guerra futura» (1).

El Japón considera el Extremo Oriente como su imperio económico exclusivo. Ha desarrollado una doctrina Monroe asiática, que proclama que «Asia es para los asiáticos». Su intento de mantener a Mongolia y a Manchuria fuera del radio del nuevo consorcio, formó parte, en efecto, de su lucha por conservar el dominio económico exclusivo en el Extremo Oriente, de manera muy parecida a como los Estados Unidos se reservan el derecho exclusivo de dominar en el hemisferio occidental. La presión ejercida por el grupo Morgan y el Departamento de Estado para que el Japón retirara sus pretensiones, constituyó un reto a los planes imperialistas del Japón.

11.—LA ESFERA DE INFLUENCIA EN EL CERCANO ORIENTE

Las inversiones yanquis en el Cercano Oriente, especialmente en tabaco y petróleo, han convertido a este sector del mundo en una «esfera de influencia» yanqui. Hasta qué punto se ha mostrado dispuesto el Gobierno de Wáshington a apoyar a los capitalistas yanquis en esa región, puede verse en la siguiente declaración hecha por la Oficina norteamericana de Información Naval:

«Tenemos extensos intereses en el Cercano Oriente, especialmente en tabaco y petróleo. A principios de 1919, varios destroyers norteamericanos fueron enviados a Constantinopla para hacer servicio en el Cercano Oriente. Representantes de intereses comerciales nortamericanos investigaron con sumo cuidado la posibilidad de explotar los recursos económicos de esa parte del mundo. La Marina dió toda clase de ayuda a estos representantes, transportándolos a varios lugares y dándoles todo género de informes acerca de actividades comerciales, obtenidos por los oficiales de Marina en sus frecuentes viajes por el mar Negro... La Marina no solamente ayuda a nuestras casas comerciales a obtener negocios, sino que cuando se pre-

(1) Dewey, *China, Japan and the U. S. A.*

sentan oportunidades comerciales se da a las casas norteamericanas noticia de ello y todos los informes posibles... Siempre hay un destróyer en Sansum (Turquía), para cuidar de los intereses norteamericanos de tabaco en ese puerto... Las Compañías tabacaleras norteamericanas, representadas allí, cuentan prácticamente con el efecto moral que supone tener en el puerto un buque de guerra, para que su tabaco esté listo para el embarque» (1).

Uno de los oficiales de Marina de servicio en aguas turcas obtuvo una concesión que ponía enormes fuentes de riqueza a la disposición de los capitalistas yanquis. En 1909, este oficial, el contraalmirante Colby M. Chester, obtuvo un convenio preliminar del Gobierno turco para la construcción de un puerto y ferrocarriles y la explotación de minas por capital yanqui. El presidente Roosevelt apadrinó la empresa. Al regreso de su viaje alrededor del mundo, la flota americana recibió órdenes de detenerse en Smirna y embarcar varios oficiales turcos «en interés de la concesión norteamericana» (2). Los intentos que hicieron los intereses de Chester por que el convenio fuera ratificado, encontraron seria oposición por parte de la Compañía de Ferrocarilcs de Bagdad, que era un grupo de capitalistas alemanes. También se demoró la ratificación a causa de la revolución turca.

En 1910, el nuevo ministro de Obras Públicas firmó el contrato, que fué sometido al Parlamento turco para su ratificación. Esta victoria de los capitalistas yanquis sobre los alemanes se debió en gran parte a la ayuda del Departamento de Estado.

Durante las negociaciones, el secretario Knox, dispuesto a extender la «diplomacia del dólar» a todas las esferas en que las finanzas yanquis pudieran interesarse, informó al almirante Chester de que sentía un profundo interés en la concesión; y el subsecretario de Estado, Huntington Wilson, que llegó a Constantinopla en 1909 para asistir a las ceremonias de la coronación del nuevo Sultán, declaró públicamente que el objeto de su visita era apoyar las pretensiones de Chester (3). Ade-

---

(1) Bierstadt, *Great Betrayal*, pág. 97.
(2) *Current History Magazine*, vol. 16, pág. 955.
(3) *Ibid.*, pág. 957.

más, «después de que se sometió el convenio al Parlamento turco, todos los Gobiernos de Europa, por medio de sus Cancillerías en Constantinopla, reconocieron la feliz terminación de la lucha, enviando felicitaciones a John Ridgely Carter, embajador norteamericano en Constantinopla, por los esfuerzos diplomáticos que había hecho para obtener la concesión» (1).

Pero los intereses de Chester encontraron nuevas dificultades. En rápida sucesión, Turquía se vió envuelta en la guerra con Italia (1911), en las dos guerras balcánicas de 1912 y, finalmente, en la guerra mundial. Pero esto no afectó a los planes del grupo Chester. En 1912, se organizó la Ottoman American Development Company, para explotar la concesión. Se organizó la Compañía bajo la inteligencia de que «recibiría fuerte apoyo del Gobierno nacional», según Henry Wooddouse, quien agrega que «ningún intento de establecer comercio para ciudadanos americanos en un país extranjero recibió jamás más cordial y eficaz ayuda del Gobierno federal que la que se dió al grupo Chester» (2).

Durante la guerra mundial la concesión Chester quedó en suspenso; pero en 1922 revivió. La Ottoman American Development Company fué reorganizada con el general George W. Goethals como presidente. El 11 de abril de 1923, la Asamblea Nacional turca aprobó la concesión Chester, y el 30 de abril se firmó en Angora un convenio sancionando la concesión entre el ministro turco de Obras Públicas y la Compañía americana. La nueva concesión era tres veces mayor que la antigua y una de las más ricas del mundo (3).

Según este convenio, el grupo Chester ha de construír tres sistemas ferroviarios, con un total de 2.714 millas, de tal manera que hagan conexión con los actuales ferrocarriles. Una línea ha de correr de la bahía Alexandretta a Harput, luego a Argana, en donde están situadas las grandes minas de cobre; después, a Bitlis, y, por último, a través de Mosul a Kerkuk y a Suleimanieh. A esta línea debía agregarse un ramal que corriera de Harput a Sivas, vía Chalty, y de Harput a Van, atravesando dos grandes yacimientos de petróleo.

(1) *Current History Magazine*, vol. XVI, pág. 957.
(2) *Ibid.*, pág. 958.
(3) *Ibid.*, vol. XVIII, págs. 393-400.

La segunda división ha de correr de Angora a Sivas y a Samsun, que está destinado a convertirse en la puerta de entrada y de salida del comercio en el mar Negro, y de Chalty al mar Negro, con un ramal paralelo de Trebizonda a Erzerum.

La tercera división debe unir Angora con Samsun, vía Yozgad, y la línea Angora-Sivas con el terminal Uhr Kishla, del ferrocarril de Bagdad, vía Cesarea, con un ramal a Sivas y una sección que corra de Erzerum a Bayezed, en la frontera persa (1). Con esto el grupo yanqui construiría una red de ferrocarriles que abarca todo el país.

Pero aun hay más: los intereses de Chester obtuvieron los derechos mineros para un territorio de 20 kilómetros a cada lado de las vías. Estos recursos minerales están valuados en 10.000 millones de dólares. Se calcula que los yacimientos petrolíferos de Erzerum, Bitlis y Van contienen potencialmente más de 8.000 millones de barriles de mineral. Las minas de cobre de Argana están calculadas en 200 millones de toneladas de mineral de cobre de buena calidad. Estos territorios son también ricos en oro, platino, plata, hierro, plomo, cinc, estaño, mercurio, cobalto, manganeso, níquel, antimonio, carbón y sal (2).

12.—LA LUCHA POR EL PETRÓLEO

En su avance en el Extremo Oriente, el capital yanqui encontró oposición principalmente de parte del Japón; y en sus intentos de explotar el Cercano Oriente, tenía que chocar con la Gran Bretaña, que durante muchos años ha tenido allí una esfera de influencia. La suerte de la concesión Chester se vió complicada con el conflicto entre la Standard Oil Company y los intereses petroleros ingleses, por la enorme riqueza petrolífera de Mesopotamia. Mosul, que se hallaba incluído en la concesión Chester, estaba también comprendido en una concesión que antes de la guerra obtuvo la Turkish Petroleum Company, Sociedad inglesa. Además, esta región estaba señalada como esfera de influencia inglesa por un convenio anglofran-

(1) Véase mapa en *Current History Magazine*, vol. XVII, página 395.

(2) *Ibid.*, págs. 393 y siguientes.

cés firmado durante la guerra, y después del armisticio, cuando las tropas inglesas ocuparon Mosul. Por el tratado de Sevres, redactado por la Conferencia de San Remo en 1920, para arreglar la cuestión turca, Mesopotamia, que después se convirtió en el reino de Irak, se declaró independiente. La Liga de las Naciones confirió a Inglaterra el mandato sobre ella, y así el área de Mosul, incluída en la concesión Chester, se convirtió en territorio inglés. Además, en San Remo, Francia e Inglaterra firmaron un convenio el 25 de abril de 1920, por el cual se concedió a Francia el 25 por 100 de interés en la Turkish Petroleum Company, con una concesión sobre los derechos petroleros de Mosul (1). En este punto, la Standard Oil Company reclamó su participación en la explotación del campo de Mosul, a base de la política de la puerta abierta. Toda la maquinaria del Gobierno de Wáshington apoyaba las intenciones de la Standard Oil de penetrar en los campos del Cercano Oriente. El 12 de marzo de 1920, el Senado pidió informes acerca de las restricciones que las naciones extranjeras estuvieran imponiendo a ciudadanos de los Estados Unidos «en la cuestión de la busca de petróleo o de la adquisición y explotación de terrenos que lo contuvieran», y sobre las medidas que había adoptado el Gobierno para eliminar estas restricciones. Durante el verano de 1920, se cambió una vigorosa correspondencia sobre dicha cuestión entre Wáshington y Downing Street. Cuando se publicaron las noticias del convenio de San Remo, el secretario de Estado, Bainbridge Colby, envió, en 20 de noviembre de 1920, una protesta a la Gran Bretaña por la exclusión de intereses americanos de los mandatos establecidos por la Liga de las Naciones, aun cuando los Estados Unidos no eran miembros de la Liga (2). El secretario Colby sostenía que el convenio petrolero de San Remo violaba el principio de la puerta abierta y constituía un reconocimiento prematuro de las concesiones de la Turkish Petroleum Company, con lo cual el Gobierno de los Estados Unidos no estaba de acuerdo. Lord Curzon contestó que la concesión en Mesopotamia había sido obtenida por la Turkish Petroleum Company antes de la guerra; a lo cual Colby replicó que

(1) Great Britain, *Miscellaneous*, núm. 11 (1920). *Political Science Quarterly*, vol. XXXIX, págs. 265-279.
(2) *London Times*, abril 6 1921, pág. 9.

«la información que este Gobierno ha obtenido, indica que antes de la guerra la Turkish Petroleum Company no tenía en Mesopotamia derecho alguno a concesiones petrolíferas ni a la explotación del petróleo» (1).

La disputa se agudizó al inaugurarse la administración Harding. El Departamento de Estado también hizo enormes esfuerzos por introducir en Palestina a la Standard Oil Company, que allí tenía pretensiones, y también libró una lucha con el Ministerio de Negocios Extranjeros de Inglaterra acerca de los campos petrolíferos de Djambi, también a favor de la Standard Oil (2). El Departamento llegó hasta pedir el 1.° de febrero de 1921 que el Consejo de la Liga de las Naciones, que se reunía en París, volviera a examinar la cuestión de los mandatos sobre antiguas colonias alemanas. Mientras tanto, la Standard Oil Company llevaba a cabo negociaciones particulares con los magnates del petróleo en Londres, con el resultado de que en julio de 1922 se ofreció al *trust* yanqui una participación en la Turkish Petroleum Company (3). De este modo se disputaban a Mosul la Turkish Petroleum Company, en que tenía parte la Standard Oil Company, y la Ottoman American Development Company de Chester. Para colmar la medida, los turcos pidieron que se les devolvieran los yacimientos petrolíferos, no solamente de Mosul, sino también otros dos comprendidos en la concesión Chester, mientras que los franceses presentaron las pretensiones que tenían desde antes de la guerra a un ferrocarril de Samouv a Sevas, que también estaba incluído en la concesión Chester. La validez de los derechos de la Turkish Petroleum Company depende, en parte, del arreglo final que se haga con Mosul (4).

La primera Conferencia de Lausana, que se reunió de noviembre de 1922 a febrero de 1923, se dedicó en primer lugar a arreglar las reclamaciones petroleras del Cercano Oriente, que estaban en conflicto. El Departamento de Estado ya había invocado la política de la puerta abierta a favor de la Standard Oil Company. Ahora, en la Conferencia de Lausana, Richard

---

(1) Davenport y Cooke, *Oil Trusts*, pág. 103.
(2) U. S. Congress, 68: 1; *Sen. Doc.*, 97.
(3) L'Espagnol, *World Struggle for Oil*, pág. 170; *Political Science Quarterly*, vol. XXXIX, pág. 275.
(4) *Ibid.*, pág. 276.

Washburn Child, embajador yanqui en Roma, que asistía como «espectador no oficial», declaró que el Gobierno yanqui repudiaba una vez más el convenio de San Remo y «protegería sus derechos y aseguraría la puerta abierta». La Conferencia arregló muy poco, y se convocó otra Conferencia en Lausana de abril a julio de 1923. Lo más notable de esta Conferencia fué la pública declaración de que la concesión Chester había recibido su final aprobación del Gobierno de Angora. Mosul se convirtió otra vez en el campo de batalla de los intereses angloyanquifranceses, unidos en la Turkish Petroleum Company, y el grupo Chester. El Departamento de Estado apoyó oficialmente los intereses de este grupo, dando instrucciones a su representante «no oficial» en la Conferencia, Joseph C. Grew, para que ratificara que los Estados Unidos no reconocían la validez de la concesión de la Turkish Petroleum Company.

En esa época, el secretario Hughes negó que al grupo Chester «se le hubiera prometido apoyo moral o político, o que se le hubiera asegurado, en caso de una disputa (1), que este Gobierno se obligaría a defender la validez de la concesión».

Informes recientes indican que, después de una lucha de dos años entre los capitalistas yanquis e ingleses en la Ottoman American Development Company, el control ha sido definitivamente puesto en manos de los yanquis dirigidos por el almirante Chester y sus hijos. Del capital de la Compañía, 3.000 acciones están en manos de yanquis, contra 7.000 acciones controladas por intereses ingleses. Se están llevando a cabo negociaciones para tomar la mayor parte de las 7.000 acciones, y dar así al grupo Chester casi el 100 por 100 del control de la Compañía. Habiendo sido aprobada la concesión de la Compañía por el Gobierno de Angora, el grupo Chester está tratando de llevar a cabo sus planes para la construcción del ferrocarril de Bagdad y la explotación de sus derechos petroleros y mineros (2).

En marzo de 1925 se anunció oficialmente que el Gabinete del reino de Irak había firmado un convenio con la Turkish Petroleum Company, otorgándole una concesión para explotar los yacimientos petrolíferos de Mosul y Bagdad durante setenta

---

(1) *Current History Magazine*, vol. XIX, pág. 485.
(2) *New York Times*, mayo 28 1925, pág. 29 : 2.

y cinco años. Las negociaciones iniciadas en 1922 para admitir grupos yanquis en la Turkish Petroleum, han quedado terminadas. La Compañía, tal como está organizada actualmente, comprende el grupo angloperśa, con 25 por 100 de representación; los grupos franceses, con 25 por 100; la Royal and Shell, con 25 por 100; la Standard Oil Company y la Sinclair Consolidated Oil Corporation, con 25 por 100 (1). Así, pues, el grupo Chester y los grupos de la American Oil han establecido definitivamente una esfera de influencia en el Cercano Oriente.

13.—UN «TRUST» INTERNACIONAL

La política de lucha encarnizada por «esferas de influencia» en el Extremo Oriente ha sido substituída por la política yanqui de la formación de un *trust* internacional para la explotación de China. En este *trust*, conocido por el consorcio chino, el grupo yanqui de banqueros desempeña el papel más importante, debido a la predominante posición económica de los Estados Unidos en el mundo. Este *trust* manejará todos los empréstitos y concesiones futuras en China. Ha sido apoyado por los tratados de las nueve potencias, firmados en la Conferencia del Desarme de Wáshington. Este intento de anexión financiera de China por el grupo de bancos de Morgan, dejará a los Estados Unidos y al Japón como rivales principales en el Extremo Oriente.

En el Cercano Oriente, el Departamento de Estado ha logrado establecer una zona de influencia para la Standard Oil Company. Además, se han colocado allí buques yanquis para ayudar a los negociantes y capitalistas norteamericanos. También se ha formado un *trust* internacional de intereses ingleses, franceses y yanquis, bajo la forma de la Turkish Petroleum Company, para explotar los yacimientos petrolíferos del Cercano Oriente.

«Es de seguro evidente—escribía en 1920 Franklin K. Lane, ex secretario del Interior—que si no sólo los ciudadanos, sino también las naciones mismas, representadas por sus Gobiernos,

---

(1) *Inverstor's Review*, vol. XLVIII, pág. 273.

toman parte en la lucha económica, y se convierten en casas de comercio o Compañías industriales, no hay esperanza de poner fin a los conflictos que surgirán constantemente de las rivalidades comerciales» (1).

(1) L'Espagnol, *World Struggle for Oil*, pág. 183.

CAPITULO III

La política «reguladora»

1.—BASES ECONÓMICAS Y ESTRATÉGICAS

Las naciones que invierten capitales, al tratar de proteger sus intereses económicos, se encuentran a menudo en situaciones en que las consideraciones estratégicas y económicas las llevan a intervenir en los asuntos internos de países débiles y no desarrollados. Esta intervención puede ser provocada por las empresas privadas, por los funcionarios del Gobierno o por ambos a la vez. Las relaciones entre los Imperios europeos y los continentes de Asia y Africa durante los pasados sesenta años, suministran numerosas pruebas de este principio (1). Durante la generación pasada se encuentran múltiples ejemplos de este mismo principio en los anales de la diplomacia yanqui.

La intervención en la política interna de Estados extranjeros, que no llega a la intervención y ocupación militar, puede designarse acertadamente con la palabra «regulación» (2). Entre el considerable número de casos en que los Estados Unidos han «regularizado», sin recurrir a la ocupación e intervención militar, podemos señalar como ejemplos notorios la revolución del Hawai en 1893, la de Panamá en 1903 y las revoluciones mejicanas posteriores a 1911.

---

(1) Woolf, *Economic Imperialism*, págs. 40-88.
(2) Blakeslee, *Mexico and the Caribean*, pág. 199 y siguientes.

2.—LA REVOLUCIÓN DE HAWAI DE 1893

Hawai ha sido objeto durante mucho tiempo de la atención de las empresas yanquis. En 1875, se firmó un tratado recíproco bajo el cual, y con ciertas graduaciones, el azúcar de Hawai era admitida libre de derechos en los Estados Unidos (1). Los resultados de este tratado fueron inmediatos. Antes de su firma, las importaciones de azúcar de Hawai nunca habían llegado a 20 millones de libras en un año. «Alcanzaron esta cifra el primer año; después, el crecimiento fué extraordinario... En 1882 las importaciones pasaron de 100 millones de libras; en 1887, de 200 millones» (2).

El efecto del tratado recíproco fué el de colocar a los agricultores de Hawai en igualdad de circunstancias, fiscalmente, con los de Luisiana, y como las tierras de Hawai estaban especialmente adaptadas para la explotación del azúcar, pudieron tener siempre una ventaja sobre sus competidores yanquis. Los hombres de negocios rápidamente se dieron cuenta de ello, «Los agricultores que obtenían grandes utilidades, eran principalmente norteamericanos» (3). Ellos fueron los que lograron una posición dominante en los asuntos económicos de Hawai.

La tarifa arancelaria de McKinley, de 1890, consideró libre de derechos el azúcar, obligando a los cultivadores de Hawai a competir directamente con Cuba, Java y el Brasil. Inmediatamente vino una mala época para los negocios de las islas.

Después de la aprobación de la ley McKinley, el precio de la caña de azúcar en Honolulu bajó, en un día, de 100 a 60 dólares por tonelada. El valor de los terrenos azucareros y de las reservas de azúcar bajaron correspondientemente. El ministro de los Estados Unidos Stevens, refiriéndose a la situación, escribió el 20 de noviembre de 1892: «Las pérdidas de los propietarios de las plantaciones de azúcar e ingenios... no han sido inferiores a 12 millones de dólares, pesando una gran parte de ellas sobre norteamericanos residentes aquí y en California.

(1) *U. S. Treaties Conventions*, etc., 1776-1909, vol. I, páginas 915-917.
(2) Taussig, *Some Aspects of the Tariff Question*, pág. 59.
(3) *Ibid.*, pág. 60.

Mientras no se decreten algunas medidas prácticas de ayuda, las propiedades azucareras seguirán bajando. Una pronta e inteligente acción por parte de los Estados Unidos evitará a los propietarios enormes pérdidas» (1).

Dos medidas eran necesarias para lograr la restauración de la prosperidad de Hawai: la primera, la anexión de Hawai a los Estados Unidos, y la segunda, la imposición de derechos al azúcar, que trataba, en competencia con Hawai, de apoderarse del mercado de los Estados Unidos.

Los intereses comerciales yanquis de Hawai estaban dispuestos a una acción conjunta, con el propósito de establecer un protectorado yanqui o conseguir un reconocimiento. Fué, pues, muy sencillo excitar la opinión pública yanqui en Hawai para la formación del Comité de Seguridad Pública, que fué organizado en enero de 1893, bajo la dirección del magistrado Dole, que renunció a su puesto para ocuparse del Comité (2).

El embajador yanqui Stevens, que había estado informando a los miembros del Comité, pidió al Departamento de Estado el establecimiento de una base naval en Honolulu, para proteger la vida y propiedades de los norteamericanos. El 16 de enero de 1893, de acuerdo con las indicaciones de Mr. Stevens, el comandante del *Boston* hizo un desembarco de marinos (3). Inmediatamente el gobernador de la isla de Oahu y el ministro de Relaciones Exteriores dirigieron sendas comunicaciones oficiales al representante norteamericano, protestando contra el desembarco de tropas «sin permiso de la autoridad correspondiente». En contestación, el embajador Stevens asumió toda la responsabilidad.

Al día siguiente del desembarco de los marinos, el Comité de Seguridad Pública se dirigió al Palacio del Gobierno, y allí, protegido por los cañones y fusiles de los marinos yanquis, que fueron colocados para proteger al Comité contra cualquier ataque posible, se leyó una proclama, derrocando la Monarquía hawaiana y estableciendo un Gobierno provisional hasta «la negociación de bases de unión con los Estados Unidos». Una

(1) U. S. *Foreign Relations*, 1894; *Appendix* II, págs. 382-3.
(2) *Foreign Relations*, 1894: *Appendix* II, pág. 387.
(3) *Ibid.*, pág. 388.

hora después de la lectura de esta proclama, y cuando todavía la Reina y su Gobierno existían, con plena autoridad y en posesión del palacio, de los cuarteles y de la estación de Policía, el embajador de los Estados Unidos reconoció al Gobierno provisional (1).

Inmediatamente un grupo de comisionados se dirigió a los Estados Unidos, recibiendo del presidente Harrison y de su secretario de Estado, Foster, una amigable acogida hacia el nuevo Gobierno. Redactaron un tratado de anexión, lo firmaron y lo presentaron al Senado el 15 de febrero, o sea un mes después de que la revolución estalló. El 4 de marzo se inauguró la administración de Cleveland, retiró el tratado del Senado y llevó a cabo una investigación del asunto. Aunque hubo alguna discusión respecto a los detalles, el acuerdo fué completo en los hechos fundamentales (2).

Siguióse una larga lucha entre los «expansionistas» y los «antiexpansionistas». Finalmente, Hawai fué anexionado por una resolución, durante el calor de la guerra hispanoamericana (7 julio de 1898). Pero mientras tanto, en 1894, la tarifa arancelaria de Wilson estableció de nuevo un impuesto sobre el azúcar, y como el azúcar de Hawai fué admitida libre de derechos, se restableció la prosperidad en las islas. «El cultivo del azúcar, que apenas había podido subsistir en 1890 a 1894, reanudó su marcha ascendente. Se establecieron nuevas plantaciones y las antiguas fueron ampliadas, dando como resultado un aumento en el envío de azúcar a los Estados Unidos y una era de prosperidad en las islas» (3).

Los historiadores consideran esta revolución francamente como obra de los yanquis. «En Hawai, las clases más influyentes y ricas ayudaron a la revolución y desearon la anexión. En los Estados Unidos, el deseo de expansión fué estimulado por el temor de que alguna otra nación pudiera apoderarse del botín» (4).

«Fué una revolución ampliamente fomentada por los intereses yanquis locales»—escribe el profesor S. A. Beard (5). Los

(1) *Foreign Relations*, 1894; *Appendix* II, pág. 388.
(2) U. S. Congress, 52 : 2; *Sen. Ex. Doc.*, 76.
(3) Taussig, *supra*, pág. 63.
(4) Lingley, *Since the Civil War*, pág. 295.
(5) Beard, *Contemporary American History*, pág. 20.

mismos revolucionarios declararon que «del capital invertido en las islas, dos tercios pertenecían a americanos», y que «la revolución no era la obra de aventureros y filibusteros, sino de los más conservadores y pacíficos ciudadanos, de los principales contribuyentes y de los directores de la industria, etcétera» (1).

El embajador de los Estados Unidos, Stevens, confirmó este punto de vista al referirse a los autores de la revolución, en los siguientes términos: «Cuatro hombres eminentemente respetables, con el juez Dole a la cabeza... P. C. Jones es natural de Boston (Mass.), rico propietario de importantes intereses en las islas y reside en ellas desde hace muchos años» (2).

Una revolución perfectamente organizada, patrocinada por negociantes yanquis, sostenida por el representante diplomático de los Estados Unidos y fortalecida por una nueva tarifa arancelaria, fué, en conjunto, suficientemente eficaz para impedir las grandes pérdidas de propiedad previstas por Mr. Stevens.

3.—LA REVOLUCIÓN DE PANAMÁ

Otro ejemplo del principio de «regulación» puede encontrarse en los episodios que rodean a la revolución de Panamá, de 1903. Los esfuerzos por construír un canal a través del istmo de Panamá se cuentan por siglos. Los franceses que iniciaron una ambiciosa tentativa para llevar a cabo esta obra, fueron al final derrotados por las enfermedades y la penuria económica. Después de largas negociaciones con Colombia y de un arduo debate sobre los méritos relativos de las vías de Panamá y Nicaragua, el Congreso autorizó al presidente para llevar a cabo las negociaciones necesarias, a fin de construír el canal a través del istmo de Panamá, agregándose que si esto no era factible durante un tiempo racional, el presidente quedaba autorizado para emplear la ruta de Nicaragua. El tratado, preparado de acuerdo con esta decisión y ratificado por el Senado, establecía que los Estados Unidos pagarían a Colombia diez mi-

---

(1) Hawaian Branches of the Sons of the American Revolution, etc., *Address*.

(2) U. S., *Foreign Relations*, 1894; *Appendix* II, pág. 387.

llones de dólares por un arrendamiento perpetuo en una zona de seis millas a lo largo de la línea en que el canal sería construído (1). El Congreso colombiano, después de una larga sesión convocada para la ratificación del tratado, se disolvió sin resolver el 31 de octubre de 1903. Mucho antes de esto se hizo evidente que ninguna decisión sería tomada, y gran parte del pueblo de Colombia, y particularmente del Estado de Panamá, criticaban abiertamente el fracaso del Congreso. Dos de los más notorios ciudadanos del istmo, José Agustín Arango y el Dr. Manuel Amador Guerrero, conferenciaron con el capitán J. R. Beers, agente de Fletes del ferrocarril de Panamá, acerca de la conveniencia de organizar una revolución. Después de esta conferencia, el Dr. Amador fué a Wáshington y conferenció con el secretario Hay. Al mismo tiempo, Felipe Bunau Varilla, antiguo ingeniero en jefe de la Compañía francesa del Canal, llegó a Nueva York y se unió al proyecto revolucionario (2). Entonces Amador regresó a Panamá; pero sus amigos no estaban aparentemente convencidos de la determinación de los Estados Unidos de llevar las cosas a una solución.

A. M. Beaupré, embajador de los Estados Unidos en Bogotá, notificó al secretario Hay el 31 de octubre que el Congreso de Colombia se había disuelto sin ratificar el tratado, y agregaba: «El pueblo aquí está en gran ansiedad por las noticias contradictorias del movimiento de secesión en Cauca y en Panamá.» Dos días después reiteró su afirmación en una carta respecto a la ansiedad que se hacía sentir en Colombia por una posible insurrección en Panamá (3).

Mientras tanto, los acontecimientos se sucedían con dramática rapidez en el istmo. El 2 de noviembre, el secretario de Marina cablegrafió al comandante del *Nashville*, en Colón: «Impida el desembarco de cualquier fuerza armada, con intentos hostiles, ya sea del Gobierno o de los insurgentes.» Al mismo tiempo se enviaron sendos mensajes a otros tres navíos de guerra: «Mantengan tránsito libre y sin interrupción. Si el libre tránsito es amenazado por fuerza armada, ocupen la línea

---

(1) Johnson, *Four Centuries of the Panamá Canal*, cap. IX.
(2) *Ibid.*, págs. 162-171.
(3) U. S. *Foreign Relations*, 1903, págs. 218, 221, 223 y siguientes.

del ferrocarril. Impidan el desembarco de cualquier fuerza armada con intentos hostiles, ya sea del Gobierno o de los insurgentes, en cualquier punto dentro de 50 millas alrededor de Panamá. En el caso de que no pueda precisarse la intención de cualquier fuerza armada, ocupe fuertemente con artillería Ancon Hill... Tenemos noticia de que las fuerzas del Gobierno se aproximan en navíos al istmo. Impida su desembarco, si a su juicio esto puede precipitar un conflicto» (1). Así, la víspera del día en que la revolución debía iniciarse, la Marina americana fué ampliamente autorizada para impedir el desembarco de las fuerzas colombianas en el istmo.

Entretanto se hacían los preparativos para la revolución que debía estallar en Panamá. Parece, sin embargo, que los futuros rebeldes vacilaban en el último momento, y el secretario de Estado, Loomis, telegrafió de Wáshington a Ehrman, en Panamá: «Se nos informa de la sublevación en el istmo. Tenga a este Departamento pronta y completamente informado.» Este mensaje fué enviado a las 3,40 p. m. La contestación de Ehrman fué recibida en la noche, a las 8,15: «No hay rebelión todavía. Tengo noticias de que será en la noche; situación crítica.» Dos horas después llegó otro telegrama de Ehrman: «La sublevación estalló esta noche, a las seis, sin derramamiento de sangre; los oficiales del Ejército y de la Marina han sido presos; el Gobierno será organizado esta noche.» A las 11,18 de la misma noche, Loomis ordenó a Ehrman que «obrara rápidamente», impidiendo a las tropas colombianas trasladarse de Colón a Panamá (2).

El mismo día, 400 soldados colombianos habían desembarcado en Colón. Los oficiales, que se dirigieron inmediatamente a Panamá, habían caído en manos de los insurgentes. Colón estaba en tan completa ignorancia de la situación, en la otra extremidad de la línea del ferrocarril, que el comandante Hubbard, del *Nashville*, telegrafió al secretario de la Marina el 3 de noviembre: «Ninguna revolución ha sido declarada en el istmo. No hay disturbios... Es posible que el movimiento se lleve a cabo esta noche en Panamá.» Al día siguiente pudo informar

(3) U. S., *Foreign Relations*, 1903, pág. 247.
(2) U. S. *Foreign Relations*, 1903, pág. 231.

del establecimiento, la noche anterior, de un Gobierno revolucionario en Panamá (1).

La situación era verdaderamente crítica para los insurgentes, que no tenían ni ejército ni pertrechos. Las tropas de Colombia, en plena fuerza, estaban en Colón, y el Gobierno colombiano hacía todos los esfuerzos por levantar un ejército de emergencia para sofocar la rebelión. La Marina de los Estados Unidos manejó el asunto con raro tacto. Persuadió a las tropas desembarcadas en Colón de que se reembarcaran y salieran para Colombia, y se impidió que un navío que se aproximó a Panamá con nuevas tropas, las desembarcara, haciéndole regresar a Cartagena.

Beaupré, embajador de los Estados Unidos en Bogotá, pasó momentos muy difíciles. El 4 de noviembre informó al Departamento de Estado acerca de la insurrección, y el 6 de noviembre comunicó al Departamento que el general Reyes, investido de poderes especiales, deseaba saber si los Estados Unidos se hallaban dispuestos a ayudar a Colombia para conservar su soberanía en el istmo. Si los Estados Unidos permitían a Colombia desembarcar tropas en el istmo, el general Reyes ofreció declarar la ley marcial y ratificar el tratado por medio de un decreto, o bien convocar otra sesión del Congreso a gusto de los Estados Unidos. Nuevamente el 7 de noviembre Beaupré telegrafió que Reyes tenía amplios poderes e insistía en saber si los Estados Unidos cooperarían con él para mantener la soberanía en el istmo, de acuerdo con el artículo 35 del tratado de 1846 (2).

La oferta llegó demasiado tarde. Ya los Estados Unidos habían tomado su decisión. El 6 de noviembre, tres días después de que la revolución estallara, el secretario Hay telegrafió a Beaupré: «Habiendo disuelto el pueblo de Panamá, por un movimiento al parecer unánime, su unión política con la República de Colombia y recobrado su independencia, y habiendo adoptado un Gobierno propio, de carácter republicano, con el cual el Gobierno de los Estados Unidos de América ha entrado en relaciones, el presidente de los Estados Unidos, de acuerdo con los lazos de amistad que durante tanto tiempo y tan felizmente han existido entre sus respectivas naciones, recomienda con todo

---

(1) U. S. *Foreign Relations*, págs. 249 y 250.
(2) U. S. *Foreign Relations*, 1903, págs. 224-6.

interés a los Gobiernos de Colombia y Panamá que lleguen a un pacífico y equitativo arreglo de todas las cuestiones pendientes entre ambos» (1).

Beaupré parecía no haber entendido. Una vez más telegrafió preguntando si Reyes tendría libertad para dirigir operaciones militares en Panamá. Hay replicó el 22 de noviembre que el general Reyes obtendría «una cortés recepción y se le escucharía con toda consideración. No se cree deseable permitir el desembarco de tropas colombianas en el istmo, pues esto precipitaría la guerra.» Y después: «Telegrafié a usted el 6 de noviembre que habíamos entrado en relaciones con el Gobierno provisional.» No le quedaba a Colombia otro camino que elevar una protesta y amenazar con interrumpir sus relaciones diplomáticas (2).

El proceso del reconocimiento de la nueva República de Panamá se caracterizó por una sorprendente suavidad e insólita rapidez. El 6 de noviembre, tres días después de iniciada la revolución, el secretario Loomis notificó a Ehrman, en Panamá, que: «Tan pronto como esté usted seguro de que se ha establecido en el Estado de Panamá un Gobierno de facto de carácter republicano y sin oposición substancial de su pueblo, entrará usted en relaciones con él, como Gobierno responsable del territorio» (3).

El mismo día 6 de noviembre, Ehrman comunicó al secretario de Estado que Felipe Bunau-Varilla había sido designado enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de los Estados Unidos. El día siguiente, 7 de noviembre, Bunau-Varilla, desde Nueva York, comunicó su nombramiento al secretario Hay y agregó: «Tendiendo tan espontáneamente su generosa mano a su último vástago, la Madre de las naciones americanas prosigue su noble misión de libertadora y educadora de los pueblos. Al desplegar sus protectoras alas sobre el territorio de nuestra República, el águila norteamericana lo ha santificado.» El secretario Hay contestó inmediatamente, y el 13 de noviembre, diez días después de iniciada la revolución, que comenzó el 3 de noviembre de 1903, el presidente Roosevelt

(1) U. S. *Foreign Relations*, 1903, págs. 224-6.
(2) U. S. *Foreing Relations*, págs. 228-9.
(3) U. S. *Foreign Relations*, 1903, págs. 233.

recibió oficialmente a Bunau-Varilla como representante de Panamá (1).

El apresuramiento demostrado en el reconocimiento y otras circunstancias que rodeaban el incidente, dieron pábulo al rumor de que todo el asunto había sido arreglado por los Estados Unidos. El presidente Roosevelt había atizado el fuego de esta controversia al escribir al doctor Alberto Shaw el 10 de octubre de 1903: «Deseché la proposición en esta época de fomentar la secesión de Panamá; no obstante lo que puedan hacer otros Gobiernos, los Estados Unidos no pueden intentar obtener la cesión por estos procedimientos «bajo cuerda». Privadamente, debo declarar a usted que estaría encantado de que Panamá fuera un Estado independiente, o de que así se hiciera en estos momentos» (2).

Siete años después, en Berkeley (California), en un discurso en relación con sus actos oficiales, Mr. Roosevelt, según se refiere, describió el episodio de Panamá en estos pintorescos términos: «Estoy interesado en el canal de Panamá, porque yo lo inicié. Si hubiera yo seguido los métodos conservadores tradicionales, hubiera sometido al Congreso un solemne documento oficial, probablemente de 200 páginas, y el debate no habría terminado todavía. Pero adquirí la zona del canal y dejé al Congreso discutir, y mientras el debate sigue su curso, el canal también lo sigue» (3).

Una tempestuosa discusión pública siguió a este discurso, y por vía de aclaración Roosevelt escribió: «Yo estaba dispuesto, si era necesario, a someter al Congreso una recomendación de que debería procederse a la obra, a pesar de la oposición de Colombia, y al efecto había preparado el borrador de un mensaje con ese fin.» Después vino la repudiación del tratado por el Congreso de Colombia. «Si yo hubiera adoptado una inactividad juiciosa respecto a lo que pasaba en el istmo, dejado que las cosas siguieran su curso y sometido después un minucioso informe al Congreso, hubiera proporcionado la oportunidad para que se desarrollara un magnífico debate en el Congreso, que todavía continuaría; pero el canal tendría aún que esperar

(1) U. S. *Foreign Relations*, 1903, págs. 234, 240, 245.
(2) *Literary Digest*, vol. XXIX, pág. 851.
(3) *Washington Post*, marzo 24 de 1911.

cincuenta años.» Después describió los acontecimientos de la revolución, y agregó: «Reconocimos a la República de Panamá; sin disparar un tiro evitamos una guerra civil; rápidamente negociamos un tratado con arreglo al cual el canal se está construyendo... Debe recordarse que si no hubiera obrado exactamente en la forma que lo hice, no habría ahora canal de Panamá. Es absurdo adherirse a un fin y al mismo tiempo condenar el único camino por el cual puede alcanzarse éste» (1). La doctrina de que «el fin justifica los medios» nunca fué admitida con mayor franqueza (2).

«Nuestro Gobierno se apresuró a aprovecharse de las ventajas que los dioses le ofrecían—escribe el profesor Paul L. Haworth (3)—. Tres días después de iniciada la revuelta, el secretario Hay cablegrafió al cónsul americano en Panamá que reconociera al Gobierno de facto, y una semana más tarde el presidente Roosevelt recibió formalmente a Bunau-Varilla como enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República de Panamá. Algunos días después (18 de noviembre), Hay y Bunau-Varilla firmaron un tratado por el cual Panamá prometió ceder el control perpetuo de una zona de diez millas de ancho a través del istmo, mientras que los Estados Unidos acordaron pagar por él 10 millones de dólares al contado y una anualidad de 250.000 dólares, a partir del término de nueve años.»

Menos de tres semanas después de la disolución del Congreso colombiano, se había efectuado la revolución de Panamá, «con la simpatía, si no con el apoyo, de la Administración yanqui» (4). El Gobierno revolucionario había sido reconocido por cable. Se había convenido y firmado un tratado. Y la mayor parte de estos acontecimientos tuvieron lugar solamente en quince días (5).

---

(1) *Outlook*, vol. 99, págs. 314 y 138.
(2) *I took the Isthmus.*
(3) Haworth, *United States in Our Own Times*, pág. 306.
(4) Beard, *Contemporary American History*, pág. 278.
(5) U. S. Congress, 68: 2; *Sen. Doc.*, 471.

4.—MÉJICO, DÍAZ Y EL PETRÓLEO

La revolución hawaiana de 1893 y la revolución de Panamá de 1903 se encuentran tan alejadas de nosotros, que han llegado a constituír parte aceptada de la historia norteamericana. Los hechos, en cada uno de estos casos, están de tal manera comprobados, que pueden servir como formidable precedente para la «regulación», por los intereses yanquis, de la política interna de nuestros débiles vecinos. Sin embargo, la «regulación» de los asuntos mejicanos, entre 1910 y 1917, suministra amplia y contemporánea evidencia de la manera como los intereses económicos yanquis y los agentes del Gobierno federal intervienen en la vida interna de un Estado vecino, cuyos recursos y capital están principalmente en manos de capitalistas yanquis.

Las ambiciones de Napoleón III de formar un Imperio latinoamericano fracasaron en 1867. Durante los cuarenta años siguientes, las relaciones entre los Estados Unidos y Méjico crecieron en amistad e inteligencia, hasta culminar en el tratado general de arbitraje de 1908 (1). En 1910, este excelente entendimiento cristalizó en una entrevista personal, en la frontera internacional, entre el presidente Taft y el president Díaz. Al año siguiente, la «controversia mejicana» fué precipitada por la revolución de Madero.

Bajo la administración de Díaz, Méjico disfrutó de paz y de una prosperidad superficial; pero los beneficiarios principales de esta prosperidad fueron los ricos mejicanos y las empresas extranjeras. «Méjico era rico, pero los mejicanos eran pobres» (2). Díaz levantó el edificio de su poder mediante concesiones otorgadas a aquellos que poseían los medios de llevar a cabo el desenvolvimiento de los inmensos recursos naturales de Méjico. Naturalmente, gran parte de este capital provenía de capitalistas extranjeros. En 1911, se computaban las inversiones en Méjico de la manera siguiente: ingleses, 321 millones de dólares; franceses, 143 millones; norteamericanos, 1.058 mi-

(1) U. S. *Treaties, Conventions*, etc., vol. I, pág. 1.204.
(2) Ogg, *National Progress*, pág. 286.

llones; mejicanos, 793 millones; todas las demás, 119 millones (1).

Cuando Díaz subió al Poder en 1876, Méjico era un Estado feudal en el cual algunos terratenientes poseían propiedades que abarcaban cientos, millares y a veces millones de acres, en los que los peones o siervos hacían el trabajo. El otorgamiento de concesiones a las empresas de ferrocarril, mineras, etc., contribuyó al establecimiento de una clase de hombres de negocios en el norte y este de Méjico, en donde se efectuaba la mayor parte del desarrollo industrial. Francisco Madero, que fué el caudillo titular de la revolución de 1911, era miembro de esta clase mercantil, y fué de ella misma de donde obtuvo apoyo en los primeros tiempos de la revolución.

Por inevitable que se considere el rompimiento entre los grandes terratenientes y el grupo de hombres de negocios, hubiera sido pospuesto por algún tiempo, a no ser por el descubrimiento de petróleo a lo largo de la costa del Golfo, en las proximidades de Tampico y Tuxpam.

Edward L. Doheney y un grupo de capitalistas yanquis compraron la hacienda del Tulillo en 1900. Esta propiedad abarcaba 280.000 acres, y se compró en 325.000 dólares. Más tarde, los mismos personajes obtuvieron una extensión de 150.000 acres más. «El primer petróleo que se produjo y usó en Méjico en cantidad considerable» provino de un pozo de El Ebano, que empezó a brotar el 14 de mayo de 1901. La mayor parte de los petroleros veían con escepticismo el éxito de este nuevo yacimiento; pero Doheney explica en detalle cómo creyó, perseveró y finalmente ganó una fortuna (2).

Clarence W. Barron nos da una idea del valor de la región petrolífera de Méjico: «El término medio de los pozos de petróleo de California produce de 100 a 200 barriles diarios, y 600 se consideran de un gran pozo» (3). La producción de California está muy por encima del término medio de la industria del petróleo en los Estados Unidos. Comparados con estas cifras, los rendimientos de los yacimientos mejicanos eran asombrosos. Casiano número 7 empezó con una producción de unos

---

(1) U. S. Congress, 66, 2; *Sen. Doc.*, vol. X, pág. 3.322.
(2) U. S. Congress, vol. IX, págs. 202-214.
(3) Barron, *Mexican Problem*, pág. 110.

70.000 barriles diarios el 10 de septiembre de 1910. El pozo fué cerrado parcialmente a la presión de 285 libras por pulgada cuadrada, y entonces produjo 25.000 barriles diarios. «Ayer cumplió nueve años y está brotando con la misma intensidad que cuando fué descubierto. Ha producido más de cien millones de barriles de petróleo» (1). Los pozos en los Estados Unidos exigen casi siempre el bombeo. El petróleo mejicano brota bajo presión. «Cerro Azul», llamado el pozo de petróleo más grande del mundo, derramó 1.400.000 barriles antes de que pudiera ser captado, y luego, bajo una presión de 900 libras, produjo entre 45.000 y 50.000 barriles por día. En ese tiempo, «Cerro Azul» llevaba corriendo más de tres años. Mr. Doheney aseguró además que un pozo perforado en 1904 «es capaz de producir 800 barriles diarios después de quince años de explotación continua» (2).

Basta una ojeada a las cifras de la producción de petróleo para hacerse idea clara de la asombrosa transformación del petróleo desde sus insignificantes comienzos hasta alcanzar el primer lugar en la industria mejicana. El primer informe oficial establece una producción de 220.650 barriles en 1904; al año siguiente, la producción aumentó poco; en 1906, pasó de 1.000.000 de barriles; en 1909 subió a 3.332.807 barriles; al año siguiente se cuadruplicó; en 1910 fué de 14.051.643 barriles. Año tras año continuó este aumento, hasta llegar a 25.902.439 barriles en 1913. En una década, Méjico se había elevado desde una posición sin importancia en el mundo del petróleo hasta llegar a ser, después de los Estados Unidos, el mayor productor de este mineral. En 1920, la producción mejicana superó a la producción combinada de todos los yacimientos petrolíferos, exceptuando la de los Estados Unidos (3). En 1910, por lo tanto, era evidente que los yacimientos petrolíferos de Méjico constituían uno de los más ricos botines económicos del mundo.

Durante esos mismos años de 1905 a 1915, fué cuando el fomento de los motores de combustión interna y el uso de petróleo como combustible en las calderas de los barcos indujo a los estadistas y hombres de negocios de Inglaterra a emprender

(1) U. S. Congress, 66 : 2; *Sen. Doc.*, vol. IX, pág. 230.
(2) *Ibid.*, págs. 293-4.
(3) *Mineral Industry*, 1923, págs. 494-95.

una campaña mundial en busca de reservas de petróleo (1). Los intereses de Doheney pronto tropezaron con poderosos rivales. Pero Doheney había sido el primero, y cuando sus importantes rivales se hallaron en condiciones de competir con él tenía virtualmente en sus manos el mercado petrolífero de Méjico.

Lord Cowdray fué a Méjico para encargarse de las obras de determinados puertos por cuenta del Gobierno mejicano. En el curso de estas obras se interesó en algunas concesiones de petróleo, y Díaz, que era amigo personal de lord Cowdray y que perseguía la astuta política de equilibrar los diversos intereses extranjeros, para evitar que cualquiera de ellos ejerciera una influencia predominante en los asuntos mejicanos, facilitó a lord Cowdray la manera de obtener concesiones petrolíferas, que le convirtieron en serio competidor de los intereses yanquis (2).

La simpatía que Díaz demostraba a lord Cowdray era un mal presagio para los intereses petroleros de los yanquis en Méjico, y cuando en 1910 Díaz fué elegido presidente por la octava vez, parecía indudable que los intereses británicos en los yacimientos petrolíferos mejicanos obtendrían una ventaja decisiva sobre todos sus rivales.

Pero Díaz no contaba con la nueva clase de hombres de negocios que había creado el desenvolvimiento industrial de Méjico. Uno de estos hombres, Francisco Madero, había combatido la elección de Díaz en 1910, y habiendo sido inutilizado por la maquinaria de Díaz, había organizado una revolución en contra de éste, pidiendo ya fuera la renuncia de Díaz o la garantía de una elección legal (3). Como Díaz no quiso hacer ninguna de estas dos concesiones, Madero acaudilló una revolución, que se extendió rápidamente por todo el Norte de Méjico.

Existían toda clase de factores para crear una revolución contra el régimen de Díaz: campesinos descontentos, explotados y sin tierras; una nueva clase de astutos negociantes que trataban de arrebatar el Poder a la aristocracia; un choque de intereses entre las Compañías yanquis y las inglesas. Además, Madero disponía de una fuerza sorprendente. Ogg hace notar que

(1) Delaisi, *Oil*, caps. II y III.
(2) U. S. Congress, 66 : 2; *Sen. Doc.*, vol. 10, pág. 2.532 y siguientes. *World's Work*, vol. XXVII, págs. 289-298.
(3) Ogg, *National Progress*, pág. 287.

era «suficientemente rico para hacer popular su causa» (1).

Se ha discutido mucho acerca del origen de la fortuna de Madero. Parece existir unánime acuerdo respecto a la buena situación económica de la familia Madero; pero también es cierto que la cuenta que aquélla presentó al Gobierno y que se pagó con fondos de la Tesorería cuando Madero subió al Poder, arrojaba una cifra de más de medio millón de pesos, por gastos provocados por la Revolución. El representante de los maderistas en Wáshington evaluó la suma en unos 600.000 pesos (2).

En la época de la revolución se hicieron abiertas acusaciones de que la mayor parte del dinero provenía de los intereses petrolíferos yanquis. Estos cargos se repitieron ante el Comité de Relaciones Exteriores del Senado, por algunas de las personas más allegadas a Madero.

Juan Pedro Didapp sirvió de testigo respecto a las acusaciones presentadas contra Madero por los partidarios de Díaz (3), y dos de las personas que lucharon con Madero declararon conocer el origen de los fondos de la revolución. Uno de estos hombres fué Lawrence F. Converse, de Los Angeles, capitán del ejército de Madero, de veintitrés años de edad y comisionado como *correo*, quien declaró en la siguiente forma (4):

«Senador Smith.—¿Tuvo usted ocasión de saber si recibía ayuda pecuniaria de aquí?

Converse.—Sé lo siguiente: que Abraham González...

Senador Smith.—¿El actual gobernador de Chihuahua?

Converse.—Sí; y Braulio Hernández, que era secretario interino de Estado en la revolución de Madero, y después secretario del Estado de Chihuahua, y el Sr. Madero, personalmente, me dijeron que tan pronto como los rebeldes pudieron mostrar cierta fuerza, algunos de los principales banqueros de El Paso estuvieron dispuestos a hacer un anticipo—y entiendo que la suma fué de 100.000 pesos—; esas personas me dijeron también que la Standard Oil había adquirido bonos del Gobierno provisional de Méjico.

Senador Smith.—¿En grandes cantidades?

---

(1) Ogg, *National Progress*, pág. 287.

(2) U. S. Sen. For. Rel. Com., *Revolution in Mexico*, 1913, página 750.

(3) *Ibid.*, pág. 462.

(4) *Ibid.*, págs. 104-5.

Mr. Converse.—Ignoro en qué cantidades; pero sé que afirmaban que la Standard Oil los apoyaba en su revolución.

Senador Smith.—¿Llegó usted a saber bajo qué condiciones?

Mr. Converse.—Se me consideraba oficial de su ejército, y como a tal se me hacían confidencias; el asunto surgió en el curso de una conversación.

Senador Smith.—¿Se llegó a decir algo respecto a lo que debían recibir a cambio los agentes de la Standard Oil?

Mr. Converse.—Habrían de percibir un alto tipo de interés; además, existía el proyecto de una concesión de petróleo en los Estados del Sur de Méjico.

Senador Smith.—¿Hubo algunas otras Compañías asociadas con Madero en esa empresa?

Mr. Converse.—No, que yo sepa. Ninguna fué mencionada. La Standard Oil fué la única Compañía mencionada, así como los banqueros de El Paso.

Senador Smith.—¿Sabe usted si recibieron alguna ayuda pecuniaria por intermedio de esos bancos o de otras personas?

Mr. Converse.—Sé que el Sr. Madero, así como sus oficiales, llevaban consigo grandes cantidades de dinero, y que con mucha frecuencia llegaban grandes sumas de dinero del otro lado del río.»

Por otra parte, algunos mejicanos, como José Vasconcelos, que tuvo íntima conexión con Madero durante la revolución, aseguran que el partido de Madero no dispuso de dinero yanqui.

Sea de ello lo que fuere, no hay duda alguna de que la opinión en los Estados Unidos era grandemente favorable a Madero, y de que el Gobierno norteamericano aprovechó la primera oportunidad para otorgarle su reconocimiento. En qué proporción restringió Madero los intereses petroleros ingleses y favoreció los de los Estados Unidos es asunto que todavía no se ha puesto muy en claro (1).

---

(1) U. S. Sen. For. Rel. Com., *Revolution in Mexico*, 1913, páginas 273 y siguientes.

5.—HUERTA Y EL PETRÓLEO INGLÉS

El régimen de Madero duró dos años; Madero fué derrocado y ejecutado después por Victoriano Huerta.

Madero había sido considerado como amigo de los Estados Unidos. Después de su elección en 1911 fué inmediatamente reconocido por los Estados Unidos, a pesar de que en ninguna época «el régimen maderista tuvo el apoyo completo del pueblo mejicano». El 14 de mayo de 1912 el presidente Taft prohibió la compra de municiones y armas en los Estados Unidos a las facciones que combatían al nuevo Gobierno. A pesar de esta buena disposición, Madero fué derribado en febrero de 1913 por Félix Díaz, sobrino del ex presidente, y Victoriano Huerta, comandante en jefe del Ejército federal (1).

Al asumir el Poder, el presidente Wilson se encontró frente a un Méjico desgarrado por la guerra civil, con Huerta en el Poder como representante de los terratenientes feudales y dispuesto a continuar la vieja política de Díaz. Parte de esta política consistía en favorecer los intereses petroleros británicos, controlados por el Sindicato de lord Cowdray. «Que las fuerzas de Huerta han mantenido la política de Díaz, de oposición a los intereses petroleros yanquis y de amistad hacia lord Cowdray es inconcuso—opinaba un espectador de la época. Según las propias declaraciones de lord Cowdray, su firma suscribió el 3 por 100 del empréstito lanzado por Huerta... Es un rico botín por el que están luchando los capitalistas ingleses y yanquis...» (2).

La naturaleza del interés mostrado en aquella época por las principales potencias hacia el petróleo mejicano la describe Edward L. Doheney en los siguientes términos: «Desde el momento en que Alemania y la Gran Bretaña buscan y adquieren fuentes de aprovisionamiento de grandes cantidades de petróleo, me parece que los Estados Unidos no deben vacilar en aprovechar el espíritu de empresa, capacidad e iniciativa de sus ciudadanos para adquirir y conservar una porción razo-

---

(1) Ogg, *National Progress*, pág. 288.
(2) *World's Work*, vol. XXVII, pág. 294.

nable de las reservas petrolíferas del mundo. Si no lo hacen así, se verá que las reservas de petróleo no situadas dentro de los límites del territorio norteamericano serán adquiridas rápidamente por ciudadanos y Gobiernos de otras naciones... Existen de cincuenta a cien Compañías norteamericanas, grandes y pequeñas, que tienen derechos sobre supuestos terrenos petrolíferos de Méjico, adquiridos por compra o arrendamiento... Este campo petrolífero, descubierto por norteamericanos..., que tiene una potencialidad productiva diaria casi equivalente a la de los Estados Unidos, pudiendo evaluarse en varios billones de barriles, es la fuente a la cual deben recurrir los Estados Unidos para abastecerse del petróleo en cantidades que justifiquen la creación de una flota comercial que pueda competir, por el costo de su explotación, con cualquiera otra flota que las grandes naciones del mundo puedan tener o crear... Méjico no es la única fuente de petróleo en grandes cantidades; pero tiene las mayores reservas conocidas y explotadas, y todas las demás fuentes probables de importancia se encuentran en condiciones menos favorables, política, nacional y geográficamente que las pertenencias petrolíferas norteamericanas en Méjico» (1).

Al mismo tiempo, el Gobierno británico había adquirido intereses petrolíferos (2), y, por consiguiente, intereses en Méjico. Durante 1913 y 1914, la Prensa de los dos países discutió libremente la lucha petrolera que se ocultaba tras la diplomacia del presidente Wilson y del conde Grey. El petróleo yanqui colocó a Madero como presidente de Méjico, declaró el *London Mail*; pero los intereses petroleros británicos sostuvieron a Huerta en el Poder (3). Las discusiones sobre la situación mejicana se convirtieron en discusiones sobre las reservas petrolíferas. «Actualmente—declaraba una revista yanqui en 1913—la situación está vitalmente afectada por la aparición de los navíos de la marina real inglesa que usan combustible de petróleo. La posición de Inglaterra como reina de los mares está en peligro. El petróleo es rey ahora, como lo fué el algodón du-

(1) U. S. Congress, 66: 2, *Sen. Doc.*, vol. IX, págs. 255-258.
(2) «L'Espagnol», *World Struggle for Oil.* Davenport and Cook, *Oil Trusts.*
(3) *Current Opinion*, vol. LV, pág. 396.

rante nuestra guerra civil. Quizás el pueblo norteamericano no se haya dado cuenta de la nueva importancia del petróleo; pero Europa sí, y está alerta» (1).

6.—WÁSHINGTON APOYA LOS INTERESES PETROLEROS YANQUIS

Entre los que estaban firmemente convencidos de que Huerta favorecía los intereses petroleros ingleses y se oponía a los yanquis, se encontraba el presidente Wilson y el secretario de Estado, Bryan. Creían, de acuerdo con tan íntimo espectador como era el coronel M. House, que los petroleros ingleses «no solamente habían obtenido concesiones del Gobierno de Huerta, sino que esperaban obtener más» (2). Lord Cowdray, director del Sindicato Pearson, y sir Lionel Carden, el embajador inglés en Méjico, en el sentir del Departamento de Estado y del presidente Wilson, se ocupaban en intrigar con Huerta para lograr el control de los yacimientos petrolíferos mejicanos. Los ingleses sólo tienen un interés en Méjico—dijo el secretario Bryan a un diplomático inglés—, y es el petróleo. «Eso es justamente lo que me dijeron en Nueva York—respondió el diplomático—. Las ideas que usted sostiene son las mismas que la Standard Oil propaga. Usted persigue la política que ellos han escogido. Sin saberlo, ayuda usted a los intereses de la Standard Oil» (3). Después, describiendo una conversación personal con el presidente Wilson acerca de la situación mejicana y de los intereses petroleros de lord Cowdray, el coronel House escribió: «No lo queremos, por creer que a Cowdray y Carden se debe una gran parte de nuestras dificultades en Méjico» (4).

7.—WOODROW WILSON CONTRA HUERTA

La convicción de que Huerta favorecía los intereses petroleros británicos originó una complicada actitud de intriga polí-

---

(1) *Current Opinion*, vol. LV, pág. 394.
(2) Hendrick, *Life of Page*, vol. I, pág. 206
(3) *Ibid.*, pág. 203.
(4) *Ibid.*, pág. 218.

tica, estrangulación financiera, elocuencia moral, y finalmente, intervención armada, con el propósito fundamental de eliminar a Huerta de la política mejicana. Los latinoamericanos que habían llegado a creer, por los discursos y escritos del presidente Wilson antes de su elección, que durante su administración estarían en libertad de gobernarse a sí mismos, sin la intervención norteamericana, fueron rápidamente desilusionados. Huerta derrocó al Gobierno de Madero en febrero de 1913. El 11 de marzo, siete días después de tomar posesión de su puesto, el presidente Wilson declaró: «No podemos simpatizar con aquellos que tratan de obtener el poder del Gobierno para satisfacer sus propios intereses o ambiciones personales. Somos amigos de la paz; pero creemos que no puede haber paz estable o duradera en tales circunstancias.» Estas palabras fueron una intimación de que los Estados Unidos iban a romper, por la primera vez, con su política de reconocimiento a los Gobiernos de facto. Mientras todos los Gobiernos principales del mundo reconocieron a Huerta, el presidente Wilson estableció un «imperio moral» en Norteamérica, rehusando reconocer un Gobierno provisional emanado de una revolución (1).

«Así se caracterizó una nueva fase de nuestras relaciones con Méjico. Comenzó un período de intervención directa» (2). Esta negativa a reconocer a Huerta implicaba «una innovación en nuestras relaciones con los Estados latinoamericanos. Hasta entonces, la cuestión del reconocimiento se fundaba en el poder del nuevo Gobierno y en su probable permanencia» (3). Sin embargo, esta doctrina Monroe «moral», mediante la cual los Estados Unidos iban a regularizar la política latinoamericana, negando el reconocimiento, no era de ninguna manera absoluta. Durante la controversia acerca del reconocimiento de Huerta, los Estados Unidos reconocieron al Gobierno de Benavides en el Perú, a pesar de que este Gobierno, como el de Huerta, había llegado al Poder merced a una revolución violenta (4).

---

(1) *World's Work*, vol. XXVIII, págs. 52-58.
(2) *University of California Chronicle*, vol. XXII, pág. 51.
(3) Ogg, *National Progress*, pág. 290.
(4) U. S., *Foreing Relations*, 1914, pág. 1.066.

8.—EL PRESIDENTE WILSON INTERVIENE

A los tres meses de su elevación a la presidencia, Huerta tuvo que enfrentarse con un formidable levantamiento constitucionalista, dirigido por Carranza, Villa y otros poderosos cabecillas. La actitud que el presidente Wilson había tomado había convencido a estos hombres de que era imposible para Huerta sostenerse, por lo que se apresuraron a proseguir una causa que parecía destinada a un éxito seguro.

Habiendo decidido derribar a Huerta y apoyar la causa de los constitucionalistas, el presidente Wilson llamó al embajador norteamericano, que había recomendado el reconocimiento de Huerta, en interés de la paz y del orden, y envió en su lugar a John Lind, como agente confidencial del presidente de los Estados Unidos en Méjico. Al informar sobre este asunto al Congreso, el presidente dijo: «La actual situación en Méjico es incompatible con el cumplimiento de obligaciones internacionales por parte de dicho país; con el desenvolvimiento de la civilización en él y con el mantenimiento de condiciones económicas y políticas tolerables en la América Central.»

Lind recibió el encargo de hacer las siguientes proposiciones a Huerta:

«*a*) Inmediata cesación de hostilidades en todo el territorio. Un armisticio especificado, solemnemente concertado y escrupulosamente observado.

b) Las seguridades necesarias para una pronta y libre elección, en la que todos accedieran a tomar parte.

c) El consentimiento del general Huerta de no figurar como candidato a la Presidencia de la República en dichas elecciones; y

d) El acuerdo de todos los partidos de conformarse con el resultado de la elección y cooperar en la forma más leal a la organización y sostenimiento de la nueva administración» (1).

Además, el agente confidencial del presidente Wilson propuso que si el Gobierno de Huerta aceptaba estas indicaciones, el Gobierno de los Estados Unidos recomendaría a los ban-

(1) U. S., *Congressional Record*, vol. L, págs. 3.803-4.

queros yanquis «el arreglo inmediato de un empréstito» (1). Estas proposiciones fueron rechazadas por el régimen de Huerta como una humillante e innecesaria intromisión en los asuntos mejicanos. Pero el presidente Wilson estaba preparado para ir más allá. El 27 de agosto, en un mensaje dirigido a las dos Cámaras unidas, anunció que «seguiría las mejores prácticas de las naciones en asuntos de neutralidad, prohibiendo la exportación de armas y municiones de guerra, de cualquier clase, de los Estados Unidos a cualquier parte de la República de Méjico» (2). El mensaje implicaba que los Estados Unidos se hallaban dispuestos a intervenir en el momento oportuno, y fundaba las razones de una intervención declarando que: «Méjico se ha colocado, al fin, en una posición que todo el mundo observa. La América Central va a ser recorrida por los grandes caminos del comercio mundial, circulando libremente de océano a océano a través del istmo. El futuro reserva mucho a Méjico, así como a los demás Estados de América Central; pero estas primicias sólo puede aprovecharlas si está preparado para recibirlas y gozarlas honrosamente... Méjico tiene ante sí un grande y envidiable porvenir, si escoge el camino de un honrado Gobierno constitucional... Mientras tanto, la lucha entre las fuerzas rivales será indudablemente durante algún tiempo más dura que nunca, porque es evidente que debe llegarse a una solución de la actual situación con toda prontitud.» El mismo día fueron cablegrafiadas a los cónsules norteamericanos en Méjico instrucciones dictadas por el presidente, ordenándoles «que notificaran a las autoridades que cualquier ofensa a los norteamericanos podría provocar la intervención» (3).

La determinación de los Estados Unidos de ejercer coacción sobre Méjico fué, pues, claramente manifestada. No era sino cuestión de tiempo y de procedimientos. La captura de Torreón por Villa, el 1.º de octubre, fué un terrible golpe para Huerta. La Prensa americana insistió todavía más en sus demandas pro intervención. Uno de los principales obstáculos, sin embargo,

(1) U. S., *Foreign Relations*, 1913, pág. 835.
(2) U. S., *Foreign Relations*, 1913, pág. 823; véase para todo el texto.
(3) *Ibid.*, pág. 896.

era, si no el apoyo, el reconocimiento del régimen de Huerta por la Gran Bretaña. Según un testigo cercano, «Mr. Wilson tuvo numerosos conflictos borrascosos con la cancillería inglesa sobre el aparente apoyo otorgado al régimen de Huerta por sir Lionel Carden, ministro inglés en Méjico, apoyo intensificado en no despreciable grado por las grandes Compañías de petróleo de Méjico, cuya influencia en los círculos oficiales de Londres era considerable» (1). El embajador Page hacía lo indecible para iniciar al conde Grey en las doctrinas de la nueva diplomacia «moral», explicándole que, en caso «de un nuevo fracaso» para arreglar los asuntos mejicanos pacíficamente, «los Estados Unidos se verían obligados a repetir la actitud que asumieron en Cuba» (2).

9.—LA COOPERACIÓN INGLESA Y NORTEAMERICANA

El 26 de octubre se llevaron a cabo las elecciones en Méjico «sin ninguna violencia», por lo que a la ciudad de Méjico se refiere (3), y por combinaciones no desconocidas fuera del país Huerta fué elegido presidente constitucional interino, a pesar de haber anunciado que no figuraría como candidato. Poco después de la elección, el Departamento de Estado norteamericano anunció en inconfundible lenguaje su intención de destruír el régimen de Huerta.

«Aun cuando el presidente cree que no ha llegado el momento de anunciar en detalle su política respecto a Méjico—cablegrafió el secretario Bryan a los agentes diplomáticos norteamericanos el 7 de noviembre—, sin embargo considera que está obligado de antemano a poner en conocimiento del Gobierno ante el cual está usted acreditado su definido criterio de que su deber inmediato es requerir la retirada de Huerta del Gobierno mejicano, y de que el Gobierno de los Estados Unidos debe proceder a emplear aquellos procedimientos que se consideren necesarios para obtener ese resultado» (4). Como el pri-

(1) Lawrence, *True Story of Wilson*, pág. 100.
(2) U. S., *Foreign Relations*, 1913, págs. 852 y siguientes.
(3) *Ibid.*, pág. 850.
(4) *Ibid.*, pág. 856.

mero de los medios necesarios para derribar a Huerta, se consideraba el que Inglaterra lo abandonara. En esa época, Downing Street negociaba con los Estados Unidos para conseguir la abolición de los derechos del Canal de Panamá, que perjudicaban al comercio inglés. En noviembre, sir William Tyrell, ex secretario del conde Grey, ministro inglés de Relaciones Exteriores, llegó a Wáshington, para discutir un arreglo por el cual, a cambio de la supresión de los derechos en Panamá, Inglaterro daría a los Estados Unidos mano libre en Méjico. El 14 de noviembre, el coronel House pudo anotar una conversación entre él, sir William y el presidente Wilson, durante la cual el presidente «discutió, de un modo satisfactorio para sir William, la cuestión de los derechos», quien, a su vez, «aseguró al presidente que su Gobierno trabajaría cordialmente con nosotros, y que haría todo lo que pudiera para ejercer una presión conjunta sobre Alemania y Francia para la eliminación de Huerta» (1). La conversación entre sir William y el presidente Wilson provocó una declaración sobre política latinoamericana, que no suele encontrarse en documentos oficiales:

«Al regresar a Inglaterra—dijo el inglés al final de la entrevista—me pedirán que explique la política mejicana de ustedes. ¿Puede usted decirme cuál es?

»El presidente le miró fijamente y dijo con su más enérgica actitud:

»—Quiero enseñar a las Repúblicas sudamericanas a elegir hombres buenos.

»—Sí—repuso sir William—; pero, señor presidente, esto tendré que explicarlo a ingleses, que, como usted sabe, carecen de imaginación. No ven ninguna diferencia entre Huerta, Carranza y Villa.

»La única contestación que pudo obtener fué la de que Carranza era el mejor de los tres y que Villa no era tan malo como decían» (2).

Fortalecido con las seguridades que le dió sir William de que el Gobierno inglés aprobaría el derrocamiento de Huerta, el presidente Wilson se mostró dispuesto a declarar sus propósitos más enérgicamente que antes y a amenazar más abierta-

---

(1) Hendrick, *Life of Page*, vol. I, págs. 207-208.
(2) *Ibid.*, págs. 204-5.

mente con una intervención. «La política actual del Gobierno de los Estados Unidos es aislar por completo al general Huerta—cablegrafiaba el secretario Bryan a los representantes diplomáticos norteamericanos el 24 de noviembre—, privarlo de toda simpatía y ayuda extranjera y del crédito en su país, ya sea moral o material, y obligarle a marcharse. El Gobierno espera y cree que dicho aislamiento logrará este fin y esperará los resultados sin enojo ni impaciencia. Si el general Huerta no se retira por la fuerza de las circunstancias, los Estados Unidos considerarán de su deber hacer uso de medios menos pacíficos para expulsarlo...

»Dará a los demás Gobiernos noticia anticipada de cada paso, afirmativo o agresivo, que piense dar, si por desgracia se hiciere necesario proceder de manera más activa en contra del usurpador; pero, por ahora, ningún paso semejante parece necesario» (1).

Por lo pronto, los Estados Unidos tuvieron que contentarse con un bloqueo económico de Méjico. El embajador Page, sin embargo, ya había notificado al Departamento de Estado que el Gobierno británico consideraba la caída de Huerta «como cierta, inminente y deseable», pero que también la consideraba «tarea de la incumbencia de los Estados Unidos» (2). La presión ejercida por los Estados Unidos impidió a Huerta obtener un empréstito en Europa, y el resultado fué que en enero de 1914 Huerta lanzó un decreto suspendiendo el pago de intereses sobre todos los bonos del Gobierno, exteriores e interiores, por seis meses. El *Wall Street Journal* atribuyó esta bancarrota nacional al bloqueo financiero del presidente Wilson (3).

Mientras tanto, las fuerzas de Carranza y Villa, a quienes los Estados Unidos ya favorecían abiertamente, estaban ganando victorias militares en el Norte (4). Y así el secretario de Estado Bryan notificó a los demás Gobiernos que los Estados Unidos levantarían el embargo de armas, para que los constitucionalistas triunfantes pudieran alcanzar el Poder por la fuerza. El Departamento de Estado también daba a en-

---

(1) U. S., *Foreign Relations*, 1914, pág. 444.
(2) *Ibid.*, 1913, pág. 861.
(3) *Wall Street Journal*, enero 15, 1914, pág. 5.
(4) O'Shaughnessy, *Diplomat's Wife in Mexico*, págs. 245-250.

tender que los Estados Unidos no solamente dictarían a Méjico quién no debía ser su presidente, sino que también dictarían quién había de serlo, y que no compartía con ninguna potencia europea esta regulación de los negocios de Méjico. En contestación al ofrecimiento que hizo la Gran Bretaña de que los «Gobiernos europeos estarían dispuestos a pedir a Huerta su dimisión», para que Huerta «pudiera salvar su honor retirándose a petición de varias potencias», el secretario Bryan contestó lo siguiente:

«El presidente agradece en todo lo que vale la sugestión de sir Edward Grey, pero teme que la revolución en Méjico ha llegado a tal grado, que el arreglo que se propone, es decir, la eliminación del general Huerta y la substitución de algunas autoridades de la ciudad de Méjico, no obtendría el efecto deseado de hacer nacer la paz y el orden... De muchas fuentes que le parecen fidedignas, el Gobierno de los Estados Unidos ha recibido informes convincentes de que hay más esperanzas de paz, de seguridad para la propiedad y de pronto pago de la deuda extranjera si se abandona Méjico a las fuerzas que actualmente están luchando allí... El presidente está tan convencido de esto, después de meses del más cuidadoso estudio de la situación, que ya no considera justificado conservar una posición irregular respecto a los partidos que luchan, en cuestión de neutralidad. Por lo tanto, tiene intención de levantar casi inmediatamente la prohibición de exportar armas y municiones de los Estados Unidos...» (1).

Las fuerzas que los Estados Unidos favorecían iban ganando, y resultaba más económico que los mejicanos se mataran entre sí que intentar una invasión; los Estados Unidos estaban dispuestos, por lo tanto, a renunciar a su política «moral» y a proporcionar armas a una de las partes contendientes en la guerra civil de un país nominalmente independiente. Se levantó el embargo sobre armas el 3 de febrero. Una declaración del presidente Wilson en esa fecha admitía que los Estados Unidos no eran neutrales cuando se declaró el embargo. En esa época, el presidente había declarado que el embargo estaba de acuerdo con «la costumbre aceptada entre las naciones en cuestión de neutralidad». Al levantar el embargo declaró «que la

(1) U. S., *Foreign Relations*, 1914, pág. 444.

orden ejecutiva, bajo la cual se prohibe la exportación de armas y municiones a Méjico, fué una desviación de las prácticas consagradas de la neutralidad, una desviación deliberada de dichas prácticas, de acuerdo con una bien considerada resolución del Congreso... La existencia de esta orden obstruye y retarda lo que el Gobierno de los Estados Unidos ahora exige, es decir, que Méjico sea libre para arreglar sus propias cuestiones y las ponga sobre una base constitucional, tan pronto como sea posible, por su propia fuerza y voluntad. La orden, pues, queda revocada» (1).

Los capitalistas yanquis en Méjico siguieron haciendo presión sobre la administración para que interviniera. El senador Albert B. Fall, durante muchos años íntimo de Edward L. Doheney, y con capital invertido en Méjico, explicó al Senado de los Estados Unidos, el 9 de marzo, la sutil diferencia que existía entre «interposición o intervención no política, por una parte, e intervención política en las cuestiones nacionales de Méjico, por la otra». Abogaba por que la administración «hiciera uso inmediatamente de las fuerzas de mar y tierra de este Gobierno para la protección de nuestros ciudadanos y demás extranjeros en Méjico, en donde se hallaren, prestar ayuda para restablecer el orden y conservar la paz en aquel desgraciado país, y poner las riendas de la administración en manos de ciudadanos capaces y patrióticos de Méjico» (2). Esta política, que delineó un senador republicano, fué seguida por la administración demócrata, que estaba al acecho de una oportunidad para «restablecer el orden en Méjico».

10.—EL INCIDENTE DE LA BANDERA EN TAMPICO

Durante casi un año, el Gobierno de los Estados Unidos había estado interviniendo activamente en los negocios de Méjico, con el objeto de echar a Huerta y colocar en el Poder a fuerzas que creyó serían más favorables para los capitalistas yanquis en Méjico. Los que habían invertido dinero en tierras, minas, industrias y petróleo en Méjico clamaban tanto

(1) U. S., *Foreign Relations*, 1914, págs. 447-8.
(2) U. S., *Congressional Record*, vol. LI, pág. 4.527.

por la intervención, que el presidente Wilson declaró: «Tengo que detenerme y recordar que soy presidente de los Estados Unidos y no de un pequeño grupo de norteamericanos que han invertido dinero en Méjico» (1). Un bloqueo financiero privó a Huerta de dinero; un agente confidencial del presidente Wilson lanzaba *ultimatums* en la ciudad de Méjico; otro había sido enviado a negociar con Carranza, y un tercero estaba conferenciando con Villa. Se había avisado repetidas veces a los Gobiernos extranjeros que Huerta tenía que irse y que los Estados Unidos apoyarían a los constitucionalistas. A la luz de estos hechos, los sucesos de abril de 1914 proporcionan instructivas ilustraciones del moderno arte de gobernar de los Estados Unidos.

El 9 de abril, el almirante Mayo, al mando de los buques de guerra de los Estados Unidos anclados en Tampico, cablegrafió a Wáshington lo siguiente: «Esta mañana, varios soldados mejicanos arrestaron al pagador y a algunos tripulantes del *Dolphin*, que se hallaban en un bote con la bandera desplegada; les hicieron marchar por dos calles y luego regresaron al bote, y allí los pusieron en libertad. El general Zaragoza presentó sus excusas de palabra. En vista de la publicidad del suceso, he pedido formal satisfacción, el castigo del oficial que mandaba el pelotón mejicano y el saludo a la bandera norteamericana, dentro de las veinticuatro horas, a contar de las seis de la tarde del jueves» (2). El mismo día, el almirante Mayo informó al comandante mejicano de las fuerzas de Huerta en Tampico, general Zaragoza, que el saludo había de consistir en 21 cañonazos, que serían debidamente contestados por los buques norteamericanos (3). El Gobierno de Huerta protestó declarando que los «marinos norteamericanos desembarcaron en un punto sujeto a la autoridad militar, en donde se efectuaban operaciones militares y en donde acababa de rechazarse un ataque del enemigo; que habían desembarcado «sin previo aviso y sin permiso de las autoridades militares de Méjico»; y que «un comandante militar que ve llegar hombres de uniforme al puesto que le está confiado debe proceder a arrestarlos, mien-

(1) Tumulty, *Wilson as I Know Him*, pág. 146.
(2) U. S., *Foreign Relations*, 1914, pág. 449.
(3) *Ibid.*, pág. 448.

tras se investiga si la presencia de dichos hombres puede o no justificarse» (1). Además, los marinos habían sido puestos en libertad, el oficial que los había arrestado había sido castigado, y Huerta había expresado por escrito sus excusas por el incidente y había dado orden de que se abriera una investigación. Un informe escrito del almirante Fletcher, del 11 de abril, demostraba que el comandante huertista presentó excusas inmediatamente después del incidente, se explicó, como atenuante, que el oficial que había practicado el arresto «ignoraba las primeras leyes de la guerra y cumplía las instrucciones que tenía de no permitir acercarse ningún bote a aquel muelle», en que habían desembarcado los marinos norteamericanos (2).

En circunstancias ordinarias, el incidente se habría dado por terminado; pero ahora proporcionaba bonísima oportunidad para emprender «una acción más activa en contra del usurpador» (3). Aunque el Gobierno de los Estados Unidos apreciaba «la actitud cortés y conciliadora del general Huerta», insistió, sin embargo, en que, además de la satisfacción, se saludara a una bandera norteamericana en territorio mejicano (4). Antes de que las negociaciones con el Gobierno de Méjico hubieran adelantado mucho, diez acorazados yanquis, llevando un regimiento de marinos, fueron enviados rápidamente a Tampico el 14 de abril (5). Al saber la noticia de que toda la flota del Atlántico del norte era enviada rápidamente al golfo, Huerta exclamó: «¿Es una calamidad? No, ¡es lo mejor que podía pasarnos!» (6). Al mismo tiempo ofreció presentar todo el asunto de Tampico ante el Tribunal de Arbitraje de La Haya (7). Al no ser aceptada esta oferta, consintió en hacer el saludo de 21 cañonazos, siempre que otro saludo de 21 cañonazos fuera hecho simultáneamente por una batería norteamericana. Explicó que no «quería saludar el primero, porque creía que el Gobierno de los Estados Unidos no devolvería el saludo, y con ello

---

(1) U. S., *Foreign Relations*, 1914, págs. 454-462.
(2) U. S., *Foreign Relations*, 1914, págs. 450-451.
(3) Véase el cablegrama de Bryan, citado anteriormente.
(4) U. S., *Foreign Relations*, 1914, pág. 459.
(5) Idem.
(6) O'Shaughnessy, *Diplomat's Wife in Mexico*, pág. 266.
(7) U. S., *Foreign Relations*, 1914, pág. 461.

humillaría a su Gobierno» (1). A pesar del cable urgente enviado por el encargado de Negocios yanqui en la ciudad de Méjico, Nelson O'Shaughnessy, de que «una absoluta coincidencia de tiempo» en los saludos era «el mejor arreglo que podía hacerse», el secretario de Estado, Bryan, insistió en la minucia de que Huerta, cuyo Gobierno no habían reconocido los Estados Unidos, había de disparar primero los 21 cañonazos. «Continuamente experimento una sensación de asco—escribía la señora O'Shaughnessy el 25 de abril, desde la Embajada norteamericana en la ciudad de Méjico—al pensar que estamos destruyendo a este pueblo y que no hay ningún remedio. Parece que nos hemos aprovechado de todas sus desgracias» (2). Que el incidente de la bandera en Tampico y la controversia sobre el saludo de 21 cañonazos era un pretexto para intervenir en Méjico, era cosa clara para muchos observadores. Hasta lo admitió el Departamento de Estado en una comunicación del 16 de abril dirigida a los periodistas americanos en la ciudad de Méjico, «para su conocimiento particular y no para publicarse todavía», la cual declaraba que el incidente de Tampico «era completamente secundario; pero les participaba dos crímenes horrendos recientemente cometidos en Méjico. Primero: un cable de la Embajada había sido detenido en las oficinas del cable por un partidario de la censura demasiado celoso. El incidente no tuvo la menor importancia, hasta que se mencionó en el cable abierto de Wáshington. El otro incidente, también bastante conocido, ocurrió hace poco en Veracruz, en donde otro oficial, demasiado celoso, arrestó a un ordenanza en uniforme que llevaba el correo entre los buques y la oficina de Correos de Veracruz. Este asunto se dió por terminado después de una excusa, un castigo nominal al ofensor y la libertad inmediata del correo. El almirante Fletcher no concedió importancia alguna al asunto» (3).

El 18 de abril, el Gobierno de Huerta y el encargado O'Shaughnessy hicieron la última y desesperada tentativa para impedir que estos insignificantes incidentes se utilizaran como pretexto para la intervención. Huerta accedió a la demanda de

---

(1) U. S., *Foreign Relations*, 1914, pág. 464.
(2) O'Shaughnessy, *supra*, pág. 268.
(3) *Ibid.*, pág. 269.

los Estados Unidos de que él saludara primero, siempre que el encargado O'Shaughnessy «firmara un protocolo... declarando que al hacerse el saludo por la batería mejicana, sería contestado según el uso internacional por el acorazado norteamericano». El encargado norteamericano estaba dispuesto a firmar tal documento (1), pero el secretario Bryan le ordenó que no lo hiciera, declarando que los Estados Unidos devolverían el saludo sin una promesa escrita, puesto que ésta podría considerarse como un reconocimiento del Gobierno de Huerta, y «el presidente no tiene intención alguna de reconocer al Gobierno de Huerta» (2). La inflexible actitud de Wáshington confirmó a Huerta en su creencia de que los Estados Unidos estaban decididos a humillarle a él y a Méjico; además, contaba con unir a todas las facciones mejicanas para resistir la intervención de una nación extranjera. Las demandas incondicionales de los Estados Unidos no fueron aceptadas. Habiendo orillado a Huerta a una situación en la que los viejos planes de echarlo podrían efectuarse, el presidente Wilson habló el 20 de abril en una sesión conjunta de ambas Cámaras del Congreso sobre los asuntos mejicanos.

Después de describir el incidente de Tampico en términos que el informe de mayo no justificaba, el presidente declaró «que si fuera el único, podría atribuírse a la ignorancia o arrogancia de un solo oficial. Desgraciadamente, no era un caso aislado. Se habían producido recientemente una serie de incidentes que no podían por menos de crear la impresión de que los representantes del general Huerta estaban dispuestos a demostrar desprecio por la dignidad y los derechos de este Gobierno y se sentían completamente seguros al hacer lo que les placía... Unos días después del incidente de Tampico, un ordenanza del buque americano *Minnesota* fué arrestado en Veracruz cuando iba uniformado a recibir el correo del buque, y fué encarcelado por algún tiempo. Un despacho oficial de este Gobierno a su Embajada en la ciudad de Méjico fué detenido por las autoridades del servicio de Telégrafos, hasta que lo reclamó personal y perentoriamente nuestro encargado de Nego-

(1) U. S., *Foreign Relations*, 1914, pág. 469.
(2) *Ibid.*, pág. 471.

cios» (1). Como el secretario Bryan había predicho, el asunto de Tampico había sido reforzado con otros dos pretextos. Los incidentes a que se refería el presidente como demostrativos de que Huerta se había obstinado en menospreciar la dignidad de los Estados Unidos, fueron relatados cuatro días antes por el almirante Fletcher en los términos siguientes:

«Hacia las diez de la mañana del 11 de abril, estando en la oficina de Correos de Veracruz un ordenanza de correos del *Minnesota*, entabló una discusión con un ordenanza de correos mejicano del 18.º batallón. No podían entenderse, y el policía, para evitar toda perturbación, les ordenó que lo siguieran a la Comisaría. El comisario, al oír la declaración del policía, inmediatamente dijo a nuestro ordenanza que no había delinquido y que quedaba en libertad. El comisario encontró que el ordenanza mejicano sí había delinquido, y fué consignado a las autoridades militares y se le impuso el castigo consiguiente. La actitud de las autoridades mejicanas fué correcta; no hay motivo de queja contra ellas, y el incidente carece de importancia» (2).

De la misma manera, el 12 de abril, cuando el cable a que se refiere el presidente en su mensaje fué detenido en la ciudad de Méjico, el encargado O'Shaughnessy explicó en dos cables distintos al Departamento de Estado que el incidente «había sido en realidad debido a ignorancia del censor» (3). El presidente Wilson estaba informado de toda comunicación oficial que se recibía de Méjico; sin embargo, tergiversó los hechos acerca de tres insignificantes incidentes de tal manera, que despertó la indignación nacional y pidió al Congreso que le autorizara para hacer uso de «la fuerza armada de los Estados Unidos en la forma y la extensión que sea necesario, para obtener del general Huerta y sus partidarios el más amplio reconocimiento de los derechos y de la dignidad de los Estados Unidos» (4). Hay que manifestar de una vez que nunca se obtuvo el saludo de veintiún cañonazos y todo el incidente de la bandera en Tampico quedó sin resolver. El uso de la fuerza armada en Méjico fué el resultado de la política, anunciada el año anterior, de

---

(1) U. S., *Foreign Relations*, 1914, pág. 475.
(2) *Ibid.*, pág. 465.
(3) *Ibid.*, págs. 453-4.
(4) *Ibid.*, pág. 476.

que la Administración «procuraría la retirada de Huerta del Gobierno mejicano y de que el Gobierno de los Estados Unidos tenía que proceder a emplear los medios que fueran necesarios para conseguir ese resultado».

11.—LA CAPTURA DE VERACRUZ

El mensaje del presidente dió origen a un raudal de oratoria patriótica en el Congreso. El líder de la Administración en la Cámara, Oscar Underwood, relacionó la bandera norteamericana con los intereses yanquis en Méjico, se refirió a la próxima invasión de Méjico como a una guerra y admitió que había sido esperada por mucho tiempo. «La guerra—declaró—nunca viene ni ha venido de un incidente solo. Durante más de un año hemos estado presenciando un estado de revueltas, un estado de desorden—no exageraría si dijera un estado de anarquía—en la República mejicana, que ha estado amenazando la vida y la propiedad de los ciudadanos de los Estados Unidos... Hemos esperado de día en día que pudiera llegarse a un arreglo pacífico; pero debo decir a ustedes... que nunca gozará de paz, sin lucha, la nación que no está dispuesta a proteger a sus ciudadanos, sostener sus intereses de propiedad en una nación extranjera, y, sobre todo, obligar a que se respete con el debido decoro la bandera de la nación..., la bandera que salvaguarda a un norteamericano al poner su planta en tierra extranjera» (1). Pero antes de que el Congreso pudiera obrar de acuerdo con el mensaje del presidente, acontecimientos que nada tenían que ver con los tres incidentes que aquél mencionaba le indujeron a ordenar la inmediata toma de Veracruz.

A las dos y media de la mañana del 21 de abril, el presidente fué despertado por una llamada telefónica del secretario de Estado, Bryan, quien le informó de que el buque alemán *Ipirango* llegaría con municiones a Veracruz esa mañana hacia las diez. El secretario de Marina, Daniels, también supo la noticia, y después de consultar con sus dos secretarios de Gabinete y con su secretario particular, el presidente Wilson dijo:

---

(1) U. S., *Congressional Record*, vol. LI, pág. 6.937.

«Tomen Veracruz inmediatamente» (1). El *Ipirango* llevaba armas para las fuerzas de Huerta. El 3 de febrero se había levantado el embargo sobre armas para Méjico, con el objeto de tratar a Méjico «como a cualquier otro país destrozado por la guerra civil». (2). El 21 de abril fué detenido por orden del presidente el *Ipirango*, que llevaba armas para el Gobierno de facto de Méjico. Soldados y marinos desembarcaron en Veracruz, se apoderaron de las oficinas del cable, del Correo, del Telégrafo, de la Aduana y la estación del ferrocarril, y al día siguiente las fuerzas yanquis «empezaron su avance para tomar toda la ciudad, a las ocho, bajo la protección de los cañones de los buques de guerra». Los mejicanos de Veracruz se opusieron a lo que calificaron de «ilegal desembarco de marinos norteamericanos», puesto que no se había declarado la guerra. Muchos de ellos eran paisanos que defendían sus hogares, como lo indicaba una orden emitida por el almirante Fletcher declarando que «el fuego hecho por irregulares, que no son miembros de una fuerza militar organizada, es contrario a las leyes de la guerra; si persiste, motivará medidas de severidad» (3). Al mismo tiempo, el general huertista en Veracruz anunció que no tenía intención de pelear, pero que saldría con todos sus soldados, destruyendo tras sí la vía del ferrocarril.

La toma de Veracruz costó a los Estados Unidos la vida de diez y siete soldados y marinos. Costó a Méjico la vida de 200 hombres, mujeres y niños. Su objeto aparente era obtener satisfacción por la afrenta hecha a la bandera norteamericana en Tampico. Esta satisfacción nunca volvió a exigirse. El objeto verdadero era quitar a Huerta e instalar a los constitucionalistas. Era la manera que tenía el presidente Wilson de enseñar a Méjico a «elegir hombres buenos». Mientras seguía el fuego en Veracruz, John Lind, agente confidencial del presidente en Méjico, hizo pública la siguiente declaración: «Nosotros no somos enemigos de los revolucionarios, de manera que si se impide a Huerta obtener recursos, los revolucionarios avanzarán firme e irresistiblemente. El fin no ha de tardar mucho, por lo

(1) Tumulty, *Wilson as I Know Him*, pág. 152.
(2) U. S., *Foreign Relations*, 1914, pág. 447.
(3) *Ibid.*, págs. 477-81.

que a Huerta se refiere» (1). El mismo día, la esposa del encargado de Negocios yanqui en la ciudad de Méjico escribía que «con la toma de Veracruz, por cuyas aduanas entra la cuarta parte de las importaciones, Huerta viene a perder un millón de pesos al mes. Ciertamente, lo estamos aislando y debilitando a gran velocidad. «La fuerza es el derecho.» Ya podemos enseñar esto en las escuelas» (2).

A pesar de la ayuda que el Gobierno norteamericano dió a los constitucionalistas con la toma de Veracruz, Carranza consideró ese acto como una violación de la soberanía de Méjico. Ya antes había notificado a William Bayard Hale, otro de los agentes confidenciales del presidente Wilson, que «no puede permitirse a ninguna nación extranjera intervenir en los asuntos interiores de Méjico» (3). Ahora, el 22 de abril, notificó al Departamento de Estado que «aunque los actos individuales de Victoriano Huerta nunca serían suficientes para arrastrar a la nación mejicana a una desastrosa guerra con los Estados Unidos», sin embargo, «la invasión de nuestro territorio y la permanencia de las fuerzas norteamericanas en el puerto de Veracruz, violando los derechos que constituyen nuestra existencia como entidad soberana, libre e independiente, podrían de veras arrastrarnos a una guerra desigual... Interpreto los sentimientos de la gran mayoría del pueblo mejicano, tan celoso de sus derechos y tan respetuoso de los derechos extranjeros, y os invito solamente a suspender los actos de hostilidad que ya han comenzado, a ordenar a las fuerzas norteamericanas que evacuen todos los lugares que ocupan en el puerto de Veracruz y a presentar al Gobierno constitucionalista la demanda de los Estados Unidos relativa a los actos que recientemente se cometieron en el puerto de Tampico». En vista de la actitud nacionalista de Carranza los Estados Unidos hicieron todo lo posible por impedir que los constitucionalistas ayudaran a Huerta. El agente especial Carothers negoció con Villa, y por medio de él, el Departamento de Estado notificó a los constitucionalistas que el objetivo de la extensa actividad militar de los Estados Unidos en la frontera sería «determinado enteramente por la actitud del general Carranza, del ge-

(1) *New York Sun*, abril 23, 1914.
(2) O'Shaughnessy, *supra*, pág. 290.
(3) Idem, pág. 55.

neral Villa y de sus partidarios». Como resultado, se logró que Villa presentara excusas al Departamento de Estado por la protesta de Carranza. Según parecía, los Estados Unidos habían de tener mano libre para regular los asuntos de Méjico por medio de la fuerza (1).

12.—IMPOSICIÓN DE UN GOBIERNO A MÉJICO

La intervención de los Estados Unidos en los asuntos de una nación latinoamericana tiende a unir a toda la América latina en un temor común. Teniendo esto presente, Huerta declaró que «Méjico defendía, no sólo su soberanía nacional, sino también la de toda la América latina» (2). El 25 de abril, los representantes de la Argentina, el Brasil y Chile ofrecieron mediar en el conflicto entre los Estados Unidos y Méjico, con el objeto de «impedir más derramamiento de sangre» (3). Este ofrecimiento fué aceptado por Huerta y los Estados Unidos, y los representantes de ambos Gobiernos se reunieron con los mediadores en Niágara. Pero mientras se llevaban todavía a cabo las negociaciones para la conferencia, el general Funston, comandante del ejército de los Estados Unidos, recibió de la Marina el mando de Veracruz el 30 de abril, y se declaró gobernador militar de la ciudad. Las tropas norteamericanas tomaron posesión de la Tesorería general, la Aduana, los Tribunales civiles y el Correo, de acuerdo con las instrucciones del secretario de Guerra y por orden del presidente (4).

La Conferencia que se reunió en Niágara no intentó arreglar los tres incidentes que el presidente Wilson tomó como pretexto para invadir Veracruz. Desde el principio de la Conferencia, el presidente Wilson declaró su objeto, que era el de eliminar a Huerta y poner en el Poder a los constitucionalistas. En un mensaje a los delegados yanquis, declaró que «la eliminación de Huerta por uno u otro medio es ya claramente inevitable, quedando solamente la cuestión de la manera, la ocasión y

(1) U. S., *Foreign Relations*, 1914, págs. 484-8.
(2) *World's Kork*, vol. XXVIII, pág. 130.
(3) U. S., *Foreign Relations*, 1914, pág. 489.
(4) *Ibid.*, págs. 496-7.

las circunstancias de su eliminación... El objeto de nuestras conferencias ahora es encontrar los medios para efectuar lo inevitable, sin más derramamiento de sangre. Por inevitable entendemos, no sólo la eliminación de Huerta, sino la consumación de la revolución, por la entrega del poder político de Huerta a los que representan los intereses y aspiraciones del pueblo, cuyas fuerzas ahora predominan» (1). En varios mensajes a los delegados yanquis, el presidente Wilson declaró claramente que los Estados Unidos insistían en que Méjico aceptara todo su programa. «Sería inútil—decía en su mensaje del 27 de mayo—poner una autoridad provisional que fuera neutral. Para obtener éxito, tiene que estar verdadera, declarada y sinceramente a favor de las necesarias reformas agrarias y políticas, y debe prometer formularlas inmediatamente... Y será imposible que los Estados Unidos retiren su mano hasta que el Gobierno esté plenamente satisfecho de que el programa proyectado se cumplirá en todos sus aspectos.

»Ponemos estas conclusiones sin ambages, no en la forma, naturalmente, en que queremos que las presenten ustedes a los mediadores, sino lisa y llanamente, en obsequio a la claridad.

»El caso se nos presenta de esta manera: el éxito de los constitucionalistas es ya inevitable. Las únicas cuestiones que podemos resolver ahora sin intervención armada de parte de los Estados Unidos son éstas: ¿Puede moderarse el resultado? ¿Cómo puede lograrse sin más derramamiento de sangre? ¿Qué arreglo provisional puede efectuarse que temple todo el éxito y conduzca a las elecciones de una manera que prometa paz y permanente acomodo? Si no podemos resolver eficazmente estas cuestiones, entonces el arreglo tendrá que efectuarse por medio de las armas, ya sean nuestras o de los constitucionalistas» (2).

Apoyada por esta amenaza—de que si Méjico no aceptaba pacíficamente el programa de los Estados Unidos les sería impuesto por las armas—, la Delegación yanqui en Niágara propuso a los mediadores y a los representantes de Huerta: 1.º, que un constitucionalista fuera nombrado presidente provisional de Méjico; 2.º, que la Comisión dictaminadora de las elec-

(1) U. S., *Foreign Relations*, 1914, págs. 505-6.
(2) *Ibid.*, pág. 510.

ciones contara con una mayoría constitucionalista, y 3.º, que las fuerzas de tierra y mar de los Estados Unidos permanecieran en Méjico por un tiempo indefinido, abarcando el de las elecciones. Esto equivalía a controlar las elecciones de Méjico por medio de la fuerza armada, como habían hecho los Estados Unidos en Santo Domingo y en Nicaragua. No sólo rechazaron las proposiciones los delegados de Huerta, sino que los representantes de Carranza, que se reunieron con los delegados yanquis en Buffalo, declararon que los mediadores «debían poner punto a su intento de arreglar las cuestiones internas de Méjico..., que no aceptarían como regalo nada de lo que los mediadores pudieran darles, aunque fuera lo que ellos por otros medios buscaban..., que nadie de los que nombraran los mediadores les sería grato, aunque fuera el mismo Carranza, porque nada de lo que viniera de los mediadores podía ser aceptado por su partido ni por el pueblo mejicano» (1).

La Conferencia de Niágara no condujo a nada. Con las fuerzas yanquis dominando Veracruz, la base estratégica de Huerta, las fuerzas de Carranza y Villa tomaron Tampico, por donde recibieron armas y municiones. Como continuaban su avance hacia el Sur, Huerta se vió obligado a retirarse. Dimitió el 15 de julio y abandonó Méjico, sin que jamás se le volviera a llamar para dar satisfacción por haber «insultado la dignidad de la bandera de los Estados Unidos». A las pocas semanas, Carranza quedó instalado como primer jefe de Méjico, en la capital, y con ello parecieron consumarse las dos partes del programa que el presidente Wilson había expuesto para enseñar a Méjico a elegir buenos hombres.

13.—EL PETRÓLEO YANQUI APOYA A CARRANZA

Huerta encontró oposición y Carranza ayuda, no sólo en el Gobierno de los Estados Unidos, sino también en los intereses petroleros de los Estados Unidos. Mr. Doheney lo dijo claramente en su testimonio ante la Comisión del Senado, en 1919.

Los intereses petroleros británicos y el Gobierno inglés actuaban por un lado, y los intereses petroleros yanquis y su Go-

(1) U. S., *Foreign Relations*, 1914, pág. 538.

bierno, por el otro. «Era un hecho sabido que los ingleses ayudaron a la venta de una gran cantidad de los bonos de Huerta y que fueron decididamente favorables al Gobierno de Huerta en aquella época. Nuestro Gobierno había demostrado su animosidad hacia Huerta y su deseo de apoyar a sus contrarios. De manera que nuestra acción estaba de acuerdo con nuestro Gobierno y la de los ingleses estaba de acuerdo con las supuestas simpatías del Gobierno inglés» (1).

En el curso de su testimonio, Mr. Doheney probó su aserto, a lo menos en lo que se refería a los intereses petroleros yanquis. Cuando el presidente Wilson se negó a reconocer a Huerta, las empresas de Doheney dejaron de pagarle impuestos, privándolo de esta manera de una importante fuente de ingresos.

«El presidente.—En aquella época ¿pagaba usted contribuciones al Gobierno de Huerta sobre sus exportaciones de petróleo?

Mr. Doheney.—Habíamos estado pagándolas hasta entonces; pero tan pronto como nuestro Gobierno se volvió contra Huerta y no quiso reconocerlo, nosotros nos negamos a seguirle pagando contribuciones» (2).

Pero la Compañía de Mr. Doheney fué más allá, y cuando los constitucionalistas, al mando del general Aguilar, llegaron a los yacimientos de Tuxpan pidiendo 10.000 pesos, esta suma fué abonada, no sin protesta, pero «con el conocimiento y consentimiento de John Lind, representante del presidente de los Estados Unidos en Méjico, a quien se había consultado el caso» (3). Podría explicarse esta transacción como un acto de coacción, si no fuera por el hecho de que a lo menos en otras tres ocasiones los intereses de Doheney contribuyeron a apoyar a los constitucionalistas.

La primera de estas ocasiones fué cuando el señor Doheney conferenció con un representante constitucionalista, Felícitas Villarreal, en el hotel Belmont, de Nueva York, y le dió 100.000 dólares en efectivo «con el objeto de contribuír a sus necesidades» (4).

---

(1) U. S. Congress, 66: 2, *Sen. Doc.*, vol. IX, pág. 284.
(2) *Ibid.*, págs. 276-7.
(3) *Ibid.*, pág. 277.
(4) *Ibid.*, pág. 278.

La segunda ocasión fué cuando el señor Doheney envió un representante para ver a Carranza, diciéndole que «asegurara a Carranza acerca de nuestra amistad hacia la causa de los constitucionalistas y de nuestra negativa a pagar contribuciones a Huerta, y le dijera que si necesitaban combustible de petróleo de cualquiera clase, tendríamos mucho gusto en proporcionárselo, llevándole una cuenta» (1). El petróleo que se les proporcionó, bajo esta base, fué por un valor total de 685.000 dólares. Aunque esta suma fué, al fin y al cabo, tomada a cuenta de las contribuciones que los intereses de Doheney pagaban a Carranza, la cuenta abierta de petróleo resultó de gran importancia para los constitucionalistas, en un período crítico de sus operaciones.

La tercera ocasión en que el grupo de Mr. Doheney ayudó a Carranza está rodeada de misterio. Un cheque por 3.466,86 dólares, girado por la Huasteca Petroleum C°, fué pagado al Dr. Henry Allen Tupper cuando dicho Dr. Tupper abogaba activamente por el reconocimiento de Carranza. Mr. Doheney confesó estos hechos, pero no sabía qué uso se había hecho del dinero (2).

A manera de resumen del resultado de estas ingerencias en la política mejicana, Mr. Doheney dijo: «Este no es más que uno de los cien o más incidentes que demuestran el curso variado de una Compañía que opera fuera de las fronteras de su propio país, y se cita solamente por la razón de que muestra la actitud de nuestra Compañía hacia los constitucionalistas, cuando necesitaban ayuda. Según sabemos, toda corporación yanqui que hacía negocios en Méjico dió su apoyo o su ayuda, o ambas cosas—y nosotros dimos ambas cosas—a Carranza, desde el momento en que el presidente Wilson volvió la espalda a Huerta» (3).

Aquí no hay equivocación, ni intento alguno de tergiversar el asunto. Mr. Doheney explica con franqueza y específicamente cómo y cuándo apoyó a Carranza con dinero y con crédito. Dice, además, que, en su opinión, muchas otras empresas yanquis hicieron lo mismo. Si, como asegura Mr. Doheney, los in-

---

(1) U. S. Congress, 66; 2, *Sen. Doc.*, vol. IX, pág. 278.
(2) U. S. Congress, 66: 2, *Sen. Doc.*, vol IX, págs. 292-3.
(3) *Ibid.*, pág. 279.

tereses yanquis en Méjico, siguieron el ejemplo del Gobierno de los Estados Unidos, o si, como aseguraron Mr. Wilson, míster Bryan y otros, el Gobierno de los Estados Unidos fué objeto de la constante presión de los capitalistas, parece ser cuestión de opiniones. Ambas partes no tienen inconveniente en reconocer que ayudaron a regular la vida política interior de Méjico.

14.—LA «CONFISCACIÓN» Y LA CONSTITUCIÓN DE 1917

Carranza recibió ayuda activa del Gobierno yanqui y de los intereses petroleros de los Estados Unidos en sus esfuerzos por arrancar el gobierno mejicano de las manos de Huerta, que estaba apoyado por los ingleses. Pero hay un elemento en la situación que ni Mr. Wilson ni Mr. Doheney parecen haber comprendido: la revolución mejicana.

En sus primeras fases, la revolución mejicana parecía ser solamente una lucha entre caudillos políticos mejicanos, que se proponían aumentar su poder personal. Pero cuando Carranza apareció en escena, la revolución había entrado en una nueva fase. Ya no se trataba de Carranza contra Huerta, sino de Carranza, Zapata, Villa y otros, que abogaban por la reforma agraria, contra Huerta, los terratenientes, el ejército federal y toda la maquinaria del Gobierno. Aunque Carranza era, por su parte, terrateniente, adoptó el lema de la reforma agraria. Los peones agrícolas que apoyaban la revolución querían tierra y paz. Los constitucionalistas prometían ambas cosas. En 1914, por lo tanto, la revolución, en cuanto se refería a las masas, había dejado de ser puramente personal y política, y había adquirido el carácter de social. Es imposible estudiar aquí la revolución mejicana (1); pero es necesario hacer notar que el 2 de diciembre de 1916 se reunió una Convención Constitucional, y que el 5 de febrero de 1917 se promulgó la nueva Constitución (2). Desde el punto de vista de los capitalistas extranjeros, la doctrina más importante que se incorporó a esta Cons-

(1) Ross, *Social Revolution in Mexico*. Beals, *Mexico*, páginas 53 y siguientes.
(2) U. S. Congress, 66: 2, *Sen. Doc.*, vol. X, págs. 3.123-52.

titución fué la de que los derechos al subsuelo de Méjico (minerales, combustible, etc.) pertenecían al pueblo mejicano. Los elementos esenciales de esta doctrina constan en el artículo 27.

«La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la nación.» Estas son las primeras palabras del artículo 27. Sigue el derecho de la nación de transmitir el título de propiedad a los particulares; pero «la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales. Corresponde a la nación el dominio directo de todos los minerales o substancias que, en vetas, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos.» Otra sección del mismo artículo declara que la propiedad de las aguas es de la nación.

Mientras esta aseveración de que los terrenos son propiedad de la nación o del Estado es un lugar común en las leyes de la mayoría de las naciones modernas, que la incorporan a la doctrina del derecho de dominio eminente, la aplicación del principio a la plata, el cobre, el oro, y especialmente el petróleo, causó consternación entre los capitalistas extranjeros de Méjico. En abstracto, el pueblo de Méjico es soberano. Es decir, tiene el derecho de regular sus propias cuestiones libremente, sin intervención extraña. Prácticamente, los recursos esenciales de Méjico están en manos de capitalistas extranjeros (principalmente yanquis), quienes procuran sacar la mayor ventaja de los recursos del pueblo de Méjico. Por lo tanto, cuando los constitucionalistas, quienes se habían conquistado el apoyo económico y diplomático de los Estados Unidos, propusieron que se aprobara el artículo 27, el secretario Lansing dirigió una comunicación a Charler Parker, representante de los intereses yanquis, con una protesta contra el proyectado artículo 27, que entonces estaba a discusión en el Congreso Constituyente (1). La nota de Lansing hacía notar que el artículo era, en efecto, de carácter confiscatorio, y urgía la necesidad de que se modificara.

Esta nota fué la primera de una larga serie de comunica-

---

(1) U. S. Congress, 66: 2, *Sen. Doc.*, vol. X, pág. 3.121.

ciones con que el Departamento de Estado de los Estados Unidos se opuso, primero a que el Congreso Constituyente aprobara el artículo 27, y luego a que lo pusiera en vigor el Gobierno de Carranza. El 19 de febrero de 1918 Carranza lanzó un decreto imponiendo una contribución sobre el petróleo, de acuerdo con el art. 27, y el Departamento de Estado de los Estados Unidos contestó el 2 de abril con una «formal y solemne protesta del Gobierno de los Estados Unidos contra la violación o infracción de los derechos de propiedad legítimamente adquiridos por norteamericanos que la observación de dicho decreto implicaba» (1). Siguió la controversia, hasta que el 12 de agosto de 1918 el secretario Lansing pidió a Carranza que «suspendiera todos los efectos de dicho decreto, con objeto de que el Gobierno norteamericano pudiera examinar con todo cuidado y considerara sus estipulaciones, fines y resultados, en cuanto afectaba a los derechos y propiedades de ciudadanos norteamericanos» (2). A esta protesta contestó Carranza el 13 de agosto que no podía retardarse más la ejecución de los decretos. También llamó la atención del Departamento de Estado sobre el hecho de que los decretos formaban parte de la legislación fiscal del Gobierno mejicano, y que, como tales, no estaban legalmente sujetos a representaciones diplomáticas. Después de esto, el 17 de agosto, el subsecretario de Relaciones de Méjico hacía notar en una nota cuidadosamente redactada que todo estado soberano tiene el derecho de decidir acerca de su propia política fiscal, y mientras dicha política no haga excepciones contra los derechos de propiedad de los ciudadanos de una nación en particular, no está legalmente sujeta a representaciones diplomáticas. Además, que los súbditos de cualquier Estado deben estar dispuestos a observar las leyes del país en que hacen sus inversiones. El subsecretario escribía:

«El criterio del Gobierno mejicano en este asunto no es ninguna innovación en el Derecho internacional, sino la simple aplicación del principio de igualdad entre las naciones, que muy frecuentemente olvidan los Gobiernos fuertes en sus relaciones con las naciones débiles» (3).

---

(1) U. S. Congress, 66: 2, *Sen. Doc.*, vol. X, pág. 3.155.
(2) *Ibid.*, pág. 3.158.
(3) *Ibid.*, pág. 3.161.

Evidentemente, Carranza pensaba en estas y otras negociaciones por el estilo cuando declaró al Congreso mejicano el 1.° de septiembre de 1919: «Desgraciadamente, el Gobierno mejicano ha recibido indicaciones más o menos vehementes del Gobierno de los Estados Unidos cuando ha procurado efectuar reformas que pudieran perjudicar a ciudadanos norteamericanos. Estas sugestiones destruyen deliberadamente nuestra libertad de legislar y anulan el derecho que tenemos de progresar de acuerdo con nuestras ideas. El argumento que esgrime el Departamento de Estado norteamericano, así como la Prensa yanqui, ha sido que nuestros impuestos son confiscatorios. El Gobierno mejicano espera que la República del Norte respetará la soberanía y la independencia de Méjico. La Revolución ha implantado reformas para el bienestar y progreso del pueblo mejicano. El Gobierno procura respetar y consolidar los derechos existentes; pero no puede de ninguna manera aceptar el principio de que se limite la libertad de los mejicanos para gobernarse de acuerdo con sus necesidades» (1).

En toda esta correspondencia, el Departamento de Estado norteamericano defendía abiertamente a los capitalistas yanquis de Méjico, y como la mayor parte de la correspondencia tenía que versar especialmente sobre los decretos de las contribuciones del petróleo, la correspondencia trata principalmente de éste. Los mejicanos, por otra parte, insistían en su derecho de imponer contribuciones, de acuerdo con los postulados de su propia Constitución. La fuerza diplomática de los Estados Unidos trataba, pues, de oponerse a la observancia en Méjico de la Constitución y de las leyes mejicanas.

15.—LOS PRODUCTORES DE PETRÓLEO, CONTRA MÉJICO

El Departamento de Estado de los Estados Unidos no se quedó solo en la batalla. Mr. Doheney, en el curso de su testimonio, expuso la situación en estas convincentes palabras: «Pasaré por encima esta cuestión de la disputa directa entre los petroleros y nuestro Gobierno, por una parte, y el Gobierno me-

(1) De Bekker, *Plot Against Mexico*, págs. 235-272.

jicano, por la otra» (1). En este mismo punto de su testimonio, el Sr. Doheney declara que las Compañías petroleras se negaron a cumplir los decretos del Gobierno mejicano, «con el consentimiento y la aprobación y a indicación de nuestro Departamento de Estado».

Y las Compañías petroleras no se contentaron con negarse sencillamente a obedecer las leyes de Méjico. Organizaron y emprendieron una campaña para derribar al Gobierno mejicano. Hubo tres fases en esta campaña: primera, subvencionaron una contrarrevolución en los yacimientos de petróleo de Méjico; segunda, emprendieron una campaña de publicidad en contra de Méjico en los Estados Unidos, y tercera, presentaron formal demanda ante la Conferencia de la Paz, que entonces se celebraba en París, para que se negara a Méjico lugar entre las naciones que tenían derecho a asociarse en la Liga de las Naciones.

16.—LA CONTRARREVOLUCIÓN EN LOS YACIMIENTOS DE PETRÓLEO

Después de la promulgación de la Constitución de 1917, los productores de petróleo empezaron a pagar con toda regularidad mesadas a un terrateniente local, llamado Peláez, que tenía derechos de propiedad sobre terrenos arrendados a la Compañía de petróleo *El Aguila Mejicana*. Peláez «tiene una fuerza organizada bastante numerosa, y se ha posesionado de gran parte del país durante los últimos dos años. Creo que su fuerza estaba organizada en la época de la promulgación de la Constitución en 1917 y en oposición a dicha Constitución» (2).

L. J. De Bekker declara que en la Embajada norteamericana de la ciudad de Méjico le dijeron que los «petroleros pagaban a Peláez, para que cuidara sus intereses, doscientos mil dólares al mes. Me sorprendió oír del portavoz de los petroleros, al día siguiente, que les agradaría ver a Peláez como presidente de Méjico, puesto que era su amigo» (3).

La Asociación de Productores de Petróleo de Méjico dió una

(1) U. S. Congress, 66 : 2, *Sen. Doc.*, vol. IX, pág. 267.
(2) Idem, págs. 279-80.
(3) *Nation*, vol. CIX, pág. 37.

vigorosa contestación a este artículo, declarando que «las tropas de Peláez solamente operan en los yacimientos de petróleo por la razón de que el Gobierno está tratando de confiscar sus propiedades petroleras». En la misma carta, los productores de petróleo declaran que en 1916 Peláez había exigido pagos mensuales, y que éstos fueron hechos al fin con el completo conocimiento y con el consejo del Departamento de Estado (1).

En la sesión del Senado del 11 de septiembre de 1919, míster Doheney testificó lo siguiente (2):

«El presidente.—¿Ha estado nuestro Departamento de Estado enterado del hecho de que usted ha estado haciendo pagos a Peláez?

Mr. Doheney.—Sí; no solamente ha estado enterado de ello, sino que, en cuanto ha podido, sin darla por escrito, ha dado su aprobación.»

En otro punto del testimonio:

«Senador Brandegee.—¿Tienen ustedes que pagar ahora tributo a alguien para que los proteja?

Mr. Doheney.—Estamos pagando tributo a Peláez.

Senador Brandegee.—¿En qué cantidad?

Mr. Doheney.—Lo ignoro.

Senador Brandegee.—¿Sabe usted cuál es el pago total de todas las Compañías?

Mr. Doheney.—El pago total de todas las Compañías no llega a 30.000 dólares.»

Así, pues, durante más de dos años, según su propio testimonio, los productores de petróleo habían mantenido un ejército particular, al mando de Peláez, con un costo que llegaba a cientos de miles al año, porque el Gobierno mejicano, al poner en vigor sus leyes, «intentaba confiscar sus propiedades petroleras».

17.—LA POLÍTICA MEJICANA DE 1910 A 1919

Durante los años de 1910 a 1919, es decir, después de que había quedado comprobada, sin ningún género de duda, la importancia de los yacimientos petrolíferos mejicanos, Méjico es-

---

(1) *Nation*, vol. CIX, pág. 108-109.
(2) U. S. Congress, 66 : 2, *Sen. Doc.*, vol. IX, pág. 289.

tuvo en constante revuelta. No puede achacarse la revolución mejicana al descubrimiento del petróleo; pero la actitud de los Estados Unidos hacia los distintos Gobiernos revolucionarios fué profundamente afectada por la presencia de capitalistas yanquis en los campos petrolíferos de Méjico. Desde los primeros tiempos, en que Díaz demostró su amistad hacia los intereses de Cowdray, hasta la exclusión de Méjico del primer número de socios de la Liga de las Naciones, en la política mejicana intervinieron activamente, tanto miembros responsables del Gobierno de los Estados Unidos como representantes de las Compañías petroleras yanquis.

Los funcionarios del Gobierno de los Estados Unidos, del presidente para abajo, se mostraron a veces abiertamente parciales en favorecer a aquellas facciones que estaban dispuestas a apoyar a los intereses yanquis en los campos petrolíferos. Esta parcialidad adoptó varias formas, desde protestas diplomáticas contra la violación de derechos de propiedad de norteamericanos en los campos petrolíferos, hasta la toma de Veracruz, en un esfuerzo abiertamente declarado de destruír la fuerza de una de las facciones mejicanas que se sabía favorecía las pretensiones petrolíferas inglesas.

Los capitalistas yanquis, por otra parte, desempeñaron un papel todavía más activo en la política mejicana: negándose a pagar contribuciones a una facción y abriendo créditos petroleros a la facción opuesta; proporcionando grandes sumas de dinero a la causa de los constitucionalistas contra los huertistas; pagando una mesada al jefe de una banda de bandidos, como medio para proteger a las Compañías petroleras contra la necesidad de pagar contribuciones a las autoridades constituídas; llevando a cabo una campaña de publicidad en los Estados Unidos para que intervinieran en Méjico; siguiendo al presidente de los Estados Unidos a la Conferencia de la Paz, y persuadiéndolo allí de que Méjico no debía tener el mismo puesto que otras naciones en la Liga. Mr. Doheney, a la cabeza de los capitalistas yanquis de Méjico, atestiguó estas hazañas con el desenfado de un aventurero, y hablaba como si fuera cosa natural que el Gobierno federal ayudara a los capitalistas extranjeros.

El Departamento de Estado se ha mostrado repetidas veces partidario declarado de los intereses petroleros yanquis en

Méjico, llegando a pretender que la Constitución de Méjico se modifique de tal manera, que permita a los capitalistas yanquis gozar de una prolongada oportunidad de aprovecharse de la explotación de los recursos de Méjico.

Podrían citarse pruebas mucho más detalladas. Pero ya se han presentado bastantes para probar que tanto el Gobierno de los Estados Unidos como los capitalistas yanquis han tomado parte en la «regulación» de la política interior de Méjico durante la década que terminó en 1919.

18.—LA DOMINACIÓN POLÍTICA DE LAS NACIONES DÉBILES

La regulación política empleada por los intereses yanquis, públicos y privados, para intervenir en los asuntos interiores de la América latina es, en realidad, una dominación política y la negación del derecho de gobierno propio. Este hecho está ya admitido por historiadores serios. Por ejemplo, el profesor Wm. R. Shepherd, en un artículo reciente, se refiere irónicamente a las ideas libertarias que profesaban antaño los Estados Unidos.

«Además, hay términos agradables en el lenguaje internacional cuyo uso deberíamos honradamente abandonar. «Las veintiuna Repúblicas independientes del Nuevo Mundo», la «igualdad de los Estados soberanos en este hemisferio», la «autonomía de las naciones pequeñas», y hasta el «Panamericanismo» y expresiones semejantes, deberían caer en desuso y servir solamente como ornamento en ocasiones solemnes. Y, sin embargo, si es cierto que varias de las naciones del mar Caribe ya no son en realidad independientes, sino que quedan reducidas casi, si no enteramente, a la categoría de las colonias de la Corona inglesa, por lo que respecta a sus relaciones con los Estados Unidos, es obvio que no deben seguirse empleando términos tan equivocados» (1).

El profesor Albert Bushell Hart habla con mayor claridad:

«Además, entre 1906 y 1916, los Estados Unidos obtuvieron un protectorado sobre las vecinas naciones latinoamericanas de Cuba, Haití, Panamá, Santo Domingo y Nicaragua. En conjun-

(1) Blakeslee, *Mexico and the Caribbean*, pág. 202.

to, abarcaban esas cinco naciones 157.000 millas cuadradas y 6.600.000 habitantes» (1).

Hay, al menos, una historia moderna americana que contiene un mapa del mar Caribe, con los protectorados yanquis (entre ellos los países mencionados), indicados de manera especial.

El tratado con Cuba de 1904 contenía el germen de la idea que desde entonces se ha aplicado a una buena parte de la región del Caribe. Según este tratado, Cuba no puede efectuar una alianza con una nación extranjera, ni llevar a cabo ningún cambio de importancia en su política interior, sin el consentimiento de los Estados Unidos.

Si el principio de regulación política puede exponerse en una frase, ésta es la siguiente:

Las naciones débiles vecinas, en las que los yacimientos han invertido capitales de importancia, deben esperar que el Gobierno de los Estados Unidos intervenga en sus asuntos interiores, siempre que ello redunde en beneficio de los intereses yanquis. Este principio es «la forma actual del monroísmo», que ha evolucionado y ha sido apoyado por «los autores y representantes del movimiento imperialista: McKinley, Roosevelt y Lodge ; por el representante de la diplomacia del dólar: Taft; por el representante de la misión tutelar, imperialista, financiera y bíblica: Wilson» (2).

(1) Hart, *New American History*, pág. 635.
(2) Pereyra, *El mito de Monroe*, pág. 12.

CAPITULO IV

La intervención armada.

1.—LA IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DE LA REGIÓN DEL MAR CARIBE PARA LOS ESTADOS UNIDOS

Entre las esferas de influencia, como China y el cercano Oriente, y las posesiones coloniales, como las islas Filipinas y Puerto Rico, se encuentran los protectorados que, aunque no son propiedad de los Estados Unidos, están bajo su dominio político y económico. Tres de estos protectorados—Santo Domingo, Haití y Nicaragua—han sido adquiridos por medio de la intervención armada. Los tres se encuentran en el área del mar Caribe, cuya importancia estratégica y económica lo condenaba inevitablemente a ser presa de la expansión yanqui.

La importancia de la región del mar Caribe para los Estados Unidos estriba en su proximidad, en sus ventajas comerciales como fuente de materias primas y como mercado para efectos manufacturados, y también como posición estratégica militar subsidiaria del Canal de Panamá. La apertura del Canal de Panamá convirtió al mar Caribe «en una posición de primera fuerza entre las rutas comerciales del mundo» (1). El presidente Woodrow Wilson declaró que la América Central «está a punto de ponerse en contacto con las grandes rutas del comercio mundial que surcan el istmo de océano a océano» (2). Además, el mar Caribe es la salida del Canal de Panamá, y

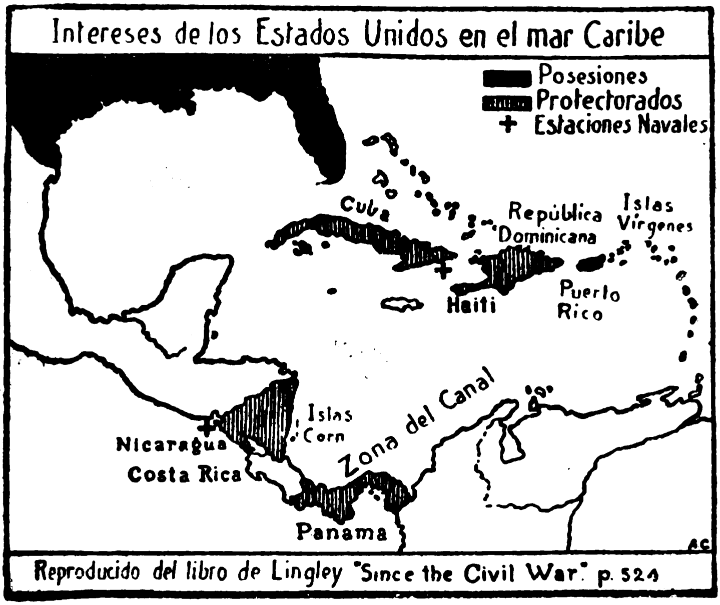
---

(1) Academy of Political Science, *Proceedings*, vol. VII, página 383.

(2) U. S., *Congressional Record*, vol. L, págs. 3.803-4.

los expansionistas tratan de convertirlo en un «lago yanqui» (1).

La importancia estratégica del mar Caribe ha obligado a los Estados Unidos a adquirir estaciones navales en esa región. Además de varias bahías buenas en el golfo de Méjico y de la base naval de Cayo Hueso (Florida), en su propio territorio, han adquirido puertos pertenecientes a las pequeñas Repúblicas del Sur (2). Desde Guantánamo (Cuba) los Estados Unidos



Intereses de los Estados Unidos en el mar Caribe

Reproducido del libro de Lingley "Since the Civil War" p. 524

dominan el Paso de Barlovento entre Cuba y Santo Domingo; desde Puerto Rico dominan el Paso Mona; convirtiendo en protectorados Haití y Santo Domingo, los Estados Unidos han adquirido el muelle de San Nicolás en el primero y la bahía Samana en el último, como bases navales de primera clase. Un tratado con Nicaragua concede a los Estados Unidos la posesión de las islas Great Corn y Little Corn y el derecho de

(1) Academy of Political Science, *Proceedings*, vol. VII, página 393.
(2) Blakeslee, *Mexico and the Caribbean*, pág. 320.

establecer una estación naval en el golfo de Fonseca. Las islas Vírgenes, adquiridas a Dinamarca en 1917, también prestan grandes facilidades para una excelente base naval; en tanto que el Canal de Panamá constituye el centro del poder naval yanqui (1).

Además de estas consideraciones de estrategia, la guerra europea obligó a los países del mar Caribe a acudir a los Estados Unidos para sus relaciones económicas, no solamente en cuestiones comerciales, sino también de empréstitos. «En muchos casos, nuestro Gobierno ha tomado ya la dirección en las negociaciones. Las conferencias para el arreglo de la deuda de Nicaragua, Haití y Santo Domingo han tenido lugar, no en esos países, ni en las oficinas de los banqueros de Nueva York, sino en el Departamento de Estado y en la Oficina de Negocios Insulares» (2).

Una autoridad americana ha sintetizado este asunto, describiendo el área del mar Caribe como «una zona tropical, semejante a la que las naciones europeas adquirieron hace mucho tiempo en otras partes del mundo... Son otros tantos mercados naturales en las rutas del Canal de Panamá, una de las vías comerciales más grandes del presente y del futuro. De ellos nos vienen las materias primas y los alimentos secundarios necesarios para nuestras fábricas, que son cambiados por nuestros alimentos básicos y artículos manufacturados. También se han convertido en lugares de inversión para el capital yanqui, con la circunstancia de que en ellos puede ejercerse una influencia política en mayor o menor grado» (3).

La importancia del mar Caribe, desde el punto de vista económico y estratégico, ha hecho que se le denomine «el Mediterráneo del Nuevo Mundo», y los países a su alrededor, «los trópicos americanos». La necesidad de expansión por parte de los Estados Unidos, y la necesidad de que la rápida acumulación del capital yanqui encuentre la más cercana y fácil salida, originó una diplomacia que, en una u otra forma, ha colocado a varios países del mar Caribe bajo el dominio directo de los Estados Unidos. Como ha dicho un historiador, «Cuba es tan

---

(1) Blakeslee, *Mexico and the Caribbean*, págs. 303-4.
(2) Academy of Political Science, *Proceedings*, vol. VII, página 390.
(3) Blakeslee, *supra*, pág. 187.

independiente como Long Island. La isla de Santo Domingo, con sus dos Repúblicas de negros, no es más independiente que el Estado de Nueva York. Nicaragua y Panamá son sólo Repúblicas de nombre y soberanías nominales... Si hemos de tener un imperio en el Caribe, lo obtendremos después de destruír la independencia de las potencias interesadas. Debemos tener presente que si adquirimos estas islas tendremos que acabar por anexionarnos todo Centroamérica» (1).

La política caribeana de los Estados Unidos, directa o indirectamente, ha afectado a todas las Repúblicas limítrofes del Caribe y del golfo. Su naturaleza puede comprenderse mejor considerando su aplicación a tres países: Santo Domingo, Haití y Nicaragua.

2.—LA CONQUISTA FINANCIERA DE SANTO DOMINGO

El primero de los países del mar Caribe que sufrió la intervención militar americana y el establecimiento de un protectorado fué Santo Domingo.

La intervención armada en Santo Domingo y su dominación como protectorado americano se hacen más patentes cuando se ha comprendido claramente el lugar que ocupan en el imperio americano. Cuando el presidente Grant propuso la anexión de la República, declaró:

«La adquisición de Santo Domingo es de desear debido a su posición geográfica. Domina la entrada del mar Caribe y el tráfico comercial del istmo. Posee el suelo más rico, las bahías más espaciosas, el clima más saludable, los productos más valiosos de los bosques, minas y tierras de todas las Indias Occidentales. En unos cuantos años su posesión significará para nosotros un comercio de cabotaje de inmensa magnitud... En caso de guerra extranjera nos dará un dominio sobre todas las islas mencionadas, y así se impedirá que un enemigo se establezca nunca en nuestra propia costa» (2).

En 1893, la «Santo Domingo Improvement Company», empresa yanqui con oficinas en Nueva York, compró la deuda de

(1) Academy of Political Science, *Proceedings*, vol. VII, página 423.
(2) Inman, *Problems in Panamericanism*, pág. 273.

170.000 libras esterlinas que una Compañía holandesa había prestado al Gobierno dominicano, y con esta compra adquirió el derecho de cobrar los impuestos aduaneros que garantizaban la operación (1). En 1909, el presidente de la República Dominicana, Jiménez, nombró una Comisión de su confianza para que cobrara los impuestos. Entonces, la Compañía yanqui recurrió al Departamento de Estado de Wáshington para que protegiera sus intereses, y después de algunas negociaciones se indujo al Gobierno dominicano a que propusiera comprar la deuda de la Compañía por 4.500.000 dólares. El 1.° de enero de 1903 los representantes de ambos Gobiernos firmaron un protocolo estipulando este arreglo, y nombrando una Comisión de arbitraje que fijara los detalles del pago. También se convino en que, en caso de que Santo Domingo dejara de pagar, los Estados Unidos nombrarían un agente fiscal que tomara a su cargo ciertas aduanas. Esto constituyó la primera presa económica sobre la pequeña República (2).

Dificultades financieras impidieron a Santo Domingo pagar sus deudas, y entonces circularon rumores de que algunos barcos franceses e italianos venían camino de la isla a cobrar las deudas por la fuerza (3). Aprovechándose de esta oportunidad, el secretario de Estado Hay giró instrucciones al ministro yanqui, Thomas C. Dawson, para que sugiriera al Gobierno dominicano que *rogara* al Gobierno de los Estados Unidos que se hiciera cargo de sus aduanas (4). Apremiado por todos lados por los acreedores extranjeros, el presidente Morales no tuvo más remedio que hacer la *súplica*.

El 4 de febrero de 1905 se firmó un protocolo entre los dos Gobiernos, por el cual los Estados Unidos desempeñarían el papel de síndico para Santo Domingo, tomando a su cargo todas las aduanas, administrando sus finanzas y arreglando todas las reclamaciones, tanto extranjeras como nacionales. De los impuestos que cobraran los Estados Unidos, el 55 por 100 se aplicaría al pago de los tenedores de bonos y el resto se entregaría al Gobierno dominicano, para sus gastos de adminis-

---

(1) Jones, *Caribbean Interests of the U. S.*, págs. 110 y siguientes.
(2) U. S., *Treaties, Conventions*, etc., vol. I, pág. 414.
(3) *Foreign Relations*, 1905, pág. 334.
(4) *Ibid.*, págs. 298, 334, 342.

tración (1). El Senado de Wáshington se negó a ratificar este protocolo fulminante; pero el presidente Roosevelt hizo un «convenio ejecutivo» con el presidente de la República Dominicana, que tuvo los mismos resultados. Según este convenio, los recaudadores de las aduanas serían yanquis y tendrían el apoyo de los barcos de guerra norteamericanos (2). En ese mismo año, un recaudador general yanqui, nombrado por el presidente Roosevelt, procedió a cobrar los impuestos «bajo la protección de la Marina de guerra de los Estados Unidos» (3), y a emitir bonos con el objeto de pagar a los acreedores extranjeros. Los procedimientos de Roosevelt fueron criticados severamente dentro y fuera del Congreso; pero, finalmente, el Senado decidió dar al arreglo un aspecto de legalidad. El 25 de febrero de 1907 ratificó un tratado revisado que proveía: 1.° Que el presidente de los Estados Unidos nombrara un recaudador de aduanas para Santo Domingo, así como sus auxiliares. 2.° Que el Gobierno de los Estados Unidos les proporcionara la protección que fuere necesaria. 3.° Que el Gobierno dominicano no podría aumentar sus deudas o rebajar sus impuestos sin el consentimiento de los Estados Unidos (4). Por las provisiones de este tratado, el recaudador general yanqui debía emitir bonos por valor de 20.000.000 de dólares oro, para liquidar la deuda pública de Santo Domingo. La suma total de los impuestos cobrados debería aplicarse como sigue: 1.° Para pagar los gastos del síndico. 2.° Para pagar los intereses de los bonos. 3.° Para pagar las sumas anuales estipuladas para la amortización de los bonos. 4.° Para la compra, cancelación y retiro de los bonos. 5.° Para entregar el sobrante al Gobierno dominicano. El empréstito de 20 millones de dólares estipulado en el tratado fué hecho por Kuhn, Loeb and Company. El tratado está aún en vigor, y de acuerdo con sus provisiones, el Gobierno de los Estados Unidos «cobrará los impuestos aduaneros durante cincuenta años», a fin de pagar los intereses a los banqueros de Nueva York» (5).

---

(1) U. S., *Foreign Relations*, 1905, pág. 342.
(2) Jones, *supra*, págs. 110 y siguientes.
(3) Latané, *U. S. and Latin America*, pág. 279.
(4) U. S., *Foreign Relations*, 1907, págs. 307-9.
(5) U. S., *Foreign Relations*, 1907, págs. 307-9. Jones, *supra*, página 118.

Al control financiero yanqui de Santo Domingo pronto siguió la intromisión en su vida política. En 1911, el presidente dominicano fué asesinado y se estableció un Gobierno provisional. A fines del año siguiente, el presidente Taft envió dos comisionados especiales para que investigaran la situación. Estos debían hacer el viaje en un cañonero, acompañados de 750 marineros (1). Por indicación de los comisionados yanquis, el presidente provisional dimitió. Esta intromisión de los Estados Unidos sólo dió por resultado nuevas revoluciones.

Un ejemplo de cómo se desarrolló el tratado dominicano puede verse en el contrato de empréstito hecho en 1914 por el National City Bank, de Nueva York, con aprobación del Departamento de Estado, por el cual el banco prestó a Santo Domingo 1.500.000 dólares, al 6 por 100. El contrato (2) decía claramente que el empréstito fué hecho «de conformidad con el convenio entre los Estados Unidos de América y la República Dominicana, ratificado el 8 de julio de 1907, estando el pago del capital e intereses garantizado por los impuestos de las aduanas de la República, los cuales también garantizaban el empréstito de 20 millones de dólares, al 5 por 100, del fondo de amortización de las aduanas, según los términos de dicho convenio, etc.» (3). El empréstito de 20 millones de dólares, garantizado preferentemente con los impuestos de las Aduanas, era el emitido por la casa Kuhn, Loeb and Company.

La entrada de Woodrow Wilson a la Presidencia en 1913 no modificó la actitud de Wáshington con respecto a la intromisión del Gobierno en favor de las finanzas yanquis. El 9 de septiembre el secretario de Estado Bryan notificó a Santo Domingo que se ejercía la influencia de los Estados Unidos para frustrar las revoluciones y apoyar a las «autoridades legales». Como las actividades revolucionarias continuaron, los Estados Unidos enviaron un barco de guerra, y el secretario Bryan notificó a los elementos revolucionarios que si triunfaban, el Departamento de Estado no los reconocería y retendría «la parte de las recaudaciones de las aduanas que pertenecían a Santo Domingo» (4). El embajador yanqui en Santo Domingo procedió

(1) U. S., *Foreign Relations*, 1912, pág. 367.
(2) *Ibid.*, 1913, págs. 459-60, 465-6.
(3) Idem.
(4) U. S., *Foreign Relations*, 1912, págs. 425-7.

a organizar nuevas elecciones, y a pesar de las vigorosas protestas del Gobierno dominicano, llegaron tres comisionados yanquis en barcos de guerra para fiscalizarlas (1). Al año siguiente, las elecciones fueron también fiscalizadas por comisionados yanquis.

3.—CONTROL POLÍTICO ARMADO

La intromisión financiera y política de los Estados Unidos en Santo Domingo condujo finalmente a una intervención armada. En abril de 1916 se produjo otra insurrección en Santo Domingo, y esta vez, el 4 de mayo de 1916, los marinos yanquis desembarcaron. «Los barcos de guerra entraron a hurtadillas en la rada de la ciudad de Santo Domingo, y, protegido por baterías de cañones de grueso calibre, el almirante yanqui, con un numeroso contingente de marineros, desembarcó en territorio dominicano» (2).

El presidente Jiménez dimitió, y el Congreso dominicano nombró presidente provisional al doctor Enríquez y Carvajal. El Departamento de Estado se negó a reconocer esta elección legalmente hecha, a menos que el presidente firmara un tratado con los Estados Unidos, que desde 1915 le estaban exigiendo (3). Este tratado era aún más exigente que el que se impuso a la República en 1907, y era de naturaleza muy semejante al impuesto a Haití por la administración de Wilson. En este tratado se impuso el control de las autoridades yanquis sobre las aduanas, tesorería, ejército y policía de Santo Domingo. El presidente Enríquez rehusó el reconocimiento que le otorgaba el Departamento de Estado en tales términos, y, por tanto, el 17 de octubre, obedeciendo instrucciones de Wáshington, el recaudador de aduanas yanqui se negó a pagar al Gobierno legítimamente electo de Santo Domingo los impuestos que le correspondían (4).

Siguióse una calma interior completa. Todo el país se agrupó en torno al presidente; olvidáronse las diferencias políti-

(1) U. S., *Foreign Relations*, 1912, págs. 441-53.
(2) U. S., *Haiti Hearings*, pág. 49. *Current History Magazine*, vol. XV, pág. 893.
(3) U. S., *Haiti Hearings*, pág. 93.
(4) Idem.

cas, y los empleados públicos desempeñaron sus deberes sin retribución, hasta donde les fué posible hacerlo, debido a que las autoridades yanquis se negaban a pagarles sus sueldos hasta que el tratado se firmara. «La resistencia a las exigencias yanquis, aunque pasiva, fué general» (1). La calma fué rota al fin con la presencia de los rifles yanquis. El capitán H. S. Knapp, al mando de los marineros, declaró la ley marcial el 29 de noviembre de 1916. Destituyó a las autoridades dominicanas, disolvió la Legislatura Nacional, prohibió las elecciones y se declaró «supremo legislador, supremo juez y supremo ejecutor» (2). Estableció un régimen de fuerza militar y de tribunales marciales, impuso una rígida censura, gravó los impuestos y aumentó la deuda pública. Esta dictadura se estableció, según la proclama oficial de la ley marcial, según instrucciones de Wáshington, porque el Gobierno de los Estados Unidos habían exigido a Santo Domingo ciertas medidas necesarias que su Gobierno no quiso o no pudo adoptar» (3). De esta manera, los Estados Unidos establecieron francamente una dictadura militar, con el objeto de obligar a Santo Domingo a firmar un tratado que daba a los financieros yanquis un dominio completo sobre las finanzas y la administración de la República.

La dictadura militar duró hasta 1924. «Un contraalmirante de la marina yanqui es gobernador militar y ejerce funciones ejecutivas y legislativas, estando suspendido el Congreso dominicano. Los puestos de ministros del Gabinete están ocupados por oficiales yanquis de la marina y de los cuerpos navales» (4).

Existe un embajador yanqui en Santo Domingo, pero, naturalmente, sus obligaciones son nominales. El régimen militar debía durar hasta que Santo Domingo estuviera dispuesto a firmar el tratado, proporcionando así a los Estados Unidos la ocasión de hacer *legalmente* lo que se había hecho por la fuerza. «El resultado de este arreglo—declaró el secretario de Estado Knox en 1912, cuando trataba de obtener el apoyo del Senado para imponer un arreglo semejante en Nicaragua y

---

(1) Blakeslee, *Mexico and the Caribbean*, pág. 208.
(2) U. S., *Haiti Hearings*, págs. 51-2.
(3) *Ibid.*, págs. 93-4.
(4) Blakeslee, *supra*, pág. 208.

Honduras—ha sido que ahora los acreedores perciben puntualmente sus intereses» (1).

Como resultado de la ocupación americana, el Gobierno dominicano fué expulsado. «La tesorería del Gobierno fué incautada; el Congreso nacional fué disuelto; las elecciones fueron prohibidas; millares de marineros fueron repartidos por todo el país, con autoridad ilimitada sobre los nacionales; se prohibieron las reuniones públicas y se arrojaron bombas destructoras desde los aeroplanos sobre ciudades y aldeas; todas las casas fueron registradas en busca de armas y utensilios de guerra; se incendiaron algunas casas; perecieron bastantes indígenas; se cometieron torturas y crueldades, y se establecieron los horribles campos de concentración. Las represiones y opresiones se sucedieron sin cesar. Cuando se hacían protestas por todas estas cosas se multaba fuertemente, y hasta se encarcelaba a los que protestaban, y cuando se trataba de hacer resistencia o defenderse, se usaban las balas y las bayonetas. Las críticas al Gobierno yanqui no estaban permitidas..., y aquellos que violaban las órdenes eran severamente castigados con multas y encarcelamiento. Al pueblo dominicano se le impusieron «contribuciones sin consultarle», y el dinero reunido de esa manera era gastado inconsideradamente. Esta política de represión, supresión, opresión y mala administración ha continuado durante cinco años» (2).

4.—LOS BANQUEROS YANQUIS Y LA INTERVENCIÓN ARMADA

La conexión directa entre los financieros yanquis y el régimen militar está señalada en una circular expedida por Speyer and C° y la Equitable Trust C°, de Nueva York, el 20 de junio de 1921:

«El Gobierno militar de los Estados Unidos en Santo Domingo emite en favor de la República Dominicana una emisión de 2.500.000 dólares oro de bonos al 8 por 100, garantizado con los impuestos de la administración durante cuatro años.» Según esta circular, los bonos contendrían la siguiente cláusula: «Con el consentimiento de los Estados Unidos, se garantiza la acep-

(1) U. S., *Foreign Relations*, 1912, pág. 1.089.
(2) U. S., *Haiti Hearings*, págs. 50-1.

tación y validez de esta emisión, expedida por cualquier Gobierno de la República Dominicana, como una obligación legal e irrevocable para dicha República, y los derechos del recaudador general de aduanas dominicanas, según se estipula en la Convención dominicoamericana de 1907, se extienden a la emisión de estos bonos.» La circular contiene esta otra frase: «Hasta que todos estos bonos hayan sido redimidos, la República Dominicana se compromete a no aumentar su deuda pública, ni modificar sus derechos aduaneros, sin el previo consentimiento del Gobierno de los Estados Unidos; y los impuestos aduaneros continuará cobrándolos el recaudador general de aduanas nombrado por y responsable ante el presidente de los Estados Unidos.»

Esta circular, que explica las causas de la existencia de un recaudador general de aduanas yanqui, también cita una carta del segundo comandante de la Marina yanqui, Arthur H. Mayo, funcionario encargado del Departamento de Finanzas y Comercio del Gobierno militar de Santo Domingo, que explica el objeto del régimen militar. Esta carta está fechada el 16 de junio de 1921, y dirigida a la Equitable Trust C° y Speyer and C°.

«El Gobierno militar será retirado únicamente a la consumación del tratado de evacuación, entre la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos, que contendrá, entre otras estipulaciones: *a*) la ratificación de todos los actos del Gobierno militar; *b*) la validez del empréstito mencionado de 2.500.000 dólares; y *c*) la extensión de los deberes y facultades del recaudador general de aduanas dominicanas hasta que dichos bonos hayan sido pagados.»

«Los bonos están garantizados con un gravamen sobre las aduanas y otras rentas de la República Dominicana.»

Bajo el título de *Objetos del empréstito,* la circular de los banqueros dice: «Los productos de este empréstito serán empleados principalmente para la terminación de las obras públicas esenciales..., y en parte, para retirar los certificados de la deuda. Estas obras serán ejecutadas bajo la vigilancia de ingenieros norteamericanos, y la parte del empréstito que se emplee en la compra de materiales y equipos deberá ser invertida en los Estados Unidos» (1).

(1) Speyer & C°, and Equitable Trust C°, *Circular*, June 20, 1921.

Otra circular por el estilo fué expedida en 1922 por «Lee Eggeinson and C°, en la que se dice que: «Obrando bajo la autoridad del Gobierno de los Estados Unidos el Gobierno militar de Santo Domingo expide a favor de la República Dominicana una emisión de bonos oro de 6.700.000 dólares, al 5 1/2 por 100, amortizables en veinte años, con garantía de los derechos aduaneros de la administración.» Con aprobación del Departamento de Estado, los bonos decían que el Gobierno militar de Santo Domingo garantizaba «la aceptación y validez de esta emisión de bonos expedida por cualquier Gobierno de la República Dominicana como una obligación legal e irrevocable para dicha República». En una carta dirigida a «Lee, Higginson and C°», y reproducida en la circular de los banqueros, el segundo comandante de la Marina yanqui, B. W. Rose, funcionario encargado del Departamento de Finanzas y Comercio del Gobierno militar de Santo Domingo, volvió a asegurar a los banqueros que durante la duración del empréstito, que fué extendido hasta marzo de 1914, los derechos aduaneros dominicanos «serán aplicados y cobrados por un funcionario nombrado por el presidente de los Estados Unidos, y que el empréstito que ahora se autoriza tendrá primer lugar sobre la renta de las aduanas» (1).

La administración de Wilson propuso en noviembre de 1920 un plan para la retirada de los marinos de Santo Domingo, y otro plan semejante fué propuesto por la administración de Harding el 14 de junio de 1921. Según dicho plan, el gobernador militar de Santo Domingo sería el ejecutivo interino, con autorización para convocar a elecciones. Se les concedía esta pequeña autonomía a los dominicanos si éstos consentían en ratificar ante comisionados del Gobierno yanqui todos los actos de la ocupación militar norteamericana, y confiar el mando y la organización de las fuerzas dominicanas a oficiales yanquis (2). Estas proposiciones fueron rechazadas por el pueblo de Santo Domingo, el cual protestó muy especialmente contra los empréstitos emitidos en su nombre por el gobierno militar yanqui con los banqueros norteamericanos, por los cuales Santo Domingo pagaba intereses que variaban entre el 9 y 19 por 100 (3). El 26 de junio de 1924, la República Dominicana

---

(1) Lee, Higginson & C°, *Circular*, March 1922.
(2) *Current History Magazine*, vol. XV, pág. 895.
(3) Idem.

«ratificó el tratado con los Estados Unidos que estipulaba que las fuerzas yanquis que habían estado estacionadas allí desde el año de 1916 evacuaran la República Dominicana. Simultáneamente, se anunciaba en Wáshington que la retirada de los 1.800 marinos que estaban en la República Dominicana empezaría tan pronto como fuera posible después del 10 de julio» (1). Más tarde se anunció en la Prensa que «el general Horacio Vázquez y Federico Velázquez habían tomado formal posesión, como presidente y vicepresidente, respectivamente, de la República Dominicana, con fecha 12 de julio. Al mismo tiempo, la bandera norteamericana fué retirada del fuerte y se izó el emblema dominicano. Con estos hechos dió fin la administración militar de los Estados Unidos en la República Dominicana» (2).

De esta manera, Santo Domingo ha obtenido una especie de independencia parcial, a cambio de haber firmado un tratado que le convierte en un verdadero protectorado.

5.—LA CONQUISTA MILITAR DE HAITÍ

La invasión militar de Haití por los Estados Unidos y el establecimiento virtual de un protectorado es el resultado de dos líneas paralelas de su acción, una financiera y otra política, líneas que convergen y se amalgaman en una sola política que han seguido conjuntamente los financieros yanquis y el Departamento de Estado.

Un informe sobre Haití suscrito por veinticuatro distinguidos abogados yanquis (3) manifiesta que dicho país era un Estado soberano, con un Gobierno de forma republicana desde 1804, cuando conquistó su independencia de Francia, hasta 1914, en que los Estados Unidos le obligaron a firmar un tratado aún

(1) *Current History Magazine*, vol. XX, pág. 845.
(2) *Ibid.*, pág. 1.011.
(3) Los veinticuatro abogados eran Frederik Bausman, Seattle; Alfred Bettman, Cincinati; William H. Brynes, Nueva Orleáns; Charles C. Burlingham, Nueva York; Zechariah Chafee, Jr., Cambridge; Michael Francis Doyle, Filadelfia; Wálter L. Flory, Cleveland; Raymond B. Fosdick, Nueva York; Félix Frankfurter, Cambridge; Herbert J. Friedman, Chicago; John P. Grace, Charleston, S. C.; Richard W. Hale, Boston; Fre-

más exigente que el impuesto a Santo Domingo. Haití tiene una población de tres millones de habitantes, que viven en condiciones económicas más o menos primitivas, y sujetos de vez en cuando a disturbios políticos. A pesar de estos disturbios, dice el informe, ningún ciudadano yanqui ha sido perjudicado en su persona o propiedad, y aun durante los intentos revolucionarios ningún extranjero ha sido molestado. Las inversiones extranjeras han sido siempre respetadas, y los intereses sobre la deuda de Haití, pagados escrupulosamente. «Sus relaciones con los Gobiernos de otras naciones han estado siempre libres de toda crítica adversa. Haití nunca ha manifestado hostilidad hacia los Estados Unidos, ni ha dado motivo para nuestra intervención en sus asuntos» (1).

El primer interés americano en Haití era de índole naval. En 1847, los Estados Unidos trataron de obtener el dominio de la bahía de Samana, en la costa oriental de Santo Domingo, y del muelle San Nicolás, en la parte noroeste de Haití, para usos navales no disimulados. En 1891, los Estados Unidos enviaron al almirante Gharardi a Puerto Príncipe, capital de Haití, con una flota considerable, para negociar la cesión del muelle San Nicolás; pero el Gobierno haitiano se negó a discutir el asunto, y la flota se retiró.

6.—LA INTERVENCIÓN DEL NATIONAL CITY BANK

Con la entrada del National City Bank en Haití fué cuando la intervención del Departamento de Estado se convirtió en una política definida. En 1881, el Banco Nacional de Haití, fundado con capital francés, se hizo cargo de la administración de la Tesorería haitiana. En 1910, este Banco fué reorganizado, en conexión con un nuevo empréstito, tomado por banqueros franceses, y reemplazado por el Banco Nacional de la República

derick A. Henry, Cleveland; Jerome S. Hess, Nueva York; William H. Holly, Chicago; Charles P. Howland, Nueva York; Francis Fisher Kane, Filadelfia; George W. Kirchwey, Nueva York; Louis Marshall, Nueva York; Adelbert Moot, Buffalo; Jackson H. Ralston, Wáshington, D. C.; Nelson S. Spencer, Nueva York; Moorfield Storey, Boston; Tyrrell Williams, Saint Louis.

(1) Foreign Policy Association, *Seizure of Haiti.*

de Haití, al cual, como a la anterior institución, se le confió la administración de la Tesorería de Haití. Según el contrato con los banqueros franceses, el Banco debería hacer ciertos préstamos anuales al Gobierno haitiano (1).

De esta coyuntura se valió el National City Bank para interesarse, y el secretario de Estado Knox, siguiendo su política de la «diplomacia del dólar», intervino en el asunto y se opuso al contrato, diciendo que «debían estar representados algunos intereses banqueros yanquis». Convocó a una conferencia a los banqueros de Nueva York, y el resultado fué que en 1911 el National City Bank, Speyer and Company, Hallgarten and Company y Ladenburgo, Thalman and Company, suscribieron cada uno dos mil acciones del nuevo Banco (2).

Poco tiempo después de que estallara la guerra europea, el secretario de Estado Bryan, en varias entrevistas con los banqueros yanquis, «sugirió la conveniencia de que los intereses norteamericanos adquirieran las acciones francesas en el Banco, para convertirlo así en un Banco norteamericano. Esta indicación fué reiterada varias veces, y después de algunas conferencias el National City Bank compró las acciones en poder de los otros tres bancos norteamericanos». Esto ocurría en 1917. Dos años más tarde, «después de varias sugestiones del Departamento de Estado, el National City Bank compró todo el activo de la institución francesa», por la cantidad de 1.400.000 dólares (3). De esta manera, el Banco Nacional de Haití se convirtió en propiedad del National City Bank de Nueva York.

El Departamento de Estado empezó a dar los pasos necesarios para asegurar la inversión de los banqueros. En seis ocasiones, durante 1914 y 1915, el Departamento de Estado insinuó directamente a Haití la conveniencia de obtener el control de las aduanas, dando como pretexto los disturbios políticos interiores. En octubre de 1914, el secretario de Estado Bryan escribió al presidente Wilson lo siguiente:

«Creo que es de gran importancia que las fuerzas navales en aguas de Haití se aumenten cuanto antes, no únicamente con el objeto de proteger los intereses extranjeros, sino también

(1) U. S., *Haiti Hearings*, pág. 105.
(2) U. S., *Haiti Hearings*, pág. 105.
(3) *Ibid.*, pág. 106.

para demostrar la sincera intención de este Gobierno de arreglar el estado de cosas poco satisfactorias que actualmente existe» (1).

El Departamento de Estado se aprovechó de una revolución iniciada en la provincia del Norte para proponer al presidente Zamor conservarlo en el Poder siempre y cuando firmara una convención entregando las aduanas al control yanqui. El presidente se negó a comprometer la independencia de Haití y dimitió. El 10 de diciembre se hizo formalmente al nuevo presidente una propuesta parecida, por conducto del ministro yanqui en Haití, y de nuevo la proposición fué desechada (2).

Una semana después, una fuerza de marinos yanquis desembarcó en Puerto Príncipe (3), se dirigió a las cajas fuertes del Banco Nacional de Haití, y en plena luz del día, usando de la fuerza, se apoderó de 500.000 dólares, que se llevó a bordo del crucero *Machias*. El dinero fué transportado a Nueva York y depositado en las cajas del National City Bank. Este dinero era de propiedad del Gobierno haitiano, y había sido depositado para redimir el papel moneda. Inmediatamente, Haití protestó por la violación de su soberanía y derechos de propiedad, y pidió una explicación por parte de los Estados Unidos. No se le dió ninguna (4).

Según el testimonio de Roger L. Farnham, vicepresidente del National City Bank, ante un Comité del Senado, en 1921, esta incursión de marinos fué organizada por el Departamento de Estado y el National City Bank (5). El objeto principal del Departamento de Estado y de los banqueros, esta vez parece haber sido obligar al Gobierno de Haití, al privarlo de dinero en efectivo, a firmar un tratado por el cual entregara las aduanas al control yanqui. El 28 de enero de 1915, el secretario de Estado Bryan cablegrafió por conducto del Departamento de Marina al almirante Caperton, que mandaba las fuerzas yanquis en aguas de Haití, lo siguiente:

«Informe usted a ese Gobierno que cualquier tentativa que

---

(1) Foreign Policy Association, *supra*, pág. 4.
(2) U. S., *Haiti Hearings*, págs. 5-6.
(3) U. S., *Foreign Relations*, 1915, pág. 476.
(4) *Current History Magazine*, vol. XV, pág. 886. U. S., *Haiti Hearings*, pág. 6. U. S., *Foreign Relations*, 1915, págs. 499-500.
(5) U. S., *Haiti Hearings*, pág. 123.

se haga para sacar los fondos del Banco le obligará a usted a tomar las medidas necesarias para impedir la violación de los derechos de los accionistas extranjeros» (1).

En marzo de 1915, los Estados Unidos enviaron la misma misión Ford, para negociar con el Gobierno haitiano el control yanqui de las aduanas, y de nuevo Haití rehusó la proposición. En mayo llegó otra Comisión y presentó el proyecto de un convenio que estipulaba: 1.°, la protección e intervención militar por parte de los Estados Unidos; 2.°, el arbitraje de las reclamaciones de los extranjeros; y 3.°, la prohibición de ceder el muelle San Nicolás, o el uso del mismo, a cualquier otro Gobierno. La última cláusula indicaba que los deseos políticos de Wáshington y los deseos financieros del National City Bank formaban ahora un solo proyecto (2).

7.—LOS MARINOS TOMAN POSESIÓN

Se estaba negociando esta proposición, cuando el 27 de julio estalló una revolución en Puerto Príncipe. El presidente Guillaume se refugió en la Legación francesa, y en ese mismo día un buen número de presos políticos fué sacrificado en la prisión de Puerto Príncipe. En la mañana del 28 de julio, el presidente Guillaume fué sacado de su escondite y asesinado. Durante todos estos disturbios, ni un solo yanqui ni otro extranjero fué molestado (3). Sin embargo, en la tarde del 28 de julio, un barco de guerra yanqui ancló en la bahía de Puerto Príncipe y el almirante Caperton desembarcó a los marinos (4). La revolución no era motivo para el desembarque de los marinos, sino únicamente la «oportunidad que esperaban», puesto que los marinos desembarcaron «a petición del Departamento de Estado» (5).

La Legislatura haitiana se reunió para elegir un nuevo pre-

---

(1) U. S., *Haiti Hearings*, pág. 292.
(2) Foreign Policy Association, *supra*, pág. 5.
(3) Foreign Policy Association, *Seizure of Haiti*. Johnson, *Self Determining Haiti*, pág. 7.
(4) U. S. Marine Corps, *Report on Haiti*, pág. 3. U. S., *Haiti Hearings*, pág. 306.
(5) Johnson, *supra*, pág. 7. U. S. Marine Corps, *supra*, página 4.

sidente que llenara la vacante causada por el asesinato de Guillaume. Por órdenes del Departamento de Estado, el almirante Caperton obligó a la Legislatura a demorar la elección hasta que los oficiales navales yanquis pudieran preparar la situación. El objeto de esta intromisión en las elecciones de una República nominalmente independiente, se manifiesta en el mensaje enviado por el almirante Caperton, el 2 de agosto de 1915, al Departamento de Marina:

«El gran número de revoluciones haitianas se debe principalmente a la existencia de soldados profesionales llamados *cacos*... Han pedido la elección de Bobo para presidente... No es posible un Gobierno estable en Haití, a menos que se desbande a los *cacos* y se destruya su poder.

»Esta medida es necesaria en Puerto Príncipe, si los Estados Unidos desean negociar el tratado para el control financiero de Haití. Para llevarla a cabo, hace falta un regimiento de marinos, además de los del *Connecticut*. Como las futuras relaciones entre los Estados Unidos y Haití dependen principalmente de las medidas que se tomen ahora, suplico encarecidamente se me dé una completa información de la política de los Estados Unidos» (1).

El almirante Caperton intentaba ahora imponer, a punta de bayoneta, el tratado que el Departamento de Estado y el National City Bank no habían podido obtener por medió de negociaciones y de presión financiera. El primer paso consistía en obtener un candidato que quisiera servir a los intereses yanquis. Este candidato se encontró en la persona de Sudre Dartiguenave, quien ofreció, si se le elegía presidente de Haití, acceder a todas las condiciones impuestas por los Estados Unidos, inclusive la entrega de las Aduanas y la cesión del muelle San Nicolás (2). Acerca de este candidato, el almirante Caperton cablegrafió al Departamento de Marina en Wáshington, el 3 de agosto, que «nunca había tenido relaciones con ninguna revolución» y «que comprendía que Haití debía aceptar todas las condiciones propuestas por los Estados Unidos. Si era elegido, debía estar sostenido por la protección norteamericana» (3).

(1) U. S., *Haiti Hearings*, pág. 313.
(2) Foreign Policy Association, *supra*, pág. 6. U. S., *Haiti Hearings*, pág. 315.
(3) *Ibid.*, pág. 312.

Dartiguenave obraba, no por su gusto, sino porque comprendía que, ante la presencia de los rifles americanos, Haití era impotente. Suplicó solamente «que hasta donde fuera posible se le evitaran humillaciones» (1). El almirante Caperton, protegiendo francamente los intereses del National City Bank, ordenó al Gobierno de Haití que devolviera el servicio del Tesoro al Banco Nacional de Haití, que el Gobierno había retirado en enero, al ver que no podía sacar dinero a su propia discreción (2).

Habiéndose encontrado un candidato que aceptara las condiciones impuestas por Wáshington, el Departamento de Marina cablegrafió el 10 de agosto que el almirante Caperton podía «permitir que las elecciones tuvieran lugar cuando los haitianos lo desearan. Los Estados Unidos preferían la elección de Dartiguenave. Los Estados Unidos insistirían en que el Gobierno de Haití no otorgara concesiones territoriales a ningún Gobierno extranjero. El Gobierno de los Estados Unidos discutiría más tarde la cuestión de la cesión del muelle San Nicolás, junto con otras cuestiones que deberían someterse al Gobierno reorganizado» (3). Estas otras cuestiones se referían al control de las Aduanas y a la protección de las inversiones del National City Bank. «A fin de que no hubiera mal entendimiento posible después de la elección», cablegrafió ese mismo día el secretario de Estado al ministro yanqui en Puerto-Príncipe, «debería hacerse saber de una manera clara y precisa a los candidatos, tan pronto como fuere posible, y antes de su elección, que los Estados Unidos esperaban se les confiara prácticamente el control de las Aduanas y todo el control financiero sobre los negocios de la República de Haití que les pareciera necesario para una administración competente». El mensaje agregaba significativamente que los Estados Unidos ayudarían a un Gobierno electo bajo estas condiciones «todo el tiempo que fuere necesario» (4).

El día que la Legislatura haitiana votó para el nuevo presidente, los marinos guardaban las puertas de la Cámara y el

(1) U. S., *Haiti Hearings*, pág. 325. U. S., *Foreign Relations*, 1915, pág. 431.
(2) U. S., *Haiti Hearings*, pág. 323.
(3) *Ibid.*, pág. 315. U. S. Marine Corps, *supra*, pág. 16.
(4) U. S., *Haiti Hearings*, pág. 315. U. S., *Foreign Relations*, 1915, págs. 479-480.

jefe de Estado Mayor del almirante Caperton circulaba entre los diputados (1). Dartiguenave fué elegido.

8.—LA LEY MARCIAL EN HAITÍ

Dos días después de la elección, Robert Beale Davis, encargado de Negocios yanqui en Puerto Príncipe, sometió al Gobierno haitiano un tratado, acompañado de un memorándum, que decía que «el Departamento de Estado de Wáshington esperaba que la Asamblea Nacional haitiana acordaría inmediatamente autorizar al presidente de Haití a aceptar el propuesto tratado sin modificaciones» (2). Esta nueva nota, apoyada como estaba en la fuerza armada, iba más allá de las notas anteriores. No solamente especificaba el control yanqui sobre las Aduanas y finanzas, sino que pedía además una fuerza de policía de indígenas «organizada y mandada por oficiales yanquis», y prohibía a Haití vender o arrendar parte de su territorio a ningún Gobierno extranjero. El secretario Lansing hacía notar en su cablegrama de 24 de agosto que el Gobierno de Haití conocía estas condiciones desde hacía más de un año. Pero Haití, como antes, no estaba dispuesto a abandonar su independencia como República. El Departamento de Estado parecía estar al tanto de ello; para asegurar la aceptación del tratado por el Gobierno haitiano, se le ordenó al almirante Caperton incautarse de diez de las principales Aduanas, cobrar los derechos, organizar una fuerza de policía y los servicios públicos del momento y ayudar a la nueva Administración haitiana (3). El almirante Caperton comprendió todo el significado de esta orden. El 19 de agosto cablegrafió a Wáshington lo siguiente:

«Los Estados Unidos han llevado ya a efecto una intervención militar en los asuntos de otra nación. Hay hostilidad en Haití y la ha habido por varios años en contra de esta medida. Se han evitado serios choques solamente por la pronta y rápida acción militar que ha dado a los Estados Unidos el control, antes de que la resistencia tuviera tiempo de organizarse.

(1) Foreign Policy Association, *supra*, pág. 6.
(2) U. S., *Haiti Hearings*, pág. 8.
(3) Foreign Policy Association, *supra*, pág. 1. U. S. Marine Corps, *Report on Haiti*, pág. 19.

Ahora están en nuestro poder la capital del país y otros dos puertos importantes» (1).

Entre el 21 de agosto y el 2 de septiembre, las fuerzas yanquis se apoderaron de las Aduanas de los diez principales puertos de Haití (2). Durante varios meses los oficiales navales yanquis cobraron todos los derechos e hicieron toda la distribución del dinero. Como las Aduanas eran la única fuente segura de entradas, esto privaba al Gobierno haitiano de todos sus ingresos y contribuía a hacer más grave la presión que ya existía para la ratificación del propuesto tratado. La oposición a los actos de los Estados Unidos y al tratado se extendió por todo el país. El presidente Dartiguenave y su Gabinete amenazaron con dimitir. Caperton telegrafió a Wáshington que en caso de que esto sucediera, debería establecerse un Gobierno militar con un oficial norteamericano a la cabeza. «La situación actual es la más crítica de nuestras relaciones con Haití—cablegrafió—, y de nuestra decisión ahora dependerá en gran parte la conducta futura. Si se establece el Gobierno militar, estaremos obligados a no abandonar la situación de Haití hasta que los asuntos del país se enderecen y estén asegurados los intereses principales de los Estados Unidos» (3). Estos intereses principales que debían asegurarse por la dictadura militar estaban comprendidos en el tratado propuesto. El almirante Caperton explicó a uno de sus capitanes en aguas de Haití: «Estamos teniendo nuestras dificultades en Puerto Príncipe al esforzarnos por que se acepte el tratado. Las cosas no son del todo satisfactorias, y puedo verme obligado a establecer aquí un Gobierno militar» (4).

En el mes de septiembre, las fuerzas al mando del almirante Caperton dominaban por completo a Haití, guardando las principales ciudades, cobrando y gastando todos los ingresos y no entregando nada del dinero al Gobierno haitiano. «El orden público y el Tesoro público estaban bajo el completo dominio del Departamento de Marina» (5). El 3 de septiembre se

---

(1) U. S., *Haiti Hearings*, pág. 335.
(2) *Current History Magazine*, vol. XV, pág. 887. U. S. Marine Corps, *supra*, págs. 19-23.
(3) U. S., *Haiti Hearings*, pág. 338.
(4) *Ibid.*, pág. 343.
(5) Foreign Policy Association, *Report on Haiti*, pág. 9.

declaró formalmente la ley marcial (1). El objeto, por supuesto, era hacer aceptar el tratado. «El feliz éxito de las negociaciones del tratado es el objeto principal de la misión actual», telegrafió el almirante Caperton al comandante del barco de guerra *Connecticut* en aguas del norte de Haití. «Después de un sinnúmero de dificultades, la situación del tratado parece ahora un poco más favorable que de costumbre. Esto ha sido efectuado por haberse ejercido presión militar en las negociaciones en el momento propicio. Ayer dimitieron dos miembros del Gabinete, que se habían opuesto al tratado. Se cree que el mismo presidente está deseoso de concluír el tratado. Por ahora, estoy tomando la ofensiva y dándole tiempo al presidente para que complete su Gabinete y haga otra prueba. Por lo tanto, todavía no estoy dispuesto a emprender un ataque contra Cabo Haitiano, pero los tendré a la expectativa, como presión adicional» (2).

Como resultado de esta «presión adicional», el Gobierno haitiano firmó el tratado sin modificaciones el 16 de septiembre de 1915, y se redactó un *modus vivendi* para su inmediata aplicación. Pero la obra de Wáshington todavía no estaba completa. Según la Constitución haitiana, como según la de los Estados Unidos, ningún tratado tiene fuerza si no es ratificado por el Senado. La oposición ahí parecía ser irreconciliable con la conquista yanqui. Por tal concepto, el almirante Caperton, obrando según instrucciones de Wáshington, se incautó de una remesa de billetes de banco sin firmar, destinados al Gobierno haitiano, y declaró que se los devolvería a las autoridades de Haití inmediatamente después de la ratificación del convenio (3). El 3 de octubre, el secretario de Marina, Daniels, autorizó al almirante Caperton a que tomara medidas para el pago de cantidades semanales al Gobierno haitiano para sus gastos corrientes, agregando que «la cuestión del pago de los sueldos atrasados sería arreglada por el Departamento inmediatamente después de la ratificación del tratado» (4).

El 10 de noviembre, el secretario Daniels cablegrafió al almi-

(1) U. S., *Foreign Relations*, 1915, pág. 522.
(2) U. S., *Haiti Hearings*, pág. 353.
(3) *Ibid.*, págs. 379-383.
(4) *Ibid.*, pág. 383.

rante Caperton un mensaje que es el epítome de la ayuda del Gobierno a las inversiones yanquis:

«Arregle con presidente Dartiguenave—decía el cable—que convoque a una sesión del Gabinete antes de la sesión del Senado que tratará de la ratificación del tratado, y ruéguele que se le permita a usted estar presente en la sesión, para presentar un informe al presidente y a los miembros del Gabinete. De su propia autoridad, diga usted lo siguiente ante esos funcionarios: «Tengo el honor de informar al presidente de Haití y a los miembros de su Gabinete que me es personalmente muy grato ver que el sentimiento público continúa favorable para el tratado; que existe un gran interés, de parte de todas las clases, por la inmediata ratificación y por que el tratado sea ratificado el jueves. Estoy seguro que todos ustedes comprenderán mis sentimientos respecto a este asunto, y espero que si la ratificación no se lleva a efecto, mi Gobierno tiene la intención de conservar el control de Haití hasta lograr el fin que se desea, y que inmediatamente procederá a la completa pacificación de Haití, a fin de asegurar la tranquilidad interna, necesaria al desarrollo de la industria del país para socorrer al pueblo hambriento que ahora está sin empleo. Mientras tanto, el actual Gobierno será ayudado con el fin de que se esfuerce en asegurar condiciones estables y una paz duradera en Haití; pero aquellos elementos que hagan oposición, no pueden esperar sino el tratamiento que merece su conducta. El Gobierno de los Estados Unidos tiene particular interés en que el Senado presente ratifique el tratado». Se espera que podrá usted hacer comprender esto claramente, para evitar toda oposición y asegurar la inmediata ratificación» (1).

El almirante Caperton explicó tan claramente la situación, que el tratado fué ratificado por el Senado haitiano al día siguiente, 11 de noviembre de 1915.

9.—EL TRATADO

El artículo 2 del tratado impuesto a Haití por los esfuerzos combinados del Departamento de Estado y Marina y de los

(1) U. S., *Haiti Hearings*, pág. 394. U. S., *Foreign Relations*, 1915, pág. 458.

marinos de Caperton, dice que «el presidente de Haití nombrará, bajo la designación del presidente de los Estados Unidos, un recaudador general, que cobrará, recibirá y aplicará todos los derechos aduaneros sobre las exportaciones e importaciones que se recauden en las diferentes Aduanas y puertos de entrada de la República de Haití». Dice también: «El presidente de Haití nombrará, bajo la designación del presidente de los Estados Unidos, un consejero financiero, el cual será un funcionario agregado al Ministerio de Hacienda y a quien el ministro prestará eficaz ayuda para que pueda llevar a cabo sus proposiciones y esfuerzos.»

El artículo 5 dice que «todas las cantidades cobradas y recibidas por el recaudador general, se aplicarán: primero, al pago de los sueldos y honorarios del recaudador general, sus ayudantes, empleados y gastos del consejero financiero; segundo, al pago de los intereses y fondo de amortización de la Deuda pública de Haití, y tercero, a los gastos de conservación de la fuerza de policía, y el resto se entregará al Gobierno haitiano para sus gastos corrientes».

Según los artículos 8 y 9, se prohibe a Haití aumentar su Deuda pública o modificar sus derechos aduaneros sin el consentimiento de los Estados Unidos. El artículo 10 especifica el establecimiento de «una fuerza de policía eficaz, compuesta de indígenas haitianos, organizada y mandada por norteamericanos», la cual, entre otras cosas, inspeccionará y fiscalizará las armas, municiones y equipos militares. Según el artículo 11, se prohibe a Haití ceder «por venta, arrendamiento o en cualquiera otra forma» parte de su territorio. El tratado deberá estar en vigor por un período de diez años, y «se extenderá este período por un término de diez años más si cualquiera de las altas partes contratantes encontrara que su objeto no había sido totalmente cumplido» (1).

El tratado fué ratificado por el Senado de los Estados Unidos en mayo de 1916. Está todavía en vigor, y los marinos yanquis ocupan Haití. La aceptación del tratado por Haití no debe imputarse enteramente a los esfuerzos del secretario de Estado, del secretario de Marina y del almirante Caperton. Roger L. Farnham, vicepresidente del National City Bank, fué «un ins-

(1) U. S., *Haiti Hearings*, págs. 204-7.

trumento efectivo en la intervención norteamericana en Haití», habiendo sido transportado, en sus idas y venidas entre Nueva York y Puerto Príncipe, a bordo de buques de la Marina de los Estados Unidos (1).

10.—LA OCUPACIÓN MILITAR

Por sugestiones de Mr. Farnham, del National City Bank, y designación del presidente de los Estados Unidos, Woodrow Wilson, el Gobierno de Haití nombró a John Avery McIlheny, de Luisiana, consejero financiero, según el artículo 2.° del nuevo tratado. El consejero financiero, nominalmente funcionario haitiano, procedió a completar la conquista de Haití por el National City Bank. En julio de 1920, notificó al Gobierno de Haití que tenía «instrucciones del Departamento de Estado» para que Haití diera «su inmediata y formal aprobación» a un convenio que estipulaba:

«1.° Una modificación del contrato del Banco admitido por el Departamento de Estado y el National City Bank de Nueva York.

2.° Conversión del Banco Nacional de la República de Haití en un nuevo Banco registrado bajo las leyes de Haití con el nombre de Banco Nacional de la República de Haití.

3.° La ejecución del artículo 15 del Contrato de Retiro, prohibiendo la importación y exportación de dinero no haitiano, excepto aquel que pudiera servir para las necesidades del comercio, en opinión del consejero financiero» (2).

El objeto de este nuevo convenio, arreglado por el Departamento de Estado y el National City Bank, era dar a este último el monopolio de las finanzas de Haití. Empresas haitianas, europeas y hasta yanquis protestaron contra este arreglo, basándose en que tal convenio «convertiría a los otros banqueros y comerciantes en humildes tributarios» del National City Bank. Pero el consejero financiero yanqui continuó haciendo presión para la aceptación, por parte de Haití, de este convenio, reteniendo los sueldos de los funcionarios haitianos «por orden del ministro yanqui» (3). Haití protestó a Wáshington contra esta

(1) Johnson, *Self-Determining Haiti*, pág. 20.
(2) *Nation*, vol. CXI, pág. 308.
(3) Johnson, *supra*, pág. 44 ff.

medida; pero el Departamento de Estado le informó que los sueldos se retendrían hasta que Haití aceptara las condiciones del consejero financiero (1).

Mientras el consejero financiero aseguraba el control económico del National City Bank sobre Haití, las autoridades militares se afirmaban en el control político. Bajo la vigilancia de los marinos yanquis, Haití adoptó una nueva Constitución el 18 de junio de 1918, por la cual «todos los actos del Gobierno de los Estados Unidos durante la ocupación militar en Haití son ratificados y confirmados». La nueva Constitución también abolió una de las más viejas salvaguardias de Haití, que estatuía que los extranjeros no podían adquirir tierras.

Se ha acusado de brutalidad a la ocupación yanqui de Haití. Más de tres mil «haitianos, prácticamente desarmados», han sido muertos por los marinos yanquis, según un testigo presencial (2). Los informes del Cuerpo de Marina de los Estados Unidos dan un número de tres mil doscientos cincuenta haitianos «muertos, ya sea por los marinos o por personas de la gendarmería de Haití» (3). La construcción de una carretera de Puerto Príncipe al Cabo Haitiano estuvo a cargo de un oficial de Marina, «quien, aun en esa organización, seguía el sistema de «tratarlos con rigor». Descubrió la anticuada *Corvée* hatiana y decidió ponerla en vigor con la eficiencia marina más moderna. La *Corvée*, o Ley del Camino, determinaba en Haití que cada ciudadano debería trabajar cierto número de días en las carreteras públicas para conservarlas en buenas condiciones, o en su defecto pagaría cierta cantidad de dinero. La ocupación reclutó a todos los hombres que pudo encontrar, y ningún haitiano físicamente apto estaba libre de estos reclutamientos, que eran muy semejantes a los reclutamientos de esclavos africanos en los siglos pasados, y aunque temporal, fué una esclavitud. De día o de noche, del seno de sus familias, de sus pequeños ranchos o caminando pacíficamente por las carreteras, los haitianos eran capturados y conducidos por la fuerza a trabajar por meses a lejanos sitios del país. A los que protesta-

(1) *New York Times*, sept. 20, 1920.
(2) Johnson, *supra*, pág. 12.
(3) U. S. Marine Corps, *Report on Haiti*, pág. 108.

ban o hacían resistencia, se les golpeaba hasta someterlos... A los que intentaban escaparse, se les fusilaba» (1).

Estas atrocidades dieron motivo a una violenta revolución, encabezada por un culto y educado haitiano, Charlemagne Peralte, quien había sido obligado a trabajos en traje de presidiario en las calles del Cabo Haitiano. La revolución fué sofocada y Charlemagne Peralte fué muerto. «No fué en la lucha ni al intentar capturarlo, sino que cuando estaba calentándose junto al fuego de su campamento, fué muerto a sangre fría por un oficial de la Marina yanqui que estaba escondido en la obscuridad y había llegado al campamento valiéndose del cohecho y del engaño» (2). Una protesta elevada en 1921 por prominentes haitianos al Comité de Investigación del Senado sobre la ocupación de Haití, declara que la ocupación yanqui «es el régimen más atroz de autocracia militar que jamás se haya llevado a cabo en nombre de la gran democracia norteamericana».

«En los cinco últimos años, el pueblo haitiano ha atravesado por sacrificios, torturas, humillaciones, destrucciones y miseria, que nunca se han visto en el curso de su desgraciada historia» (3). Según un americano que volvió recientemente de una visita de Haití en 1920, «si los Estados Unidos abandonaran hoy a Haití, dejarían más de mil viudas y huérfanos causados por ellos mismos, más bandidaje del que ha existido en todo un siglo y odio, rencor y desesperación en el corazón de todo pueblo, para no mencionar la irreparable injuria a su propia tradición como defensores de los derechos del hombre» (4).

Mientras ocurrían estas atrocidades, los negocios y las finanzas yanquis se aprovechaban de la ocupación. H. M. Pilkington, vicepresidente y gerente de la American Development Company of Haití, describía las ventajas del tratado al Comité del Senado que investigó la ocupación en 1921, en los siguientes términos:

«Después, creí de mi deber ponerme en contacto con lo que podríamos llamar la clase política o gobernante del país (Haití), porque, en su base, toda empresa industrial o de cualquiera

(1) Johnson, *supra*, pág. 13.
(2) Johnson, *supra*, pág. 14. U. S. Marine Corps, *supra*, páginas 70-2.
(3) U. S. *Haiti Hearings*, págs. 10-33.
(4) Johnson, *supra*, 6, 19.

otra índole depende fundamentalmente de las leyes y de la ejecución de estas leyes, en cualquier país de que se trate. La fuerza financiera original de esta corporación américolatina fué lograda y ofrecida al público precisa y definidamente por la seguridad que competentes personajes y funcionarios de Wáshington habían dado de que el tratado entre los Estados Unidos y Haití iba a ser cosa hecha. La principal característica en la flotación de las garantías de esta Compañía, se predijo, podemos decir, por lo que se refiere a seguridad, a base de la buena fe de los Estados Unidos, para llevar a efecto este tratado, cuya base era garantizar el capital extranjero» (1).

El National City Bank continuó extremando su «estrangulación económica» de la pequeña República. El 22 de junio de 1920, el Ferrocarril Nacional de Haití, que comprendía casi todo el sistema ferroviario de la isla, fué a la quiebra como resultado de la falta de pago por parte del Gobierno haitiano de intereses y cantidades para fondo de amortización de los bonos pendientes. La concesión la tenía un Sindicato del cual era presidente Roger L. Farnham y que estaba protegido por el National City Bank. Cuando los ferrocarriles quebraron, los Tribunales federales de los Estados Unidos nombraron recaudador a Roger L. Farnham (2).

El 28 de marzo de 1917, Haití y los Estados Unidos firmaron un protocolo extendiendo el plazo del tratado de 1915 por veinte años, y manifestando que había «necesidad urgente de un empréstito por un período de más de diez años» (3). Dos años después, de acuerdo con un protocolo firmado el 3 de octubre de 1919, Haití convino en colocar un empréstito nacional de 40 millones de dólares por treinta años. Los ingresos para garantizar este empréstito deberían ser recaudados por funcionarios nombrados por los Estados Unidos, aun después de que expirara el tratado de 1915 (4). A principios de 1922, el consejero financiero yanqui en Haití, el National City Bank, la Haitian-American Sugar Corporation y la West Indies Trading Company, empezaron a hacer negociaciones para facilitar un emprés-

---

(1) U. S., *Haiti Hearings*, pág. 89.
(2) *New York World*, feb. 19 1924, pág. 3. U. S., *Haiti Hearings*, pág. 121.
(3) U. S. *Treaties Conventions*, etc., vol. III, pág. 2.678.
(4) *Ibid.*, págs. 2.678-82.

tito a Haití. En marzo, el consejero financiero, McIlheny, informó al Comité del Senado que investigaba los asuntos de Haití que tres Compañías hacían proposiciones para tomar el empréstito, a saber: el National City Bank, Speyer & C° y Lee, Higginson & C° (1). Esto arroja una luz muy interesante sobre la técnica de la diplomacia, en vista del hecho de que el National City Bank tenía un monopolio en las finanzas haitianas y de que McIlheny había sido nombrado por el presidente Wilson, a indicaciones de un funcionario del National City Bank. La maniobra de hacer creer que se abría un concurso para el empréstito siguió en septiembre, cuando el subsecretario de Estado, William Phillips, invitó formalmente a los banqueros yanquis a que hicieran proposiciones para un empréstito de 16 millones de dólares. Técnicamente, el empréstito era emitido por Haití, y Haití era responsable de él; sin embargo, se pidió a los banqueros que mandaran sus proposiciones, no al Gobierno haitiano, sino al consejero financiero yanqui, por conducto de la Sección de Asuntos Latinoamericanos del Departamento de Estado de Wáshington (2). Los bonos deberían estar garantizados, en primer lugar, con los ingresos interiores de Haití, y en segundo lugar, con sus Aduanas, estando ambas fuentes de ingresos controladas por yanquis. El empréstito era la primera parte del empréstito de 40 millones de dólares concertado en el protocolo de 1919. Cualesquiera que puedan haber sido las proposiciones hechas, innecesario es decir que la concesión de flotar el empréstito la obtuvo la National City Company, subsidiaria del National City Bank (3).

Los bonos fueron ofrecidos en el mercado de Nueva York en octubre, y entre la propaganda de venta había una carta de McIlheny. La carta hacía hincapié en que los bonos estarían garantizados por los ingresos internos y aduaneros de Haití; que el tratado de 1915, prorrogado hasta 1936, otorgaba a los Estados Unidos el derecho de nombrar el recaudador general de Aduanas y el consejero financiero; que el protocolo de 1919 concedía a los Estados Unidos el derecho de nombrar el recaudador de Rentas, asegurando así el empréstito de 1922, aun des-

(1) *New York Times*, 17 marzo 1922, pág. 30 : 5.
(2) *New York Times*, 13 septiembre 1922, pág. 30 : 2.
(3) *Ibid.*, 20 septiembre 1922.

pués de que expirara el plazo del tratado de 1915, y que los Estados Unidos controlaban el aumento de las deudas de Haití y la reducción en sus impuestos aduaneros (1).

El 11 de octubre, cuando fué firmado el contrato del empréstito de 16 millones de dólares, McIlheny dimitió su cargo de consejero financiero de Haití. El presidente Harding nombró a otro yanqui, John L. Hord, como su sucesor (2). Además de un embajador, un consejero financiero y un recaudador general de Aduanas yanquis, y de los marinos norteamericanos, se le remitían a Haití, de vez en cuando, enviados militares especiales, para obligarle a aceptar importantes planes del Departamento de Estado y de los banqueros yanquis. En septiembre de 1920, cuando Haití se opuso al control del National City Bank sobre el Banco Nacional Haitiano, Wáshington envió al almirante Knapp a liquidar el conflicto. Se tenía el propósito de que su misión fuera secreta; pero se hizo pública debido únicamente a los ataques que antes de su elección dirigió el senador Harding a la Administración de Wilson. El almirante Knapp iba investido con poderes superiores a los del ministro yanqui en Haití (3).

En la primavera del año siguiente, cuando subió Harding a la presidencia, el supremo funcionario yanqui en Haití era un alto comisario, título usado con mucha frecuencia para los procónsules del Imperio británico. Este alto comisario era el brigadier John H. Russell, del Cuerpo de Marina de los Estados Unidos. Según explicó el secretario de Estado, Hughes, su misión era llevar a efecto el tratado de 1915 (4). El general Russell, obrando por instrucciones del secretario de Marina, Denby, estableció el Tribunal de guerra para los paisanos y promulgó una ley de lesa majestad. El 26 de mayo expidió una orden a los hatianos declarando que los discursos y escritos que «fueran adversos a las fuerzas de los Estados Unidos en Haití, o intentaran agitar la opinión pública contra los funcionarios de los Estados Unidos, o el presidente de Haití o el Gobierno haitiano, quedaban prohibidos, y los que contravinieran

(1) *New York Times*, 9 octubre 1922.
(2) *Ibid.*, 18 abril 1923.
(3) *New York Times*, 21 septiembre 1920.
(4) *New York Times*, 25 abril 1921, pág. 16 : 7.

esta orden serían juzgados por medio de un tribunal militar» (1). En agosto de 1921, tres periodistas haitianos fueron arrestados y juzgados por un tribunal de guerra, por criticar la ocupación yanqui, violando la orden del general Russell (2).

En 1924 se tomaron algunas otras medidas para poner a Haití bajo el control económico yanqui, cuando el Consejo de Estado haitiano creó la Oficina de Impuestos Interiores, para cobrar todas las contribuciones excepto las aduaneras. Esta oficina había de estar bajo la vigilancia del recaudador general yanqui, nombrado de acuerdo con el tratado de 1915, quien nombraría a su vez a otro yanqui como jefe de la nueva oficina. El 18 de junio de 1924, el Departamento de Estado dió a conocer el nombramiento del Dr. William E. Dunn, agregado comercial interino de la Embajada yanqui en Lima, como director de la Oficina de Impuestos (3).

11.—EL PROTECTORADO DE NICARAGUA

En Nicaragua, como en Santo Domingo y Haití, los intereses estratégicos de los diplomáticos yanquis y los intereses financieros de los banqueros dieron por resultado, primero, la intervención diplomática, y después, la militar. Las consideraciones estratégicas giraban alrededor del propósito de crear una base naval de los Estados Unidos en la bahía de Fonseca y, lo que era aún más importante, abrir un canal al través de Nicaragua para aumentar las ventajas del Canal de Panamá. La pretensión de abrir un canal en Nicaragua es ya muy antigua (4).

El tratado Clayton-Bulwer de 1850, entre Inglaterra y los Estados Unidos, estipulaba la apertura de un canal neutral a través de Nicaragua; más tarde se pensó seriamente en tal canal como una alternativa del de Panamá. Seguramente será construído por los Estados Unidos (5). La zona en que los Estados Unidos se proponían construír el canal era disputada,

(1) *New York Times*, 14 junio 1921.
(2) *Ibid.*, 29 agosto 1921, pág. 25 : 3.
(3) *Current History Magazine*, vol. XX, pág. 845.
(4) U. S. Congress, 57 : 1, *Sen. Doc.*, 357.
(5) Academy of Political Science, *Proceedings*, vol. VII, página 426.

sin embargo, por otros Estados centroamericanos, y el resultado fué que en 1906 estallaron una serie de revoluciones y guerras, hasta que a fines del verano de 1907 parecía inminente una guerra general entre las cinco Repúblicas centroamericanas. El presidente Roosevelt y el presidente de Méjico, Díaz, hicieron presión sobre los Gobiernos contendientes, a fin de que cesaran las hostilidades, y ofrecieron mediar en las reclamaciones (1). Bajo la dirección de los Estados Unidos, los delegados de las cinco Repúblicas se reunieron en Wáshington en 1907 y firmaron una serie de ocho convenios, tendientes a promover la unidad de Centroamérica. La parte más importante de estos convenios estipulaba el establecimiento de un Tribunal de Justicia Centroamericano, compuesto de cinco miembros, uno por cada Estado, al cual deberían ser presentadas todas las disputas para su fallo final. Aunque los Estados Unidos no firmaron ni uno solo de los convenios, procedieron, sin embargo, a ejercer el papel predominante en sus estipulaciones. Así, el presidente Taft, en su mensaje anual al Congreso en diciembre de 1909, dijo que «desde que se dirigieron los convenios de Wáshington de 1907 al Gobierno de los Estados Unidos, como parte consultiva y consejera, este Gobierno ha sido llamado casi continuamente por una u otra y sucesivamente por las cinco Repúblicas centroamericanas, para que se esfuerce por mantener los convenios. Casi todas las quejas han venido dirigidas contra el Gobierno Zelaya, de Nicaragua, el cual ha tenido a toda Centroamérica en constante tensión y agitación» (2).

El Gobierno del presidente José Santos Zelaya se opuso a las intenciones de los Estados Unidos de extender su dominio a Nicaragua, obteniendo la bahía de Fonseca y una ruta de canal, así como a los deseos de los negociantes yanquis de establecerse en la República.

En 1909, estalló una revolución en contra de Zelaya. Fué alimentada económicamente por Adolfo Díaz, empleado local en Bluefields de La Luz y los Angeles Mining Company, corporación yanqui. Díaz percibía un sueldo de mil dólares al año. Aunque no se le conocía ninguna otra fuente de ingresos, pudo

(1) Munro, *Five Republics of Central America*, págs. 208 y siguientes.
(2) U. S., *Foreign Relations*, 1909, pág. 17.

adelantar a la revolución 600.000 dólares, que a la postre recuperó (1).

El cónsul yanqui en Bluefields, Thomas C. Moffat, estaba de antemano enterado de la revolución, y telegrafió al Departamento de Estado, el 7 de octubre, de que estallaría al día siguiente y que el nuevo Gobierno solicitaría «inmediatamente el reconocimiento de Wáshington». Parecía también estar informado respecto a los movimientos secretos de las tropas de los revolucionarios y sus planes (2). Cinco días después, Moffat pudo informar a Wáshington que se había establecido un Gobierno provisional con el general Juan Estrada a la cabeza, que este Gobierno era «amigo de los intereses yanquis» y que garantizaría la «anulación de todas las concesiones que no estuvieran en poder de extranjeros» (3). Como la lucha entre el Gobierno de Zelaya y los rebeldes se hizo más intensa, los Estados Unidos dejaron ver su mano más abiertamente. Barcos de la United Fruit Company y otros buques yanquis, enarbolando la bandera de Nicaragua, transportaron hombres y municiones para los revolucionarios, con el consentimiento y ayuda de los representantes del Departamento de Estado en Centroamérica (4).

El pretexto para romper abiertamente con el Gobierno de Zelaya se presentó a fines de 1909, cuando dos filibusteros yanquis que habían sido sorprendidos tratando de volar con dinamita un barco cargado con gente de Zelaya, fueron juzgados por la ley marcial y ejecutados después de haber hecho plena confesión (5). Aunque estos filibusteros se habían alistado en las filas revolucionarias, asumiendo así todas las responsabilidades de la guerra, el secretario de Estado, Knox, el 10 de diciembre, envió al encargado de Negocios de Nicaragua en Wáshington una áspera nota, dándole el pasaporte y declarando abiertamente que los Estados Unidos estaban del lado de los revolucionarios (6). La nota agregaba: «Aunque su calidad de

---

(1) U. S. Sen. For. Rel. Com., *Convention between U. S. and Nicaragua*, 1914. Part. I, pág. 32; part. II, pág. 88.
(2) U. S., *Foreign Relations*, 1909, pág. 452.
(3) Idem.
(4) Zelaya, *Revolución de Nicaragua*, págs. 26-40.
(5) U. S., *Foreign Relations*, 1909, pág. 447.
(6) *Ibid.*, pág. 455.

diplomático ha terminado, tendré gusto en recibirlo, como tendré gusto en recibir al representante de la revolución, a cada uno como conducto extraoficial de comunicación entre el Gobierno de los Estados Unidos y las autoridades de facto, a las cuales recurro para la protección de los intereses norteamericanos (1).

12.—LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES YANQUIS

Zelaya se vió obligado a dimitir y huír del país. El Congreso de Nicaragua eligió como sucesor al Dr. José Madriz. Sin embargo, los Estados Unidos continuaron apoyando la revolución de Estrada en contra del Gobierno de Madriz. El presidente Madriz protestó ante el presidente Taft contra la intervención yanqui en los asuntos domésticos de la República; pero los Estados Unidos insistieron en que se permitiera el paso de barcos norteaméricanos portadores de armas y municiones para los rebeldes a través del bloqueo establecido por el Gobierno legal, e insistió además en que se pagara a los revolucionarios los derechos aduaneros (2). Incidentalmente, los derechos aduaneros de Bluefields habían sido ofrecidos como garantía a un grupo de banqueros yanquis por un empréstito hecho en 1904 (3).

Sin embargo, las tropas del Gobierno derrotaron a los revolucionarios y obligaron a Estrada a retirarse a Bluefields, en donde trataron de bloquearlo. Inmediatamente, los marinos yanquis desembarcaron e impidieron a las fuerzas del Gobierno bloquear o atacar a Bluefields. Esto proporcionó a los insurgentes una oportunidad para reorganizar sus fuerzas, y con la ayuda de las bayonetas yanquis pudieron asaltar el Poder. El 20 de agosto dimitió Madriz, después de haber sido derrotadas sus fuerzas por el ejército de Estrada. Una semana después, Estrada y el general Emiliano Chamorro entraron en Managua, capital de Nicaragua (4).

El 11 de octubre de 1910, el Departamento de Estado nombró a Thomas G. Dawson, ministro yanqui en Panamá, que había arreglado también el control yanqui de las Aduanas en

(1) U. S., *Foreign Relations*, 1909, pág. 457.
(2) U. S., *Foreign Relations*, 1910, pág. 752.
(3) U. S. Sen. For. Rel. Com., *supra*, pág. 227.
(4) U. S., *Foreign Relations*, 1910, págs. 738-60.

Santo Domingo, agente especial en Nicaragua. Se le dieron instrucciones de que «para rehabilitar las finanzas y pagar las reclamaciones legítimas, tanto extranjeras como interiores, sería conveniente negociar un empréstito garantizado con un porcentaje de los derechos aduaneros, que se cobrarían de acuerdo con un convenio entre los dos Gobiernos, pero en tal forma que garantizara efectivamente dicho empréstito y asegurara su objeto». También se le dieron instrucciones a Dawson para que procurara que se promulgara una Constitución que diera «convenientes garantías a los extranjeros», y una compensación por las muertes de Cannon y Groce. Debería obtener la liquidación de las reclamaciones ya arregladas, tales como la reclamación Emery y la adjudicación de las reclamaciones no liquidadas. El Departamento de Estado prometió que cuando se presentara un proyecto de empréstito a Nicaragua, «emplearía sus buenos oficios para conseguir la conclusión de un contrato, basado en sus condiciones, entre Nicaragua y algunos financieros noreatmericanos de alta posición (1).

Cuando Brown Brothers and Company tuvieron conocimiento de estos planes, ofrecieron al Departamento de Estado flotar el empréstito de Nicaragua. Estos banqueros habían llegado a un acuerdo con George D. Emery Company para cobrar su reclamación de Nicaragua, la cual se había fijado en septiembre de 1909 en la cantidad de 600.000 dólares, poco antes de la caída de Zelaya. El 2 de febrero de 1911, Brown Brothers and Company escribieron al secretario Knox lo siguiente:

«Entendemos que el Gobierno de Nicaragua piensa en la conveniencia de obtener un nuevo empréstito, con el objeto de amortizar sus actuales deudas y proveer para otras necesidades gubernamentales. Entendemos también que, a fin de conseguir tal empréstito en condiciones ventajosas, el Gobierno de Nicaragua desea contar con los buenos oficios de nuestro Gobierno y llegar con él a un acuerdo que proporcione las bases satisfactorias para la garantía que se requiera. Si esta información es exacta, manifestamos, como banqueros, que tendremos mucho gusto en tener la oportunidad de entrar en negociaciones para tal empréstito. Aparte de nuestro interés general en un asunto de esta naturaleza, nos permitimos agregar

(1) U. S., *Foreign Relations*, 1910, págs. 763-4.

que estamos interesados en la reclamación de George D. Emery Cº contra Nicaragua, según el protocolo del 18 de septiembre de 1909, y que, por lo tanto, tenemos un interés especial en la reorganización de las finanzas de este país» (1).

El secretario Knox contestó que Brown Brothers tendrían igual oportunidad que otros banqueros yanquis para ofrecerse a todo empréstito que Nicaragua deseara emitir (2).

Entretanto, Thomas C. Dawson procedió a llevar a cabo sus instrucciones. El 27 de octubre de 1910, a bordo de un barco de guerra yanqui, los principales caudillos de la revolución de Estrada firmaron una serie de convenios, conocidos más tarde con el nombre del Pacto Dawson. El pacto estipulaba que los Estados Unidos reconocerían al Gobierno revolucionario, al que habían ayudado a subir al Poder, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que se eligiera inmediatamente una Asamblea constituyente que eligiera presidente a Estrada y vicepresidente a Adolfo Díaz, por un período de dos años. Estrada no podía sucederse a sí mismo y ningún zelayista podía formar parte de la Administración.

2.ª Que se nombrara una Comisión mixta, satisfactoria para el Departamento de Estado de los Estados Unidos, para el arreglo de las reclamaciones, incluyendo la indemnización Cannon-Groce.

3.ª Que Nicaragua solicitara los buenos oficios del Gobierno norteamericano para obtener un empréstito que fuera garantizado con cierto porcentaje de los derechos aduaneros, recaudados según un convenio «satisfactorio para ambos Gobiernos» (3).

Dawson cablegrafió estos convenios al Departamento de Estado. Agregó que Nicaragua los incluiría en una comunicación formal, en la cual rogaría también a los Estados Unidos que se le enviara un perito financiero que trazara un plan de finanzas. La comunicación oficial llegó a Wáshington poco después (4).

El mensaje de Dawson del 28 de octubre informó al Depar-

---

(1) U. S. Sen. For. Rel. Com., *supra*, part. VI, págs. 170-171.
(2) Idem.
(3) *Foreign Relations*, 1910, págs. 763-4.
(4) *Ibid.*, págs. 765-7. *Ibid.*, págs. 625-7, 652-4.

tamento de Estado de que «en el momento presente una elección presidencial popular sería impracticable y peligrosa para la paz». Por lo tanto, como lo estipulaba el Pacto Dawson, la Asamblea conservadora, elegida del 27 al 28 de noviembre, designó por unanimidad a Estrada para presidente y a Díaz para vicepresidente. El 1.° de enero de 1911, el presidente Taft reconoció formalmente al Gobierno de Estrada; tres semanas más tarde, el secretario Knox dió instrucciones al nuevo ministro yanqui en Nicaragua para que se llevara a efecto lo convenido en el Pacto Dawson. En la nota se agregaba que Ernesto H. Wands había sido nombrado perito financiero por el Gobierno de los Estados Unidos. El secretario Knox remitió copias del convenio de empréstito de Santo Domingo y de los convenios de empréstito propuestos con Honduras y Liberia, diciendo que el convenio de Honduras «llenaba todos los requisitos del presente caso». Además, dió instrucciones al ministro yanqui para que «el Gobierno de Nicaragua proceda a firmar, lo más pronto posible, un convenio con los Estados Unidos, que autorice el contrato de empréstito con los banqueros que se piensa llevar a cabo», garantizado con un porcentaje de los ingresos de las Aduanas. Knox manifestó también que el ministro de Nicaragua en los Estados Unidos, Salvador Castrillo, había pedido a su Gobierno que le autorizara para firmar el deseado convenio (1).

Por algún tiempo el Pacto Dawson permaneció en el secreto, pero los liberales derrotados en Nicaragua obtuvieron una copia y lo publicaron (2). Las condiciones bajo las cuales apoyaban los Estados Unidos al general Estrada levantaron una tormenta de oposición en Nicaragua. Muchos elementos patriotas vieron en el Pacto Dawson, con sus provisiones para un empréstito y el control yanqui de las Aduanas, el establecimiento virtual de un protectorado. El control yanqui de las elecciones agravó la situación. En febrero de 1911, el ministro yanqui en Nicaragua cablegrafió al secretario Knox que «el sentimiento natural de una abrumadora mayoría de nicaragüenses es opuesto a los Estados Unidos, y hasta encuentro que al-

(1) *Foreign Relations*, 1910, págs. 765-7. *Ibid.*, 1911, páginas 649-52.

(2) U. S. Sen. For. Rel. Com., *Hearings on Nicaraguan Affairs*, 1913, pág. 15.

gunos miembros del Gabinete de Estrada recelan, si es que no desconfían, de nuestras intenciones». En otro mensaje, fechado el 27 de marzo, agregaba que el presidente Estrada estaba «sostenido solamente por el efecto moral de nuestra ayuda y por la creencia de que indiscutiblemente contaría con dicha ayuda en caso de dificultades» (1).

13.—EL CONVENIO KNOX-CASTRILLO DE 1911

El objeto principal de ayudar a Estrada en contra de la oposición del pueblo de Nicaragua, fué colocar el empréstito y controlar las Aduanas para garantizarlo. En abril, la Asamblea Nacional nicaragüense determinó adoptar la Constitución que garantizara la independencia de la República y tratara de evitar el dominio extranjero por medio de empréstitos. A esta Constitución se opusieron los representantes yanquis, y cuando se aprobó a pesar de su oposición, Estrada disolvió la Asamblea y convocó nuevas elecciones. Esta medida fué aprobada por el Departamento de Estado de Wáshington. Estos procedimientos ocasionaron protestas, que dieron por resultado la dimisión de Estrada a favor del vicepresidente Adolfo Díaz (2).

Pero Díaz no era más popular que Estrada, y fué necesaria la ayuda yanqui para conservarlo en el Poder. «Estoy seguro —telegrafió el ministro yanqui al Departamento de Estado el 11 de mayo—que la Asamblea confirmará la entrada de Díaz a la Presidencia, de acuerdo con cualquier plan que ese Departamento indique... Se hace necesario un buque de guerra para el efecto moral» (3). El 25 de mayo telegrafió que «circulan rumores de que los liberales se organizan y tratan de levantarse en armas en todo el país, con el deliberado propósito de hacer fracasar el empréstito». Los liberales, añadió, «superan en tal mayoría a los conservadores», que se apresuraba a repetir su indicación «de la conveniencia de estacionar permanentemente, cuando menos hasta que el empréstito se haya colocado, un buque de guerra en Corinto». El secretario Knox contestó que no se permitiera que dimitiera Díaz, y que ya se daban órdenes para enviar un barco de guerra a Nicaragua (4).

(1) U. S., *Foreign Relations*, 1911, págs. 655-6.
(2) *Ibid.*, págs. 657-8, 660.
(3) U. S., *Foreign Relations*, 1911, pág. 661.
(4) *Ibid.*, 1911, págs. 661-2.

Mientras seguía su curso la lucha entre el pueblo de Nicaragua y los representantes yanquis, el secretario Knox firmó en Wáshington un convenio con el representante nicaragüense del Gobierno controlado por los Estados Unidos. El convenio Knox-Castrillo, de 6 de junio de 1911, estipulaba la colocación de un empréstito de 15 millones de dólares a Nicaragua (1), por banqueros yanquis, y el control de las Aduanas por los Estados Unidos. Nicaragua también se comprometía a no alterar los derechos aduaneros sin el consentimiento de Wáshington y a someter informes de sus finanzas al Departamento de Estado (2). Al mismo tiempo, el Departamento de Estado entró en negociaciones con las casas bancarias de Brown Brothers y J. and W. Seligman, para flotar el empréstito, estipulando que el convenio Knox-Castrillo debería formar parte integrante del contrato que firmarían el Gobierno de Nicaragua y los banqueros.

El proyecto de contrato para el empréstito de 15 millones de dólares fué sometido por los banqueros a Nicaragua el 21 de junio. El empréstito debería pagarse por Brown Brothers y J. and W. Seligman, como banqueros, a sí mismos, como acreedores de Nicaragua, en la forma siguiente: para liquidar las reclamaciones en contra de Nicaragua; para establecer un Banco administrado por banqueros yanquis; para el mejoramiento del ferrocarril nacional, que ellos controlarían, y para construír un nuevo ferrocarril, según sus designios, para el cual deberían obtener una concesión de Nicaragua y construírlo con dinero de Nicaragua (3).

El Senado de los Estados Unidos se negó a ratificar el convenio Knox-Castrillo, rechazándole tres veces, a pesar de la recomendación especial del presidente Taft (4). En consecuencia, el convenio de empréstito presentado por los banqueros el 21 de junio no pudo prosperar. Sin embargo, al mes siguiente, los banqueros presentaron un nuevo convenio, que el Gobierno de Nicaragua controlado por los Estados Unidos firmó el 1.° de septiembre. Según este convenio, Brown Brothers y J. and W.

(1) U. S., *Foreign Relations*, 1913, pág. 1.040.
(2) *Ibid.*, 1912, págs. 1.074-5. Blakeslee, *Latin America*, página 246.
(3) U. S. Sen. For. Rel. Com., *Hearings on Nicaraguan Affairs*, 1913, part. VI, págs. 174-202.
(4) U. S., *Foreign Relations*, 1912, pág. 1.076.

Seligman deberían hacer un préstamo temporal a Nicaragua de 1.500.000 dólares (1). Los banqueros se comprometían a reorganizar el Banco Nacional, tomando el 51 por 100 de las acciones y dejando el 49 por 100 a Nicaragua.

El convenio del empréstito (conocido por el «Convenio de Billetes del Tesoro») estipulaba las siguientes condiciones: 1.ª 100.000 dólares del empréstito deberían emplearse como capital inicial para el Banco en proyecto; 2.ª El saldo debería emplearse para la reforma monetaria de Nicaragua; 3.ª Los banqueros contratarían peritos monetarios para la reforma de la moneda, pero Nicaragua debería pagarlos. 4.ª Los banqueros depositarían la suma necesaria para reforma la moneda (1.400.000 dólares) en la United States Mortgage and Trust Company. 5.ª El empréstito debería estar garantizado con los derechos aduaneros. 6.ª El recaudador de Aduanas debería ser un yanqui, nombrado por los banqueros, con aprobación del secretario de Estado y «designado» por Nicaragua. 7.ª Las Aduanas no deberían sufrir ningún cambio, sin el consentimiento de los banqueros (2). El contrato también otorgaba a los banqueros un gravamen sobre la contribución de alcoholes, y reservaba a los banqueros el derecho «de solicitar la protección de los Estados Unidos de América contra la violación del presente contrato y su ayuda para llevar a efecto su ejecución». Los banqueros y Nicaragua deberían someter sus disputas al arbitraje del secretario de Estado de los Estados Unidos. El secretario Knox ordenó al encargado de Negocios yanqui que hiciera que la Legislatura de Nicaragua se constituyera en sesión permanente hasta que se aprobara el convenio del empréstito del 1.° de septiembre.

La correspondencia entre los agentes yanquis en Nicaragua y el Departamento de Estado en Wáshington sigue demostrando que los Estados Unidos estaban dispuestos a imponer el control político y financiero sobre la pequeña República, contra la oposición de casi toda la nación. El 12 de julio, el encargado de Negocios yanqui notificó al secretario Knox que «la opinión generalmente expresada es que los Estados Unidos han repudiado su política de proteger a Nicaragua contra los extranje-

(1) U. S., *Foreign Relations*, 1912, págs. 1.078-9.
(2) U. S. Sen. For. Rel. Com., *Convention between the U. S. and Nicaragua*, part. VI; págs. 205-6.

ros que tienen derechos en contratos y concesiones ruinosas... Recomiendo con todo empeño que no se tome ninguna otra medida hasta que la Asamblea apruebe el contrato del empréstito». Un mes después, cablegrafió que «la oposición a estos contratos de empréstito y concesiones se hacía cada vez más categórica» (1).

El Departamento de Estado contestó el 30 de septiembre lo siguiente: «Tenga presente que de los asuntos de Nicaragua que están en examen ante el Departamento la ratificación del contrato del empréstito pendiente y la enmienda del decreto que establece una Comisión de reclamaciones son los de mayor importancia y deben quedar resueltos antes de prestar atención a cualquier otro asunto». El 5 de octubre, el Departamento de Estado ordenó de nuevo a Gunther que «debería prestarse toda atención al empréstito y a los asuntos de la Comisión de reclamaciones; son asuntos de la mayor importancia y deben preferirse a cualquier otra cuestión de carácter político, que no debe discutirse innecesariamente». La Asamblea nicaragüense aprobó los contratos de empréstito el 9 de octubre (2).

De acuerdo con este convenio, el secretario de Estado, Knox, nombró al coronel Clifford D. Ham recaudador de Aduanas de Nicaragua. El coronel Ham fué recomendado por Brown Brothers y por J. and W. Seligman y Compañía, como persona «digna de nuestra confianza» (3). A partir del 11 de diciembre, el coronel Ham recaudó la totalidad de los derechos aduaneros de Nicaragua. En diciembre llegaron también a Managua Mr. Charles A. Connant, de Nueva York, y Mr. Francis C. Harrison, anteriormente del servicio civil británico de la India, para actuar como peritos monetarios de los banqueros.

14.—UNA MADEJA DE EMPRÉSTITOS

Juan Estrada se vió obligado a dimitir, porque trató de impedir la adopción de una Constitución que protegiera la independencia de Nicaragua. Su sucesor, Adolfo Díaz, sostenido por la «fuerza moral» de un barco de guerra yanqui, continuó

(1) U. S. Sen. For. Rel. Com., *Convention between the U. S. and Nicaragua*, págs. 636-639.
(2) *Ibid.*, págs. 667-70.
(3) U. S., *Foreign Relations*, 1912, pág. 1.079.

la política de Estrada. Mientras se imponían a Nicaragua los contratos de empréstito, la Asamblea terminó una nueva Constitución. El encargado de Negocios Gunther notificó al Departamento de Estado que esta Constitución estipulaba que todos los empleados del Gobierno deberían ser nicaragüenses, con excepción de los de la Comisión de Reclamaciones, y que después de su adopción, la Constitución podría ser reformada únicamente con la aprobación de dos Congresos sucesivos. Gunther pidió se demorara la firma de la Constitución; tenía «presente que las autoridades de las Aduanas no eran nicaragüenses, sino yanquis». El presidente Díaz y el general Mena, que controlaban la Asamblea, prometieron que la Constitución no sería promulgada hasta el 31 de enero. El secretario Knox insistió en que no se promulgara la Constitución hasta la llegada del nuevo ministro yanqui, Mr. Weizel, hacia el 18 de enero (1).

La Asamblea nicaragüense se dolió de la intromisión yanqui. El 12 de enero, ordenó la promulgación de la nueva Constitución en un decreto que declaraba que la «intromisión del encargado de Negocios yanqui entraña en sí, en efecto, un insulto a la autonomía nacional y al honor de la Asamblea» (2).

El primer acto del nuevo ministro yanqui a su llegada a Nicaragua fué estudiar la nueva Constitución y notificar al Departamento de Estado las disposiciones que consideraba inaceptables. Llamó la atención del Departamento sobre el artículo 2, que prevenía que «no se llevaría a efecto ningún pacto ni tratado que fuera contrario a la independencia e integridad de la nación o que en cualquier modo afectara a su soberanía». El artículo 55 estatuía que «únicamente el Congreso podría autorizar empréstitos y celebrar contratos por medios indirectos» (3). La Constitución también estipulaba que los extranjeros deberían presentar sus reclamaciones contra el Gobierno en la misma forma que los nicaragüenses, y prohibía los monopolios en provecho de los particulares.

El ministro Weizel llamó la atención del Departamento sobre el párrafo 14 del artículo 85, «como el más susceptible de crítica». Este párrafo investía a la Asamblea del poder de enaje-

(1) U. S., *Foreign Relations*, 1912, págs. 993-6.
(2) Idem.
(3) U. S., *Foreign Relations*, pág. 997.

nar o arrendar la propiedad nacional y de autorizar al ejecutivo a hacerlo así «en las condiciones que convinieran a la República». Agregaba que «los impuestos y contribuciones públicos no podían ser enajenados ni dados en arrendamiento» (1).

La constitución se promulgó con estas cláusulas, pero los banqueros yanquis no le hicieron caso en sus convenios y contratos subsecuentes. El 26 de marzo de 1912 llegaron a un acuerdo con Nicaragua para un empréstito suplementario. Parte de este empréstito, 500.000 dólares, debería emplearse por los peritos monetarios en la estabilización del cambio; el resto, 225.000 dólares, debería emplearlos el Gobierno de Nicaragua para sus gastos corrientes. El empréstito fué por seis meses, al 6 por 100, con una comisión adicional del 1 por 100 para los banqueros. Debería estar garantizado con los impuestos aduaneros, ocupando el segundo lugar después del empréstito de 1911; tendría una garantía en todos los ferrocarriles del Gobierno y en las líneas de vapores y en la reclamación de Nicaragua contra el Sindicato Ethelburga, de Londres. Lo que resultare de la venta de un ferrocarril o vapores, o de cualquier arreglo a que se llegare con el Sindicato Ethelburga, debería aplicarse al pago de los empréstitos de este contrato. Si hubiere sobrante, se aplicaría al empréstito de 1911. Este contrato también estipulaba que Nicaragua debería transferir todos sus ferrocarriles y líneas de vapores a una corporación, que debería organizarse en los Estados Unidos y quedar libre de impuestos. Los banqueros tendrían una opción de un año para adquirir el 51 por 100 de las acciones de esta nueva corporación, por la suma de un millón de dólares. Si los banqueros hacían uso de esta opción, prestarían a la Compañía 500.000 dólares para mejoras y extensión del negocio. Los banqueros también tendrían una opción al otro 49 por 100 de las acciones; Nicaragua no podría vender su participación a ninguna persona, excepto a los banqueros, hasta que los empréstitos estuvieran totalmente pagados. Mientras quedaba insoluto, los banqueros manejarían y controlarían los ferrocarriles y las líneas de vapores y nombrarían los Consejos de dirección (2). Estas negociaciones del

(1) U. S., *Foreign Relations*, págs. 997, 1.003.
(2) U. S. Sen. For. Rel. Com., *Convention between U. S. and Nicaragua*, part. VI, págs. 210-16.

empréstito fueron hechas conjuntamente por el Departamento de Estado y los banqueros (1).

Dos meses después de que se firmó este contrato, los banqueros yanquis firmaron un contrato con el Sindicato Ethelburga, de Londres. Los bonos Ethelburga representaban un empréstito contratado por el Gobierno de Zelaya en 1909, por la cantidad de 1.250.000 libras esterlinas. Según el convenio firmado el 25 de mayo de 1912, el saldo de Londres, después de pagar intereses y fondo de amortización sobre los bonos, se transfirió a los banqueros yanquis por cuenta de Nicaragua. Este saldo ascendía a 1.195.000 dólares. El convenio del 25 de mayo fué negociado por los banqueros a nombre de Nicaragua. Según sus estipulaciones, la República debería reconocer el derecho de los banqueros yanquis y de los intereses ingleses a «solicitar de los Estados Unidos protección contra la violación de las cláusulas de este contrato y ayuda para su ejecución». Entre las cláusulas, había la de que los bonos deberían estar garantizados con las Aduanas de Nicaragua, cuyos impuestos cobrarían los yanquis. En el curso de las negociaciones, los banqueros norteamericanos se comunicaron con el Departamento de Estado (2).

El mismo día que se firmó este convenio con los tenedores de los bonos Ethelburga, los banqueros yanquis firmaron otro convenio con Nicaragua complementando el convenio de empréstito del 26 de marzo. El empréstito del 26 de marzo fué garantizado, en parte, con los bonos Ethelburga. El convenio suplementario del 25 de mayo estatuía que después de haberse pagado los intereses y el fondo de amortización de los bonos, el saldo se aplicaría al pago de los préstamos hechos por los banqueros yanquis a Nicaragua (3).

15.—LA DIPLOMACIA DEL RIFLE

Entretanto aumentaba la impopularidad del presidente Díaz, quien únicamente pudo sostenerse en el Poder por el apoyo yan-

(1) U. S. *Foreign Relations*, 1912, págs. 1.093-1.100.
(2) *Ibid.*, págs. 1.081-2, 1.100-1, U. S. Sen. For. Rel. Com., *supra*, part. VI, págs. 234-5; 239-49.
(3) U. S. Sen. For. Rel. Com., *supra*, parte III, págs. 400-1.

qui. Sus contrarios en la legislatura pedían una elección. El embajador yanqui, con aprobación del Departamento de Estado, les manifestó que antes de arreglar los asuntos políticos de Nicaragua deberían establecer el proyectado Banco Nacional y colocar a la República sobre sólidas bases financieras.

Los liberales no quisieron esperar. El 29 de julio proclamaron una revolución, apoderándose de gran cantidad de material de guerra, parte de los ferrocarriles y buques y algunas Aduanas. El gerente yanqui del Banco de Nicaragua, Mr. Bundy Cole, telegrafió a James Brown, de la casa Brown Brothers and Company, de Nueva York, pidiendo protección. Brown Brothers and Company le contestaron que el Departamento de Estado les había notificado que el comandante Butler llegaría de Panamá con marinos norteamericanos. El 15 de agosto, el comandante Butler desembarcó con 412 marinos y acuarteló a la mitad de ellos en el Banco (1). El 4 de septiembre de 1912, el Departamento de Estado notificó al embajador yanqui en Managua que «los banqueros yanquis que habían hecho inversiones en los ferrocarriles y líneas de vapores de Nicaragua, en conexión con el plan trazado para el alivio del desastre financiero de ese país, habían solicitado protección» (2). Los marinos americanos inmediatamente tomaron medidas enérgicas contra los revolucionarios. Según el informe de 1913 del secretario de Marina de los Estados Unidos, en la represión de la revolución tomaron parte los siguientes barcos de guerra, con unos 125 oficiales y 2.600 hombres: *California*, *Colorado*, *Cleveland*, *Annapolis*, *Tacoma*, *Glacier*, *Denver* y *Buffalo*.

«Los oficiales y marinos participaron en el bombardeo de Managua, en la emboscada nocturna de Massaya, en la rendición del general Mena y su ejército rebelde en Granada, en la rendición de los cañoneros rebeldes *Victoria* y *Noventa y Tres*, en el asalto y captura de Coyotepe, en la defensa del puente Paso Caballos, incluyendo la guarnición y otros deberes en Corinto, Chinandego y en otras partes» (3). El hecho de armas más notable en toda la campaña fué el asalto y captura de Coyotepe, que dió por resultado el fracaso de toda la revolución.

---

(1) U. S. Sen. For. Rel. Com., *supra*, parte XIII, páginas 504-10.
(2) U. S., *Foreign Relations*, 1912, pág. 1.043.
(3) U. S. Navy, *Annual Report*, 1912-13, pág. 38.

El caudillo de las fuerzas revolucionarias se rindió al contraalmirante Sutherland y fué desterrado a bordo del barco americano *Cleveland* a Panamá (1). La participación del ministro yanqui en la represión de la revolución consistió en enviar notas a su caudillo, el general Mena, para que entregara los ferrocarriles, que pertenecían a los banqueros yanquis. En este asunto fué ayudado por los representantes de los banqueros (2). A raíz de la derrota de los revolucionarios, se efectuó una elección, en la cual los marinos yanquis vigilaban los comicios. El 2 de noviembre se reeligió a Díaz por un período de cuatro años.

16.—LA EXPLOTACIÓN DE NICARAGUA

Los gastos originados por la revolución obligaron a Díaz a solicitar otro empréstito de los banqueros yanquis. Las condiciones en que los banqueros ofrecieron el empréstito, fueron calificadas por Díaz de duras; pero estaban apoyadas por el Departamento de Estado y se incorporaron en el convenio de empréstito del 4 de noviembre de 1912 (3). Según este convenio, los banqueros prestarían a Nicaragua la suma de 500.000 dólares, garantizada con las contribuciones del alcohol y del tabaco, que deberían ser recaudadas por el Banco de Nicaragua, controlado por yanquis. Además, los banqueros tendrían una opción para la compra del 49 por 100 de las acciones de los ferrocarriles de Nicaragua, por la cantidad de 1.000.000 de dólares. El empréstito de 500.000 dólares debería hacerse de los fondos procedentes de las Aduanas de Nicaragua (recaudados por yanquis) y de los fondos de Ethelburga (4). El Congreso de Nicaragua se negó a aprobar este convenio. Después de la entrega de 350.000 dólares a cuenta de este convenio, los banqueros suspendieron pagos.

Al mismo tiempo que los banqueros negociaban una opción a todos los ferrocarriles de Nicaragua, Wilson fué elegido presidente de los Estados Unidos. El 2 de febrero de 1913, el emba-

---

(1) U. S., *Foreign Relations*, 1912, págs. 1.053-4.
(2) U. S. Sen. For. Rel. Com., *supra*, parte X, págs. 424-6.
(3) *Ibid.*, parte VI, págs. 255-6.
(4) U. S. Sen. Rel. Com., *supra*, parte VI, págs. 258-61; parte VIII, págs. 400-7.

jador yanqui en Managua notificó al Departamento de Estado que los banqueros no «adelantarían un dólar más ni tomarían en cuenta ninguna otra proposición hasta estar seguros de que la próxima Administración seguiría la misma política. Esto contraría grandemente al presidente Díaz, quien desea llegar a un arreglo definitivo en la cuestión financiera mientras esté en el Poder la actual administración en Wáshington, puesto que ésta conoce a fondo la cuestión. Sin embargo, el presidente Díaz me asegura que no celebrará un contrato definitivo de empréstito sin consultar previamente con el Departamento» (1). A esto contestó el secretario Knox que «no había fundamento para el rumor de que la próxima administración cambiaría la política de los Estados Unidos hacia Centroamérica», y dió instrucciones al embajador yanqui para que conferenciara con Mr. Bundy Cole, gerente yanqui del Banco Nacional de Nicaragua y representante de Brown Brothers and Company (2).

Con esta garantía del Departamento de Estado, los banqueros celebraron un nuevo convenio con Nicaragua el 8 de octubre de 1913 (3). El convenio estipulaba lo siguiente:

1.° Los banqueros harían uso de su opción para comprar el 51 por 100 de las acciones de los ferrocarriles por la suma de 1.000.000 de dólares.

2.° Convenían prestar a Nicaragua 1.000.000 de dólares.

3.° Convenían prestar a los ferrocarriles, del 51 por 100 de los cuales serían propietarios, la cantidad de 500.000 dólares para mejoras y ampliaciones.

4.° Los banqueros también compraban el 51 por 100 de las acciones del Banco Nacional, por la cantidad de 153.000 dólares.

5.° Obtenían el derecho de preferencia a la compra del resto del 49 por 100 de las acciones, tanto del Banco como de los ferrocarriles. Entretanto, tendrían la custodia de todas las acciones.

6.° Si Nicaragua no cumplía, los banqueros tendrían el derecho de vender las acciones del Banco y de los ferrocarriles seis meses después.

7.° Se cancelaba la opción de los banqueros a la concesión

(1) U. S., *Foreign Relations*, 1913, pág. 1.035.
(2) *Ibid.*, págs. 1.036-67.
(3) U. S. For. Rel. Com., *supra*, parte VI, págs. 261-4.

del Ferrocarril del Atlántico, otorgada en el convenio de empréstito de 1911.

8.° El Banco y los ferrocarriles deberían tener cada uno nueve directores. Seis nombrarían los banqueros, uno el secretario de Estado de los Estados Unidos y dos Nicaragua.

9.° El cobro de los impuestos interiores lo reasumiría Nicaragua.

De los 2.000.000 de dólares adelantados por los banqueros yanquis a Nicaragua, en pago de las acciones del ferrocarril y como empréstito, la República había de recibir únicamente en realidad 772.424 dólares. El saldo se empleó en pagar la totalidad de los empréstitos anteriores, en renovar el fondo para la estabilización del cambio, en comprar acciones del Banco Nacional y en pagar diversas partidas de los banqueros (1). Como resultado de esta operación, los banqueros yanquis no solamente habían cobrado todos sus empréstitos anteriores, sino que Nicaragua les salía debiendo 1.000.000 de dólares; su saldo Ethelburga había desaparecido, y los banqueros controlaban y administraban los ferrocarriles y el Banco.

Durante las negociaciones del convenio del 8 de octubre, el Departamento de Estado estaba haciendo negociaciones para abrir una ruta de canal a través de Nicaragua, por lo cual la República recibiría 3.000.000 de dólares. Esta cantidad estaba destinada a poner a Nicaragua en posibilidad de pagar sus deudas a los banqueros. El empréstito del 8 de octubre fué hecho con aprobación del Departamento de Estado (2). Una declaración de Brown Brothers and Company y J. M. Seligman and Company indica que tenían presente el pendiente tratado del canal. La declaración decía en parte:

«Si el Senado de los Estados Unidos... ratificara el tratado pendiente con Nicaragua, que estipula el establecimiento de una base naval en el Golfo de Fonseca y concede un derecho perpetuo para la construcción del canal de Nicaragua, el pago de los 3.000.000 de dólares que se propone a Nicaragua en el tratado como compensación pondrá a ese Gobierno en condiciones de liquidar la mayor parte de su deuda interior y reclamaciones» (3).

---

(1) U. S. Sen. For. Rel. Com., *supra*, parte VI, pág. 280. U. S., *Foreign Relations*, 1912, págs. 1.094-1.102.
(2) *Ibid.*, 1913, págs. 1.057, 1.052.
(3) U. S., *Foreign Relations*, 1912, pág. 1.063.

17.—LA COMPRA DE LA RUTA DEL CANAL

El tratado que concede a los Estados Unidos el derecho de construír un canal a través de Nicaragua, se firmó el 18 de febrero de 1916. Se conoce con el nombre del tratado Bryan-Chamorro. Según las condiciones del tratado, los Estados Unidos pagaban a Nicaragua 3.000.000 de dólares a cambio de las siguientes concesiones:

1.ª El derecho a construír un canal transistmiano por la ruta de San Juan y el Gran Lago, o por cualquiera otra ruta del territorio de Nicaragua.

2.ª El control, mediante su arrendamiento por un período de noventa y nueve años, de las islas Great Corn y Little Corn y de una base naval en el Golfo de Fonseca.

3.ª Los Estados Unidos tienen opción a renovar el arrendamiento de la base naval por un período de otros noventa y nueve años (1).

Las ventajas de este tratado para el Gobierno de los Estados Unidos han sido explicadas por el coronel Clifford D. Ham, recaudador yanqui de Aduanas en Nicaragua, diciendo que eliminan para siempre «el peligro de que un poder extranjero busque y obtenga estas concesiones»; que fomentan «mejores relaciones diplomáticas y comerciales» con la América latina, y que constituyen «un importante eslabón en la cadena que tratamos de forjar para nuestra preparación y defensa nacional y para la protección de nuestras inversiones en el Canal de Panamá» (2).

Que el tratado Bryan-Chamorro constituía nada menos que «un protectorado de Nicaragua por los Estados Unidos», se deja ver claramente en la correspondencia oficial sobre este asunto (3).

Una de las cláusulas del tratado Bryan-Chamorro estipulaba que nada en él tiende a «lesionar los derechos existentes» de Costa Rica, Salvador y Honduras. Se recordará que, en 1906

---

(1) Blakeslee, *Mexico and the Caribbean*, pág. 306.
(2) *Review of Reviews*, vol. LIII, pág. 185.
(3) U. S., *Foreign Relations*, 1913, pág. 1.027.

y 1907, las pretensiones de varias Repúblicas centroamericanas al territorio comprendido en el proyectado canal de Nicaragua ocasionaron la guerra, y subsecuentemente el establecimiento, bajo la dirección de los Estados Unidos, del Tribunal de Justicia centroamericano. Al crearse este Tribunal, fué acogido como un inspirador ejemplo de justicia internacional. La administración de Taft pidió repetidas veces al Tribunal que arreglara las disputas centroamericanas.

Durante las negociaciones del pacto Bryan-Chamorro, Costa Rica y El Salvador protestaron (1). La base naval en el Golfo de Fonseca originó especial alarma (2). Cuando se ratificó el tratado, apelaron al Tribunal de Justicia centroamericano, alegando que el tratado violaba sus derechos. El Tribunal decidió que Nicaragua mantuviera el *statu quo* que existía con anterioridad a la firma de su tratado con los Estados Unidos; pero tanto Nicaragua como los Estados Unidos se negaron a obedecer la decisión del Tribunal. Después de esto, Nicaragua se negó a formar de nuevo parte del Tribunal, y en 1918 éste quedó disuelto formalmente. Los Estados Unidos destruyeron su propia obra por conveniencia propia, ordenando a Nicaragua que se negara a acatar la sentencia.

Desde que consumaron la conquista militar y financiera de Nicaragua en 1913, los banqueros yanquis y el Departamento de Estado han seguido manteniendo su control efectivo. En 1918 se nombró la Comisión Suprema de la República de Nicaragua para fiscalizar los gastos de la República. La Comisión se compone de un nicaragüense y dos yanquis, estos últimos escogidos por el secretario de Estado de los Estados Unidos (3). Los informes de la Comisión se someten al Gobierno de Nicaragua y al Departamento de Estado.

En 1920 hubo necesidad de hacer reparaciones en los ferrocarriles de Nicaragua, controlados por Brown Brothers y J. W. Seligman and Company. Los banqueros yanquis procedieron a lanzar un empréstito de 9.000.000 de dólares para Nicaragua. Según anunciaron, el objeto de este empréstito era: 1.º Amortizar la deuda exterior de Nicaragua, incluyendo los bonos

---

(1) U. S., *Foreign Relations*, 1913, págs. 1.022, 1.025.
(1) *Ibid.*, pág. 1.027.
(3) Moodys, *Analyses of Investments, Governments*, 1925, página 538.

Ethelburga. 2.° Facilitar a Nicaragua la manera de comprar «aquellas acciones del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua que estuvieran en manos que no fueran del Gobierno». 3.° Construír un ferrocarril a la costa del Atlántico (1). Los banqueros yanquis, por supuesto, controlaban los bonos Ethelburga y eran las únicas manos «que no fueran del Gobierno» en las que había acciones del Ferrocarril del Pacífico. El empréstito en gran parte volvió a ellos con los intereses pagados por Nicaragua.

En julio de 1924, Nicaragua terminó el pago de sus deudas a Brown Brothers y J. W. Seligman and Company. Como resultado de esto, los Ferrocarriles del Pacífico volvieron a poder de la República. Sin embargo, se nombraron dos yanquis para el nuevo Consejo de dirección de los ferrocarriles. Estos fueron Joseph K. Choate y Jeremiah W. Jenks, quienes habían sido nombrados para la Comisión Suprema (2). En septiembre del mismo año, Nicaragua compró la participación de los banqueros yanquis en el Banco Nacional por más de 300.000 dólares (3). No obstante, como en el caso del ferrocarril, este formal traspaso del Banco no significó el fin del control yanqui. Después de que el presidente Martínez aseguró al coronel Clifford D. Ham, recaudador yanqui de Aduanas desde 1912, que Nicaragua mantendría el patrón oro, se nombró una Comisión yanqui para revisar las leyes financieras y bancarias de Nicaragua. La Comisión se componía de Abraham F. Limberg, antiguo delegado recaudador de Aduanas en Nicaragua, y Jeremiah W. Jenks, que ya ocupaba un puesto en la Comisión Suprema y en el Consejo de dirección de los ferrocarriles.

Mientras los banqueros ejercían su control en la vida económica de Nicaragua, el Departamento de Estado y los marinos yanquis vigilaban la política nicaragüense. La oposición al Gobierno conservador controlado por los yanquis, especialmente a la facción de Chamorro, no había disminuído desde 1913. En el verano de 1921 se produjo un levantamiento, y el Gobierno declaró la ley marcial. Wáshington envió 10.000 rifles, un buen número de ametralladoras y varios millones de cartuchos. Esto

(1) *Comercial and Financial Chronicle*, Nueva York, 18 dic. 1920, pág. 2.372.

(2) *Wall Street Journal*, 14 julio 1924.

(3) *Comm. and Financial Chronicle*, Nueva York, 13 septiembre 1924, pág. 1.236.

puso al Gobierno conservador en condiciones de retener el Poder (1). Otro levantamiento amenazó al Gobierno de Chamorro en la primavera de 1922. El Gobierno arrestó a 300 liberales y declaró la ley marcial. Los marinos yanquis amenazaron con intervenir, y el Gobierno de Chamorro se salvó (2).

Como en Haití, la presencia de los marinos ocasionó conflictos con los indígenas. En febrero de 1921, los marinos asaltaron la Redacción del periódico *La Tribuna*, porque había censurado a las tropas yanquis. Los marinos no fueron sometidos a la ley marcial, sino que fueron juzgados por un tribunal naval de los Estados Unidos, el cual les condenó a dos años de prisión (3). En diciembre del mismo año, los marinos y la policía indígena tuvieron un choque en las calles; y en enero de 1922, una lucha entre la policía indígena y los marinos ocasionó cuatro nicaragüenses muertos y cinco heridos. La Marina yanqui indemnizó a las familias de las víctimas y el tribunal marcial castigó a los marinos culpables (4). Fueron sentenciados a diez años de prisión, pero más tarde se les redujo el castigo. En agosto de 1925, los marinos fueron retirados totalmente de Nicaragua. Pero han sido reemplazados, sin embargo, por un cuerpo de policía indígena instruído y mandado por yanquis.

18.—EL MILITARISMO COMO RECURSO IMPERIALISTA

La regulación, tal como se ha descrito en este capítulo, no implica necesariamente el uso de la fuerza armada, aunque en todos los casos descritos la maquinaria militar de los Estados Unidos desempeñó su papel, aun cuando fuere incidental, como en el caso de la revolución de Hawai. Pero la maquinaria militar siempre está a la mano, y cuando se presenta la necesidad, como sucedió con Haití, Santo Domingo y Nicaragua, se emplea sin más averiguaciones.

Ricos, bien armados, dotados de una Marina espléndida, explotando sus capitales en la región del mar Caribe con toda rapidez, los Estados Unidos se dirigen como la cosa más natu-

(1) *New York Times*, 2 dic. 1921.
(2) *Ibid.*, 7 y 25 abril, 23 mayo 1921.
(3) *Ibid.*, 10 y 27 febrero 1921.
(4) U. S. Congress, 68: I; *Sen. Doc.*, 24.

ral del mundo a algunos de sus más débiles vecinos con la pretensión de que reconozcan los intereses económicos y estratégicos del Gigante del Norte. Estas pretensiones tropiezan con negativas. Las naciones débiles están convencidas todavía de su derecho a la independencia y al ejercicio de su soberanía. Protestan en nombre de sus «derechos». Pero al parecer, una nación débil y pequeña no tiene derechos que una nación grande y fuerte deba respetar. No se hace caso de las protestas. Se avasalla toda oposición. Y por último, arrastrada por las exigencias políticas o económicas, la nación fuerte extiende su brazo militar.

Tal es la historia de Francia en el Africa del Norte, del Japón en Corea, de Inglaterra en la India y Egipto. Es la experiencia general de los grandes Imperios en sus tratos con los países atrasados. En los últimos veinte años, los Estados Unidos han agregado varios capítulos importantes a esta experiencia con su intervención armada en el mar Caribe.

CAPITULO V

La adquisición sin anexión

1.—EL AZUCARERO DEL MUNDO

Cuando los Estados Unidos declararon la guerra a España en 1898, las inversiones yanquis en Cuba sumaban 50 millones de dólares; en 1909 habían aumentado a 141 millones (1); hoy han llegado a un total de 1.250 millones (2). En 1902, el total de exportaciones de los Estados Unidos a Cuba era de 25 millones de dólares; a fines de 1923, las exportaciones habían llegado a 193 millones al año (3). En los últimos veintidós años, las importaciones de Cuba a los Estados Unidos han subido de 34 a 359 millones de dólares. En 1923, los Estados Unidos compraron el 83 por 100 del total de exportaciones de Cuba; en el mismo año, Cuba ocupaba el sexto lugar en el mercado de exportaciones de este país.

Este notable progreso económico ha girado alrededor del azúcar. Cuba ha sido llamada el azucarero del mundo. Aunque la isla no es más grande que el Estado de Mississippí, produce cada año un millón de toneladas más que la India, el país que ocupa el segundo lugar en la producción de azúcar. Cuba produce el 28 por 100 de la caña de azúcar del mundo, y más del 85 por 100 de la cosecha anual de azúcar de Cuba se vende a

---

(1) Cuba, Cámara de Comercio, *Boletín Oficial*, vol. IV, página 53.
(2) Pan American Union, *Bulletin*, vol. LVIII, pág. 729.
(3) U. S., *Foreign Commerce and Navigation*, 1901-02, página 103; 1923, pág. 10.

los Estados Unidos; más de la mitad del azúcar que se consume en los Estados Unidos viene de Cuba (1).

El azúcar es para Cuba lo que el petróleo para Méjico, pero en mayor escala tódavía. Sin embargo, los intereses económicos yanquis en la pequeña isla se extienden más allá de las plantaciones de azúcar. De 1.250.000.000 de dólares yanquis invertidos en negocios cubanos, el azúcar ha absorbido 750.000.000. El resto está invertido en ferrocariles, servicios públicos, bienes raíces urbanos, tabaco, fábricas, minas, comercio, agricultura y puertos.

2.—LA ENMIENDA PLATT

El predominio económico yanqui en Cuba ha caminado junto con un control político, que ha hecho decir a un historiador que «Cuba no es más independiente que Long Island». La historia de los primeros intereses políticos de los Estados Unidos en Cuba figura en otra parte de este libro. La anexión virtual, si no oficial, de Cuba empieza con la derrota de España en la guerra hispanoyanqui y la ocupación militar temporal de Cuba por los Estados Unidos, en 1899. Al principio de la guerra, la actitud de los Estados Unidos, según documentos oficiales, se interpretaba en todo el mundo como una magnánima oferta de completa independencia para Cuba. La declaración de guerra de abril de 1898 contenía una cláusula que declaraba que «los Estados Unidos niegan por la presente toda disposición o intención de ejercer soberanía, jurisdicción o control sobre dicha isla, excepto para su pacificación, y aseveran su determinación de dejar el gobierno y control de la isla a su pueblo, cuando aquélla se haya efectuado» (2).

Las tropas españolas evacuaron Cuba el primero de enero de 1899, y se entregó el gobierno de la isla al general Leonard Wood, que obró como gobernador militar, en representación de los Estados Unidos. El 5 de noviembre de 1900, el general Wood convocó a una Convención en la Habana, para redactar una Constitución para la República de Cuba y celebrar un tratado

---

(1) U. S., *Commerce Year Book*, 1923, págs. 121 y siguientes.
(2) Latané, *America as a World Power*, pág. 27.

con los Estados Unidos. La Constitución estipuló que había de haber un presidente, un Senado, una Cámara de Representantes y un Tribunal Supremo; pero la Convención guardó silencio acerca de las relaciones de Cuba con los Estados Unidos (1). Siguiendo instrucciones de Wáshington, el general Wood requirió a la Convención para que incorporara a la nueva Constitución una serie de estipulaciones, redactadas por el secretario de Guerra de los Estados Unidos, Elihu Root. Estas estipulaciones obligaban a Cuba, entre otras cosas, a no concertar nunca un tratado que perjudicara la independencia de la isla y a no contraer nunca una deuda pública que excediera a sus rentas ordinarias. Al mismo tiempo, los Estados Unidos habían de tener el derecho de intervenir para proteger la independencia de Cuba; los actos de su ocupación militar habían de ser reconocidos como legales, y Cuba había de conceder a los Estados Unidos estaciones navales (2).

Las pretensiones de Wáshington de que estas estipulaciones formaran parte integrante de la Constitución de Cuba, despertó gran indignación en la isla. Sin embargo, como Cuba estaba deseosa de que se aprobara su nueva Constitución y de que se retiraran las tropas yanquis, la Convención ofreció agregar las estipulaciones de Root al documento que ella había redactado, con unas vagas declaraciones indicando que el apéndice yanqui de ninguna manera comprometía la independencia de Cuba. Pero el secretario Root rechazó la transacción de los cubanos, e insistió en que sus artículos se incorporaran como parte integrante de la Constitución de Cuba, sin comentarios de ninguna especie.

Los artículos del secretario Root, con algunas adiciones sugeridas por el general Wood, llegaron a ser conocidos como la Enmienda Platt, por el nombre del senador Platt, de Conneticut, quien las introdujo como corolario de la ley de crédito para el ejército, del 2 de marzo de 1901. La Enmienda Platt fué aprobada antes de que de ella tuviera ninguna noticia la Convención cubana. La Enmienda, tal como la adoptó el Congreso, ordenaba al presidente de los Estados Unidos que se abandonara

---

(1) U. S. War Dept., *Annual Report*, 1902, vol. I, parte I, página 84.

(2) Root, *Military and Colonial Policy of U. S.*, pág. 211.

el control de Cuba a los habitantes de la isla, tan pronto como se estableciera un Gobierno bajo una Constitución que definiera sus futuras relaciones con los Estados Unidos, como sigue:

1.° Que el Gobierno de Cuba nunca celebrará ningún convenio u otro tratado con ninguna potencia extranjera, que perjudique o tienda a perjudicar la independencia de Cuba, ni autorizará ni permitirá de manera alguna que ninguna potencia extranjera obtenga por colonización o con objeto militar o naval o de otra manera alojamiento o control sobre parte alguna de dicha isla.

2.° Que dicho Gobierno no contraerá ninguna deuda pública para el pago de cuyos intereses y para la provisión del fondo de amortización para su liquidación final sean insuficientes las rentas ordinarias de la isla, después de sufragar los gastos del Gobierno.

3.° Que el Gobierno de Cuba consienta que los Estados Unidos puedan ejercer el derecho de intervenir para conservar la independencia de Cuba y un Gobierno adecuado para la protección de la vida, la propiedad y la libertad individual, y para cumplir con las obligaciones, respecto a Cuba, que el tratado de París impone a los Estados Unidos y que ahora ha de asumir y emprender el Gobierno de Cuba.

4.° Que todos los actos de los Estados Unidos en Cuba, durante la ocupación militar de la misma, se ratifican y revalidan, y que todos los derechos legítimos por la misma adquiridos serán conservados y protegidos.

... ...

7.° Que para permitir a los Estados Unidos mantener la independencia de Cuba y proteger a su pueblo, así como para su propia defensa, el Gobierno de Cuba venderá o arrendará a los Estados Unidos los terrenos que sean necesarios para establecer estaciones navales o carboneras en ciertos puntos especiales que se han de pactar con el presidente de los Estados Unidos.

8.° Que para mayor seguridad, el Gobierno de Cuba incorporará las estipulaciones antedichas en un tratado permanente con los Estados Unidos (1).

---

(1) U. S., *Foreign Relations*, 1902, pág. 321. *Ibid.*, 1924, página 244.

La asamblea Constituyente de Cuba estaba dispuesta a aceptar la primera y cuarta proposiciones, pero no las demás. Especialmente se temía el tercer artículo, como una constante amenaza a la soberanía de Cuba. Cuba protestó, declarando que era deber de los Estados Unidos hacer a Cuba «independiente de toda otra nación, incluso de la grande y noble nación norteamericana» (1). Pero el secretario Root insistió en que la Enmienda Platt fuera incorporada a la Constitución cubana, y la Asamblea se vió obligada a ceder, después de que el general Wood, según instrucciones del secretario Root, declaró que la tercera cláusula de la Enmienda Platt no significaba «intromisión o intervención en los negocios del Gobierno cubano, sino la acción formal del Gobierno de los Estados Unidos sobre bases justas y substanciales» (2). La Enmienda Platt fué incorporada a la Constitución cubana el 1.° de julio de 1901, después de haber sido convertida en ley norteamericana, el 2 de marzo de 1901 (3). Finalmente, fué objeto de un tratado especial entre Cuba y los Estados Unidos el 2 de mayo de 1903 (4).

El disgusto general del pueblo cubano por esta afirmación legal del control yanqui fué un tanto suavizado por las seguridades enfáticas y repetidas dadas por funcionarios yanquis de que los Estados Unidos no tenían propósito de imponer la Enmienda Platt. Sin embargo, empezaron a hacerse conjeturas a base de la Enmienda Platt, casi inmediatamente después de que se retiraron las tropas de ocupación yanquis y de establecerse un Gobierno cubano, bajo la presidencia de Tomás Estrada Palma. Cuba protestó contra el tratado directo y extraoficial de ciertos funcionarios consulares yanquis con el Gobierno de Cuba; contra el desembarco de marinos en la costa sur, para hacer una exploración magnética, sin permiso de Cuba; y contra el cónsul yanqui en Santiago, porque intentaba obligar a los funcionarios locales a mejorar las condiciones sanitarias. A lo menos dos de estos casos creíanse basados en la Enmienda Platt. En cada caso, sin embargo, los Estados Unidos reconocieron el derecho de Cuba y apoyaron sus protestas, llegando hasta el extremo de retirar al embajador yanqui, Her-

(1) U. S., *Foreign Relations*, 1902, pág. 362.
(2) Root, *Military and Colonial Policy of U. S.*, pág. 214.
(3) U. S., *Statutes at Large*, vol. XXXI, págs. 897-8.
(4) *Ibid.*, vol. XXXIII, pág. 2.248.

bert Squires, por su conducta antidiplomática respecto a la incruenta rebelión de la isla de Pinos.

Al mismo tiempo, los Estados Unidos se aprovecharon casi inmediatamente del artículo 7.° de la Enmienda Platt, para obtener dos estaciones navales, una en Guantánamo, en la costa sureste, y otra en Bahía Honda, en la costa noroeste (1). La estación de Bahía Honda no ha sido ocupada desde 1912, en que un nuevo tratado, nunca ratificado, la entregó, a cambio de mayores derechos sobre Guantánamo, hoy de mayor importancia a causa del Canal de Panamá. La importancia estratégica de estas estaciones navales para el control del mar Caribe puede comprenderse observando la posición geográfica de Cuba. La isla se encuentra cerca de los Estados Unidos, a unas cien millas de Cayo Hueso. El angosto estrecho existente entre la Habana y Cayo Hueso es la única entrada al golfo de Méjico que puede utilizarse para la navegación por el Norte.

3.—LA SEGUNDA OCUPACIÓN MILITAR

En 1906, los Estados Unidos, apoyados por la Enmienda Platt, intervinieron en los asuntos de Cuba por la fuerza de las armas. En agosto de ese año, al efectuarse la reelección del presidente Palma, se produjo una insurrección general en Cuba. El Dr. Alfredo Zayas, uno de los jefes de esa insurrección, la describió como una «protesta armada contra los fraudes cometidos en la última elección» (2). El encargado de Negocios de los Estados Unidos en la Habana, Jacob Sleeper, recomendó al Gobierno de Palma que tomara enérgicas medidas contra los sublevados (3); pero el yanqui que se mostró más activo en contra de los rebeldes fué Frank Steinhard, cónsul general yanqui en la Habana. Steinhard llegó a Cuba de sargento en el primer ejército yanqui de ocupación; llegó a ser oficial encargado de los archivos, bajo el general Wood, y cónsul general cuando las tropas yanquis fueron retiradas. Hoy en día es en la imaginación popular un Rockefeller cubano, estando a la

(1) U. S., *Foreign Relations*, 1903, pág. 350.
(2) U. S., *Foreign Relations*, 1906, pág. 469.
(3) *Ibid.*, págs. 456-7.

cabeza de la Compañía Eléctrica del Ferrocarril, Luz y Fuerza de la Habana, que tiene un capital de 36 millones de dólares, e interesado en otras muchas importantes empresas.

Steinhard, como cónsul general en la Habana, apeló al Departamento de Estado, para que los Estados Unidos intervinieran inmediatamente. El 5 de septiembre, el subsecretario de Estado, Robert Bacon, le informó que el presidente Roosevelt, «para su gobierno particular de usted, cree que no puede pensarse en la intervención actual e inmediata» (1).

El 8 de septiembre, Steinhard cablegrafió a Wáshington que el presidente Palma pedía dos buques de guerra yanquis, uno para la Habana y otro para Cienfuegos.

«Deben venir en seguida—telegrafió—. Las fuerzas del Gobierno no pueden sofocar la rebelión. El Gobierno no puede proteger la vida ni la propiedad. El presidente Palma convocará al Congreso el viernes próximo, y el Congreso pedirá nuestra intervención armada. Debe ser secreto y confidencial que Palma ha pedido los barcos. Nadie aquí lo sabe, más que el presidente, el secretario de Estado y yo» (2). Dos días después, Steinhard cablegrafió otra vez pidiendo los buques y diciendo que el presidente Palma estaba disgustado porque no había recibido contestación. A esto, el subsecretario Bacon replicó el 10 de septiembre: «Se han enviado dos buques y deben llegar el miércoles. El presidente (Roosevelt) me ordena decirle que tal vez no comprenda usted mismo lo que le repugna a nuestro país intervenir. Debe informarse al presidente Palma de que, según la opinión pública de aquí, sería muy perjudicial intervenir hasta que el Gobierno cubano haya agotado todo esfuerzo serio para procurar sofocar la insurrección» (3).

En respuesta a las reiteradas instancias de Steinhard y del encargado Jacob Sleeper, el presidente Roosevelt envió a la Habana al secretario de Guerra William Howard Taft y al subsecretario de Estado Robert Bacon. A su llegada, el 28 de septiembre, el presidente Palma obtuvo la dimisión de todo su Gabinete y luego dimitió él, impidiendo al Congreso elegir un presidente provisional, disolviéndolo y pidiendo a los Estados

---

(1) U. S., *Foreign Relations*, 1906, pág. 475.
(2) U. S., *Foreign Relations*, 1906, pág. 473.
(3) *Ibid.*, pág. 474.

Unidos que se hicieran cargo del gobierno de Cuba. Establecióse un Gobierno provisional por los Sres. Taft y Bacon, quienes ejercían la soberanía cubana bajo la autoridad del presidente de los Estados Unidos (1), apoyados por las tropas yanquis, al mando del general Franklin Bell. El 13 de octubre, el secretario Taft entregó el Gobierno provisional de Cuba al general Charles E. Magoon y regresó a Wáshington (2).

La segunda ocupación militar de Cuba duró desde 1906 hasta 1909. Fué emprendida con arreglo a la Enmienda Platt. De una franca renuencia a intervenir en septiembre, el presidente Roosevelt pasó a decir en su mensaje al Congreso el 3 de mayo que, aunque los Estados Unidos no querían anexionarse Cuba, «no podía pensarse en absoluto que la isla continuara siendo independiente», si se *confirmaban* sus «costumbres de insurrección» (3).

Los tres años de la ocupación del general Magoon han sido calificados por los cubanos de «los más desastrosos en la historia de la isla» (4). Al principio de la segunda ocupación, Cuba tenía más de trece millones de dólares en la tesorería nacional. Cuando el general Magoon abandonó la isla, en 1909, había un déficit nacional de más de doce millones.

Gran parte de este dinero se gastó en contratos extravagantes e irregulares para mejoras públicas. Muchas de las concesiones otorgadas por el general Magoon, fueron anuladas por el Gobierno cubano cuando aquél se fué; pero fué forzoso respetar la mayoría, puesto que los Estados Unidos se declararon «moralmente responsables» de su cumplimiento. Una de las más importantes concesiones que otorgó el gobernador militar yanqui a una Compañía americana fué la de pavimentación y alcantarillado de la Habana a la McGivney and Rokeby Construction Company. Otras se otorgaron a H. J. Reilly.

La concesión más valiosa fué la otorgada al cónsul general Frank Steinhard, que tanto había trabajado por la intervención. Las autoridades yanquis encontraron insubstituíble a Steinhard durante la ocupación militar y en sus informes recono-

(1) U. S., *Foreign Relations*, 1906, págs. 489-90.
(2) *Ibid.*, pág. 494.
(3) U. S., *Foreign Relations*, 1906, pág. 45.
(4) Sociedad Cubana de Derecho Internacional, *Anuario*, 1922, pág. 407.

cieron oficialmente sus méritos (1). La concesión que recibió del general Magoon fué ampliación para las líneas de la Compañía de Ferrocarril, Luz y Fuerzas Eléctricas de la Habana, de que ya se ha hecho mención. Es actualmente la corporación de servicios públicos más importante de Cuba, con un capital de 36 millones de dólares, y con Frank Steinhard como presidente. Explota un servicio completo de tranvías en todos los sectores de la Habana y sus suburbios, que corren por toda calle de importancia comercial. La Compañía también suministra luz y fuerza eléctricas a toda la ciudad de la Habana y al área que la circunda, y tiene dos grandes muelles en el puerto. En 1921, cuando la crisis azucarera obligó a los bancos a suspender sus pagos, y cuando las importaciones bajaron a una cuarta parte de su volumen normal, la Compañía liquidó con beneficios, y el balance de aquel año acusó una utilidad líquida de cinco millones de dólares (2).

Entre sus otras actividades, el cónsul general Steinhard era también representante financiero en Cuba de Speyer and Company. Con este carácter logró para Speyer and Company, en 1909, un empréstito de 16 1/2 millones de dólares, para llevar a cabo la concesión de alcantarillado a que se ha aludido anteriormente.

Este fué el segundo empréstito en la historia de Cuba. El primer empréstito (de 35 millones de dólares, en 1904), también de Speyer, sirvió para pagar las concesiones del tiempo de la guerra, muchas de las cuales habían sido compradas con descuento por los yanquis.

4.—EL TERCER DESEMBARCO DE TROPAS

La segunda ocupación militar yanqui terminó en 1909, con la subida al Poder del presidente Gómez; pero la intervención yanqui en los asuntos de Cuba continuó. Durante tres años, el Departamento de Estado, bajo el secretario Knox, intervino repetidas veces en los asuntos de Cuba. En 1912, al estallar motines de raza, la Enmienda Platt fué invocada una vez más y

(1) U. S. War Dept., *Annual Report*, 1905-06, pág. 450.
(2) Havana Electric Railway Company, *Annual Report*, 1921.

las tropas yanquis desembarcaron por tercera vez en suelo cubano.

Los motines de raza fueron precipitados por el conflicto entre el partido independiente de color y el presidente Gómez. El partido negro proclamaba que el presidente Gómez lo había privado de la posición política que le había sido otorgada por el Gobierno provisional, bajo el general Magoon. Declarando que la administración de Gómez tenía la obligación de cumplir con los actos de la ocupación yanqui, el partido negro levantó el estandarte de la revuelta para conquistar sus derechos políticos (1).

Los despachos oficiales del ministro yanqui en la Habana expresan repetidos temores por la propiedad de los yanquis en Cuba. El 3 de mayo de 1912 los estibadores de la Habana se declararon en huelga, e inmediatamente se enviaron a Guantánamo y Santiago buques y marinos yanquis. El 25 de mayo se envió a cuba el acorazado *Nebraska*, y fuerzas adicionales a Cayo Hueso. También se envió un cañonero a la bahía de Nipe, en donde la United Fruit Company tiene grandes plantaciones de azúcar (2) y la Spanish American Iron C°, subsidiaria de la Bethleem Steel, minas y fábricas (3). A estos actos siguió una nota del secretario Knox al ministro yanqui en la Habana, ordenándole que «informara al Gobierno cubano de que, en el caso de su impotencia o fracaso para proteger la vida o la propiedad de los ciudadanos norteamericanos en Cuba, el Gobierno de los Estados Unidos, siguiendo su inveterada costumbre en tales casos, desembarcaría fuerzas para obtener la protección necesaria». La nota agregaba: «Esto no significa intervención» (4).

Pero el 5 de junio el secretario Knox llegó a amenazar con la intervención formal: «En seguida saldrán de Cayo Hueso para Guantánamo—cablegrafió al ministro yanqui en la Habana—cuatro grandes acorazados. Es de esperarse que estas medidas incitarán al Gobierno cubano a cumplir pronto y adecuadamente con sus obligaciones, y hará usted saber enérgica-

(1) U. S., *Foreign Relations*, 1912, págs. 240 y siguientes.
(2) Moody's, *Analyses of Investments*: *Industrials*, 1916, pág. 1.145.
(3) *Ibid.*, 1919, pág. 916.
(4) U. S., *Foreign Relations*, 1912, pág. 248.

mente al presidente de Cuba que el continuo fracaso de parte de su Gobierno para proteger adecuadamente la vida y la propiedad obligará inevitablemente a este Gobierno a intervenir en Cuba, según y de acuerdo con los derechos y obligaciones que le confieren los tratados» (1).

El envío de acorazados yanquis y el desembarco de tropas se efectuó, pese a las continuas protestas del Gobierno cubano de que estaba haciendo lo posible por sofocar la rebelión, y de que en unos cuantos días había logrado localizarla. La rebelión fracasó con la muerte de su jefe, y entonces las fuerzas yanquis fueron retiradas.

El año siguiente, 1913, presenció el nombramiento de Mario García Menocal como presidente de Cuba. Era un opulento plantador de azúcar, conservador, y, como tal, grato a Wáshington; pero su secretario de Relaciones Exteriores, el Dr. Cosme de la Torriente, se opuso a la intromisión del Departamento de Estado en algunos casos de poca importancia. Entonces se hizo presión para que Menocal lo destituyera; pero Torriente prefirió dimitir (2).

5.—EL CUARTO DESEMBARCO DE TROPAS

La ocupación militar de 1906 y el desembarco de tropas yanquis en 1912 fueron ambos ocasionados por disputas políticas en Cuba. Otra disputa política indujo a la administración de Wilson a seguir la política de sus antecesores y a desembarcar tropas en territorio cubano, como el medio más efectivo para hacer respetar los puntos de vista yanquis. Esta ocasión fué la elección cubana de 1917. El presidente Menocal fué presentado para su reelección por el partido conservador. Los primeros resultados de las elecciones indicaban que vencerían los liberales. Siguieron demoras, y, finalmente, Menocal fué declarado electo. Los liberales apelaron al Tribunal Supremo de Cuba, y éste apoyó (3) las denuncias de los liberales de que las urnas habían sido violadas, el escrutinio falsificado y los comicios establecidos en lugares inaccesibles, y de que se les había

(1) U. S., *Foreign Relations*, 1912, pág. 254.
(2) Sociedad Cubana de Derecho Internacional, *Anuario*, 1922, pág. 427.
(3) *Ibid.*, pág. 430.

impedido votar por la fuerza de las armas en provincias remotas. En vista de la decisión del Tribunal Supremo, se celebraron nuevas elecciones en dos de las seis provincias. Como esas provincias votaban generalmente por los liberales, parecía seguro que los liberales triunfarían.

Mientras tanto, los liberales apelaron al secretario de Estado yanqui, Robert Lansing, para que pidiera al Gobierno cubano que garantizara unas elecciones imparciales. El secretario Lansing acusó formal recibo de la petición, pero no dió ningún paso. A falta de esto, los liberales intentaron encerrar a Menocal en su hacienda, para que las elecciones se celebraran bajo el vicepresidente, persona muy respetada por su honradez. Inmediatamente se encarceló a varios liberales, y el partido conservador lanzó el grito de revolución. El Departamento de Estado en Wáshington tomó nota de la lucha, enviando un aviso oficial de que los Estados Unidos no reconocerían a Gobierno alguno que no fuera debidamente elegido, y de que no permitirían una revolución (1).

A pesar de esta advertencia, los liberales ocuparon varias ciudades, entre ellas Santiago. El ministro yanqui en la Habana, William E. González, lanzó entonces una proclama a los revolucionarios, en nombre de los Estados Unidos, amenazándolos con severo castigo si no deponían las armas. Les advirtió que se les consideraría responsables de todo daño a la propiedad, y mencionó la doctrina del presidente Wilson, de que ningún Gobierno emanado de una revolución sería reconocido por los Estados Unidos (2). Es cosa muy significativa que esta amenaza a los rebeldes haya emanado de un funcionario yanqui, y no del Gobierno cubano.

Durante esta contienda, el Gobierno cubano, siguiendo el ejemplo de los Estados Unidos, declaró la guerra a Alemania. En la nota formal de felicitación enviada por el Departamento de Estado a Cuba se decía que los revolucionarios liberales serían considerados enemigos comunes tanto de los Estados Unidos como de Cuba (3).

Después de otras varias notas de parecida naturaleza, dos

---

(1) Cuba, Estado, *Boletín*, vol. XIV, págs. 74-5.
(2) *Ibid.*, págs. 75-6.
(3) Cuba, Hacienda, *Boletín*, vol. XVI, pág. 469.

cientos marinos yanquis desembarcaron en Santiago y le quitaron la ciudad a los revolucionarios liberales. Al mismo tiempo que se efectuó esta invasión armada se hicieron las elecciones pedidas. Como no se tomaron precauciones para eliminar las condiciones contra las cuales los liberales se habían levantado en armas, Menocal salió electo por una pequeña mayoría. Entre los liberales que tomaron parte en la revolución sofocada por las armas yanquis estaban el ex presidente Gómez y el Dr. Alfredo Zayas, uno de los jefes de la revuelta de 1906 y después presidente de Cuba.

El Gobierno de Menocal, asegurado en el Poder por medio de las bayonetas yanquis, consintió la presencia de dos mil marinos yanquis que Wáshington había enviado para proteger los intereses azucareros, amenazados durante la revolución. La excusa para su presencia fué ¡que estaban siendo instruídos para prestar servicio en Europa! A pesar de esta explicación oficial, las tropas permanecieron allí hasta fines de enero de 1919, en que se embarcaron los últimos 350 hombres.

En febrero de 1919, el embajador cubano González, en una proclama (1) dirigida «al pueblo cubano», anunciaba la llegada del general Enoch H. Crowder, que había servido antes bajo el general Magoon, durante la segunda ocupación militar yanqui. El general Crowder llegó el 10 de marzo con un buque de guerra como apoyo moral, que estuvo en Cuba durante toda su permanencia, o fué reemplazado por otro barco. Emprendió un estudio de la ley electoral de Cuba, con objeto de impedir disturbios. Juzgando necesario revisar la ley del censo para ese objeto, hizo llamar a otro yanqui, Harold E. Stephenson. La administración yanqui de los asuntos cubanos se llevó a cabo a expensas de Cuba (2).

6.—LA OCUPACIÓN CIVIL DE CUBA

La llegada del general Crowder señaló el comienzo de una nueva política yanqui en Cuba. La intervención armada fortui-

(1) Sociedad Cubana de Derecho Internacional, *Anuario*, 1922, pág. 451.
(2) Cuba, Censo 1919, págs. 2, 18.

ta quedó substituída por la regulación diaria. El general Crowder enviaba continuamente notas y sugestiones al Gobierno cubano. Siguieron llegando a Cuba otros administradores yanquis. En 1920 llegó una Comisión yanqui de magnates navieros para remediar la congestión del puerto de la Habana. El Gobierno cubano recibió su informe, promulgó leyes y la congestión continuó (1). Al año siguiente llegaron B. S. Dells y Oscar Wells, uno para tener al general Crowder en contacto con Wáshington, y el otro para reorganizar la banca de Cuba.

Mientras tanto, en diciembre de 1920 llegó Albert Rathbone, para actuar de consejero financiero del Gobierno cubano. Se dijo que había sido enviado a petición de Cuba; pero el secretario del Tesoro de Cuba, Leopoldo Cancio, que era quien se suponía había hecho la petición, nada sabía de ello. Este funcionario dimitió entonces, y Mr. Rathbone ocupó su lugar durante el resto de su permanencia allí.

El consejero financiero yanqui investigó la crisis financiera de 1920 a 1921, ocasionada por la tremenda baja del azúcar. Poco después de la guerra, el Comité yanqui de control del azúcar dejó de funcionar repentinamente. Esto precipitó una crisis en Cuba, que se complicó con otras dos circunstancias: la primera, que Cuba debía dinero a contratistas y capitalistas yanquis, y éstos apelaron a Wáshington; la segunda, que se atrasó en el pago de los intereses del empréstito hecho al Gobierno por los Estados Unidos.

Uno de estos empréstitos era un crédito de 30 millones de dólares facilitado por el Tesoro de los Estados Unidos, cuando Cuba declaró la guerra a Alemania. El crédito no fué solicitado. Parte de él fué inmediatamente descontada por cuatro cazasubmarinos impuestos a Cuba, sin que ésta los pidiera. Cuando el pago del interés de este empréstito se retrasó un mes, los Estados Unidos pidieron a Cuba inmediatamente que reorganizara sus finanzas, amenazando con la intervención si no lo hacía.

El National City Bank, que apoya prácticamente todos los negocios azucareros yanquis en Cuba y controla el ferrocarril cubano, se aprovechó de las dificultades económicas de la República para dar por vencidas sus hipotecas sobre varias plan-

---

(1) *La Prensa*, 15 julio 1920.

taciones de azúcar propiedad de cubanos. Estas plantaciones fueron adquiridas por la General Sugar Company, subsidiaria del National City Bank. Merced a esta operación, casi el 10 por 100 de toda la cosecha cubana engrosó la parte ya dominada por los yanquis.

Para estabilizar las finanzas cubanas, el consejero yanqui de Hacienda, Albert Rathbone, hizo catorce recomendaciones, que el general Crowder, en su segunda visita, hizo poner en vigor, a pesar de una fuerte oposición (1).

1. Restablecer la confianza, suprimiendo la moratoria.
2. Deshacer la congestión de los muelles, que afectaba a los embarcadores yanquis.
3. Declarar el papel moneda norteamericano el único papel de curso legal, prohibiendo la emisión de papel moneda cubano.
4. Obtener un empréstito de cincuenta a cien millones de dólares.
5. Los bonos de este empréstito deben ser tenidos en los Estados Unidos.
6. Formar una Comisión de la Deuda, que se ocupe de lo concerniente a este empréstito, mientras esté vigente.
7. Continuar la moratoria durante treinta días, para preparar su supresión.
8. Vender inmediatamente a ciudadanos yanquis la cosecha de azúcar almacenada, que era enorme excedente, a precio de plaza.
9. Pedir a los Estados Unidos que aprueben oficialmente el empréstito.
10. Suprimir el control oficial cubano de los precios del azúcar, y no aprobar el empréstito si esto no se efectúa.
11. Permitir la exportación de oro yanqui, derogando el decreto que lo prohibe.
12. Establecer un Banco de liquidación.
13. Asegurar las pérdidas de los depositantes de los bancos.
14. Buscar la cooperación yanqui para redactar leyes bancarias.

El empréstito a que se refieren estos catorce puntos fué emitido por J. P. Morgan & C° en 1923, por la suma de 50 millo-

(1) *Heraldo de Cuba*, 8 enero 1921.

nes de dólares, y fué emitido, como lo especificó Albert Rathbone, «con la aquiescencia del Gobierno de los Estados Unidos, según las estipulaciones del Tratado fechado el 22 de mayo de 1903», que ratificó la Enmienda Platt. Las condiciones del empréstito, según la carta de venta emitida por J. P. Morgan & Cº el 15 de enero de 1923, indicaban lo que la Enmienda Platt implicaba y la conexión que existía entre el control político y las concesiones financieras. «El capital y los intereses de estos bonos—dice la carta—están exentos para siempre de cualquiera contribución cubana actual o venidera. Por la ley de los Estados Unidos de 2 de marzo de 1901 se formularon ciertas estipulaciones, que han sido incorporadas como enmienda a la Constitución cubana, así como a un tratado entre los Estados Unidos y Cuba, de fecha 22 de mayo de 1903. Bajo estas estipulaciones, llamadas comúnmente la Enmienda Platt, la República de Cuba se compromete a no contraer ninguna deuda pública, cuyo servicio, incluyendo un razonable fondo de amortización, no pueda ser cumplimentado con las rentas ordinarias. Además de esta salvaguardia financiera, la República se compromete también a no celebrar ningún tratado o convenio extranjero que perjudique su independencia, y confiere a los Estados Unidos, además, el derecho de intervenir para conservar la independencia de Cuba y mantener un Gobierno adecuado para la protección de la vida y la propiedad... Estos bonos han de constituír obligaciones directas de la República de Cuba, que empeña su buena fe y crédito para el puntual pago del capital e intereses. Han de garantizarles, además:

»*a*) Una contribución sobre ciertas rentas de la República, incluyendo las aduaneras sujetas a contribuciones existentes, pero teniendo prioridad sobre futuros impuestos.

»*b*) Una primera contribución sobre el 10 por 100 del total de las rentas del Gobierno que exceda de 60 millones de dólares en cada año fiscal.»

La carta de venta cita apropiadas secciones de la Enmienda Platt y agrega que «el mayor general Enoch H. Crowder ha estado en Cuba durante los últimos dos años, como representante del Gobierno de los Estados Unidos, con el objeto de ayudar al Gobierno cubano. Como resultado de su informe y recomendaciones respecto a este empréstito, el Gobierno de los Estados Unidos ha consentido en su emisión». J. P. Morgan

& C° también pudieron declarar, como resultado de la tercera recomendación de Albert Rathbone, que «con excepción de su moneda subsidiaria, Cuba usa la de los Estados Unidos. La nación cubana, por lo tanto, en un período de reorganización desde que terminó la guerra mundial, ha estado enteramente libre de toda inflación de papel moneda».

Para conseguir obligar al Gobierno cubano a llevar a cabo estas proposiciones, además de otras accesorias de su invención, el general Crowder pasó dos años interviniendo íntimamente en los asuntos del Gobierno, los numerosos detalles de lo cual no pueden darse en una relación tan reducida como ésta (1). Por medio de una serie de *memorandums* secretos, enviados al presidente de la República, se impusieron las reformas legislativas y administrativas que quería el Departamento de Estado o los banqueros en ciernes, tanto al Congreso cubano como al presidente, con apenas veladas amenazas de intervenciones financieras y militares, y las conferencias legislativas, a las que asistió Crowder, estuvieron completamente dominadas por él.

7.—LA OCUPACIÓN ECONÓMICA DE CUBA

Desde la primera ocupación militar de Cuba por los Estados Unidos, a principios de este siglo, a través del subsecuente control militar y civil, los intereses económicos yanquis han ido ensanchándose constantemente en la isla. Uno de los primeros actos especiales del presidente Roosevelt fué exigir al Congreso que redujera la tarifa sobre importaciones cubanas, principalmente de azúcar (2). Se presentó un proyecto de ley que estipulaba la reciprocidad con Cuba y un 20 por 100 de rebaja sobre el azúcar; pero los intereses yanquis del azúcar de remolacha, que se habían opuesto a la anexión de Hawai, combatieron este proyecto, que amenazaba el desarrollo de la industria remolachera en los Estados Unidos. El principal apoyo a la reciprocidad venía de la American Sugar Refining C°, conocida generalmente por el Trust azucarero. La oposición fué tan fuerte, que el presidente Roosevelt envió un mensaje especial al

(1) Véase *Nuestra colonia de Cuba*, de Leland H. Jenks, publicada en esta misma colección.—(*N del E.*)
(2) U. S., *Foreign Relations*, 1901, pág. 31.

Congreso el 13 de junio de 1902, recomendando que se aprobara la ley (1).

En el curso de la discusión, los intereses remolacheros demostraron que un activo propagandista de la ley, F. B. Thurber, presidente de la United States Export Association, que había distribuído manifiestos sobre la reciprocidad, estaba a sueldo de la American Sugar Refining C° y del general Leonard Wood, gobernador militar de Cuba. El general Wood dió explicaciones al Departamento de Guerra el 1.° de julio de 1902, admitiendo que había gastado más de 15.000 dólares en propaganda de la reciprocidad (2). Esta revelación deshizo el proyecto en el Congreso; pero por un tratado con Cuba, firmado el 11 de diciembre de 1902, la administración Roosevelt estableció la reciprocidad. Los productos cubanos habían de admitirse con un 20 por 100 de rebaja; los productos yanquis habían de entrar en Cuba con 25, 30 y 40 por 100 de rebaja. El tratado también estipulaba que mientras estuviera vigente, no se permitiría la entrada de azúcar en los Estados Unidos a un tipo de derechos menor de lo que estipulaba la tarifa Dingley (3). Después de firmado este tratado, las exportaciones americanas en Cuba subieron de 25 millones de dólares en 1902 a 48 millones en 1906, mientras que las importaciones de Cuba subieron de 34 millones a 86 millones (4).

Esta tarifa de preferencia favorece principalmente a los refinadores yanquis de azúcar, que importan el 85 por 100 de toda la producción azucarera de Cuba. H. C. Prinsen Geerligs (5) describe cómo funciona la tarifa.

«Por la activa cooperación de los compradores norteamericanos, esta preferencia no favorece por completo a los productores cubanos, sino que beneficia principalmente a los refinadores norteamericanos organizados, puesto que la mayoría de los años los cubanos no tienen más remedio que acudir al mercado norteamericano. Los refinadores sacan el mayor provecho

---

(1) U. S. Congress, 57: 1, *Sen. Doc.*, 405, pág. 1.
(2) U. S. Congress, 57: 1; *House Doc.*, 679, pág. 2.
(3) U. S., *Foreign Relations*, 1903, pág. 375.
(4) U. S., *Foreign Commerce and Navigation*, 1901-02, página 103; 1905-06, pág. 51.
(5) Prinsen Geerligs, *World's Cane Sugar Industry*, página 184.

que pueden ofreciendo menos por el azúcar de Cuba que por la de Java u otra extranjera de la misma calidad, que, no estando protegida, corresponde en precio al azúcar libre y puede alcanzar el precio mundial. Pueden hacer esto fácilmente, porque tienen el cuidado necesario de ofrecer una suma tanto más baja que el precio mundial, que caiga dentro del 20 por 100 de los derechos de importación, en cuyo caso su precio será de todos modos un poco más alto que el precio medio mundial. Solamente cuando su margen exceda del 20 por 100 convendrá a los azucareros cubanos ofrecer su azúcar en mercado abierto; pero los compradores tienen buen cuidado de impedir esto, hasta que satisfacen sus necesidades.»

Después del azúcar, los ferrocarriles y los puertos representan las inversiones yanquis más importantes en Cuba. Estos dependen, para sus rentas, principalmente, del transporte de la cosecha de azúcar cubana. Los ferrocarriles cubanos pueden agruparse en dos sistemas. En las provincias orientales y centrales están las líneas del Ferrocarril de Cuba, controladas por la Cuba Company, Empresa yanqui, propietaria de grandes terrenos e ingenios de azúcar. Este ferrocarril transporta la mayor parte del azúcar, porque atraviesa las secciones más productoras de azúcar de la isla y es, además, el único ferrocarril en la parte oriental de la misma. El ferrocarril de Cuba es también propietario del ferrocarril de Camagüey y Nuevitas, y éste le ha proporcionado un terminal en Nuevitas, que se considera quizá el puerto azucarero más grande del mundo. También es propietario de la Compañía Industrial y Naviera Cubana, Compañía que emplea remolcadores, dragas y lanchones (1).

Este primer gran sistema ferroviario está dirigido por la Consolidated Railways of Cuba, que controla el Cuba Northern, a lo largo de la costa norte, propiedad del coronel José Tarafa, que lo ha construído. Esta línea es el único ferrocarril de servicio público en la región que atraviesa, y ha transportado un término medio de seis millones y medio de sacos de azúcar anuales durante los últimos tres años. Su terminal oriental está en el Puerto Tarafa (2). Cerca de allí hay doce almacenes de pro-

(1) Moody, *Analyses of Investments*: *Steam Railroads*, 1924, págs. 2.003-7.
(2) *Ibid.*, págs. 2.008-9.

piedad del ferrocarril. El conjunto de los puertos servidos por estos dos sistemas ferroviarios comprendería prácticamente todos los puertos azucareros de Cuba.

El sistema ferroviario cubano que sigue en importancia es explotado por la United Railways of the Havana and Regla Warehouses. Fué organizado en Inglaterra, y la mayoría de sus directores son ingleses. Controla, sin embargo, el Ferrocarril Central de la Habana, Compañía con concesión perpetua, organizada en Nueva Jersey en 1905, la mayor parte de cuyos directores son yanquis, con residencia en Nueva York. La mayoría de las líneas que transportan la cosecha de azúcar está controlada por los yanquis.

En 1923, el coronel Tarafa, propietario de los Ferrocarriles del Norte de Cuba y veterano de las guerras de la independencia, hizo que se presentara una ley que autorizaba la consolidación de su línea con el Ferrocarril de Cuba y el de Camagüey y Nuevitas, y concedía a este sistema combinado el monopolio legal del transporte del azúcar y todo desarrollo ferroviario futuro de la isla. En esta gestión, Tarafa representaba efectivamente el Ferrocarril de Cuba; pero se dijo que su proyecto de ley era el resultado de una controversia entre Tarafa y los azucareros que usaban sus líneas y habían roto sus contratos y embarcado su azúcar en sus propios puertos particulares (1). El proyecto de ley estipulaba lo siguiente:

1.° La formación de los Ferrocarriles Consolidados de Cuba, que, se alegaba, acarrearía la reducción inmediata de un 20 por 100 en las tarifas para el transporte de azúcar por más de 100 millas.

2.° La asociación de todas las otras Compañías ferroviarias con el sistema consolidado, puesto que sólo había de permitirse un sistema semejante.

3.° El establecimiento de unos veinte puertos autorizados y la clausura de los demás puertos particulares, por medio de la anulación de concesiones.

4.° La imposición de contribuciones sobre todo el azúcar exportado por los puertos no autorizados, en los casos en que no había facilidades ferroviarias para conectarlos con un puerto autorizado.

---

(1) *New York Times*, 12 agosto 1923, pág. 1, 4.

Los intereses azucareros yanquis protestaron en seguida al Departamento de Estado contra este proyecto. Los apoyaron otras empresas yanquis de Cuba, tales como la American Metal Company, que se aprovechaba de los puertos privados. Las protestas alegaban que el proyecto era de carácter confiscatorio y entrañaba pérdida de propiedad; además, que el transporte del azúcar por cientos de millas en lugar de su embarque directo, era una locura, económicamente hablando. El Club Rotario de Cuba también protestó, diciendo que sufriría la industria del azúcar y, en consecuencia, la vida económica del país (1).

Martín W. Littleton, representante del Ferrocarril de Cuba, replicó a estas objeciones que la lucha era entre dos grupos de intereses yanquis y que Wáshington no debía coaccionar a Cuba en ningún sentido. Declaró que los propietarios de puertos particulares gozaban de especiales privilegios y que por ellos deberían pagar contribuciones. Agregó que el coronel Tarafa había consultado intereses yanquis antes de presentar su proyecto, especialmente con C. E. Mitchel, del National City Bank, que tiene veinticuatro sucursales en Cuba y cuyos directores son propietarios del Ferrocarril de Cuba.

El Departamento de Estado protestó contra lo que llamaba el aspecto confiscatorio del proyecto, aunque veía con buenos ojos la consolidación, porque fomentaba la eficiencia y «corregía los abusos aduaneros». El Congreso cubano tuvo que esperar el consentimiento del Departamento de Estado antes de aprobar la ley, después de que Wáshington había obtenido condiciones más favorables para los azucareros yanquis, que sufrirían a causa de la proyectada imposición de contribuciones (2). Por otra parte, la opinión pública en Cuba estaba indignada por la creación de un monopolio ferroviario, que favorecía los intereses yanquis. El ministro de Cuba en Londres fué retirado, porque habló en contra del proyecto e hizo también acusaciones. Los veteranos de la guerra de la independencia y las organizaciones económicas protestaron con gran violencia, apoyados por la opinión pública. El cohecho organizado consiguió que el Congreso cubano aprobara la ley.

---

(1) *New York Times*, 12 agosto 1923.
(2) *Ibid.*, 23, 1923, pág. 8.

El 1.º de septiembre de 1924, los Ferrocarriles del Norte de Cuba, del coronel Tarafa, y todas sus propiedades, pasaron a formar parte del sistema del Ferrocarril de Cuba, y el coronel Tàrafa se convirtió en director de ambas Compañías. Los directores del Ferrocarril de Cuba son los mismos que los de la Compañía de Cuba y son casi todos yanquis. El agente del traspaso es el National City Bank, y tres de los directores de la Compañía de Cuba, entre ellos Percy A. Rockefeller, son también directores del National City Bank (1).

Uno de los hechos más notables que se sacaron a relucir durante la controversia sobre el proyecto Tarafa, fué descrito por dicho coronel así: «Un buen 85 por 100 de los intereses azucareros, complicados en la oposición al proyecto Tarafa, está en manos de los Estados Unidos... Y una suma igual del capital interesado en los ferrocarriles está también en manos yanquis» (2).

Teóricamente, Cuba es un Estado soberano. Prácticamente, la vida económica y política de la isla está dominada desde Nueva York y Wáshington. Este método de control evita los gastos de colonización, mientras deja el campo abierto a los intereses yanquis. La propiedad de Cuba está casi por completo en manos del National City Bank. El Banco controla directamente la General Sugar Company. Sus directores controlan los Ferrocarriles Consolidados y las inmensas propiedades de azúcar de la Compañía de Cuba, así como otras muchas corporaciones cubanas. Además, las veinticuatro sucursales del National City Bank en Cuba prestan dinero a los hacendados de la isla con hipoteca de su azúcar, al 10 por 100 de interés. Los Ferrocarriles Consolidados por la ley Tarafa hacen dinero con el azúcar que no controlan ni directa ni indirectamente. La vida política de Cuba está dirigida por el representante del Departamento de Estado. El dominio yanqui de la isla es absoluto.

---

(1) Moody's, *Analyses of Investments: Steam Railroads*, 1924, pág. 2.003.

(2) *New York Times*, 23 agosto 1923, pág. 8.

CAPITULO VI

Conquista y compra

1.—DE LA EXPANSIÓN ECONÓMICA A LA SOBERANÍA POLÍTICA

El proceso de la adquisición de intereses fuera de los Estados Unidos empieza con el establecimiento de ensayos y empresas mercantiles, que no implican control alguno sobre la vida política del país en que se establecen. El proceso termina por la completa dominación política del territorio extraño.

Dos sistemas principales siguen los Estados Unidos para extender su soberanía sobre nuevos territorios: el primero es por la conquista y el segundo por la compra. Quizás sea cierto, como dice la Declaración de Independencia, que todos los Gobiernos justos derivan su poder del consentimiento de los gobernados; pero subsiste el hecho de que la historia, y especialmente la historia moderna, relata cómo cientos de millones, en Asia y Africa, han sido colocados bajo el dominio de alguna poderosa nación europea, sin que se les haya consultado sus deseos sobre la materia. Con excepción de la guerra con Méjico, ciertas guerras indias y la guerra con España en 1898, los Estados Unidos han hecho poco en la adquisición de dominio sobre territorios extranjeros. Pero hay ejemplos, especialmente en años recientes, de que la soberanía de los Estados Unidos se ha extendido a pueblos que no habían demostrado ningún deseo de tenerla.

La cuestión es sencilla. Se ha explicado repetidas veces y es sobrado conocida. No hay gran divergencia de opinión en cuanto a los hechos. La cuestión se ha tratado con suficiente amplitud en todas las historias que corren impresas.

La anexión de Puerto Rico, la conquista de las Filipinas y

la compra de las islas Vírgenes, son tres casos tipos de cómo se ha extendido la soberanía de los Estados Unidos. Puerto Rico fué ocupado durante la guerra con España en 1898 sin oposición de los habitantes. Las Filipinas se conquistaron durante una guerra que duró de 1899 a 1901. Las islas Vírgenes se compraron a Dinamarca en 1917.

Puede tratarse el caso de Puerto Rico en unas cuantas palabras. La isla fué ocupada por el ejército de los Estados Unidos el 25 de julio de 1898 y cedida a los Estados Unidos según el tratado del 11 de abril de 1899 (Nota: El presidente McKinley, el 30 de julio de 1898, en sus negociaciones con el embajador Cambon, pidió la cesión de Puerto Rico por vía de indemnización) (1). Después de una larga controversia, se concedió la ciudadanía yanqui a los portorriqueños por ley de 2 de marzo de 1917. Nunca ha habido en Puerto Rico una oposición organizada en contra de los Estados Unidos. La isla fué un botín de guerra y sus habitantes estaban satisfechos, en su mayor parte, con el cambio de soberanía que les habían traído las vicisitudes de la guerra.

2.—LA REPÚBLICA FILIPINA

La conquista de las Filipinas es cosa muy distinta. Estas islas, que habían estado en abierta rebelión contra España antes de que estallara la guerra hispanoyanqui, no quisieron aceptar la ocupación norteamericana como los portorriqueños, y prefirieron entablar una guerra por su independencia, aunque fuera con abrumadora desigualdad.

La rebelión filipina de 1896, acaudillada por Aguinaldo, había arrancado a España un convenio (el tratado de Briac-nabato), por el cual el gobernador general se comprometió a introducir ciertas reformas, y los jefes de la revolución convenían en retirarse de las islas mediante el pago de millón de dólares. De acuerdo con este convenio, Aguinaldo vivía en Singapur en mayo de 1898.

Cuando el almirante Dewey se hallaba en Hongkong preparando su salida para Manila, el cónsul yanqui en Singapur le

(1) U. S., *Foreign Relations*, 1898, pág. 820.

avisó que Aguinaldo estaba dispuesto a cooperar con los yanquis. Dewey contestó por cable: «Diga a Aguinaldo que venga lo más pronto posible.» Después de la batalla de Manila, el cañonero yanqui *McCullok* condujo allí a Aguinaldo y a trece miembros de su estado mayor. Se le permitió desembarcar en Cavite, se le alentó a organizar a los revolucionarios y se le dieron cañones del arsenal español (1).

Los filipinos supusieron desde un principio que las islas recibirían trato parecido al de Cuba. Aguinaldo acogió a los yanquis como libertadores de su pueblo. En una proclama del 24 de mayo de 1898, declaró: «Ahora que la grande y poderosa nación norteamericana ha venido a ofrecernos su desinteresada protección, en nuestros esfuerzos por conseguir la libertad de este país...» (2).

Se hicieron planes para organizar una República filipina. El 18 de junio, Aguinaldo proclamó un «Gobierno dictatorial» provisional (3). Luego, él y sus secuaces se pusieron a eliminar a las guarniciones españolas en Filipinas, y con tanto éxito, que a fines del año estaban en posesión de casi todo el archipiélago. El 21 de enero de 1899, Aguinaldo, en nombre del Gobierno revolucionario, proclamó la «Constitución de la República filipina» (4).

3.—«LA COOPERACIÓN CON AGUINALDO»

El 4 de julio de 1898, el general Anderson, al mando del ejército yanqui en las Filipinas, escribió a Aguinaldo: «Deseo tener las más amistosas relaciones con usted, y que usted y su gente cooperen con nosotros en las operaciones militares contra las fuerzas españolas» (5).

Las negociaciones entre las autoridades yanquis y Aguinaldo, y la extensión en que cooperaron en los días siguientes a

---

(1) U. S. Philippine Commission, *Report*, 1900, vol. I, página 171.
(2) M. S. Congress, 57: 1, *Sen. Doc.*, 331, pág. 2.955.
(3) *Ibid.*, 55: 3, *Sen. Doc.*, 62, págs. 432-7.
(4) Elliot, *Philippines*, Apéndice G.
(5) U. S. Congress, 56: 1, *Sen. Doc.*, 208, pág. 4.

la llegada de Aguinaldo, queda bien ilustrada con el testimonio que rindió el almirante Dewey ante la Comisión del Senado en 1902 (1). Aguinaldo y sus fuerzas colaboraron con las de los Estados Unidos en la toma de Manila. En realidad, los filipinos habían rodeado por completo la ciudad, y se retiraron de una parte de las líneas, a favor de las tropas yanquis mandadas por el general Merritt. La ciudad fué asaltada el 13 de agosto de 1898, por fuerzas unidas filipinas y yanquis. Cuando capituló la ciudad, según los términos del convenio, los yanquis ocuparon la ciudad amurallada y los filipinos permanecieron en la exterior.

El general Merritt había llegado a las Filipinas con instrucciones especiales de no reconocer a la República filipina, sino establecer un Gobierno provisional. El general Otis, que sucedió al general Merritt, se negó a continuar la ocupación de Manila juntamente con Aguinaldo, y el 8 de septiembre de 1898 ordenó a Aguinaldo que retirara sus tropas, con estas palabras: «Si sus tropas no se retiran más allá de la línea de defensa de esta ciudad, antes del jueves, 15 del actual, me veré obligado a recurrir a la fuerza» (2). Aguinaldo se retiró como se le dijo.

El 21 de diciembre, el presidente McKinley ordenó al general Otis que extendiera el gobierno militar a todo el archipiélago filipino. El final de sus instrucciones era el siguiente:

«Deberá ser la mira principal y sincera de la administración militar conquistarse la confianza, el respeto y el afecto de los habitantes de las Filipinas, asegurándoles, por todos los medios posibles, todos los derechos y libertades individuales que son herencia de los pueblos libres, y probándoles que la misión de los Estados Unidos es de asimilación benévola, para substituír el régimen arbitrario por el suave reino de la justicia y del derecho. En cumplimiento de esta alta misión, con una morigerada administración en el mayor beneficio de los gobernados, debe mantenerse con toda diligencia el brazo fuerte de la autoridad, para reprimir disturbios y vencer todos los obstáculos, con el objeto de proporcionar las bendiciones de un Gobierno

---

(1) U. S. Congress, 57: 1; *Sen. Doc.*, págs. 2.934 y sig.

(2) U. S. War Dept., *Annual Report*, 1899, vol. I, parte IV, página 9.

bueno y estable al pueblo de las islas Filipinas, bajo la bandera de los Estados Unidos» (1).

La proclama presidencial sellaba la suerte de la República filipina. De allí en adelante, el rompimiento de hostilidades era solamente cuestión de tiempo y de oportunidad. La publicación de la proclama dió mucha fuerza al partido de la guerra entre los filipinos, y aunque Aguinaldo logró impedir una declaración de guerra, la lucha entre un puñado de filipinos y un centinela yanqui el 4 de febrero de 1899 fué el comienzo de una insurrección que terminó oficialmente el 4 de julio de 1902. Durante la guerra filipina, sirvieron en las Filipinas 4.067 oficiales yanquis y 122.401 soldados, perdiendo 140 oficiales y 4.234 soldados que murieron en el campo de heridas, de enfermedades, etc., y 204 oficiales y 2.818 soldados heridos (2).

4.—EL ARREGLO DE LAS FILIPINAS

La guerra entre el Gobierno revolucionario de las Filipinas y el Gobierno de los Estados Unidos terminó con la aniquilación de la República filipina. Quedaba la cuestión del arreglo político de las islas.

Aunque la victoria de Dewey en Manila había puesto a la capital de las Filipinas bajo el control titular yanqui, al principio las autoridades yanquis no tenían intención de exigir las islas a España. El protocolo, firmado el 12 de agosto de 1898, estipulaba solamente la ocupación por los Estados Unidos de la «ciudad, bahía y puerto de Manila, mientras se celebre un tratado de paz que determine cuáles han de ser el control, arreglo y gobierno de las Filipinas» (3).

Un mes después, el 16 de septiembre de 1898, en su carta de instrucciones a los comisionados de paz, escribía el presidente McKinley:

«Sin ninguna idea primordial de adquisición, parcial o total, la presencia y el éxito de nuestras armas en Manila nos imponen obligaciones que no podemos ignorar. El curso de los acon-

(1) U. S. Congress, 57: 1; *Sen. Doc.*, 331, pág. 777.
(2) Heitman, *Historical Register*, vol. II, pág. 293.
(3) U. S., *Foreign Relations*, 1898, pág. 824.

tecimientos determina y gobierna la acción humana. Confesando sin reservas el objeto que ha animado todos nuestros esfuerzos, y deseosos todavía de observarlo, no podemos olvidar, empero, que sin deseo ni intento de nuestra parte la guerra nos ha traído nuevos deberes y responsabilidades que tenemos que cumplir, como conviene a una gran nación, en cuyos comienzos y desarrollo desde el principio, el que gobierna a todas las naciones ha inscrito claramente el alto encargo y deberes de la civilización.

»Un hecho incidental a nuestra ocupación de las Filipinas es la oportunidad comercial, a la cual no pueden ser indiferentes los estadistas norteamericanos. Es justo emplear todos los medios legítimos para engrandecer el comercio norteamericano; pero no pedimos ventajas en el Oriente que no sean comunes a todos. Al pedir solamente la puerta abierta para nosotros, estamos dispuestos a proporcionar la puerta abierta a los demás... Lo menos que los Estados Unidos pueden aceptar es la cesión, en todo derecho y soberanía, de la isla de Luzón» (1).

La discusión sobre las Filipinas ocupó a los comisionados de paz en París durante un mes. A fines de octubre, los comisionados yanquis pidieron nuevas instrucciones por cable. El secretario Hay contestó:

«Los informes que han llegado al presidente, desde que ustedes salieron, lo han convencido de que aceptar la cesión de Luzón únicamente, dejando el resto de las islas a España o expuestas a luchas futuras, no puede justificarse política, comercial ni humanitariamente. La cesión debe ser de todo el archipiélago o de ninguna parte de él. Como esto último es completamente inadmisible, debe, pues, exigirse lo otro» (2).

La comisión española se oponía a esta demanda, fundándose en que violaba el protocolo. Finalmente, los Estados Unidos convinieron en pagar 20 millones de dólares y España cedió las islas.

José S. Reyes ha llevado a cabo un minucioso estudio del cambio de opinión del presidente McKinley acerca de la retención de las islas Filipinas (3).

---

(1) U. S., *Foreign Relations*, 1898, pág. 907.

(2) *Ibid.*, pág. 935.

(3) Reyes, *Legislative History of America's Economic Policy Toward the Philippines.*

Al tiempo de la cesión, los españoles habían sido prácticamente expulsados de las islas. Manila estaba ocupada por la fuerza armada de los Estados Unidos y el resto del territorio era administrado por un Gobierno provisional de la República filipina.

5.—LA PACIFICACIÓN Y EL GOBIERNO CIVIL

El cambio en la opinión americana respecto a la conveniencia de conservar las Filipinas se había operado, como sugería repetidas veces el presidente McKinley, por el aspecto comercial que las islas presentaban. Se hizo, pues, un esfuerzo inmediato para restablecer la ley y el orden, bajo la égida de un gobernador civil, William H. Taft, que empezó su gestión el 4 de julio de 1901.

La obra del gobierno civil giró principalmente en derredor del orden público, la educación, los caminos y materias sanitarias (1). En todos estos asuntos se hicieron enormes progresos. Aunque los filipinos no habían abandonado la esperanza de independizarse, se presumía generalmente en los Estados Unidos que las islas no estaban todavía aptas para su autonomía.

Entre 1902, en que el proyecto de ley del gobierno civil se discutía en el Congreso, y 1916, en que se aprobó la ley Jones, el partido demócrata apoyaba un sistema de «independencia calificada». La elección del presidente Wilson en 1912 había sido recibida como presagio de inmediata independencia, por las declaraciones que éste había hecho durante su propaganda electoral:

«Ratificamos la actitud, tres veces anunciada por la democracia congregada en Convención nacional, de oposición a una política de imperialismo y explotación colonial de las Filipinas o de cualquier otro lugar... Favorecemos la inmediata declaración del propósito que tiene la nación de reconocer la independencia de las islas Filipinas, tan pronto como pueda establecerse en ellas un Gobierno estable» (2).

Reforzáronse estas esperanzas cuando en agosto de 1913 se

(1) Elliott, *Philippines*, chs. VIII-X, XIII.
(2) *Democratic Text Book*, 1912, pág. 30.

envió a las islas Filipinas al nuevo gobernador, Francis B. Harrison, con este mensaje del presidente:

«Nos consideramos fideicomisarios que obramos, no a favor de los Estados Unidos, sino en beneficio del pueblo de las islas Filipinas.

»Todo paso que demos tendrá como último fin la independencia de las islas y será una preparación para dicha independencia; y deseamos caminar hacia ese fin tan rápidamente como lo permitan la seguridad y los intereses permanentes de las islas. Cada paso que demos nos proporcionará experiencia para el siguiente.

»La Administración dará un paso en seguida, y será el de dar a los naturales de las islas una mayoría en la Comisión designadora, y así, tanto en la alta Cámara como en la baja, se les asegurará una mayoría representativa.

»Hacemos esto con la confianza y esperanza de que con la acción de la Comisión, bajo el nuevo arreglo, se dará inmediata prueba de la capacidad política de esos ciudadanos nativos que ya se han presentado a representar y conducir a su pueblo en los negocios» (1).

De acuerdo con esta política, el gobernador Harrison substituyó a los funcionarios yanquis con filipinos, asegurando que tan pronto como demostraran la aptitud necesaria para gobernarse por sí mismos, se concedería a las islas su independencia. El Congreso, en marzo de 1916, aprobó esta política aprobando la ley Jones, con el siguiente preámbulo:

«Considerando que nunca fué intención del pueblo de los Estados Unidos, al principio de la guerra con España, hacer una guerra de conquista o de engrandecimiento territorial; y

»Considerando que es y ha sido siempre el objeto del pueblo de los Estados Unidos retirar su soberanía sobre las islas Filipinas y reconocer su independencia *tan pronto como pueda establecerse en ellas un gobierno estable*; y

»Considerando que, para el rápido logro de este objeto, es deseable poner en manos del pueblo filipino todo el control de sus asuntos interiores que pueda dársele, sin perjuicio, mientras tanto, del ejercicio de los derechos de soberanía por el pue-

(1) Harrison, *Corner-Stone of Philippine Independence*, página 50.

blo de los Estados Unidos, a fin de que, con el uso y ejercicio del sufragio popular y poderes de gobierno, estén mejor preparados para asumir todas las responsabilidades y gozar de todos los privilegios de completa independencia» (1).

La educación, el gobierno civil, el comercio y la industria hicieron grandes progresos durante los años de 1913 a 1920 (2). Al mismo tiempo, brotó un vigoroso deseo entre los jefes filipinos de que las islas Filipinas fueran para los filipinos. Las grandes áreas de tierras sin cultivar (los filipinos ofrecían a colonos (3) 6.356.927 hectáreas de terrenos nacionales aprovechables), las 65.000 millas cuadradas de bosques, pero sobre todo la situación de las islas «en el cruce de las más grandes rutas comerciales del futuro», las hacen sumamente codiciables (4).

Los jefes filipinos han tenido otra razón para insistir en que las Filipinas han de desarrollarse por sí mismas. Temen que la inversión de grandes sumas de capital yanqui «se convertirá en excusa o pretexto para retardar, o posponer indefinidamente, el día de su independencia nacional» (5). Como mayor salvaguardia se organizó en 1915 el Banco Nacional Filipino, con gran disgusto de instituciones rivales que ya se habían lanzado al campo. Además, el Gobierno compró el ferrocarril de Manila y organizó una Compañía Nacional de Carbón y una Compañía Nacional de Fomento, «con el objeto de ayudar a las empresas aisladas que el Gobierno quisiera establecer en beneficio general del país» (6).

6.—EL INCREMENTO DE LOS INTERESES YANQUIS

Mientras tanto, los intereses económicos yanquis en las islas habían aumentado a paso rápido. En 1920, ya se habían registrado en las islas 135 corporaciones yanquis, con un capital total de 433 millones de dólares. De estas organizaciones, 87

(1) U. S. Congress, 67: 4; *House Doc.*, 511, pág. 14.
(2) *Ibid.*, págs. 88 y siguientes.
(3) U. S. Congress, 67: 4; *House Doc.*, 511, pág. 68.
(4) *Annalist*, vol. XXIII, pág. 159.
(5) *Current History Magazine*, vol. XIX, pág. 283.
(6) U. S. Congress, 67: 4; *House Doc.*, 511, págs. 73-4.

se dedicaban al comercio, 16 a minería y agricultura y 25 a manufacturas (1).

Los recursos aprovechables e inexplotados de las Filipinas, las inversiones considerables hechas por ciudadanos yanquis en las islas, el esfuerzo de los líderes filipinos por gubernamentalizar los negocios, a fin de aumentar el control del pueblo filipino sobre sus propios asuntos económicos, contribuyeron en conjunto a originar el conflicto entre los capitalistas yanquis y el movimiento por la independencia filipina.

7.—EL INFORME WOOD-FORBES

La cuestión alcanzó su período álgido al nombrarse, el 20 de marzo de 1921, una misión especial, dirigida por el general Leonard Wood, que llevó a cabo un estudio directo de la situación de las Filipinas y presentó un informe sobre la misma con las siguientes conclusiones:

1.ª La mayoría de los filipinos cristianos abriga un deseo muy natural de su independencia; la mayor parte de ellos desea la independencia bajo la protección de los Estados Unidos; un porcentaje muy pequeño desea la independencia inmediata con separación de los Estados Unidos; un elemento muy importante se opone a la independencia, especialmente ahora.

2.ª Los moros constituyen una unidad contra la independencia y están acordes en que continúe el control yanqui, y, en caso de que las Filipinas se separen de los Estados Unidos, quieren que su parte de las islas sea conservada como territorio yanqui, bajo el mismo control.

3.ª Los yanquis de las islas son prácticamente una unidad en favor de que continúe el control yanqui» (2).

El orden público está bien conservado por la policía. «El desarrollo y progreso del sistema escolar ha sido fenomenal» (3). El desarrollo económico «ha sido muy halagüeño», especialmente desde 1913. La deuda nacional es excepcionalmente pe-

(1) Philippine Islands, *Statistical Bulletin*, núm. 3, página 255.

(2) U. S. Philippine Islands (Special Mission to), *Report*, 1921, pág. 21.

(3) *Ibid.*, pág. 28.

queña (solamente $ 1,81 por habitante, en comparación con $ 25 en Cuba y $ 237 en los Estados Unidos). Le ha ido mal al Banco Nacional Filipino, en parte a causa de mala dirección y debido en parte a la severa presión en los negocios durante 1920 y 1921.

«El Gobierno ha emprendido cierto linaje de negocios que generalmente se dejan a la iniciativa privada. A nuestro juicio, debe salirse de los negocios y no inmiscuirse en ellos, en cuanto sea posible» (1).

Entre las conclusiones generales de la misión se encuentran las siguientes:

«Encontramos a la gente feliz, pacífica y, en general, próspera, que aprecia en alto grado los beneficios del gobierno norteamericano.

»Por doquiera hallamos, entre los filipinos cristianos, el deseo de independencia, generalmente bajo la protección de los Estados Unidos. Los no cristianos y los norteamericanos desean que continúe el control norteamericano.

»Observamos que, en general, no se aprecia el hecho de que la independencia bajo la protección de otra nación no es verdadera independencia...

»Creemos que, no obstante sus excelentes cualidades, la experiencia de los ocho años pasados, durante los cuales prácticamente los filipinos han gozado de autonomía, no ha sido suficiente para que el pueblo de los Estados Unidos abandone la vigilancia del gobierno de las islas Filipinas, retire su Ejército y Armada y deje a las islas como botín para cualquier nación poderosa que codicie su rica tierra y sus ventajas comerciales en potencia» (2).

La recomendación número uno que presenta la misión, es que «el actual estado general de las islas Filipinas continúe, hasta que el pueblo haya tenido tiempo de absorber y dominar por completo el poder que ya se ha puesto en sus manos». Y la número tres dice: «En caso de desacuerdo entre el gobernador general y el Senado filipino en la confirmación de nombra-

---

(1) U. S. Philippine Islands (Special Mission to), *Report*, 1921, pág. 42.
(2) U. S. Philippine Islands (Special Mission to), *Report*, 1921, pág. 42.

mientos, el presidente de los Estados Unidos deberá estar autorizado para dictar la decisión final» (1).

A raíz de este informe, el general Wood fué nombrado gobernador de Filipinas. Siguió una lucha entre la Legislatura filipina y el gobernador general, en el curso de la cual los líderes filipinos intentaron, por presión política, obligar al presidente Coolidge a cumplir la promesa de la ley Jones y ratificar la siguiente declaración del presidente Wilson, en su mensaje del 7 de diciembre de 1920:

«El pueblo de las islas Filipinas ha logrado sostener un Gobierno estable, desde las últimas medidas del Congreso a su favor, y así ha cumplido con la condición que le impuso el Congreso, como precedente para que se tomara en consideración la concesión de su independencia. Con todo respeto sugiero que este precedente condicional ya se ha cumplido. Ahora nuestra libertad y nuestro deber es cumplir nuestra promesa al pueblo de aquellas islas, concediéndoles la independencia que tan honrosamente anhelan» (2).

La carta del presidente Coolidge, del 21 de febrero de 1924, dirigida a Manuel Roxas, está redactada en un tono muy distinto:

«Casa Blanca, Wáshington, 21 de febrero de 1924.

»Mi querido señor Roxas:

»Han sido recibidas las resoluciones tomadas por el Senado y Cámara de Representantes de las Filipinas, acerca de las relaciones entre el pueblo filipino y el Gobierno de los Estados Unidos. He tomado cuidadosa nota de todo lo que usted dice acerca de la historia de estas relaciones. He procurado informarme lo más ampliamente posible acerca de los rozamientos que existen entre la Legislatura de las Filipinas y la autoridad ejecutiva de las islas.

»En su representación, ha enumerado usted, más o menos definitivamente, una serie de quejas, cuyo agravio estriba en que la actual autoridad ejecutiva de las islas, nombrada por el Gobierno de los Estados Unidos, en la opinión de usted, no

(1) U. S. Philippines Islands (Special Mission to), *Report*, página 46.
(2) M. S., *Congressional Record*, vol. LX, pág. 26.

simpatiza con las razonables aspiraciones nacionales del pueblo filipino.

»Si yo no interpreto mal su protesta, está usted dispuesto a dudar que su pueblo tenga razón para esperar, si continúa la actual política ejecutiva, que el Gobierno de los Estados Unidos justifique, dentro de un plazo razonable, las esperanzas de obtener su independencia que animan a su pueblo...

... ...

»El mundo se encuentra en un estado de alta tensión. No debe perderse de vista la posibilidad de desórdenes económicos o políticos, que quizás entrañen desgracias e incluso un desastre para el pueblo filipino si éste no cuenta con un fuerte apoyo.

»No debe olvidarse que durante los dos últimos años, como resultado de los arreglos internacionales hechos de acuerdo con la Conferencia sobre limitación de armamentos y problemas del Extremo Oriente, celebrada en Wáshington, la situación del pueblo filipino ha sido grandemente mejorada y asegurada. Las ventajas de estabilidad que ha conseguido, en virtud de las seguridades de paz en el Pacífico, débeselas directamente a la iniciativa y esfuerzos del Gobierno norteamericano. En una época de tanta incertidumbre en el mundo, el pueblo filipino no puede menospreciar estas contribuciones a su seguridad.

... ...

»Aunque ha hecho maravillosos progresos en el último cuarto de siglo, el pueblo filipino no está de ninguna manera preparado, ni en riqueza ni en experiencia, para soportar la pesada carga que le impondría su independencia política. Su posición en el mundo es tal, que sin la protección norteamericana existiría la continua tentación de mantener un extenso y costoso servicio diplomático, así como un costoso pero ineficaz servicio militar y naval.

»Es de dudar que aun con el mayor esfuerzo, con la más completa solidaridad entre sí, con el más inusitado y devoto patriotismo, el pueblo de las islas pueda mantener un lugar independiente en el mundo en un futuro indefinido.

... ...

»Una debida meditación de estas consideraciones y de otras que se sugieren por sí solas y que no necesitan enumerarse, justificará, estoy seguro, la franca declaración de que el Gobierno de los Estados Unidos no creería haber cumplido todo

su deber para con el pueblo filipino, ni cumplido todas sus obligaciones para con la civilización, si cediera ahora a sus aspiraciones de independencia nacional.

... ...

»Pecaría, no obstante, de poco sincero si no le dijera a usted que, a mi juicio, el argumento más fuerte que se ha empleado en los Estados Unidos en apoyo de la inmediata independencia de las Filipinas es el argumento, no de que esto beneficiaría a los filipinos, sino de que sería conveniente para los Estados Unidos.

»Pensando como pienso, y estando convencido de que así piensan también la gran mayoría de los norteamericanos, respecto a nuestras obligaciones hacia el pueblo filipino, debo decir que considero indigno semejante argumento. El pueblo norteamericano no eludirá ni repudiará las responsabilidades que ha asumido en esta cuestión.

»El Gobierno norteamericano está convencido de que cuenta con el apoyo unánime de la nación americana en su idea de que la independencia, hoy en día, sería una desgracia, y podría fácilmente convertirse en un desastre para el pueblo filipino. En esa convicción se basa la política de este Gobierno.

»Hasta aquí he apuntado solamente algunas de las razones relacionadas con cuestiones internacionales, que me parecen fuertes argumentos contra la independencia en los actuales momentos. Quiero ahora pasar en rápida revista algunas cuestiones interiores de las islas Filipinas, que también parecen argüír contra la independencia. El Gobierno norteamericano se ha mostrado sumamente liberal en poner en manos del pueblo filipino las oportunidades más amplias posibles para participar y controlar su propia administración.

... ...

»Se ha acusado al actual gobernador general de haberse excedido en sus atribuciones en algunos asuntos; pero un examen de los hechos más bien parece confirmar el cargo de que el poder legislativo del gobierno insular ha sido el verdadero ofensor, al pretender extender su propia autoridad a campos que deben ser en puridad del dominio ejecutivo.

»El Gobierno de los Estados Unidos tiene plena confianza en la capacidad, buenas intenciones, equidad y sinceridad del actual gobernador general. Está convencido de que ha pretendido

obrar y ha obrado dentro de los límites de su debida y constitucional jurisdicción. Así convencido, está decidido a sostenerlo y se propone estimular la más amplia e inteligente cooperación del pueblo filipino en esta política.

»Mirando toda la cuestión con justicia e imparcialidad, no puede uno dejar de sentir que si el pueblo filipino no puede contribuír a sostener y fomentar una administración tan buena como la que ha proporcionado el gobernador, general Wood, su fracaso constituirá una prueba de su falta de preparación para desempeñar todas las obligaciones de la ciudadanía, más bien que del deseo patriótico del progreso de su país...

... ...

»Si llega la hora en que se vea que la independencia es conveniente para el pueblo filipino, tanto desde el punto de vista de sus asuntos domésticos como de su posición en el mundo, y si cuando esa hora llegue el pueblo filipino desea su completa independencia, no puede dudarse que el Gobierno y el pueblo norteamericanos con todo gusto la concederán.

... ...

»De usted atentamente,

CALVIN COOLIDGE» (1).

Es evidente que a pesar de sus vigorosas y repetidas protestas, se obligará a los filipinos a vivir por algún tiempo todavía «bajo la libre bandera de los Estados Unidos», como decía el presidente McKinley en 21 de diciembre de 1898.

8.—LAS ISLAS VÍRGENES. UNA LLAVE ESTRATÉGICA

Las islas Vírgenes no son ni esfera de influencia ni protectorado; no fueron conquistadas en la guerra ni se fomentaron revoluciones para obtenerlas. Se compraron como una valiosa propiedad, y con la compra se adquirió el completo dominio de 26.000 almas.

El valor de las islas Vírgenes para los Estados Unidos es casi por completo militar. Están situadas en el mar Caribe, del que ha dicho un estratega naval: «Una cosa es cierta. En

(1) *New York Times*, 6 marzo 1924, pág. 1 : 1.

el mar Caribe está la llave de los dos grandes océanos, el Atlántico y el Pacífico, nuestras principales fronteras marítimas» (1).

Las islas Vírgenes se dividen en tres grupos. Uno comprende las islas de la Culebra, Vieques y otras más pequeñas adyacentes. Estas pertenecían antiguamente a España; pero fueron adquiridas por los Estados Unidos después de la guerra hispanoyanqui. El segundo grupo, que comprende las islas de la Tórtola, Anegada y Virgen Gorda, pertenecen a la Gran Bretaña. El tercer grupo, conocido hasta 1917 como Antillas Danesas, comprende las islas de Santo Tomás, San Juan y Santa Cruz y unas cincuenta islas más pequeñas, que forman un total de unas ciento cincuenta millas cuadradas. Este grupo está situado al este de Puerto Rico; Santo Tomás, a unas cuarenta millas, y Santa Cruz, a unas cien.

Las islas fueron descubiertas por Colón, en su segundo viaje en 1493. Fueron colonizadas primeramente por daneses que llegaron a Santo Tomás en 1666. Ocho años después se importaron esclavos negros, y en 1680 había unas cincuenta plantaciones florecientes, en las que se cultivaba principalmente tabaco. Las islas de Santo Tomás, San Juan y Santa Cruz permanecieron en poder de Dinamarca durante doscientos cincuenta años, con excepción de un corto período, durante las guerras napoleónicas, en que fueron tomadas por la Gran Bretaña con miras estratégicas. La población de las islas ha seguido compuesta hasta hoy en su mayor parte por negros (2).

Los primeros intentos de los Estados Unidos por adquirir las Antillas danesas se hicieron durante la segunda administración del presidente Lincoln, en 1875. El secretario de Estado, Seward, quedó impresionado de sus ventajas estratégicas, principalmente porque durante la guerra civil Santo Tomás proporcionó refugio a corsarios y bloqueadores meridionales. En 1866, Seward visitó las islas, y al año siguiente ofreció a Dinamarca cinco millones de dólares por el grupo. Se llevaron a cabo las negociaciones en gran secreto (3). Quedaron por algún tiempo pendientes, debido al asesinato de Lincoln y al atentado contra Seward; pero por fin el Departamento de Estado y Dina-

(1) Mahan, *Naval Strategy*, pág. 282.
(2) U. S. Congress, 66; 2; *House Doc.*, 734, págs. 5-6.
(3) U. S. Congress, 57: 1; *Sen. Doc.*, 284, págs. 10, 17.

marca transigieron en 7.500.000 dólares por las dos islas de Santo Tomás y San Juan. Un plebiscito en las islas, reclamado por Dinamarca, dió por resultado que se recogió una numerosa votación a favor de la cesión a los Estados Unidos. Se redactó un tratado para la transferencia de las islas y fué inmediatamente ratificado por el Parlamento danés y firmado por el Rey Cristián IX. El Senado yanqui, sin embargo, dejó de ratificarlo, a causa, principalmente, de la enemistad política existente entre el presidente, Andrew Johnson, y el Congreso (1).

Se reanudaron los planes para la compra de las Antillas danesas durante las administraciones de Harrison y Cleveland; pero no se hizo nada definitivo hasta 1898, en que los Estados Unidos entraron en la escena del imperialismo mundial, y la Comisión de Relaciones Extranjeras del Senado, encabezada por el senador Lodge, recomendó la adquisición de las islas como estación naval y carbonera. El informe de Lodge hacía notar la importancia estratégica de las islas en los términos siguientes:

«Desde el punto de vista militar, no es fácil exagerar el valor de estas islas para los Estados Unidos. Siempre hemos deseado poseer una buena estación naval y carbonera en las Antillas. Semejante estación, importante en tiempo de paz, sería esencial para nuestra seguridad en tiempo de guerra. El hermoso puerto de Santo Tomás reúne todas las condiciones navales y militares que se requieren» (2).

El informe de Lodge hacía referencia a las opiniones del capitán A. T. Mahan, considerado autoridad en estrategia naval. De la isla de Santo Domingo, decía el capitán Mahan: «Ocupa todavía una posición deseable para los Estados Unidos. Si fuera ya de su propiedad, sería cuestión de decidir cuidadosamente, entre ella y la de la Culebra, cuál ofrecería más ventajas como base avanzada, secundaria o dependiente de Guantánamo. El estudio que he hecho de las dos, aunque no completo, me inclina a decidir en favor de Santo Tomás, tanto por su situación cuanto por su fuerza defensiva, basada en condiciones topográficas. A ésta hay que agregar el valor ofensivo que resulta de la mayor facilidad para dirigir una flota de guerra,

(1) U. S. Congress, 57: 1; *Sen. Doc.*, 284, págs. 18-19.
(2) *Ibid.*, pág. 19.

y la mayor seguridad de salida, debido a condiciones hidrográficas» (1).

A base del informe de Lodge, el Congreso autorizó al presidente McKinley para comprar a Dinamarca las islas Vírgenes. El secretario Hay negoció un tratado para su compra en cinco millones de dólares. Esta vez, el Senado ratificó el tratado, pero el Parlamento danés dejó de hacerlo (2).

En 1902, el Comité de Relaciones Extranjeras del Senado volvió a dar un informe favorable a la compra de las islas. El informe hacía hincapié en el valor estratégico de las islas, haciendo notar que Santo Tomás era «una importante estación carbonera y depósito comercial para las Antillas», y que su puerto era excelente. «Estas islas—agregaba el informe—, junto con Puerto Rico, son de gran importancia estratégica, ya se trate de estrategia militar o comercial.» El Comité citaba un informe militar del comandante Grasford, del Cuerpo de Señales de los Estados Unidos, en que decía:

«La isla de Santo Tomás ofrece condiciones apropiadas para convertirse en puesto militar avanzado de primera clase. Esta isla posee todas las ventajas naturales para poder convertirse en un segundo Gibraltar» (3). Movido por estas recomendaciones, el presidente Roosevelt sometió al Senado, el 27 de enero de 1902, un tratado con Dinamarca para la compra de Santo Tomás, San Juan y Santa Cruz, por cinco millones de dólares. Una vez más fracasó el proyecto (4).

9.—LA COMPRA DE LAS ISLAS

La terminación del canal de Panamá y el creciente poder de los Estados Unidos en el mar Caribe, hacían de la posesión de las islas Vírgenes un punto fundamental de la política del Departamento de Estado. En 1915, Maurice Francis Egan, ministro yanqui en Dinamarca, recibió instrucciones de entablar negociaciones. El señor Egan ha contado la historia de estas negociaciones en su libro *Ten Years Near the German Frontier*.

(1) Mahan, *Naval Strategy*, pág. 322.
(2) U. S. Congress, 66: 2; *House Doc.*, 734, pág. 7.
(3) U. S. Congress, 57: 1; *Sen. Doc.*, 284, págs. 11-12.
(4) U. S. Congress, 57: 1; *Sen. Doc.*, 284, págs. 1-6.

En pocas palabras, la historia es la siguiente: La administración de Wilson, como sus predecesoras, quedó impresionada de la importancia estratégica de las islas. «Puerto Rico era de poco valor estratégico sin las Antillas danesas. Un rápido examen del mapa demostrará que Puerto Rico, sin puertos para buques de gran calado y con una costa muy extensa, no ofrecería defensa contra fuerzas enemigas (1). La guerra europea acrecentó los deseos de los Estados Unidos de poseer las islas. Había el temor de que Alemania tomara Dinamarca y las posesiones danesas en el Caribe. A mediados de 1915, era evidente para todos los que entienden los signos de los tiempos que no podríamos permanecer mucho tiempo sin tomar parte en la guerra» (2).

El embajador Egan quedó autorizado para abordar al ministro de Negocios Extranjeros de Dinamarca y tratar la cuestión de la venta de las islas. Cuando se inició la conversación, el embajador yanqui pensó: «Pedirá 50 millones de dólares... Sabe mejor que nadie que estaremos en guerra con Alemania en menos de un año.» El embajador yanqui «se sentía desfallecer al pensar en que se perdería el Gibraltar del Caribe» (3). Sin embargo, en lugar de pedir 50 millones de dólares, el ministro de Negocios Extranjeros de Dinamarca solamente pidió 30 millones, y agregó excusándose: «El precio es ofuscador, lo comprendo.» El embajador Egan replicó: «Mi país es todavía más generoso que rico. La transferencia debe quedar concluída antes de que...» El ministro danés comprendió la pausa, según Mr. Egan, quien explica significativamente que los Estados Unidos «eran neutrales *entonces*». Esto ocurrió en 1915. La compra de las islas Vírgenes, al año siguiente, parece haber formado parte de un programa de guerra preparado por la administración de Wilson (4).

Muchos daneses se oponían a la venta de las islas a los Estados Unidos, y el embajador Egan decidió vencer esta oposición. Cuando las mujeres liberales danesas objetaron que los Estados Unidos no eran bastante demócratas para conceder el voto a sus mujeres, el embajador yanqui dió una conferencia

(1) Egan, *Ten Years Near the German Frontier*, pág. 239.
(2) *Ibid.*, pág. 259.
(3) *Ibid.*, pág. 265.
(4) *Ibid.*, págs. 268-88.

pública en Copenhague, en que abogaba por el sufragio femenino. Otra objeción muy esparcida, en que abundaba la Reina de Dinamarca, era de que los Estados Unidos tratarían a los negros de las islas Vírgenes como los trataba en el Sur. El Gobierno danés insistió en que se celebrara un plebiscito en Dinamarca sobre la cuestión de la venta. Poco antes de la votación, llegó un despacho periodístico de los Estados Unidos contando el brutal linchamiento de un negro. El embajador Egan impidió que se publicara la noticia (1). El plebiscito de Dinamarca y otro celebrado en las islas Vírgenes favorecieron ambos la cesión a los Estados Unidos. El 4 de agosto de 1916 se firmó un tratado en Nueva York. Fué ratificado por el Senado y el presidente Wilson y por el Parlamento danés, y proclamado en enero de 1917 (2).

Por este tratado, Dinamarca cedía a los Estados Unidos, por 25 millones de dólares, las islas de Santo Tomás, San Juan y Santa Cruz, junto con las rocas e islas adyacentes. Los Estados Unidos se obligaban a mantener las concesiones otorgadas a las islas por el Gobierno danés, abarcando principalmente mejoras del puerto, telégrafos, teléfonos y alumbrado eléctrico.

También estipulaba el tratado que los ciudadanos daneses residentes en las islas podrían permanecer allí o retirarse, como quisieran, conservando en cualquier caso sus derechos de propiedad. En caso de que se quedaran, podían gozar de todos sus derechos, según las leyes locales vigentes. Los que permanecieran en las islas podían conservar su ciudadanía danesa, haciendo una declaración al efecto ante un Tribunal de registro. Sin embargo, si no lo hacían dentro de un año a partir del cambio de ratificaciones del tratado, se presumía que habían renunciado a la ciudadanía danesa y aceptado la de los Estados Unidos.

10.—GOBIERNO NAVAL

No se hicieron estipulaciones tan minuciosas para los veinte mil indígenas negros que compraron los Estados Unidos junto con las islas. El artículo VI del tratado estipulaba que «los

(1) Egan, *Ten Years Near the German Frontier*, págs. 268-88.
(2) U. S., *Treaty Series*, núm. 629.

derechos civiles y el estado político de los habitantes de las islas serán fijados por el Congreso». El Congreso todavía no ha tomado medidas permanentes de acuerdo con esta cláusula. En lugar de ello, por ley de 3 de marzo de 1917, se estableció una dictadura naval provisional para substituír el gobierno civil que tenían los naturales bajo el dominio danés. Esta ley estipulaba que:

«Todo el poder militar, civil y judicial necesario para gobernar las Antillas adquiridas de Dinamarca, quedará investido en el gobernador y las personas que nombre el presidente, y se ejercerá de la manera que ordene el presidente, hasta que el Congreso provea a dichas islas de gobierno:

»*Estipulando* que el presidente puede nombrar a un oficial del Ejército o de la Armada, para actuar como tal gobernador y cumplir con las funciones inherentes a dicho cargo, y *estipulando además* que el gobernador de dichas islas será nombrado por y con el consejo y consentimiento del Senado; y *estipulando además* que la remuneración de todas las personas nombradas según esta ley la fijará el presidente...»

Aunque el gobierno naval fué establecido como medida transitoria, existe todavía, ocho años después de que se compraron las islas y siete después del armisticio. Los Consejos coloniales que existían bajo el dominio danés han continuado, pero están bajo el completo dominio del gobernador civil, que puede poner el veto a sus actos o disolverlos en cualquier tiempo. A esto han seguido las condiciones usuales de una dictadura casi militar. Se ha nombrado jueces a oficiales del Ejército y de la Armada (1). El gobernador naval de las islas Vírgenes, almirante Oman, depuso al juez Malmin, durante una ausencia de éste en los Estados Unidos. El Tribunal yanqui de Circuito hizo reponer a Malmin; pero intervino el presidente Harding, y Malmin fué obligado a renunciar a su empleo y volver a los Estados Unidos. En 1922, el almirante Kittele, que sucedió al almirante Oman como gobernador de las islas Vírgenes, procuró obligar al Consejo Colonial a que le diera la facultad de deponer a los jueces. Como el Consejo se negó, lo disolvió (2).

Los primeros días de la ocupación yanqui fueron señalados por los salvajes atentados de los marinos yanquis de servicio

(1) U. S. Attorney General, *Opinions*, vol. XXXI, pág. 118.
(2) *Federal Reporter*, vol. CCLXXII, pág. 785.

en las islas contra los naturales. Aunque la situación ha mejorado en este respecto, reina gran descontento entre los indígenas, porque la policía de las islas Vírgenes, compuesta en su totalidad de negros indígenas, no puede arrestar a marinos ni a soldados, y los Tribunales de las islas no pueden juzgarlos. Bajo el gobierno danés, los Tribunales de las islas tenían autoridad sobre soldados y marinos en lugares públicos. Esto acontece en los Estados Unidos y en casi todas las demás partes del mundo (1).

Los temores de la Reina y de los liberales de Dinamarca en 1915 acerca del trato que infligirían los yanquis a los negros, se han visto justificados por la introducción en las islas del prejuicio de razas. Los residentes daneses de las islas se casaban muy a menudo con negras, y se las llevaban consigo cuando regresaban a Dinamarca. Se invitaba a los negros a funciones de sociedad oficiales y particulares. Bajo el gobierno yanqui, los indígenas negros han sido sometidos a un ostracismo social que no conocían antes.

El gobierno naval ha obrado como dictador en los Consejos Coloniales, los tribunales y la Prensa. En 1922, Rothschild Francis, director del *Emancipator*, de Santo Tomás, y líder laborista local, fué amenazado con la censura, porque había criticado en un editorial los actos de los Estados Unidos en Santo Domingo. El director del *Mail Notes*, de Santo Tomás, fué multado y encarcelado por sus editoriales. D. Hamilton Jackson, director del *Labor Herald*, de Santa Cruz, fué sentenciado en rebeldía, por la publicación de un artículo. En enero de 1923, un natural de las Antillas británicas fué deportado de Santo Tomás por haber criticado en el *Emancipator* al Departamento de Policía (2).

Una de las más amargas quejas de los naturales ha sido la de su estado político. El Departamento de Estado ha declarado que las islas Vírgenes no son un territorio, sino una posesión, como las Filipinas. En consecuencia, la Constitución de los Estados Unidos y todas las leyes que no pueden aplicarse localmente, carecen de fuerza en las islas (3). En 1920, el De-

---

(1) *Nation*, vol. CXVI, págs. 650-2.
(2) *Nation*, vol. CXVI, pág. 267.
(3) U. S. House For. Aff. Com., *Cession of Danish West Indian Islands*, 1917, págs. 3-4.

partamento de Estado declaró que el estado de ciudadanía de los isleños era como el de los filipinos. No son ciudadanos de los Estados Unidos, ni tienen el estado civil ni político de ciudadanos.

Sin embargo, son súbditos yanquis, que deben homenaje al Gobierno de los Estados Unidos y se encuentran totalmente bajo el poder de su Gobierno. Los pasaportes que se expiden a los naturales de las islas los describen como «habitantes de las islas Vírgenes, con derecho a la protección de los Estados Unidos» (1). Según esta decisión, cada uno de los diez mil isleños de las Vírgenes que ahora residen en la ciudad de Nueva York es literalmente «un hombre sin patria». No es ciudadano americano; y puesto que tampoco es extranjero, no puede adquirir la ciudadanía por naturalización.

Los naturales solamente pueden votar por los miembros de los Consejos Coloniales y legislaturas locales, establecidas bajo el Gobierno danés y conservadas según el tratado del 4 de agosto de 1916. Pero se restringe el voto a favor de los hombres de veinticinco años de edad o más, propietarios de bienes raíces que produzcan 60 dólares al año, o con una renta personal de a lo menos 300 dólares al año. Como los jornales en las islas son extremadamente bajos, esta disposición excluye a casi todos los obreros industriales (2). Ya en 1919, algunos funcionarios de Wáshington estaban dispuestos a que se hiciera un cambio en el estado de las islas. Se nombró un Comité de ambas Cámaras, dirigido por el senador Kenyon, para investigar las condiciones existentes en las islas Vírgenes. A este Comité escribió el secretario de la Marina, Daniels: «El Departamento cree que ha llegado el momento de hacer alguna estipulación de carácter más permanente para su gobierno.» El Comité visitó las islas y presentó un informe a principios de 1920. Después de hacer un resumen de las condiciones que ofrecían las islas, el informe declaraba: «Juzga la Comisión que es inoportuno cambiar el sistema de gobierno que existe actualmente» (3). El Comité recomendaba que se pospusiera el cambio de gobierno has-

---

(1) U. S. Congress, 66: 2; *House Doc.*, 734, págs. 31-2.
(2) *Ibid.*, pág. 8.
(3) U. S. Congress, 66: 2; *House Doc.*, 734, pág. 38.

ta que se revisaran las leyes locales. La revisión se terminó en 1921, y ha estado vigente desde entonces.

Por otra parte, un Comité federal, nombrado en 1924 por el secretario del Trabajo, para investigar las condiciones industriales y económicas de las islas, recomendó que se dictara «una nueva ley orgánica autorizando la adopción de un nuevo código de leyes, basadas en los ideales norteamericanos, y con la mira de asegurar una administración y hacer cumplir las leyes, de acuerdo con las prácticas norteamericanas. Especialmente deben reorganizarse los tribunales, de tal manera que en ese importante terreno el pueblo sienta confianza y todo individuo, por humilde que sea, esté seguro de la equidad en la justicia». El Comité recomendó especialmente que el Tribunal de Apelación de las islas, que actualmente reside en Filadelfia, fuera del alcance de los isleños pobres, «se les hiciera más accesible» (1).

Pero el informe agrega que «el sistema político más perfecto no servirá para aminorar estas calamidades, si no se funda en una reorganización industrial y económica de las islas Vírgenes». El Comité, en su visita a las islas, encontró «por todos lados crisis de trabajo, salarios inadecuados y hasta hambre». Los naturales empleados en la carga del carbón de los buques, dos terceras partes de los cuales son mujeres, ganan 1,20 dólares a la semana, siendo así que el coste de la vida es casi tan alto como en los Estados Unidos. Los trabajadores de las plantaciones de azúcar reciben unos 40 centavos como jornal de primera clase y 20 centavos de segunda, por una jornada de nueve horas (2).

Cuando los Estados Unidos recibieron las islas, ya iban en descenso económico. Desde entonces, la situación ha ido empeorando cada vez más. Santo Tomás es un puerto de altura y no de entrada. La ley Volstead y la legislación del Tribunal Supremo sobre la introducción de licor sellado en puertos yanquis ha tenido por resultado quitarle a Santo Tomás la llegada de buques, que ahora se dirigen a los puertos extranjeros de las Antillas (3). A falta de barcos, la industria del ron, que

(1) U. S. Virgin Islands (Commission to the), *Report*, página 26.

(2) *Ibid.*, págs. 22-3.

(3) *Ibid.*, pág. 4.

era tan importante en las islas, ha decaído. Se ha aumentado también el malestar económico, por la reciente substitución de petróleo en lugar de carbón, como combustible para los buques. Esta ha acabado con Santo Tomás, como puerto carbonero (1).

Los naturales han intentado obtener ayuda económica y una forma permanente de gobierno civil. En este movimiento han laborado las dos uniones laboristas de las islas. Una de éstas, en Santo Tomás, está afiliada a la Federación Americana del Trabajo; la otra, en Santa Cruz, es independiente. Un proyecto de ley aboliendo el gobierno naval fué redactado en 1924 por el Comité de las islas Vírgenes, en representación de naturales y de liberales yanquis. Se presentó en el Senado el 10 de marzo. El proyecto, primero, estipula una forma permanente de gobierno civil para las islas Vírgenes; segundo, garantiza una ley de derechos, parecida a la que rige en Puerto Rico; tercero, concede la ciudadanía a los naturales residentes en las islas Vírgenes o en los Estados Unidos, y cuarto, establece una forma simplificada de gobierno local (2).

Mientras tanto, siguen los abusos bajo el gobierno naval. En el verano de 1924, los naturales protestaron ante el gobernador Philip Williams y el presidente Coolidge, contra el nombramiento del fiscal de distrito George Wáshington Williams como juez de distrito de las islas. Se alegaba que Williams era blanco y originario de Maryland, y que había traído allí sus prejuicios de raza; que en 1923 había procurado impedir la aprobación del proyecto del Senado núm. 2.786, que concedía a las islas un gobierno civil, y que el resentimiento tan amargo que existía entre él y los naturales lo incapacitaba para ocupar un puesto judicial. A pesar de estas protestas, Williams fué nombrado juez de distrito.

Uno de los principales críticos políticos de Williams ha sido Rothschild Francis, director del *Emancipator*, jefe de la Unión laborista de la Federación Americana del Trabajo de Santo Tomás, y miembro del Consejo Colonial, que es la legislatura local. Francis y Williams se han atacado en la Prensa. El 6 de enero de 1925 Francis fué arrestado, acusado de calumnia criminal, por haber publicado un editorial en el que criticaba al

---

(1) U. S. Congress, 66: 2; *House Doc.*, 734, pág. 6.
(2) U. S. Congress, 68: 1; *Senate Bill*, 2.786.

departamento de policía de Santo Tomás. Fué llevado ante el juez Williams, cuyo nombramiento había combatido activamente. Se decía que la enemistad política entre el juez y el acusado impediría a Williams rendir un fallo justo; sin embargo, el juez Williams juzgó a su crítico sin Jurado y lo sentenció a treinta días de cárcel por una opinión editorial. Francis apeló del caso y criticó su sentencia en el *Emancipator*, basándose en que era imposible que se le juzgara equitativamente en tales circunstancias. Debido a este editorial, fué sentenciado por rebeldía por el juez Williams el 25 de abril de 1925. Además de estos abusos judiciales, el gobernador disolvió el Consejo Colonial, porque rehusó obedecer sus órdenes. Esta es la segunda vez, bajo el gobierno naval yanqui, que ha sido disuelta la legislatura local. (Para la documentación sobre el caso Francis y disolución del Consejo Colonial, véase el archivo de la American Civil Liberties Union, Quinta Avenida, núm. 100.)

11.—RESUMEN DE LA POLÍTICA IMPERIALISTA

A través de Méjico y la América Central, en los países que rodean el mar Caribe, hasta las Filipinas, China y Turquía, los precursores del Imperio yanqui han laborado durante la última generación, estableciendo cimientos económicos y políticos. Hay un principio que orienta la política imperialista por la que han trabajado estos precursores. El Comité conjunto del senador Kenyon lo cristalizó en un párrafo que trata de las islas Vírgenes:

«Se entiende generalmente, por supuesto, que los Estados Unidos no compraron las islas Vírgenes a modo de una inversión de capital. Las compraron principalmente con fines estratégicos. Santo Tomás y su puerto es el punto más fuerte y más fácilmente fortificable de las Antillas. Puede convertirse en una fortaleza inexpugnable y en una estación comercial y naval de mucha importancia» (1).

«Una fortaleza inexpugnable y una estación comercial y naval de mucha importancia», fuerza militar y ventajas económicas: en estos términos puede resumirse prácticamente todo el

(1) U. S. Congress, 66: 2; *House Doc.*, 734, pág. 7.

programa imperialista de cualquiera de los grandes imperios industriales modernos. El patrón es sencillo. Los detalles y ramificaciones son infinitos. Para su conclusión se necesitan, no meses ni años, sino décadas y generaciones. Es un edificio que descansa en fuerzas económicas y sociales muy profundas.

Las Filipinas estaban en el camino de estas fuerzas. Fueron conquistadas por el ejército de los Estados Unidos y agregadas al territorio del imperio yanqui. Las islas Vírgenes formaban parte de la armazón. Fueron compradas y pagadas, y ahora las gobierna la Marina yanqui. Nicaragua y Honduras, Haití y Cuba, Santo Domingo y Puerto Rico, Panamá y Colombia, están comprendidas también dentro del área destinada lógicamente a los Estados Unidos. También estos países han oído la marcha de los marinos yanquis y han sentido la presión diplomática y económica, de la cual los marinos no son sino el símbolo.

CAPITULO VII

Deudas y liquidaciones de guerra

1.—LAS DEUDAS DE GUERRA Y EL IMPERIALISMO FINANCIERO

Desde que empezó la guerra en 1914, los Estados Unidos han establecido relaciones financieras oficiales con diez y seis países europeos. Estas relaciones han adoptado la forma de empréstitos y créditos del Tesoro de los Estados Unidos para la compra de material de guerra y para auxilio y reconstrucción. Las obligaciones impuestas por el tratado a los países vencidos han desempeñado también un papel importante en el imperialismo oficial de la postguerra.

Los Gobiernos se hacen empréstitos frecuentemente unos a otros. Las indemnizaciones de guerra, impuestas como resultado del tratado de Versalles, son solamente la extensión y aplicación de una práctica aceptada en la lucha por la supremacía nacional. Pero los empréstitos e indemnizaciones que resultaron de la guerra de 1914 son tan enormes, que les dan un significado completamente nuevo en las relaciones internacionales.

Los países fuertes y ricos han subyugado muchas veces a las naciones pobres y débiles. En un principio, esto se hacía brutalmente, por la victoria militar y por la esclavitud. Los medios empleados después de la reciente guerra, basados en la experiencia moderna de los negocios, obtienen el mismo resultado, substituyendo el vasallaje por tratados impuestos y la esclavitud por bonos garantizados.

El aspecto verdaderamente nuevo de la situación actual es que las deudas entre las naciones aliadas que resultaron de la

guerra parecen ser tan onerosas en algunos casos como los castigos impuestos por los vencedores a los vencidos. Durante la guerra, el Gobierno de los Estados Unidos prestó a los aliados europeos unos 9.600 millones de dólares. Según el tratado y las estipulaciones para el pago de las reparaciones, los Estados Unidos son beneficiarios en muy pequeño grado. Alemania no debe al Gobierno de los Estados Unidos más que algunas pequeñas reclamaciones por perjuicios de guerra y por el costo del ejército de ocupación, mientras que la Gran Bretaña debe 4,6 billones, Francia unos cuatro billones, Italia unos dos billones y Bélgica medio billón de dólares (1).

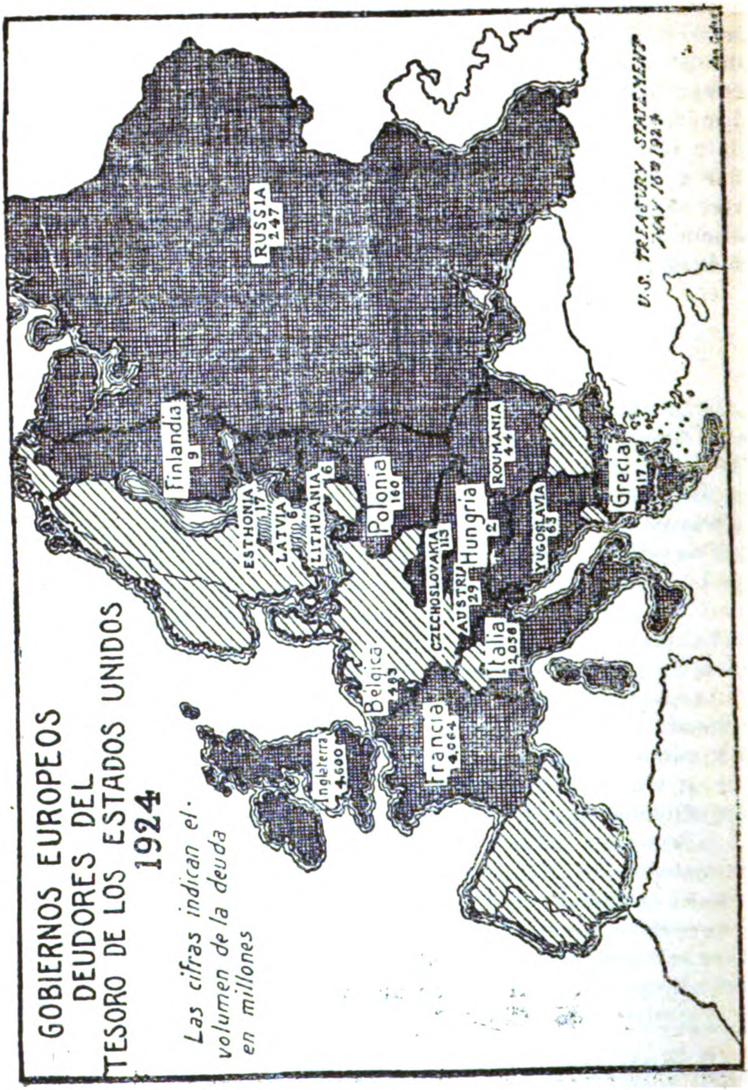
2.—LAS HIPOTECAS DE GUERRA

Relaciones parecidas de acreedor y deudor se desarrollaron muy ampliamente como resultado de la guerra de 1914. Los Estados Unidos no fueron de ninguna manera los únicos que prestaron dinero. Desde el principio, la Gran Bretaña, Francia y Alemania soportaron parte de la carga que sus más débiles aliados no podían sobrellevar. Estos empréstitos entre los aliados crecieron durante los años de la guerra, hasta alcanzar un volumen sin precedente. La Gran Bretaña, por ejemplo, mientras pedía prestadas grandes sumas a los Estados Unidos, prestaba a Bélgica, Checoeslovaquia, Estonia, Francia, Grecia, Italia, Latvia, Lituania, Polonia, Rusia y otros países unos 11,2 billones de dólares. Francia pidió prestadas grandes cantidades, tanto a Inglaterra como a los Estados Unidos, mientras que al mismo tiempo prestaba a Bélgica, Yugoeslavia, Rumania, Polonia, Rusia, Grecia y otras naciones un total de unos 3,5 billones de dólares (2). En realidad, prácticamente, todos los Estados del Báltico y los Balkanes han estado recibiendo grandes cantidades de Francia durante los últimos ocho años (3).

Con la terminación de la guerra y la reanudación de las relaciones comerciales normales, cada una de estas deudas se convirtió para el acreedor en una virtual fuente de rentas, tan-

---

(1) Fisk, *Inter-Ally Debts*, pág. 348-9.
(2) Idem.
(3) *Annuaire Général de la France*, 1929, pág. 279.


GOBIERNOS EUROPEOS
DEUDORES DEL
TESORO DE LOS ESTADOS UNIDOS
1924
Las cifras indican el volumen de la deuda en millones
RUSSIA 247
Finlandia 9
ESTHONIA 17
LATVIA 6
LITHUANIA 16
Polonia 160
CZECHOSLOVAKIA 115
Hungria 2
ROUMANIA 44
AUSTRIA 29
YUGOSLAVIA 63
Grecia 17
Italia 2,038
Belgica 483
Francia 4,064
Inglaterra 4,600
U.S. TREASURY STATEMENT MAY 16th 1924

to en cuanto a intereses como en cuanto a capital. Las obligaciones fueron tan grandes, que la Gran Bretaña, si hubiera podido recaudar intereses al 4 por 100 y 1 por 100 para fondo de amortización sobre sus empréstitos de guerra, hubiera recibido como medio billón de dólares al año, o el equivalente de la mitad de las rentas de todas sus inversiones extranjeras antes de la guerra, que sumaban aproximadamente unos 20 billones de dólares. Naturalmente, no se pagó semejante suma; pero la existencia de los empréstitos implicaba haberes virtuales de enormes proporciones, por un lado, y obligaciones virtuales de carácter formidable, por el otro.

3.—LAS RECLAMACIONES DE LOS ESTADOS UNIDOS CONTRA LOS GOBIERNOS EXTRANJEROS

Los Estados Unidos fueron los mayores acreedores durante la guerra y después de la guerra, aunque los préstamos hechos por la Gran Bretaña eran solamente poco menores que los hechos por los Estados Unidos. Los empréstitos hechos a Gobiernos europeos según las leyes del empréstito de la Libertad fueron (1):

	En millones de dólares.
Bélgica	349,2
Checoeslovaquia	67,3
Francia	2.997,5
Gran Bretaña	4.277,0
Grecia	48,2
Italia	1.648,0
Rumania	25,0
Rusia	187,7
Servia	26,8
Total	9.626,7

Estos empréstitos hicieron a nueve Gobiernos europeos deu-

(1) U. S., *Statistical Abstract*, 1922, pág. 555.

dores de los Estados Unidos por más de 9.000 millones. Más tarde aumentaron con la venta, a estos y otros países europeos, de excedentes de material de guerra por valor total de 574,8 millares de dólares (1).

El resultado neto es una ventaja económica a favor de los Estados Unidos de tal magnitud, que si todas estas naciones pagaran el 4 por 100 de interés y el 10 por 100 para amortización de la deuda, el Tesoro de los Estados Unidos recibiría más de medio billón de dólares al año, o sea lo suficiente para cubrir la quinta parte del presupuesto total de la Unión.

4.—LA LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA INGLESA

La situación se halla bien ilustrada con la liquidación de la deuda inglesa, que tanto los funcionarios del Tesoro inglés como los del yanqui consideran evidentemente un arreglo justo de estas relaciones financieras interaliadas.

Por consentimiento mutuo, el capital de la deuda inglesa al Gobierno de los Estados Unidos se fijó en 4,6 billones de dólares, por cuya cantidad el Gobierno inglés emite bonos de 3-3 1/2 por 100 a la par. Además de pagar intereses sobre los bonos, el Gobierno inglés se compromete a pagar el capital en abonos anuales sobre una cédula fija, según la cual, los pagos por los primeros diez años son de un promedio de 160 millones de dólares al año, y durante los cincuenta y dos años siguientes, de unos 180 millones de dólares anuales. Según este arreglo, el Gobierno inglés reembolsará 4,6 millones de capital y 6,5 billones de interés, lo que hace un total de 11,1 billones. El último pago vence en 1984.

La renta total neta de la nación británica en 1923 fué de 910,8 millones de libras esterlinas. A base de la liquidación de la deuda, las demandas de los Estados Unidos para el año de 1923 equivaldrán al 3,6 por 100 de la renta total británica. Si la renta sigue siendo aproximadamente igual durante los próximos sesenta y dos años, se necesitará el equivalente de todas las rentas inglesas durante dos años y cuarto, para cumplir

---

(1) U. S., *Statistical Abstract*, 1922, pág. 556.

con sus obligaciones, según el plan de la liquidación de la deuda.

Si la liquidación de la deuda inglesa se acepta como precedente, y se hace un arreglo por el estilo con Francia, Italia y Bélgica, los Estados Unidos recibirán solamente de las tesorerías de estas cuatro naciones unos 425 millones anuales, haciéndose los últimos pagos entre 1985 y 1990. El volumen total de estos pagos, intereses y principal, si se hacen en su totalidad, excederá de 25 billones.

Inglaterra, Francia, Italia y Bélgica fueron los cuatro principales aliados de los Estados Unidos en la guerra de 1914. Los Estados Unidos lucharon con ellos y les proporcionaron ayuda económica. El costo de la ayuda económica que los Estados Unidos proporcionaron a estas naciones excederá de 400 millones al año durante el próximo medio siglo.

Históricamente no es cosa rara que el vencedor imponga cargas onerosas sobre los vencidos; pero no hay ejemplo, en los tiempos modernos, de que haya costado a cuatro naciones 25 billones de dólares recurrir a un aliado que con ellos simpatizaba.

No hay, por supuesto, seguridad de que las deudas se pagarán, ni en cuanto a capital ni en cuanto a intereses. Sin embargo, como el secretario del Tesoro yanqui, Mr. Mellon, ha hecho notar repetidas veces, estas deudas representan obligaciones de negocios, y si se borraran, todo el sistema de relaciones entre acreedor y deudor, sobre el cual descansan los negocios modernos, recibiría un serio golpe. Si se acepta por fin este punto de vista, y se cumple en principio el arreglo de la deuda inglesa, diez y seis naciones europeas quedarán como deudoras oficiales de los Estados Unidos hasta casi el final de la actual centuria, y los imperios capitalistas, en sus futuras relaciones entre sí, podrán utilizar este importantísimo caso como un precedente para exacciones futuras por el mismo estilo.

5.—EL DESPOJO DE LOS RIVALES ECONÓMICOS

Ya se ha dicho lo suficiente acerca de las relaciones que la reciente práctica imperialista establece entre los aliados que prestan y los que piden prestado. Como resultado de la última

guerra, las grandes naciones de Europa son real o virtualmente tributarias de los Estados Unidos, a lo menos durante dos generaciones. El mismo principio de acreedor y deudor, elaborado con muchos más detalles, aparece en el trato que han dado los aliados a las naciones enemigas vencidas. Esto es especialmente verdad con Alemania, que era la más fuerte, económicamente hablando, de las naciones vencidas.

Austria-Hungría fué desmembrada, como resultado de la guerra. Turquía fué humillada y despojada. Solamente Alemania quedó para soportar las cargas económicas que los aliados quisieron imponerle. En tanto que en los pueblos de los países aliados se aseguraba que la guerra se hacía contra el militarismo y como un medio para conservar la paz mundial, los tratados secretos firmados en 1915, 1916 y 1917 entre los representantes de varios gobiernos aliados patentizaban que los aliados buscaban importantes ventajas económicas.

El tratado que hizo a Italia entrar a la guerra del lado de los aliados (26 de abril de 1915) contenía específicas estipulaciones acerca de un empréstito de 250 millones de dólares y de la cesión a Italia de cierto territorio a lo largo del Adriático. Los diez y seis artículos de este tratado precisan la naturaleza exacta de las ganancias económicas de que Italia ha de disfrutar (1).

Una nota del ministro de Negocios Extranjeros francés al embajador de Francia en Petrogrado hace notar que el Gobierno de la República tiene intenciones de pedir, entre otras condiciones para la paz, Alsacia y Lorena. «Al mismo tiempo, hay que tomar en consideración fuertes reclamaciones económicas, para incluír dentro del territorio francés toda la cuenca de la industria metalúrgica de Lorena y toda la cuenca carbonífera del valle del Sarre.» Después, en un telegrama secreto al embajador de Rusia en París, se dice que las aspiraciones de Francia abarcan Alsacia y Lorena, el Sarre y el establecimiento de un Estado independiente en el territorio alemán transrenano (2).

La misma publicación rusa da la esencia del tratado que proponía la división de Turquía, y, además, las ofertas econó-

(1) Rusia, *Secret Diplomatic Documents*, págs. 13 y siguientes:
(2) *Ibid.*, págs. 19-20.

micas que se hicieron a Italia y a Grecia como premio para que se unieran a la causa de los aliados (1).

Si hubiera quedado duda sobre los planes y ambiciones económicas de las potencias aliadas, la hubieran hecho desaparecer las estipulaciones del tratado de Versalles. Este punto ha sido suficientemente elucidado en varios libros, entre los cuales, *Economic Consequences of the Peace* (2) y *Germany's Capacity to Pay* (3) son tan claros y razonados como cualesquiera otros.

Keynes hace notar que el sistema económico alemán antes de la guerra dependía de tres factores principales:

1.° Comercio ultramarino, representado por la marina mercante, las colonias, las inversiones en el extranjero y las relaciones comerciales ultramarinas.

2.° La explotación de los recursos alemanes de carbón y hierro, con los intereses por ellos creados.

3.° Los sistemas de tráfico y transporte dentro de Alemania. Moulton y McGuire (4) van más allá y demuestran que merced a los transportes, los negocios bancarios, el comercio y las inversiones, Alemania compraba y vendía en grande escala en la Gran Bretaña, Francia, Bélgica, Italia, Rusia, los Balkanes, etcétera, más, de manera que los negocios alemanes eran un eslabón esencial en la cadena de los negocios europeos.

Dos fuerzas contendieron en la discusión del tratado: una, que quería hacer a Alemania económicamente impotente, y otra, que quería que Alemania pagara la guerra. Aunque ningún partido ganó una victoria completa, el tratado contenía todas las estipulaciones que se consideraron necesarias para destruír la efectividad de la vida económica alemana:

1.ª Alemania cedía a los aliados todos sus buques mercantes, construídos y por construír, de más de 1.600 toneladas en bruto; la mitad de los buques entre 1.000 y 1.600 toneladas; la cuarta parte de los que no llegaban a 1.000 toneladas; todas sus posesiones de ultramar; destruyendo prácticamente, por lo tanto, el complicado sistema comercial que Alemania había eri-

---

(1) Rusia, *Secret Diplomatic Documents*, pág. 11 y siguientes; 21 y siguientes.

(2) Keynes, *Economic Consequences of the Peace.*

(3) Moulton and McGuire, *Germany's Capacity to Pay.*

(4) Moulton and McGuire, *supra.*

gido, y del cual dependía para la compra de sus materias primas y alimenticias.

2.ª Según este tratado, perdía Alemania el hierro de Lorena, el carbón del Sarre por largo período, y el carbón de la Alta Silesia. Además, se hipotecaba fuertemente el carbón del Ruhr. En 1913, las tres cuartas partes del hierro que se producía en Alemania venían de Lorena, mientras que la Alta Silesia, el Sarre y el Rhur proporcionaban las cuatro quintas partes del carbón alemán. El tratado, pues, daba un fuerte golpe a la industria principal de Alemania.

3.ª Según el plan Dawes, los ferrocarriles de Alemania, que antes eran propiedad del Estado, pasan al control de una Compañía particular.

6.—UNA TÉCNICA DE EXPLOTACIÓN

Ostensiblemente, el tratado era lo bastante riguroso para destruír la capacidad de competencia de Alemania, especialmente en las grandes industrias. Actualmente, las grandes industrias alemanas han renacido con extraordinaria rapidez, y amenazan arrancar a los magnates del hierro de Francia el mercado de la Europa Central. La historia de este conflicto entre las grandes industrias francesas y alemanas está brillantemente relatado, desde el punto de vista alemán, por Phillis Price (1), y del francés, por Francis Delaisi (2).

Había otros elementos críticos en la situación. Los sistemas monetarios de Alemania, Austria, Polonia y ciertos Estados del Báltico y de los Balkanes pasaban por un período de desastrosa liquidación. Los sistemas monetarios de Francia, Bélgica e Italia amenazaban seguir el mismo camino. Semejante dislocación general de las finanzas hubiera aumentado el caos en que se encontraba la vida económica de Europa en 1923 (3).

Además de esta dislocación económica, hubo la tensión política, originada por la ocupación del Rhur. Cuando el Ministe-

---

(1) Price, *Germany in Transition.*

(2) *Manchester Guardian Commercial*: *European Reconstruction*, págs. 846-9, 879-82; *Manchester Guardian Commercial*, véase págs. 197-8.

(3) *Year Book of the Exchange Rates of the World.*

rio laborista inglés subió al Poder, a principios de 1923, la situación del Rhur parecía que iba a envolver a la Gran Bretaña y a Francia, así como a Francia y a Alemania, en serias controversias. Durante el año, la situación se agravó, hasta que, finalmente, el 30 de noviembre de 1923, los Gobiernos aliados convinieron en nombrar, por medio de la Comisión de Reparaciones, dos Comités de peritos que intentaran equilibrar el presupuesto alemán, estabilizar la moneda e investigar el volumen del capital alemán exportado. Dos semanas después, la Comisión de Reparaciones decidió invitar a Charles G. Dawes y Owen Young para que intervinieran como peritos yanquis en la investigación acerca de la situación financiera de Alemania. Cuatro meses después, el 9 de abril de 1924, los dos Comités presentaron sus informes (1).

La parte I del informe de Dawes empieza con estas palabras: «Hemos emprendido nuestra tarea, como hombres de negocios deseosos de obtener resultados efectivos.» En estos términos es como debe leerse y aceptarse el informe: como el esfuerzo de los elementos comerciales más adelantados de los países aliados, para estabilizar la vida financiera de Europa.

Hay en el plan Dawes cuatro estipulaciones especialmente significativas. La primera se refiere a la organización de un Banco «enteramente libre de control o intervención oficial», con el «derecho exclusivo de emitir papel moneda en Alemania durante el período de su concesión, cincuenta años». El Banco está bajo el control de una Junta general, que se compone de siete alemanes y siete extranjeros, uno por cada una de las siguientes naciones: Inglaterra, Francia, Italia, Holanda, Bélgica, Estados Unidos y Suiza. El comisario o presidente de esta Junta general ha de ser un extranjero, y si bien es cierto que, según el plan, diez de los catorce miembros de la Junta deben aprobar cada proposición que entrañe una cuestión entre los alemanes y los aliados, subsiste, sin embargo, el hecho de que el Banco está bajo el control extranjero (no alemán). De esta manera, los extranjeros dirigen la política financiera de Alemania y el sistema financiero central del Imperio alemán es una institución particular y extranjera.

La segunda estipulación de importancia se refiere a la asig-

---

(1) *World Peace Foundation*, vol. 6, págs. 329-444.

nación a la Comisión de Reparaciones de las siguientes rentas oficiales alemanas: las entradas por aduanas, alcohol, tabaco, cerveza y azúcar. De estas rentas, las que excedan de 1.250 millones de marcos oro al año serán devueltas al Gobierno alemán. Este billón y cuarto se aplicará, del presupuesto, al pago de reparaciones.

La tercera estipulación es la del pago de unos 960 millones de marcos oro al año, con la fianza de la industria alemana. Los ferrocarriles, la partida económica más grande en Alemania, eran propiedad del Gobierno antes de que empezaran a regir el plan Dawes. Según este plan, se organiza una Compañía particular, bajo la dirección de una Junta de diez y ocho miembros, de los cuales nueve han de ser nombrados por el Gobierno alemán, y los otros nueve, por el fideicomisario de los bonos ferroviarios. Los ferrocarriles han sido valuados en 26 billones de marcos oro. Contra esta propiedad, la nueva Compañía emitirá 11.000 millones de bonos, 2.000 millones de acciones preferentes y 13.000 millones de acciones ordinarias. Los bonos pasan a poder de un representante de la Comisión de Reparaciones; tres cuartas partes de las acciones preferentes han de venderse por el ferrocarril, para obtener capital de explotación y eliminar ciertas deudas; el resto de las acciones preferentes y todas las acciones ordinarias son para el Gobierno alemán. Los bonos producen un interés de 5 por 100, y el pago de 1 por 100 para fondo de amortización. Según este proyecto, los 11.000 millones de bonos tenidos por la Comisión de Reparaciones rendirán 660 millones de marcos oro al año.

Análogas estipulaciones se hacen en lo que se refiere a la industria alemana. Debe hacerse una emisión de 5.000 millones de marcos oro contra las industrias alemanas. Estos bonos también deben ser tenidos por la Comisión de Reparaciones y han de rendir el mismo 6 por 100 en bruto, o sea un total de 300 millones.

La cuarta estipulación del plan es única en su género. El presupuesto, los bonos ferroviarios e industriales, y un impuesto de transportes de 290 millones de marcos oro, rendirán un total de 2.500 millones de marcos oro, a partir de 1928. Hasta ese año, las sumas son graduadas. Este es un pago mínimo. El informe agrega a este mínimum una suma indefinida, en forma de índice de prosperidad. El comercio, los ingresos y gas-

tos del presupuesto, el tráfico ferroviario, el valor del azúcar, el tabaco, la cerveza y el alcohol consumidos; la población total y el consumo de carbón, todo ello ha de distribuirse durante los años 1927, 1928 y 1929. El resultado servirá de base para computar el índice de prosperidad. Si estas partidas, para 1930, exceden de la base en un 10 por 100, entonces, además de pagar 2.500 millones de marcos oro, ese año Alemania tendría que pagar 2.500 millones, más el 10 por 100, o sea 2.750 millones en total. De esta manera, con los años de 1927-9 como base, se computará la prosperidad de Alemania y se graduarán los pagos, desde un mínimum de 2.500 millones a un máximum de 5.000 millones, lo que equivaldría a un 100 por 100 de aumento de prosperidad.

Al principio de las negociaciones del tratado, se intentó fijar una suma que pudieran pagar los alemanes durante una serie de años. Al aceptar el informe Dawes, se ha abandonado esta idea. En su lugar, se erige un Banco, bajo control aliado, que es el amo virtual de la vida económica de Alemania; se emiten bonos contra los ferrocarriles y ciertas industrias, de los cuales recibirá la Comisión de Reparaciones una renta estipulada, suplementada por una carga presupuestaria asegurada y un impuesto de transportes. Con el objeto de asegurar a los aliados contra algún aumento considerable de la eficiencia de la vida económica alemana, se establece un sistema para que los aliados puedan recaudar los pagos en proporción al progreso económico de Alemania.

Se estipulan los pagos por años. El informe Dawes no especifica el número de años durante los cuales han de hacerse estos pagos. Virtualmente, Alemania pagará hasta que la Comisión de Reparaciones decida que ya ha pagado bastante.

Este es el sistema moderno de explotación más completo que se ha inventado y aplicado en las relaciones entre grandes potencias. Los Imperios financieros, al tratar con países débiles y en bancarrota, han impuesto frecuentemente condiciones igualmente duras. Los empréstitos a Nicaragua, por ejemplo, entrañaban mayor control de la vida económica de este país que el plan Dawes en el caso de Alemania. El imperialismo financiero ha significado la adopción de métodos que aseguren el pago de las deudas de naciones débiles deudoras a naciones fuertes acreedoras. Los detalles de estas operaciones ya se han

relatado in extenso. Pero estos métodos no han sido de ordinario aplicados en las relaciones entre naciones fuertes.

Por lo general, en las transacciones entre una nación débil y una fuerte, todo lo que se necesita es una simple asignación de rentas. El informe Dawes estipula salvaguardias adicionales, en forma de bonos ferroviarios e industriales. De esta manera, se empeñan las rentas de la industria, así como las rentas del Estado, para el pago de las obligaciones.

El plan Dawes se ha conquistado la aprobación de todas las principales naciones del mundo. Puede considerarse, por lo tanto, como el modelo que servirá de guía para las relaciones entre los grandes Imperios en el futuro.

7.—LOS PRINCIPIOS DE LA SUBYUGACIÓN DEL MUNDO

El plan Dawes es una nueva aventura. Las relaciones entre las naciones, como resultado de la guerra de 1914, están todavía tan recientes que no permiten más que una tentativa de generalización; sin embargo, representan los resultados actuales de opuestos nacionalismos, que han surgido en el mundo durante la época actual. La civilización occidental, al experimentar cosas nuevas, ha inventado estos métodos de explotación internacional. Si nada puede asegurarse acerca de su duración, no puede negarse que en el momento actual existen.

Su realidad puede formularse concisamente en los axiomas o principios perfectamente obvios en que se fundaron los tratados de Versalles y de Sevres y el plan Dawes:

1.—En caso de derrota de un enemigo en la guerra, se recurrirá a alguna combinación de las siguientes prácticas:

a) Desmembración política, como en el caso de Austria-Hungría y Turquía.

b) O desmembración económica, como en el caso de Alemania.

c) Esta desmembración se llevará al grado de ruina económica, a menos que dicha ruina entrañe también la de la nación victoriosa. En ese caso,

d) Se impondrán indemnizaciones y penalidades, pagaderas durante una larga serie de años, e ideadas para trasladar el excedente de la nación vencida a los gobernantes de la nación victoriosa.

e) La recaudación de este tributo se hará posible gravando las rentas de la nación vencida e hipotecando sus propiedades industriales.

2.—Automáticamente, según estas reglas, la nación que posea las mayores reservas económicas y que no haya sido vencida en la guerra, verá rápidamente a todo el mundo, ya sea aliado o enemigo, pagando tributo a sus cajas.

Ha de ser perfectamente notorio que los métodos aplicados hasta aquí por los Imperios capitalistas para la explotación de las naciones más débiles, se aplicarán en lo sucesivo a la explotación de los rivales vencidos. Los principios que han gobernado los asuntos interiores de los Imperios capitalistas en el pasado son introducidos ahora a la lucha mundial. La cordura de estos principios, no la estamos juzgando aquí. Su finalidad es colocar grandes sectores de la humanidad en tal situación que tengan que pagar tributo regularmente a los grupos nacionalistas que conquisten y dominen el mundo.

TERCERA PARTE

EL DESARROLLO DE LA POLITICA IMPERIALISTA

CAPITULO PRIMERO

La evolución de la diplomacia imperialista yanqui

1.—OBJETIVOS Y EXIGENCIAS IMPERIALISTAS

Desde el día en que quedó establecida la República de los Estados Unidos, su política exterior se ha desarrollado paralelamente a su expansión económica. «La política exterior—según el secretario de Estado, Charles E. Hughes—no se apoya en abstracciones. Es el resultado de concepciones prácticas del interés nacional, surgidas de alguna exigencia inmediata o que resaltan vivamente en la perspectiva histórica... Los estadistas que asumen el peso del gobierno, no pierden de vista por un momento los objetivos y exigencias imperialistas» (1). Los objetivos y exigencias imperialistas de los Estados Unidos al fundarse la República, estribaban en la conquista de la parte del continente que se alargaba al Oeste hasta el Pacífico, y en el fomento del comercio y de la industria que surgían a lo largo del Atlántico. La historia de los Estados Unidos durante la primera mitad del siglo XIX es, por lo tanto, una cadena casi ininterrumpida de adquisiciones territoriales.

Aun antes del comienzo del siglo XIX hubo gentes, como Ale-

---

(1) *Annals*, vol CXI. *Supplement*, pág. 7.

xander Hamilton, que preveían un Imperio americano que uniera los Estados Unidos, la América Central y la América del Sur en un «gran sistema americano, superior al dominio de toda fuerza de influencia trasatlántica y capaz de dictar los términos de contacto entre el viejo y el nuevo mundo» (1). La riqueza natural del hemisferio occidental ya indujo a Wáshington, en 1788, a esperar que «los Estados Unidos fueran capaces de mantenerse al margen del laberinto de la política y las guerras europeas» (2). En su discurso de despedida colocó la piedra angular de la política exterior que siguieron los Estados Unidos por más de medio siglo: «La gran norma de conducta para nosotros respecto a las naciones extranjeras, es la de ensanchar nuestras relaciones comerciales de tal manera que tengan la menor conexión política posible... La verdadera norma es permanecer alejados de alianzas permanentes con cualesquiera porciones del mundo extranjero, mientras estemos, se entiende, en libertad de hacerlo» (3). De la misma manera, Jefferson expuso la política de «paz, comercio y amistad honrada con todas las naciones, sin pactar alianza con ninguna» (4).

El primer corolario de esta política de aislamiento quedó establecido con la adquisición del nuevo territorio en 1803, cuando Jefferson, de principios antiexpansionistas durante toda su vida, se vió obligado, por las crecientes exigencias económicas de la nueva nación, a comprar a los franceses el territorio de la Luisiana. Esto satisfizo temporalmente las demandas de nuevos territorios. En 1810, algunos súbditos españoles se apoderaron de Baton Rouge y lo declararon independiente. El presidente Madison creyó que España iba a vender la Florida occidental. Acto seguido, los Estados Unidos ocuparon esa región, a pesar de las protestas de la Gran Bretaña, y el Congreso aprobó, el 15 de enero de 1811, una resolución declarando que «los Estados Unidos, dadas las circunstancias peculiares de la crisis existente, no pueden ver sin seria inquietud que cualquiera parte de dicho territorio pase a manos de alguna potencia extranjera; y que una debida consideración de su propia segu-

(1) *Federalist*, núm. 17, pág. 58.
(2) Wáshington, *Writings*, vol. IX, págs. 398-402.
(3) *Ibid.*, véase págs. 231-2.
(4) Jefferson, *Writings*, vol. VIII, pág. 4.

ridad los obliga a proveer, dentro de determinadas contingencias, a la ocupación temporal de dicho territorio» (1).

Así, bajo la necesidad de expansión territorial, la política exterior yanqui trazó las dos normas que habían de ser: 1.ª La no-intervención yanqui en los asuntos europeos; y 2.ª La no-intervención europea en los asuntos americanos.

2.—LA DOCTRINA DE MONROE

En esta época, aprovechando la confusión que siguió a las guerras napoleónicas, las colonias españolas de América del Sur se sublevaron y se declararon Repúblicas. En mayo de 1822, al pedir el presidente Monroe que los Estados Unidos reconocieran a las colonias sudamericanas como Estados independientes, el Congreso votó una suma para hacer efectivo el reconocimiento. El 22 de noviembre de 1822, la Santa Alianza de Austria, Rusia, Prusia e Inglaterra se reunió en Congreso en Verona y firmó un tratado secreto, «para poner fin al sistema de gobierno representativo en cualquier país en que exista en Europa, y para impedir que se introduzca en los países en que todavía no es conocido» (2).

El algodón se había entronizado en el Sur desde la invención de la desfibradora, en 1792; la demanda de nuevas tierras de algodón era continua; los Estados esclavistas del Sur, que ya ejercían una influencia enorme sobre el Gobierno federal, buscaban nuevos Estados esclavistas para contrarrestar a los Estados libres que surgían en el Noroeste y se extendían ya hacia la Florida y Texas con la idea también de adquirir Cuba. El éxito de la Santa Alianza hubiera hecho esto imposible.

La Gran Bretaña se opuso a los designios de la Santa Alianza de devolver a España las colonias latinoamericanas, y el primer ministro inglés, Canning, propuso unirse a los Estados Unidos en una declaración a favor de la independencia de las Repúblicas sudamericanas. La razón que tenía Inglaterra para abandonar su principio de «legitimidad» era, en este caso, su comercio, que aumentaba rápidamente en la América latina y que saldría perjudicado con su devolución a España. La de-

(1) U. S., *Statutes at Large*, vol. III, pág. 471.
(2) Elliot, *American Diplomatic Code*, vol. 2, pág. 179.

claración conjunta que propuso Canning contenía las siguientes promesas: «No intentamos posesionarnos nosotros de ninguna porción del territorio... No podríamos ver con indiferencia que cualquier porción del mismo fuera transferido a otra potencia» (1).

El principal adversario en el Gabinete del presidente Monroe a la proposición de Canning fué John Quincy Adams, a la sazón secretario de Estado.

«El objeto de Canning—argüía—parece haber sido... real o especialmente, contra la adquisición por parte de los Estados Unidos de alguna porción de las posesiones hispanoamericanas... Al unirnos con ella (Inglaterra), por lo tanto, le daríamos una promesa substancial y tal vez inconveniente contra nosotros mismos, y realmente no obtendríamos nada a cambio... Sin entrar ahora en investigar la conveniencia de que anexionemos Texas o Cuba a nuestra Unión, por lo menos debemos mantenernos libres para actuar de acuerdo con las circunstancias que se presenten y no comprometernos a ningún principio que pueda inmediatamente después volverse contra nosotros mismos» (2). En lugar de una declaración mancomunada con Inglaterra, Adams recomendaba una declaración de los Estados Unidos separada y clara.

La situación se hacía más complicada por las pretensiones de Rusia al territorio del Noroeste hasta el paralelo 51, y por los planes de comerciantes rusos de establecer una colonia en lo que es ahora California. En julio de 1823, Adams informó al embajador ruso, «especialmente, que discutiríamos el derecho de Rusia a *cualquier* establecimiento territorial en este continente, y que asumiríamos claramente el principio de que los continentes americanos ya no son campo para *ningún* nuevo establecimiento colonial europeo» (3).

Esta idea formaba parte del mensaje del presidente Monroe del 2 de diciembre de 1823, que sentaba los principios de lo que desde entonces se conoce por Doctrina Monroe. El mensaje de Monroe ratificaba la política de «ninguna alianza embarazosa», al declarar que Europa y América eran diferentes e in-

(1) Maboney, *Monroe Doctrine*, pág. 35.
(2) Adams, *Memoirs*, vol. VI, págs. 177-8.
(3) *Ibid.*, pág. 163.

compatibles; hacía resaltar el hecho de que los sistemas políticos de Europa no debían extenderse al hemisferio occidental, y declaraba finalmente que el período de colonización había terminado.

«Nuestra política respecto a Europa, que fué adoptada al principio de las guerras que por tanto tiempo han agitado a esa parte del globo, sigue siendo, no obstante, la misma, y es la de no intervenir en los asuntos internos de ninguna de sus potencias; considerar a los Gobiernos *de facto* como Gobiernos legítimos para nosotros... Pero en estos continentes (los de América), las circunstancias son clara y eminentemente distintas. Es imposible que las potencias aliadas extiendan su sistema político a ninguna porción de uno de los continentes sin poner en peligro nuestra paz y nuestra felicidad; ni puede creerse que nuestros hermanos del Sur, si se les deja libres, lo adoptarían... Se ha considerado la ocasión propicia para asegurar, como un principio en que están vinculados los derechos e intereses de los Estados Unidos, que los continentes americanos, por la condición libre e independiente que han asumido y mantienen, no deben ser considerados de aquí en adelante como campo propicio a futura colonización por ninguna potencia europea» (1).

Esta doctrina dejaba el camino abierto para que los norteamericanos colonizaran ellos mismos las partes desocupadas del continente sin rivales europeos. Madison ya había expuesto la idea de que toda la corriente del golfo era agua yanqui; la declaración de Monroe iba dirigida contra las maniobras rusas en el Noroeste. Su efecto inmediato fué que, en 1824, Rusia firmara un tratado con los Estados Unidos fijando el paralelo de 54° 40' como límite sur de las posesiones de Rusia en América. Esto añadía un eslabón más a las pretensiones de los Estados Unidos al territorio de Oregón que le disputaba la Gran Bretaña. La doctrina Monroe satisfacía las necesidades de expansión territorial de Norteamérica.

3.—PRIMERAS APLICACIONES DE LA DOCTRINA MONROE

Entre las potencias extranjeras que veían en la doctrina Monroe una amenáza para el imperialismo europeo y una indica-

---

(1) U. S. *Foreign Relations*, 1823, págs. 14-15, 5.

ción de la expansión territorial y comercial yanqui, se hallaba Francia, cuyo ministro de Relaciones Exteriores, Chateaubriand, declaró que la doctrina «debía ser combatida por todas las potencias que poseyeran intereses territoriales o comerciales en aquel hemisferio» (1). Que los Estados Unidos pretendían seriamente aplicar la doctrina Monroe, se manifestó claramente dos años después. En 1825 corrió el rumor de que España intentaba vender Cuba a Francia. Cuando llegó a Cuba una flota francesa, el Departamento de Estado inmediatamente declaró que los Estados Unidos no permitirían de ningún modo que otra potencia distinta de España poseyera Cuba y Puerto Rico. La flota francesa se retiró (2).

En el mismo año, las Repúblicas hispanoamericanas, recientemente emancipadas, convocaron un Congreso en Panamá, al cual invitaron a los Estados Unidos. Henry Clay abogó por que se aceptara la invitación; pero una tempestad de oposición surgió del Sur esclavista, que se oponía a la emancipación de los negros de Cuba y que no toleraba reunirse en Panamá con los delegados de Haití y Santo Domingo, a quienes consideraba negros. Realmente, como el Sur, que predominaba en la política nacional, la política oficial de los Estados Unidos estaba volviéndose contraria a la política de las nuevas Repúblicas hispanoamericanas. En tanto que éstas deseaban libertar a Cuba y Puerto Rico, que todavía eran colonias españolas, los Estados Unidos querían que permanecieran en poder de España, porque mientras las islas pertenecieran a España podrían ser compradas o conquistadas por los Estados Unidos; pero si se hacían libres, su soberanía estorbaría la expansión yanqui (3). Al fin de cuentas, el presidente Adams nombró delegados para la Conferencia panamericana de Panamá; pero la oposición del Sur sirvió para retrasar su llegada, y llegaron demasiado tarde a la Asamblea, que luego fué un fracaso.

En 1843, Cuba volvió a ser la piedra de toque de la doctrina Monroe. El Departamento de Estado, entonces bajo la dirección de Daniel Webster, tuvo ocasión de ratificar su determinación de no permitir que se cambiara la situación de Cuba hasta que

---

(1) Hart, *Monroe Doctrine*, pág. 84.
(2) U. S. *Foreign Relations*, 1825, pág. 855.
(3) Fish, *American Diplomacy*, pág. 217.

los Estados Unidos consideraran oportuno anexionársela. Cuando se anunció que una flota inglesa iba camino de Cuba, Webster declaró que «el Gobierno español ha estado durante largo tiempo de acuerdo con la política y deseos de este Gobierno respecto a Cuba, que no han cambiado nunca, y repetidamente se le ha dicho que los Estados Unidos jamás permitirían la ocupación de esa isla por agentes o fuerzas inglesas bajo ningún pretexto; y que en el caso de que se intentara arrancársela, podría seguramente contar con todos los recursos navales y militares de este país para ayudarle a conservarla o a recobrarla» (1).

La aplicación directa de la doctrina Monroe, en nombre de la expansión territorial americana, la hizo el presidente Polk, en 1845. Polk había sido electo por un programa que se comprometía a anexionar Texas, arrancada a Méjico por esclavistas yanquis que habían colonizado el territorio, y a anexionar el Oregón, cosa que exigían los colonos del Noroeste. En su mensaje al Congreso, el 2 de diciembre, refiriéndose a las pretensiones inglesas sobre Oregón, declaró Polk: «Es bien sabido por el pueblo norteamericano y todas las naciones, que este Gobierno nunca ha intervenido en las relaciones existentes entre otros Gobiernos... Podemos pedir en este continente una abstención similar de intervención europea. La ocasión actual se considera apropiada para reiterar y ratificar el principio sostenido por Mr. Monroe y declarar mi cordial conformidad con su prudencia y sana política» (2). La anexión de Texas que siguió y la guerra con Méjico que esto provocó, añadió un territorio inmenso al dominio de la oligarquía esclavista. La interpretación de la doctrina Monroe por Polk, sostenida por la fuerza de las armas yanquis, redondeó la República, añadiéndole Texas, Nuevo Méjico y la Alta California. Más tarde, por medio de negociaciones, se añadió el territorio de Oregón.

Habiendo llevado su poder hasta el Golfo y el Río Grande, los Estados esclavistas procedieron a resucitar el viejo proyecto de anexionarse Cuba. El 17 de enero de 1848, el presidente Polk, en un despacho secreto, autorizó a R. M. Sannders, ministro de los Estados Unidos en Madrid, para ofrecer a España 100

---

(1) Crichfield, *American Supremacy*, pág. 442.
(2) U. S., *Foreign Relations*, 1846, pág. 14.

millones de dólares por Cuba, oferta que fué rechazada (1). Desde aquella época hasta la guerra civil, la anexión de Cuba fué una cuestión política intensa. Entre 1840 y 1852, los filibusteros yanquis afectos al sistema esclavista apoyaron levantamientos en Cuba contra España. El presidente Polk expidió una proclama prohibiendo la organización de expediciones filibusteras en territorio norteamericano y ordenó a las autoridades civiles, navales y militares en los puertos de Nueva York y Nueva Orleáns que impidieran la salida de dichas expediciones (2).

El Sur, sin embargo, continuó ayudando a los filibusteros en Cuba, y cuando algunos de ellos fueron capturados y fusilados por las autoridades españolas, hubo motines contra los españoles en Nueva Orleáns, y el Consulado de España fué apedreado. La pasión era tan intensa en los Estados esclavistas, que Francia e Inglaterra ordenaron a sus flotas en aguas de las Antillas repeler por la fuerza a «cualquier aventurero de cualquier nación que intentara desembarcar con intención hostil en la isla de Cuba» (3).

Aunque el presidente Willmore había prohibido el filibusterismo, invocó entonces (1852) el espíritu de la doctrina Monroe y declaró que los Estados Unidos consideraban esta demostración naval como mal aconsejada (4). En respuesta, el ministro francés propuso que, si en alguna época España se desprendía de Cuba, «la posesión de esa isla o el protectorado sobre la misma no debería recaer en ninguna de las grandes potencias marítimas del mundo». Los Estados Unidos rechazaron esta proposición (5)

La cuestión de la anexión de Cuba continuó agitando al país. Constituyó un arma en la campaña presidencial de 1852. En tanto que el Sur agitaba en favor de la anexión y trataba de promover rebeliones en Cuba, los barcos yanquis que atracaban en la isla eran una y otra vez apresados e inspeccionados por las autoridades españolas. Se presentaron reclamaciones, pero el Gobierno español se negó a dar satisfacciones. En parte, como amenaza para provocar un arreglo, y en parte, para anunciar

(1) Polk, *Diary*, vol. III, pág. 493.
(2) U. S. Congress, 32 : 1; *Sen. Ex. Doc.* 1, pág. 27.
(3) *Ibid.*, pág. 74.
(4) Curtir, *Life of Webster*, pág. 551.
(5) U. C. Congress, 32: 1; *Sen. Ex. Doc.*, 1, pág. 81.

una política exterior definida, el presidente Pierce pidió en 1854 a los ministros de Estados Unidos en España, Inglaterra y Francia «que cambiaran impresiones y adoptaran medidas para una acción concertada y perfecta en ayuda de las negociaciones de Madrid» (1). Estos tres ministros provenían todos de la escuela Mason y Dixon, y estaban íntimamente relacionados con la autocracia esclavista del Sur. Se reunieron en Ostende y redactaron un manifiesto que, en vez de limitarse a las reclamaciones de Madrid, recomendaba la anexión de Cuba.

Los Estados Unidos—declaraban en el manifiesto de Ostende—debían «comprar Cuba, por su cercanía a nuestras costas, porque pertenece a ese gran grupo de Estados de que la Unión era providencial niñera, porque domina la desembocadura del Mississipí, cuyo inmenso y anualmente creciente comercio debe buscar camino al Océano, y porque la Unión no podrá nunca gozar de reposo ni podrá estar segura hasta que Cuba esté dentro de sus fronteras» (2). También decían que si España rehusaba vender Cuba a los Estados Unidos, éstos debían arrancársela por la fuerza de las armas (3). El manifiesto de Ostende fué prontamente repudiado por el Departamento de Estado; pero la cuestión de la anexión de Cuba continuó agitando al país. Constituyó uno de los motivos de los debates Lincoln-Douglas de 1858, y se discutió en el Congreso al año siguiente.

Al estallar la guerra civil, se pospuso la cuestión de Cuba; pero, en otro sentido, la intervención europea en el hemisferio occidental dió al Gobierno de Lincoln una oportunidad para ratificar una vez más la doctrina Monroe. Méjico, que había obtenido su independencia de España en 1821, estaba agitado por una serie de movimientos revolucionarios desde el año 1851 hasta el de 1859, en que el Gobierno mejicano quedó en bancarrota. En 1861, el Congreso de Méjico aprobó el aplazamiento del pago de los bonos extranjeros. Francia, Inglaterra y España firmaron un convenio para cobrar sus deudas, y el 31 de octubre sus barcos se apoderaron de la Aduana de Veracruz y procedieron a cobrar los derechos. Después, España e Inglaterra se retiraron; pero Napoleón III, aprovechándose de la preocupación

(1) *American History Leaflets*, núm. 2, pág. 2.
(2) McMaster, *History of the People of the U. S.*, vol. VIII, páginas 185-6.
(3) Rhodes, *History of U. S.*, vol. II, pág. 41.

de los Estados Unidos por su guerra civil, resolvió establecer un Imperio mejicano que resistiera la expansión de los Estados Unidos hacia el Sur. Se designó Emperador al príncipe austriaco Maximiliano, y todo lo que pudo hacer Seward fué protestar suavemente (1). Sin embargo, cuando terminó la guerra civil, Wáshington estaba en condiciones de adoptar medidas de rigor. El 4 de abril de 1864, la Cámara de Representantes aprobó una resolución de que «no está de acuerdo con la política de los Estados Unidos reconocer ningún gobierno monárquico levantado sobre las ruinas de cualquier gobierno republicano de América, bajo los auspicios de cualquier potencia europea» (2). El año siguiente, más de cien mil tropas federales, licenciadas de la guerra, quedaron concentradas en la frontera mejicana, y el secretario de Estado, Seward, notificó a Francia que «la presencia y operaciones de un ejército francés en Méjico y el mantenimiento allí de una autoridad que descansa en la fuerza y no en la libre voluntad del pueblo de Méjico, es motivo de seria preocupación para los Estados Unidos» (3). El 12 de febrero de 1866 se retiró el ejército francés, y al desaparecer su ayuda, Maximiliano fué fusilado y destruído su Imperio.

4.—LA DIPLOMACIA COMERCIAL

Hasta la guerra civil, la política exterior de los Estados Unidos fué fundamentalmente puesta al servicio de la expansión territorial y estuvo especialmente influída por la necesidad que tenía el Sur de mayor territorio esclavista. El triunfo del Norte en la guerra civil significó el fin del poder esclavista y el surgimiento de una nueva civilización industrial. El nuevo orden de cosas no necesitaba entonces ninguna adición territorial. Había tres mil millas de costa a costa, de vastos terrenos forestales, de depósitos minerales y tierra fértil; había ferrocarriles que construír, fábricas que establecer y Bancos que abrir. Las fábricas aumentaban en tremendas proporciones para abastecer a un mercado nacional creciente. Hacia las dos últimas décadas del

---

(1) Mahoney, *Monroe Doctrine*, págs. 48-9.
(2) Moore, *Digest of International Law*, vol. VI, pág. 496.
(3) U. S. Congress, 39 : 7; *Sen. Ex. Doc.* 6, pág. 71.

siglo XIX, los fabricantes yanquis habían llegado al grado de tener un excedente que no podía venderse en el mercado nacional. En 1880, el comercio exterior de los Estados Unidos había alcanzado un valor de 93 millones de dólares; en 1898 había aumentado a 223 millones de dólares. La gran transformación de este período ha sido bien descrita en una circular expedida recientemente por el Bankers Trust Company, de Nueva York:

«En el primer siglo de nuestra existencia nacional, nuestros productores se preocupaban en primer lugar de satisfacer la demanda local, que aumentaba firmemente con nuestro enorme crecimiento de la población, y se contentaban con dejar los mercados extranjeros a los productores de países más viejos, exceptuando únicamente aquellas materias primas de las que siempre hemos tenido excedente. El tremendo desarrollo de nuestras manufacturas en los últimos años cambia totalmente, sin embargo, el aspecto de nuestro comercio. Ya no podemos mantener nuestra actitud conservadora de hacer negocios a nuestra manera y en nuestros términos. Las exigencias del comercio exterior nos obligan, no solamente a llenar los requisitos con que tropezamos, sino también a buscar los mejores métodos de estimular la demanda de los productos norteamericanos en los mercados de la América del Sur, Rusia y Oriente, si hemos de luchar con más éxito contra la competencia de los productores europeos.

»Nuestra prosperidad sólo será permanente cuando se pueda encontrar un mercado para todos los artículos que podemos producir... Para mantener el capital invertido al grado de la más económica producción, encontrando un mercado para todo lo que pueda producir, nuestros manufactureros están obligados a buscar constantemente mayores salidas en el comercio internacional...» (1).

En su necesidad de mercados, los Estados Unidos se volvieron hacia la América del Sur. James G. Blaine, líder del partido republicano y representante político de las clases manufactureras, describió la nueva política comercial del Gobierno yanqui como sigue: «Buscamos las conquistas de la paz. Deseamos extender nuestro comercio y de manera especial con nuestros amigos y vecinos de este continente... En tanto que las grandes

---

(1) Bankers Trust Company, *Our United States*, págs. 24-5.

potencias de Europa están acrecentando constantemente su dominio colonial en Asia y Africa, es de la competencia especial de este país mejorar y aumentar su comercio con las naciones de América. Ningún campo promete tanto. Ningún campo se ha cultivado tan poco. Nuestra política exterior debe ser una política americana en el sentido más amplio y comprensivo, una política de paz, de amistad, de engrandecimiento comercial» (1). Como resultado de los esfuerzos de Blaine, conocidos con el nombre de política de la «Hermana Mayor», el Congreso aprobó una ley en 1888 convocando a un Congreso Panamericano. Esta Conferencia de Estados americanos se reunió en Wáshington en 1889. Blaine presidió en su calidad de secretario de Estado. Hizo todo lo que pudo para asegurar la supremacía comercial de los Estados Unidos en la América latina, por medio de la formación de una unión aduanera en la que «los Estados Unidos, suplantando a Europa, se convertirían en el proveedor industrial de las naciones agrícolas de la América latina» (2). Blaine y el Departamento de Estado intentaron también abrir mercados a los artículos yanquis en la América española por medio de tratados de reciprocidad con Brasil, Honduras, Nicaragua y con España para Cuba y Puerto Rico.

Los resultados del primer Congreso Panamericano fueron escasos. Los Estados Unidos no estaban todavía en situación económica para exportar cantidades bastante grandes de artículos para conquistar los mercados sudamericanos. Los países europeos, particularmente Inglaterra, tenían grandes inversiones en la América del Sur y extensas relaciones comerciales; los Estados Unidos, que dependían también de Europa para el capital necesario para la explotación de sus propios vastos recursos, no estaban todavía en condiciones de hacer inversiones en la América latina. Otro obstáculo para el aumento del comercio era la falta de comunicaciones directas, por tierra o mar, entre los dos continentes del hemisferio occidental. El único resultado permanente de la Conferencia de 1889 ha sido la Conferencia Panamericana que todavía se reúne.

---

(1) Blaine, *Letter Acceptive Nomination for President*, páginas 15-6.
(2) Viallate, *Economic Imperialism*, pág. 29.

5.—LA AURORA DE LA DIPLOMACIA IMPERIALISTA MODERNA

El año de 1878 señaló un punto de partida en la historia del mundo. «Desde esa fecha, las relaciones entre las naciones europeas quedaron menos afectadas por las cuestiones que surgieron en Europa misma que por la lucha sostenida fuera de Europa para posesionarse de colonias y mercados» (1). En ese año, el Congreso de Berlín señaló la entrada de Europa en el camino del imperialismo económico moderno; en el mismo año, los Estados Unidos firmaron un tratado que pasó inadvertido entonces, pero que silenciosamente predijo el primer paso de los Estados Unidos como potencia imperialista moderna. El tratado fué firmado con el reino de Samoa, al sur del Ecuador, en la parte meridional del Pacífico, y dió a los Estados Unidos el derecho de usar la bahía de Pago-Pago, en la isla de Tutuila, como estación naval. En cambio, los Estados Unidos prometieron que «si, desgraciadamente, en lo futuro, surge o surgiere alguna diferencia entre el Gobierno de Samoa y cualquier otro Gobierno amigo de los Estados Unidos, el Gobierno de éstos empleará sus buenos oficios con el objeto de arreglar estas diferencias sobre una base satisfactoria y sólida» (2). El tratado fué utilizado por el Departamento de Estado para mantener la independencia de Samoa e impedir que fuera dominada por Alemania o Inglaterra. Esto quedó evidenciado en 1885, cuando el cónsul alemán en Samoa, con el pretexto de un arreglo con el Rey Malietoa, izó la bandera alemana sobre la cabaña real, y protestaron los Estados Unidos. Al siguiente año, el cónsul yanqui proclamó un protectorado norteamericano formal sobre Samoa. Su actitud fué inmediatamente repudiada por el Departamento de Estado, y de acuerdo con el tratado de 1888, Wáshington envió una comisión para investigar el conflicto y llegar a un arreglo con los cónsules alemán e inglés (3). La situación se hizo tan tirante en 1889, que barcos ingleses, yanquis y alemanes llegaron a aguas de Samoa y se habló de guerra; se evitó un choque, únicamente debido a un huracán que obli-

(1) Viallate, *Economic Imperialism*, pág. 19.
(2) U. S. Congress, 50 : 1; *Hause Ex. Doc.*, 238, págs. 124-5.
(3) *Ibid.*, pág. 19.

gó a los barcos a buscar abrigo y a los funcionarios a meditar la cuestión (1). Por el acta general de Berlín, Samoa quedó como protectorado de Inglaterra, Alemania y Estados Unidos. Así, al reanudar su expansión hacia el Oeste, los Estados Unidos abandonaron sus propias playas, cruzaron la mitad del océano y entraron en un acuerdo internacional que, según el secretario de Estado Gresham, constituía un alejamiento de nuestra «política tradicional y bien establecida de evitar alianzas embarazosas con potencias extranjeras, respecto a objetos remotos de este hemisferio» (2).

El episodio de Samoa fué un suceso sin importancia en un tremendo movimiento imperialista que estaba empezando a tomar forma en los Estados Unidos. En tanto que la mayoría de las industrias yanquis estaban aún consagradas a explotar el campo nacional, otras, como los intereses azucareros, empezaban a extenderse a Cuba, Puerto Rico y Hawai. Fué este hecho el que produjo un cambio en la diplomacia yanqui. Así como la política exterior yanqui, en la primera mitad del siglo XIX, se había acomodado a las necesidades de expansión territorial, y más tarde se había convertido en esencialmente comercial para satisfacer las necesidades de la naciente clase manufacturera, ahora asumía además el papel de auxiliar en las inversiones yanquis en el extranjero, y particularmente en los países tropicales. Los Estados Unidos estaban comenzando a alcanzar el grado de desarrollo que había llevado a los países europeos al Extremo Oriente y a Africa. La busca de mercados y de comercio quedaba ahora adicionada con la busca de oportunidades para invertir capital en el extranjero. Desde 1844, cuando se envió a Caleb Cushing para abrir las puertas del comercio con China, el Extremo Oriente se había convertido en un importante mercado yanqui. Por añadidura, los Estados Unidos tenían la costa más grande del mundo en el Pacífico. La importancia de Hawai como fuente de materia prima, en este caso azúcar; como país tropical inexplotado, en donde el capital yanqui podría encontrar inversiones, y como primer escalón para un comercio rápidamente creciente con Asia, quedó

---

(1) Fish, *American Diplomacy*, pág. 401.
(2) Beard, *Contemporary American History*, pág. 203.

francamente reconocida por el secretario de Estado Hamilton Fish, en 1873.

«Parece que hay un gran deseo, de parte de muchas personas en las islas, que representan grandes intereses y riquezas, de que sean anexionadas por los Estados Unidos. Y aunque hay... muchas personas de influencia en este país que ponen en tela de juicio la política de cualquiera adquisición insular, y quizás hasta de cualquiera extensión de límites territoriales, también las hay, influyentes y de clara perspicacia, que ven un futuro en que deberán extenderse la jurisdicción y los límites de esta nación y que requerirán un punto de descanso en la mitad del océano, entre la costa del Pacífico y los vastos dominios de Asia, que ahora están abriéndose al comercio y a la civilización cristiana» (1).

Como los plantadores de azúcar yanquis en Hawai insistían más y más en que los Estados Unidos se apoderaran de las islas, el Departamento de Estado se ajustó a las prácticas que exige el imperialismo económico moderno. «Por todo el continente, al norte y al sur—escribía el secretario de Estado Blaine en 1881 en un despacho confidencial al ministro yanqui en Hawai—, dondequiera que se encuentra un lugar para establecer una empresa yanqui, éste se ocupa rápidamente, y este espíritu de aventura, que busca su salida en las minas de la América del Sur y en los ferrocarriles de Méjico, no tardará en aprovecharse de las oportunidades para empresas ventajosas y seguras aun en medio del océano.» Habiendo señalado a Hawai para sí, los Estados Unidos recurrieron al principio a la política de paciente espera que habían seguido en la primera mitad del siglo XIX hacia Cuba y la América del Sur. Debido a la alegada «prioridad de nuestros intereses», se negó en 1888 a unirse con Francia e Inglaterra como mancomunada garantía de la independencia del Gobierno de Hawai (2).

La revolución dirigida por capitalistas yanquis en Hawai, la ayuda prestada por el ministro yanqui y la anexión final de las islas en 1898, se han tratado en otro capítulo. Así como la anexión de Hawai marcó un profundo cambio en el desarrollo económico yanqui, la conducta del ministro norteamerica-

---

(1) Fish, *supra*, pág. 404.
(2) Fish, *supra*, págs. 403-4.

no señaló un cambio correspondiente en la política exterior. Era el comienzo de una diplomacia que iba a servir las exigencias de los capitales yanquis en países extranjeros, así como la vieja diplomacia sirvió a las exigencias de expansión territorial y de comercio. En la última década del siglo XIX el capital yanqui todavía estaba entregado al desarrollo de las industrias domésticas y a la organización de gigantescos monopolios. Antes de la guerra hispanoyanqui, sin embargo, surgió una ocasión para que los Estados Unidos ratificaran una vez más la doctrina de Monroe, con su interpretación de la supremacía de los Estados Unidos en el hemisferio occidental. Inglaterra y Venezuela se disputaban la línea divisoria de la Guayana inglesa. La cuestión afectaba a unas treinta mil millas cuadradas de territorio. Venezuela había ofrecido someter la cuestión a arbitraje; pero la Gran Bretaña se negó. Durante la segunda administración de Cleveland, el Departamento de Estado pidió a Inglaterra que aceptara el arbitraje, y, finalmente, el presidente Cleveland decidió intervenir en la disputa. En 1895, el secretario de Estado Richard Olney notificó a Inglaterra que... «Hoy los Estados Unidos son prácticamente soberanos en este continente, y su voluntad es la ley en los asuntos en que interviene. ¿Por qué? No es así por pura amistad o buena voluntad. No es seguramente por razón de su elevado carácter como estado civilizado, ni porque la prudencia, la justicia y la equidad sean las características invariables de los tratos de los Estados Unidos. Es porque, además de todas estas razones, sus recursos infinitos, combinados con su posición aislada, les hacen dueños de la situación y prácticamente invulnerables contra todas y cada una de las demás potencias» (1). Esta ampliación militarista de la doctrina de Monroe fué sostenida por el presidente Cleveland en su mensaje al Congreso, en el mismo año en que declaraba que la adquisición de territorio en el hemisferio occidental por medio de adelantos arbitrarios de las líneas fronterizas constituía una violación de la doctrina de Monroe, y pidió al Congreso autorización para proveer de fondos a una Comisión que decidiera sobre la línea divisoria. Sería obligación de los Estados Unidos sostener el dictamen de la Comisión, declaraba el presidente Cleveland, y aña-

---

(1) U. S. *Foreign Relations*, 1895, pág. 558.

día: «Al hacer estas recomendaciones me doy completa cuenta de la responsabilidad asumida, y comprendo perfectamente todas las consecuencias que puedan derivarse» (1). El Congreso aprobó la autorización, y la excitación fué tan intensa en este país y en Inglaterra, que parecía que las dos naciones estaban a punto de ir a la guerra. Sin embargo, antes de que la Comisión yanqui de fronteras concluyera sus investigaciones, Inglaterra aceptó llevar el asunto a arbitraje.

6.—LA LÍNEA DE BATALLA, AMPLIAMENTE TENDIDA

La transformación de los Estados Unidos en una potencia imperialista moderna fué un hecho generalmente reconocido cuando estalló la guerra hispanoyanqui, cuyo objeto confesado era la liberación de Cuba de la dominación española. El interés de los Estados Unidos en anexionarse Cuba, como ya se ha señalado, era tan antiguo como la misma nación. Después de la guerra civil, el principal objetivo del Departamento de Estado respecto a Cuba era extender las relaciones comerciales con la isla y proteger los intereses yanquis establecidos en ella, Durante la guerra de diez años, de 1868 a 1878, en la que Cuba trató de desprenderse de España, los Estados Unidos amenazaron intervenir con el fin de anexionarse la isla (2). En 1895 Cuba comenzó su última insurrección contra España, y se originó una lucha sangrienta, en la que los insurrectos llevaron a cabo una guerra de guerrillas, en tanto que los españoles reunían a la población en campos de concentración.

Además del interés ininterrumpido que los Estados Unidos habían demostrado por la anexión de Cuba durante casi un siglo, las inversiones yanquis en Cuba en 1893 eran de más de cincuenta millones de dólares; el comercio de los Estados Unidos con la isla había alcanzado un valor de más de cien millones de dólares, y las reclamaciones americanas sumaban más de diez y seis millones (3). En consecuencia, el Gobierno de McKinley, que comenzó su gestión en 1897, empezó a negociar con España para que cesaran las hostilidades.

(1) U. S., *Congressional Record*, vol. XXVIII, pág. 191.
(2) Latané, *U. S. and Latin America*, pág. 124.
(3) U. S., *Congressional Record*, vol. XXXI, pág. 3.776.

España ofreció conceder a Cuba la autonomía; pero los insurrectos reclamaron la independencia completa. El 13 de enero de 1898 estalló un motín en la Habana, como demostración deliberada contra el plan de autonomía, y el cónsul general yanqui manifestó a Wáshington que quizá se necesitaría un barco de guerra para proteger a los yanquis de la Habana. Inmediatamente se mandó al *Maine*, que ancló en la bahía el 25 de enero. Entretanto, la Prensa de Hearst, que había estado desarrollando una campaña sensacional en favor de la guerra, publicó una carta privada, escrita por el embajador español en Wáshington, en la que se criticaba al presidente McKinley por «mantenerse en buenos términos con los nacionalistas belicosos de su partido» (1). Esta carta, según el secretario de Estado, Day, fué «subrepticia si no criminalmente obtenida» (2). Sin embargo, sirvió su objeto: el clamor popular en favor de la guerra aumentó. En la noche del 15 de febrero, el *Maine* hizo explosión en la bahía de la Habana y murieron dos oficiales y 258 marineros. Aunque «no había prueba de que ninguna persona relacionada con el ejercicio de la autoridad de España en Cuba hubiera tenido siquiera conocimiento de los planes para destruír el *Maine* (3), se supuso que el barco había sido volado por los españoles, y la petición de guerra se hizo más intensa todavía.

Mientras tanto, el ministro yanqui en Madrid estaba discutiendo la compra de Cuba por los Estados Unidos. El 17 de marzo de 1898 escribió al secretario de Estado que «si tenemos guerra, debemos ocupar y apoderarnos por fin de la isla. Si ahora podemos comprar a un precio razonable, nos evitaremos los horrores y gastos de la guerra» (4). España se negó a vender; pero en respuesta a una oferta del presidente McKinley, solicitando un armisticio con los revolucionarios cubanos y un arreglo por medio de la ayuda de los Estados Unidos, el Gobierno español ofreció someter la cuestión de la explosión del *Maine* a arbitraje y dejar la pacificación de la isla a un Parlamento cubano (5). Representantes de Alemania, Austria-Hun-

(1) Latané, *supra*, pág. 129.
(2) U. S., *Foreign Relations*, 1898, pág. 680.
(3) Wilson, *History of the American People*, vol. V, pág. 270.
(4) U. S., *Foreign Relations*, 1898, pág. 688.
(5) Latané, *supra*, pág. 131.

gría, Italia y Rusia hicieron una petición formal al presidente McKinley en favor de la paz, y el Papa incitó a España a suspender las hostilidades. A la sazón, la mayoría de los puntos en litigio entre los Estados Unidos y España habían quedado arreglados: no había norteamericanos en las prisiones cubanas; se había suprimido la política de concentraciones; se había aceptado el auxilio yanqui en la isla; se había ofrecido el arbitraje en el incidente del *Maine*, y se había concedido una amnistía (1). Sin embargo, el presidente McKinley sometió la cuestión al Congreso el 11 de abril, en un mensaje en que prácticamente no había mención de las ofertas de paz de España.

El mensaje del presidente y los debates sobre el mismo en el Congreso demostraron que el interés de los Estados Unidos por la suerte de Cuba no era solamente humanitario. Los senadores señalaron que «durante las tres cuartas partes de un siglo este Gobierno ha asegurado persistentemente su derecho a regir el destino final de Cuba» (2). El mensaje abogaba por «la intervención forzada de los Estados Unidos como neutral para acabar la guerra», sobre las siguientes bases:

«Primera: Por la causa de la humanidad, y para poner fin a los actos de barbarie, al derramamiento de sangre, al hambre y a la horrible miseria que ahora reinan allí... Segunda: Debemos conceder a nuestros ciudadanos en Cuba la protección e indemnización por sus vidas y propiedades, que ningún Gobierno de allí puede ofrecerles... Tercera: El derecho a intervenir puede justificarse por el grandísimo perjuicio infligido al comercio, a las relaciones y a los negocios de nuestro pueblo, y por la inmoderada destrucción de propiedades y devastación de la isla. Cuarta, y la de mayor importancia: La actual situación de los asuntos cubanos es una amenaza constante para nuestra paz y provoca enormes gastos a este Gobierno» (3).

«El comercio americano ha sufrido—decía el mensaje—; el capital invertido por nuestros ciudadanos en Cuba se ha perdido en su mayor parte» (4). Cuáles eran las verdaderas inten-

---

(1) Fish, *American Diplomacy*, pág. 415.
(2) U. S., *Congressional Record*, vol. XXI, pág. 3.780.
(3) *Ibid.*, pág. 3.701.
(4) *Ibid.*

ciones de McKinley hacia «Cuba libre» las indicaba en las siguientes palabras:

«No es desde el punto de vista de la conveniencia que creo sería prudente o acertado para este Gobierno reconocer en la época actual la independencia de la llamada República Cubana. Tal reconocimiento no es necesario para permitir a los Estados Unidos intervenir y pacificar la isla. Comprometer a este país ahora al reconocimiento de cualquier Gobierno especial en Cuba podría colocarnos en condición embarazosa de obligaciones internacionales hacia la organización así reconocida. En caso de intervención, nuestra conducta estaría sujeta a la aprobación o desaprobación de dicho Gobierno. Se nos exigiría que nos sometiéramos a su dirección y que asumiéramos únicamente las relaciones de un amigo aliado» (1).

El 19 de abril, el Congreso aprobó una resolución declarando que «el pueblo de la isla de Cuba es, y por derecho debe ser, libre e independiente, y el Gobierno de los Estados Unidos por la presente reconoce a la República de Cuba como el Gobierno verdadero y legal de la isla», y autorizaba al presidente para utilizar al ejército y la armada con el objeto de hacer cumplir la resolución. Que había elementos en los Estados Unidos que se oponían a la anexión de Cuba, quedó demostrado por la enmienda Taller, que declaraba «que los Estados Unidos niegan por la presente toda disposición o intención de ejercer soberanía, jurisdicción o control sobre dicha isla, excepto para su pacificación, y aseveran su determinación de que dejará el gobierno y control de la isla a su pueblo cuando aquélla se haya efectuado» (2). Dos días después, el presidente McKinley ordenó un bloqueo de los puertos cubanos y comenzó la guerra. Al mismo tiempo se ordenó al comodoro George Dewey, al mando del escuadrón asiático de Hong-Kong, que se dirigiera a la bahía de Manila, de las islas Filipinas, que pertenecían a España, y capturara o destruyera la flota española que se encontraba allí (3).

---

(1) U. S., *Congressional Record*, vol. XXI, pág. 3.701.
(2) U. S., *Foreign Relations*, 1898, pág. 761.
(3) Latané, *supra*, pág. 134.

7.—LOS ESTADOS UNIDOS, POTENCIA ORIENTAL

Habiéndose declarado la guerra para libertar a Cuba, ¿qué iba a hacer una flota yanqui en las Filipinas? Durante el otoño de 1897, cuando se hacían humanitarias invocaciones en favor de Cuba, el comodoro Dewey se había acercado al subsecretario de la Marina, Theodôre Roosevelt, y pidióle el mando del escuadrón asiático, en espera de una guerra con España. Obtuvo el mando; el 25 de febrero de 1898, casi dos meses antes de que se declarara la guerra, Roosevelt telegrafió a Dewey: «Dirija la escuadra a Hong-Kong. Provéase de carbón. En caso de declaración de guerra con España, su deber será ver que la escuadra española no abandone la costa de Asia y efectuar operaciones ofensivas en las islas Filipinas» (1). El significado de esta orden secreta y del interés de los Estados Unidos en las islas Filipinas no se notaron hasta después de una breve contienda de cuatro meses, en la que los Estados Unidos derrotaron fácilmente a España en tierra y mar, y se firmó un tratado de paz en París el 10 de diciembre de 1898, que ratificó el Congreso el 6 de febrero de 1899.

El tratado estipulaba la independencia de Cuba, la cesión de Puerto Rico, Guam y las islas Filipinas a los Estados Unidos, y el pago de veinte millones de dólares por los Estados Unidos a España por las Filipinas. Las instrucciones que los comisionados de paz yanquis recibieron, y la discusión posterior del tratado de paz, revelaron que las Filipinas habían sido adquiridas para satisfacer las demandas del comercio y de la industria crecientes. El almirante Dewey recibió en Hong-Kong, el 13 de agosto de 1898, el siguiente mensaje del Departamento de Marina:

«El presidente desea recibir de usted los informes de importancia que tenga usted de las Filipinas; la conveniencia de poseer las diversas islas; el carácter de su población; yacimientos de carbón y otros minerales; sus ventajas comerciales y puertos; y, en el aspecto naval y comercial, cuál sería la más importante.» El almirante Dewey contestó que «Luzón es en todos res-

---

(1) Rhodes, *McKinley and Roosevelt Administrations*, página 70.

pectos la más apetecible. Contiene importantes puertos comerciales. Manila está más al norte. Produce buen tabaco... Posiblemente, minerales ricos... La bahía Subig es el mejor puerto para objetivos militares y carboníferos. Agua profunda; cerrada por tierra, fácilmente defendible; estratégicamente, el dominio de la bahía y ciudad de Manila, con el arsenal de Cavite, es lo más valioso» (1). La principal razón para tomar las Filipinas no era sólo su propio valor como fuente de materias primas, sino, lo que es más importante, su posición estratégica para el comercio con China. Las Filipinas iban a ser para los Estados Unidos lo que Kiaocheu para Alemania y Hong-Kong para Inglaterra: una base para desarrollar la creciente esfera de influencia de los Estados Unidos en Manchuria (2). «El principal motivo para aceptar la responsabilidad (de tomar las Filipinas) era comercial; dadas estas islas, se decía, nuestro comercio con Asia deberá ser grande» (3).

De 1889 a 1898, el valor de las exportaciones yanquis a China fué de 62.289.980 dólares, de los que el 87 por 100 eran tejidos de algodón y aceite mineral refinado (4). Desde 1890 hasta que estalló la guerra con España, las importaciones yanquis a China habían aumentado el triple, de manera que en 1898 nuestro volumen total de comercio con aquel país, era igual al de «toda la Europa continental, aparte de Rusia» (5). El valor de las Filipinas, como base para el comercio chino, quedó descrito por el secretario de la Asociación Asiática Norteamericana en 1899: «Si no tuviéramos intereses en China, la posesión de las Filipinas no significaría nada...» En diciembre de 1897 se hizo evidente que se había creado una situación en la que los derechos de tratados y de comercio obtenidos por los Estados Unidos en China, podrían estar en serio peligro. Estos ya habían sido adversamente afectados por un convenio respecto al ferrocarril rusomanchuriano, en que se estipulaba que Rusia «pagaría un tercio menos de derechos que las otras na-

---

(1) U. S. Navy Dept., *Annual Report*, 1898, vol. II, páginas 122-3. Pettigrew, *Triumphant Plutocracy*, pág. 320.
(2) Véase capítulo III.
(3) Viallate, *Economic Imperialism*, pág. 34; *Annals*, volumen XIII; *Suplement*, pág. 109.
(4) *Annals*, vol. XIII; *Suplement*, pág. III.
(5) Hill, *Greater America*, pág. 8.

ciones». La situación había sido más amenazada aún por la supremacía virtual de Rusia en Manchuria y en la península de Liaotung y el peligro consecuente de que el puerto de Newchwang (más de la mitad de cuyas importaciones de fibras textiles de algodón vienen de los Estados Unidos) pudiera en cualquier época ser declarado parte del Imperio ruso y sujeto, por tanto, a sus aranceles. En suma, era harto notorio que comenzaba un proceso de enajenación de soberanía, según el cual, la totalidad de la parte norte de China pasaría al dominio del zar. Como el 80 por 100 de los tejidos de algodón y más del 90 por 100 de los paños que los Estados Unidos exportan a China llegan a los tres puertos del norte, incluídos en los tratados, de Tientsin, Chefú y Newchwang, era éste un proceso que los fabricantes de nuestro país no podrían ver con indiferencia. La primera entidad que intervino respecto a la situación amenazante en China fué la Cámara de Comercio de Nueva York, que en febrero de 1898 «dirigió un memorial al presidente de los Estados Unidos, en que se precisaba que el comercio con China está aumentando rápidamente, y está destinado, con la futura expansión de ese país, a asumir grandes proporciones, a no ser que sea arbitrariamente detenido por la acción de Gobiernos extranjeros» (1).

La Cámara de Comercio de Nueva York pidió al presidente McKinley que adoptara medidas «para conservar y proteger sus importantes intereses en aquel Imperio». Esta petición de los negociantes yanquis para tener mejores facilidades de comercio con China, y que implicaba una política de puerta abierta, llevó a McKinley a insertar en sus instrucciones a la Delegación de paz en París lo siguiente:

«*Incidental* con nuestra retención de las Filipinas es la oportunidad comercial, a la que no pueden ser indiferentes los estadistas norteamericanos.»

Los comisionados de paz en París telegrafiaron en contestación al Departamento de Estado, dando detalles sobre el valor económico de las Filipinas, especialmente como productoras de azúcar, cáñamo y tabaco. Y recomendaron que se compraran todas las Filipinas, «para mantener aparte a Alemania, el gran rival comercial de los Estados Unidos en la generación próxima» (2).

---

(1) *Annals*, vol. XIII; *Suplement*, págs. 148-9.
(2) U. S., *Foreign Relations*, 1898, págs. 925-7.

8.—EL «DESTINO MANIFIESTO»

La adquisición de las Filipinas, Puerto Rico y Guam por el tratado de París, y la anexión final de Hawai durante la guerra, y de Samoa en 1900, convirtió a los Estados Unidos en una potencia mundial. Por primera vez, desde su nacimiento como una unión de trece colonias, tuvo que enfrentarse con el problema de la administración colonial. Antes de la firma del tratado, uno de los comisionados de paz manifestó a Wáshington que «en el sistema norteamericano no hay lugar para una administración o un Gobierno colonial de pueblos sometidos» (1). En el Senado se aprobó una resolución de «que, de acuerdo con la Constitución de los Estados Unidos, no se concede autorización al Gobierno federal para adquirir territorio que vaya a ser retenido y gobernado permanentemente como colonia» (2). La resolución fracasó, las islas se anexionaron y oficialmente el Gobierno norteamericano entró en una política de imperialismo. El cambio profundo que esta adquisición ocasionara produjo una gran oposición, y se reflejó en las argumentaciones de los imperialistas y antiimperialistas.

Los defensores del nuevo camino declararon que la expansión era el «destino manifiesto» de los Estados Unidos. «Toda expansión de nuestro territorio ha estado de acuerdo con la ineludible ley del crecimiento—dijo el senador O. H. Platt, de Connecticut, en el Senado—. La historia de la expansión territorial es la historia del progreso y de la gloria de nuestra nación. Es cosa de que debemos estar orgullosos y no lamentarnos. Debemos alegrarnos de que la Providencia nos haya dado la oportunidad de extender nuestra influencia, nuestras instituciones y nuestra civilización a regiones que hasta ahora estaban cerradas para nosotros, más bien que luchar por torcer esos designios» (3). La gran oposición popular al imperialismo hizo necesario que Whitelaw Reid, uno de los comisionados de paz en París y director del *New York Tribune*, hiciera un viaje por todo el país, durante 1899, defendiendo las nuevas adquisicio-

(1) U. S., *Foreign Relations*, 1898, pág. 935.
(2) Beard, *Contemporary American History*, pág. 216.
(3) Idem.

nes. Hizo resaltar la importancia de las Filipinas en el Extremo Oriente, «en donde descansa ahora la mejor esperanza del comercio norteamericano... El Océano Pacífico—declaró Reid—está ahora en nuestras manos. Prácticamente poseemos más de la mitad de la costa de este lado, dominamos el resto y tenemos estaciones intermedias en las islas Sandwich y en las Aleutas. Extender ahora la autoridad de los Estados Unidos sobre el gran archipiélago filipino es defendernos en el mar de China y asegurarnos una posición casi igualmente predominante al otro lado del Pacífico, duplicando nuestro dominio en éste y el fabuloso comercio que el siglo XX presenciará en él. Certeramente utilizado, permite a los Estados Unidos convertir al Océano Pacífico casi en un lago norteamericano... Nadie pone en duda las ventajas que nuestros comerciantes han derivado de promover el tráfico de las relaciones políticas dominantes y del frecuente intercambio. Hay quienes niegan que el «comercio sigue a la bandera», pero aun éstos admiten que se detiene donde se detiene la bandera... El comercio con las Filipinas sólo será una gota en el chorro comparado con el de China, para el cual aquéllas nos dan una base inaccesible» (1).

Reid describió la política que lo guió a él y a sus colegas de comisión en París, como sigue: «El arte del estadista en el pasado ha sido desarrollar nuestros vastos recursos domésticos por medio de una política proteccionista. El arte del estadista de hoy y de mañana es extender nuestras relaciones comerciales y asegurarnos mercados para el excedente de nuestras maravillosas producciones. Somos hoy la nación más rica en la superficie del globo. El volumen de nuestro comercio excede al de cualquiera de las grandes potencias del mundo, llegando a cerca de dos mil millones de dólares... Nueva York y no Londres será el centro monetario del mundo.»

La aurora del moderno imperialismo yanqui la describió Robert Hutcheson como sigue: «Por mucho que lo deseemos, lo votemos y lo pidamos, el aislamiento ya no es posible para los Estados Unidos. No podemos eludir, como en la época de Wáshington, las complicaciones europeas. El vapor y la electricidad han aniquilado el espacio y han hecho a las grandes naciones del mundo juntarse y codearse, como peatones en una calle ates-

---

(1) Reid, *Problems of Expansion*, págs. 41-2, 191-2.

tada. La vieja cuestión oriental ya no tiene su centro en Constantinopla, sino que con la terminación del ferrocarril Transiberiano se ha trasladado a Puerto Arturo. Los moscovitas han encontrado el mar precisamente enfrente de nuestras costas occidentales, y, por lo tanto, tendremos que contar con ellos... El Aguila y el Oso están cara a cara... Los Gobiernos débiles y la exigua civilización de la América central deberán desaparecer con el tiempo. Con la terminación del canal del Istmo, entraremos en más inmediato contacto con aquellos pueblos..., y tendremos más que decir sobre su destino futuro que cualquiera otra potencia» (1). John Hay, a la sazón secretario de Estado, también vió la aurora de una nueva época. «La *nación deudora*—declaraba—se ha convertido en el principal acreedor. El centro financiero del mundo, que necesitó miles de años para trasladarse del Eufrates al Támesis y al Sena, diríase que se traslada al Hudson de la noche a la mañana» (2).

9.—LA DOCTRINA DE LA PUERTA ABIERTA

Las Filipinas, Puerto Rico y Guam eran posesiones claramente obtenidas por conquista, modo de adquisición imperialista que comenzó a caer en desuso al finalizar el siglo XIX. Hawai se había obtenido fomentando una revolución. Habiéndose embarcado en una política de expansión imperialista, los Estados Unidos desarrollaron una serie de normas en el Extremo Oriente y en la América latina, en donde se hallaban los principales intereses de su comercio e inversiones extranjeras siempre crecientes, que eran en esencia la política europea de las «esferas de influencia» y los protectorados.

Fué la esfera de influencia de los Estados Unidos en Manchuria lo que dió lugar a la doctrina de la puerta abierta (3). En sus instrucciones a los comisionados de paz en París, que estaban formulando el tratado con España, el presidente McKinley había declarado ya «que no buscamos ventajas en el Oriente que no sean comunes a todos. Pedimos la puerta abierta para

(1) Hutcheson, *Expansion, the Traditional Policy of the U. S.*, pág. 19.
(2) U. S., *Congressional Record*, vol. XXXV, pág. 2.201.
(3) Véase capítulo III.

nosotros y estamos dispuestos a concederla a los demás». La división de China en esferas de influencia provocó una nota que envió John Hay en septiembre de 1899, pidiendo la puerta abierta en los mercados chinos. El origen y la aplicación de la puerta abierta han quedado descritas así por el secretario de Estado Knox: «Después del arrendamiento, en 1898 y 1899, de diversas porciones de territorio chino a Alemania, Rusia, Francia e Inglaterra, con cambios de notas en las que a estas potencias, junto con el Japón, les fueron reconocidos intereses especiales dentro de determinadas provincias del Imperio chino, los Estados Unidos obtuvieron de cada una de estas potencias una declaración prometiendo igualdad de trato dentro de esas llamadas «esferas de intereses» para los nacionales de todas las potencias; y antes del arreglo de la cuestión de los *boxers*, los Estados Unidos se dirigieron otra vez a las potencias interesadas y obtuvieron su asentimiento al principio de la conservación de la entidad territorial y administrativa de China y de la igualdad de oportunidades comerciales. Fué especialmente para salvaguardar estos principios por lo que el Gobierno de los Estados Unidos se interesó tan activamente en la cuestión del gobierno municipal de Harbin en Manchuria, en la de la explotación de las minas a lo largo del ferrocarril de Mukden a Antung y en la de la proyectada construcción del ferrocarril de Chinchou a Aigun, e hizo la proposición de neutralizar los ferrocarriles de Manchuria, buscando para el capital norteamericano una participación en el empréstito de los ferrocarriles de Hukuang» (1). A base de esta política, el Departamento ha cooperado activamente con los banqueros yanquis para obtener concesiones, tanto en el Cercano como en el Extremo Oriente (2).

Las Filipinas continúan desempeñando su papel como base yanqui de operaciones para extender los intereses comerciales y financieros en Oriente. «El fondo mercantil de la cuestión de la independencia se convierte en algo de muy grande importancia en cualquiera decisión—declaraba recientemente un periódico financiero—. En términos de dólares y centavos, es una

---

(1) Knox, *Spirit and Purpose of American Diplomacy*, páginas 27-9.
(2) Véase capítulo III.

cuestión de inversiones en el extranjero. En Oriente y Occidente, el comercio no sigue a la bandera, sino al dólar, a la libra esterlina y al yen... En último análisis, el negociante norteamericano y el político filipino han dado sobre la roca de las inversiones extranjeras... Dentro de este radio de 1.700 millas... está la llave de la supremacía comercial del Pacífico. Al Norte quedan los grandes centros mercantiles japoneses de Yokohama, Kobe y Osaka; luego, los puertos del norte de China de Dairen y Tientsín, la costa china desde Changhai a Canton y Hongkong, Saigon, Bangkok y Singapur, la puerta inglesa para la riqueza de las Indias; Batavia y Sourabaya, en las Indias orientales holandesas, y hacia el Sur, a Australia, todo ello dentro de un radio de cinco días de navegación. Con Manila como centro de un radio de 2.500 millas, la imaginación comercia con casi la mitad de la población del mundo, pues 761.205.000 personas viven y trabajan en este círculo que encierra Vladivostok, la puerta del Pacífico para Siberia, la India hasta el mar Arábigo y la Oceanía hasta Perth y Brisbane, en Australia» (1).

10.—LOS PROTECTORADOS

En tanto que el Departamento de Estado ha estado ayudando a los capitalistas en Oriente y en el Cercano Oriente a base de la política de la puerta abierta, una intensificación de la doctrina Monroe ha servido como excusa diplomática para la conquista económica de la América latina, particularmente del mar Caribe. «Firme, quieta, casi inconscientemente, la extensión de las responsabilidades internacionales hacia el Sur se ha convertido prácticamente en política fija del Departamento de Estado» (2). Inmediatamente después de la guerra con España, hubo una gran afluencia de capital yanqui a Cuba, y los Estados Unidos no dejaron que les estorbara su promesa de no ejercer «soberanía, jurisdicción ni control» sobre Cuba. Por la Enmienda Platt, «propuesta por el general Leonard Wood, cuidadosamente redactada por Elihu Root, entonces secretario de Guerra, discutida largamente por el Gabinete McKin-

(1) *Annalist*, vol. XXIII, pág. 159.
(2) Jones, *Caribean Interests of the U. S.*, pág. 125.

ley y confiada al senador Platt, de Connecticut», y aprobada por el Congreso el 2 de marzo de 1901, Cuba quedó convertida prácticamente en protectorado de los Estados Unidos (1). La situación técnica legal de Cuba es la de un «Estado independiente protegido», según un documento emitido por el Departamento de Estado el 10 de enero de 1919 (2) bajo la fórmula de: «Confidencial: Para uso oficial solamente». Este documento oficial, que obra ahora en la Biblioteca pública de Nueva York, declara que:

«Parece que «independencia» es un término técnico empleado en tratados relativos a Estados protegidos, que no significa completa libertad de acción como atributo positivo, sino más bien la ausencia de restricciones sobre el Estado protegido, tales que puedan implicar un infringimiento de su personalidad internacional y quitarle cierta competencia teórica legal para ser árbitro de su propio destino... Cuba representa acaso el mejor ejemplo de un Estado independiente bajo la protección de una sola potencia» (3).

Poco después, la Enmienda Platt prácticamente convirtió a Cuba en un protectorado yanqui, y los Estados Unidos comenzaron a interpretar la doctrina Monroe en relación con las oportunidades mercantiles. Estas interpretaciones acabaron por conducir al establecimiento de protectorados sobre Santo Domingo y Haití (4). Una importante interpretación de la doctrina se hizo en 1902, cuando la Gran Bretaña, Alemania e Italia bloquearon a Venezuela para cobrar deudas debidas a sus capitalistas; y el ministro de los Estados Unidos en Venezuela, actuando con órdenes del Departamento de Estado, obligó a Venezuela a someter la cuestión a arbitraje. La Gran Bretaña e Italia se retiraron, pero Alemania continuó el bloqueo. Entonces el presidente Roosevelt informó al embajador alemán que si Alemania no retiraba su flota y se sometía al arbitraje, en el término de diez días se ordenaría a los barcos norteamericanos zarpar con rumbo a Venezuela (5). Alemania aceptó el arbitraje.

---

(1) Latané, *U. S. and Latin America*, págs. 139-9. Véase capítulo VI.
(2) Villoughby, *Types of Restricted Sovereignty*, pág. 7.
(3) Villoughby, *Types of Restricted Soveregnty*, págs. 6-7.
(4) Véase capítulo V.
(5) Latané, *U. S. and Latin America*, págs. 252-3.—Mahony, *Monroe Doctrine*, págs. 51-2.

11.—EL GARROTE

Aunque este incidente fortaleció la doctrina Monroe en cuanto a su aplicación a la influencia europea, el presidente Roosevelt declaró en su mensaje anual, el 3 de diciembre de 1901, que los Estados Unidos no garantizarían a ningún Estado americano «contra el castigo si se conducía mal y siempre que el castigo no tomara la forma de adquisición de territorio» (1). En 1904, cuando Santo Domingo tropezaba con dificultades financieras, estableció el presidente un protectorado, primero por acuerdo del Ejecutivo y después por tratado. En su mensaje anual de 1904, Roosevelt formula la política de intervención, declarando que «la mala conducta o crónica impotencia que motivan un general relajamiento de los lazos de la sociedad civilizada, puede exigir al fin en América, como en cualquiera otra parte, la intervención de una nación civilizada, y, en el hemisferio occidental, la adhesión de los Estados Unidos a la doctrina Monroe puede forzarlos, aun contra su voluntad, en casos flagrantes de mala conducta e impotencia, a ejercitar una política de policía internacional» (2). Esta política «del garrote» fué aplicada a Santo Domingo, por una administración posterior, en forma de intervención armada. Después del establecimiento del protectorado dominicano, las más grandes plantaciones de azúcar de la isla cayeron en manos de yanquis. Los capitalistas yanquis compraron grandes extensiones de terreno y obtuvieron prácticamente el monopolio del comercio de la fruta (3). Que Santo Domingo y Cuba no habían de ser los únicos protectorados de los Estados Unidos en el Caribe, fué profetizado por Elihu Root en 1908, cuando declaró que las causas que provocaron la intervención yanqui en Cuba «provocarían una acción similar en Haití o Nicaragua, si los intereses yanquis fueren allí de igual magnitud» (4), y otra vez, en 1912, cuando dijo a la Cámara de Comercio en Nueva York que «es cuestión de tiempo que Méjico, la América Central y las islas que no poseemos en el Caribe queden bajo nuestra bandera» (5). El prece-

(1) U. S. *Foreign Relations*, 1901, págs. XXXVI-VII.
(2) U. S., *Congressional Record*, vol. XXXIX, pág. 19.
(3) Jones, *supra*, pág. 30.
(4) Coolidge, *U. S., as a World Power*, pág. 297.
(5) Inman, *Problems in Pan-Americanism*, pág. 339.

dente sentado en Santo Domingo se siguió en 1912, cuando en representación de Brown Brothers & C° y J. & W. Seligman & C°, banqueros de Nueva York, intervino la administración de Taft y estableció un protectorado en Nicaragua; y otra vez, en 1915, cuando el Gobierno de Wilson estableció un protectorado en Haití (1). Santo Domingo también sentó un precedente para la presión diplomática yanqui en Honduras en 1911, a favor de un Sindicato de banqueros encabezado por J. P. Morgan & C° (2). En aquella época, el secretario Knox, que había fomentado «la diplomacia del dólar» en China y la América latina, resumió la ayuda prestada por el Gobierno a los capitalistas yanquis en estos términos: «Durante el curso de un año, se hace muchas veces necesario que los Estados Unidos envíen fuerzas a los puertos de algunas Repúblicas centroamericanas, para conceder protección a los individuos y propiedades extranjeras. Esto ocasiona grandes gastos; un cálculo aproximado hecho por uno de nuestros funcionarios navales, hace subir el coste anual para este Gobierno a más de 1.000.000 de dólares» (3).

12.—EL GIBRALTAR YANQUI

Las adquisiciones de los Estados Unidos en su primera guerra imperialista les proporcionaron importantes ventajas militares y navales, así como económicas. Por medio de la ocupación de Hawai, Samoa y las Filipinas, los Estados Unidos obtuvieron bases desde las cuales, con una poderosa Marina, podían dominar el Océano Pacífico. Puerto Rico quedó anexionado y Cuba convertida en un protectorado, en la época en que se proyectaba un canal a través del istmo de Panamá y otro canal adicional como alternativa a través de Nicaragua, para unir los dos grandes océanos que flanquean América. Desde entonces, la diplomacia yanqui, además de salvaguardar las inversiones por medio de negociaciones, empréstitos, tratados y bayonetas, sirve para extender y salvaguardar el Imperio

(1) Para detalles, véase capítulo V.
(2) Stuart, *Latin America and the U. S.*, pág. 278. U S. *Foreign Relations*, 1911, pág. 573 y siguientes.
(3) U. S., *Foreign Relations*, 1912, pág. 586.

yanqui por medio del establecimiento de bases navales en el Caribe. El tratado Hay-Pauncefote de 1901, que dió a los Estados Unidos el dominio sobre el proyectado canal de Panamá, y que no suscitó protestas, señaló el reconocimiento europeo de la hegemonía yanqui sobre la región del Caribe (1). La construcción del canal tenía por objeto, según palabras del presidente McKinley, después de la guerra con España, permitir «la fácil e íntima comunicación entre nuestras costas del Este y del Oeste, que exige la anexión de las islas Hawai y la futura expansión de nuestra influencia comercial en el Pacífico» (2). Cuando quedó terminado el canal, después de que los Estados Unidos hubieron fomentado una revolución en Panamá (3), cambió el mapa del mundo, y el Caribe quedó convertido en un gran centro comercial y de inversiones (4). Además, por el tratado impuesto a Nicaragua en 1916, después de una intervención armada (5), los Estados Unidos obtuvieron el derecho de construír otro canal a través de esa nación. Una serie de bases navales, comenzando por Cayo Hueso, Florida e incluyendo Guantánamo (obtenida por el tratado con Cuba), Puerto Rico y las islas Vírgenes (compradas en 1917), da a los Estados Unidos el dominio absoluto de la zona del Caribe. El tratado de 1907 con Santo Domingo da a los Estados Unidos el derecho de construír una base naval en la Bahía de Samana; el tratado de 1915 con Haití les da el mismo derecho sobre el muelle de San Nicolás, y el tratado Bryan-Chamorro de 1916 les permite construír bases navales en la bahía de Fonseca y en las islas Corn, frente a Nicaragua.

En conexión con la extensión del poder naval, la doctrina Monroe fué modificada en 1912, cuando corrió el rumor de que una empresa comercial japonesa había comprado tierras que darían al Japón una base naval en la bahía Magdalena, de la Baja California, que es territorio mejicano. Aunque después se probó que el informe carecía de fundamento, el Senado aprobó una resolución, presentada por el senador Lodge, que estipulaba que «cuando cualquier puerto u otro lugar de los con-

---

(1) Viallate, *Economic Imperialism*, pág. 37.
(2) U. S., *Foreign Relations*, 1898, pág. LXXII.
(3) Véase el capítulo IV.
(4) Inman, *supra*, pág. 15.
(5) Véase el capítulo V.

tinentes americanos estén de tal manera situados que la ocupación de los mismos, para objetos navales o militares, pueda amenazar las comunicaciones o la seguridad de los Estados Unidos, el Gobierno norteamericano no podrá ver sin seria preocupación la ocupación de dicho puerto o lugar por cualquiera corporación o asociación unida a un Gobierno no americano por relaciones tales que puedan dar a dicho Gobierno autoridad práctica de dominio para fines nacionales» (1).

13.—LA DIPLOMACIA DEL DÓLAR

Durante el Gobierno de Taft, la ayuda que el Departamento de Estado prestó a los capitalistas yanquis se convirtió en una política tan definida y precisa, que generalmente se conoce con el nombre de «diplomacia del dólar».

La ayuda se extendió al Extremo Oriente, con objeto de obtener concesiones financieras y ferroviarias para un Sindicato banquero dirigido por J. P. Morgan & Cº, en conexión con el empréstito para el ferrocarril de Hugang y el proyecto bancario de Manchuria (2). La diplomacia del dólar en China fué descrita por el presidente Taft en su mensaje sobre las relaciones exteriores leído al Congreso el 3 de diciembre de 1912: «En China, la política de alentar inversiones financieras que permitan al país rehabilitarse, ha dado por resultado infundir nueva vida y aplicación práctica a la política de la puerta abierta. El objeto fundamental del actual Gobierno ha sido alentar el uso del capital norteamericano en el desarrollo de China, promoviendo las reformas esenciales a las que China está obligada por tratados con los Estados Unidos y otras potencias» (3). Al mismo tiempo, el Departamento de Estado ayudó a los financieros norteamericanos a atrincherarse en Nicaragua, Honduras y otros lugares de la América latina.

El papel de la doctrina Monroe en la región del Caribe y su relación con los intereses de los banqueros yanquis ha sido des-

---

(1) U. S., *Congressional Record*, vol. XLVIII, pág. 10.045.
(2) Véase el capítulo III.
(3) U. S., *Foreign Relations*, 1912, pág. XI. Para detalles de la cooperación del Gobierno con el grupo de banqueros Morgan en sus esfuerzos por explotar a China véase el capítulo III.

crito por el presidente Taft como sigue: «Es evidente que la doctrina Monroe es más vital en las cercanías del canal de Panamá y la zona del Caribe que en cualquier otra parte... Es, por lo tanto, esencial que los países situados dentro de esa esfera queden libertados de embarazos provocados por fuertes deudas extranjeras y finanzas nacionales caóticas y por el peligro siempre presente de complicaciones internacionales originadas por desórdenes interiores. Por lo tanto, los Estados Unidos han alentado gustosamente a los banqueros yanquis que se mostraron dispuestos a prestar su ayuda para la rehabilitación financiera de dichos países... Las Repúblicas de la América central y del Caribe poseen grandes riquezas naturales. Sólo necesitan alguna estabilidad y los medios de regeneración financiera para entrar en una era de paz y prosperidad que les produzca provecho y felicidad y al mismo tiempo engendre condiciones seguras que conduzcan a un floreciente intercambio comercial con nuestro país». Los intereses de los capitalistas yanquis fueron protegidos con el desembarco de «más de 2.000 marinos y soldados en Nicaragua. Debido a su presencia, el Gobierno constituído de Nicaragua estuvo en libertad de dedicar completa atención a sus dificultades interiores, y así pudo sofocar la rebelión» (1).

La política de proteger las inversiones yanquis llevó al Gobierno de Taft a intervenir en el Ecuador, «con el fin de que los intereses yanquis en el Ecuador pudieran salvarse de una completa ruina» (2). De manera parecida, en el mismo año, los marinos yanquis desembarcaron en Cuba para proteger las inversiones norteamericanas (3). El principal postulado de la diplomacia del dólar, con su corolario de intervención en los Estados débiles, fué delineado por el presidente Taft como sigue: «Mientras nuestra política exterior no se separe un ápice del recto camino de la justicia, puede muy bien implicar la intervención activa, para asegurar a nuestras mercancías y a nuestros capitales oportunidades de inversiones provechosas que beneficien a los dos países interesados» (4).

---

(1) U. S., *Foreign Relations*, 1912, págs. XII-XIII. Véase capítulo V.
(2) *Ibid.*, pág. XXIII.
(3) *Ibid.*, pág. XXV. Véase capítulo VI.
(4) Viallate, *Economic Imperialism*, pág. 62.

La política de prestar activa ayuda a los capitalistas yanquis fué continuada y ampliada por el Gobierno de Wilson. La intervención armada, como la que se había practicado en Santo Domingo a favor de la Santo Domingo Improvement Company, y en Nicaragua a favor de la Brown Brothers y J. and W. Seligman & C°, se practicó en 1915 en Haití a favor del National City Bank. El Departamento de Estado también continuó dominando Nicaragua por medio del tratado Bryan-Chamorro de 1916. Otro ejemplo de intervención a favor de las finanzas yanquis en la región del Caribe se revela en las siguientes instrucciones, enviadas por el Departamento de Estado a la Legación yanqui de Cuba en 1913: «Informes recibidos por el Departamento de Estado presagian una intención de renovar el proyecto de capitalistas ingleses para hacer aprobar por el Congreso cubano una concesión para un ferrocarril de Nuevitas a Caibarién.

»Aconseje encarecidamente al presidente respecto a la conveniencia de demorar toda acción definitiva sobre esta ley, hasta permitir una investigación más completa y un estudio más amplio, haciendo resaltar la carga que esto impondría sobre el Tesoro de Cuba a favor de capitalistas que no son ni norteamericanos ni cubanos» (1).

Este fué un paso decisivo en el sentido de una doctrina Monroe económica. De hecho, antes de que transcurriera mucho tiempo, la ayuda del Gobierno a los intereses petroleros yanquis dió por resultado una reforma de la doctrina Monroe por el presidente Wilson, que implicaba que los Estados Unidos, en lo futuro, no sólo se opondrían a adquisiciones territoriales europeas en el hemisferio occidental, sino que también se opondrían a concesiones a capitalistas extranjeros (2). En 1913, el Gobierno de los Estados Unidos impidió a un Sindicato petrolero inglés obtener una concesión en Colombia. Poco después, el presidente Wilson declaraba en un discurso en Mobile (Alabama):

«Se oye hablar de «concesiones» a capitalistas extranjeros en la América latina. No se oye hablar de concesiones a capitalistas extranjeros en los Estados Unidos. Aquí no se les otorgan

---

(1) U. S., *Foreign Relations*, 1913, pág. 381.
(2) Viallate, *supra*, pág. 69.

concesiones; se les invita a hacer inversiones... Los Estados que se ven obligados, porque su territorio no entra en la esfera de la actividad mercantil moderna, a otorgar concesiones, están expuestos a que los intereses extranjeros puedan dominar sus asuntos interiores, situación siempre peligrosa y que puede hacerse intolerable... Nada me alegra tanto como la perspectiva de que esos países han de emanciparse pronto de tal situación, y nosotros debemos ser los primeros que tomemos parte en contribuír a esa emancipación» (1).

14.—EL PETRÓLEO Y LA INTERVENCIÓN

Las inversiones petroleras yanquis en Méjico ocasionaron una intervención política y armada por el Gobierno de Wilson en 1914. El Gobierno de los Estados Unidos, que había ayudado a fomentar revoluciones en Hawai, Panamá y Nicaragua, y que siempre había seguido la política de reconocer a los Gobiernos *de facto*, se negó en este caso a reconocer al Gobierno de Huerta. La doctrina del reconocimiento era característicamente yanqui; había sido formulada por Jefferson, para romper con la doctrina europea del Derecho Divino, y como corolario del principio expresado en la Declaración de Independencia de que los Gobiernos derivan sus justos poderes del consentimiento de los gobernados. Tal doctrina fué olvidada por primera vez por el presidente Roosevelt, en el caso de Santo Domingo, cuando dijo a los jefes revolucionarios que no los reconocería aun cuando triunfaran (2). La negativa del presidente Wilson a reconocer a Huerta fué seguida de un desembarco de tropas en Veracruz, que capturaron la Aduana el 20 de abril de 1914. Esta intervención alarmó a toda la América latina; el grupo ABC (Argentina, Brasil y Chile) se apresuró a mediar, y como resultado de una Conferencia celebrada en el Niágara el 20 de mayo, dimitió Huerta. En agosto, el general Carranza, jefe de una de las facciones revolucionarias, tomó el mando del Gobierno mejicano, pero su autoridad fué disputada por el general Francisco Villa. Después de varios intentos in-

(1) Scott, *Presidente Wilson's Foreign Policy*, págs. 22-3.
(2) Fish, *American Diplomacy*, pág. 484.

fructuosos para reconciliar a las facciones opuestas, los Estados Unidos reconocieron a Carranza en octubre de 1915. En venganza, Villa comenzó una serie de incursiones contra ciudadanos yanquis, algunas de ellas más allá de la frontera. Una expedición punitiva, al mando del general Pershing, fué enviada a Méjico en marzo de 1916, y más tarde fueron concentradas grandes fuerzas militares en la frontera mejicana. Los capitalistas yanquis que tenían inversiones en Méjico en petróleo, tierras, minas y caucho pidieron insistentemente una guerra (1); pero el presidente Wilson siguió una política de «prudente espera», con lo que impidió la guerra con Méjico hasta que los Estados Unidos estuvieron listos para entrar en la guerra mundial.

Bajo estos hechos escuetos de la intervención en Méjico se oculta una serie de intentos de los capitalistas yanquis por explotar un país inexplotado, con riquezas inmensas, y la ayuda activa del Gobierno de los Estados Unidos a algunos de estos capitalistas. Esta política se ha seguido en dondequiera que el dinero yanqui se ha invertido en cantidades apreciables. Puede designarse como una política que emplea la presión diplomática para modificar las leyes o el gobierno del país en que los yanquis tienen concesiones. En su declaración ante una Comisión del Senado, Henry Lane Wilson, embajador yanqui en Méjico de 1909 a 1913, declaró: «Hubo casos, por supuesto, en los que fuí llamado para representar algunos importantes intereses ante el Gobierno de Méjico; pero esto fué, casi sin excepción, con instrucciones del Departamento de Estado» (2). John Lind, representante especial del presidente Wilson en Méjico en 1913, declaró que «todos los que tenían intereses petroleros deseaban la intervención. Querían que el Tío Sam, como generalmente lo llaman, viniera a limpiar a Méjico y los protegiera a ellos y a las propiedades o concesiones que habían obtenido» (3).

En 1917, el Gobierno de Carranza adoptó una nueva Constitución, cuyo artículo 27 estipulaba:

«A) Ninguna corporación o persona extranjera puede legal-

(1) Latané, *supra*, pág. 163.
(2) U. S. Congress, 66 : 2; *Sen. Doc.*, vol. X, pág. 2.252.
(3) *Ibid.*, pág. 2.325.

mente adquirir o poseer minas, pozos petrolíferos, tierras o cualquiera otra propiedad real en Méjico, a no ser que renuncie a su nacionalidad.

»B) Ninguna corporación, ya sea nacional o extranjera, puede poseer tierras agrícolas, de pasto u otras, en Méjico, y si el título sobre tal propiedad ha sido ya otorgado a alguna corporación, se estipula su adquisición por el Gobierno del Estado respectivo, a cambio de bonos.

»C) Ninguna corporación poseedora de una mina, pozo petrolífero, fábrica u otra empresa industrial puede tener o adquirir más tierras que las indispensables para sus inmediatas exigencias, debiendo determinarse la superficie por los Gobiernos de los Estados o por el federal.

»D) Ninguna persona o corporación extranjera pueden en ningún caso tener o adquirir títulos de propiedades sobre tierras o aguas dentro de un límite de sesenta millas de la frontera o de treinta millas de la costa.

»E) La propiedad de todos los minerales, sólidos, líquidos o gaseosos se declara depositada en la nación, sin tener en cuenta los derechos existentes basados en la antigua Constitución.

»F) Todos los contratos relativos a la adquisición de recursos naturales hechos desde el año de 1876, están sujetos a revisión por el actual Gobierno, y el Ejecutivo está autorizado para declararlos nulos y sin valor.»

El artículo 27 estipulaba además que «la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que el interés público demande, así como el derecho de regularizar el desarrollo de los recursos naturales..., con el fin de conservarlos y distribuír equitativamente la riqueza pública...

»En la nación queda depositada la posesión directa de todos los minerales... En la nación se deposita también la posesión de las aguas territoriales» (1).

Este intento de Méjico de nacionalizar sus recursos naturales tropezó con la más poderosa oposición de los concesionarios yanquis, y, en consecuencia, el Gobierno de los Estados Unidos tomó activas medidas para proteger a los capitalistas. El 19 de enero de 1916, el secretario de Estado, Lansing, tele-

---

(1) U. S. Congress, 66 : 2; *Sen. Doc.*, vol. IX, pág. 446.

grafió al cónsul John R. Silliman, en Méjico: «Departamento tiene informes fidedignos de que autoridades *de facto* pretenden expedir decreto estipulando nacionalización petróleo, lo cual, si estamos bien informados, afectaría muy seriamente los intereses de numerosos norteamericanos y otros extranjeros que se han dedicado hasta ahora a producir y vender petróleo en Méjico. Señale al general Carranza, en términos inequívocos, la situación peligrosa que podría resultar de la promulgación de cualquier decreto de carácter confiscatorio. Pida que se demore acción definitiva hasta que Departamento haya tenido oportunidad de examinar decreto proyectado, y envíe por correo copia del mismo al Departamento» (1). El 22 de enero de 1917, el Departamento de Estado informó al Gobierno de Carranza que «el Gobierno norteamericano no podía estar de acuerdo con ninguna confiscación directa de propiedades de extranjeros en Méjico o con confiscaciones indirectas» (2).

Para llevar a efecto la estipulación constitucional que nacionalizaba los recursos naturales, Carranza, el 18 de febrero de 1918, expidió un decreto «para imponer determinados impuestos sobre la superficie de las tierras petrolíferas, así como sobre rentas, participaciones y productos derivados de la explotación de las mismas» (3). Otra vez el Departamento de Estado protestó, declarando que «los Estados Unidos no pueden aceptar ningún procedimiento que, ostensible o nominalmente, decrete impuestos o ejercite el dominio directo, pero que realmente equivalga a confiscación de la propiedad privada y usurpación arbitraria de derechos adquiridos» (4). El decreto exigía la presentación de documentos que demostraran las bases de los títulos de los concesionarios. Las Compañías petroleras yanquis, según Edward L. Doheney, uno de los principales capitalistas petroleros de Méjico, se negaron a presentar estas declaraciones, «con el consentimiento y aprobación y a indicación de nuestro Departamento de Estado» (5). El 2 de abril, el Departamento de Estado hizo otra vez «una protesta formal y solemne... contra la violación e infringimiento de derechos y propiedades legal-

(1) U. S. Congress, 66 : 2; *Sen. Doc.*, vol. X, pág. 3.121.
(2) *Ibid.*, vol. X, pág. 3.123.
(3) *Ibid.*, vol. IX, pág. 266.
(4) U. S. Congress, 66 : 2; *Sen. Doc.*, vol. IX, pág. 266.
(5) *Ibid.*, pág. 267.

mente adquiridos por los norteamericanos y comprendidos en la imposición de dicho decreto» (1). Pasando de las protestas a las amenazas, el Departamento de Estado añadió: «Es función del Gobierno norteamericano llamar la atención del Gobierno mejicano, de la manera más insistente y respetuosa, sobre la necesidad que puede surgir de que este Gobierno proteja la propiedad de sus ciudadanos en Méjico que sea apropiada o perjudicialmente afectada por el decreto arriba mencionado» (2).

15.—EL DEPARTAMENTO DE ESTADO COMO AGENTE DE NEGOCIOS

Además de extender el comercio por medio de tratados, adquiriendo bases navales, estableciendo protectorados, interviniendo en las elecciones, negando el reconocimiento y usando el Ejército y la Marina para obligar a los deudores, el Gobierno de los Estados Unidos también ha actuado como agente de negocios de los capitalistas yanquis en China, el Cercano Oriente y la América latina. Misiones navales de investigación han sido enviadas a diversos países del mundo, no sólo para informar sobre asuntos navales, sino para proporcionar al Departamento de Comercio informes sobre oportunidades mercantiles.

El secretario de Estado, Hughes, ha declarado que «para facilitar la protección adecuada a los intereses norteamericanos en el Cercano Oriente, durante el período siguiente a la gran guerra, el Departamento de Estado ha mantenido representantes en toda esa región, y una fuerza naval ha estado estacionada en aguas del Cercano Oriente desde 1919. Hasta octubre de 1922, esta fuerza variaba de tres a nueve destroyers, con otros varios barcos de tiempo en tiempo... Estos barcos han sido de inestimable utilidad para los representantes del Departamento de Estado y para todos los intereses norteamericanos en el Cercano Oriente» (3).

El papel de agente oficial de los negocios yanquis, y particularmente de las finanzas, fué asumido en mayor grado por el Gobierno después de la declaración de la guerra europea, cuan-

---

(1) U. S. Congress, 66 : 2; *Sen. Doc.*, vol. X, págs. 3.157-8.
(2) *Ibid.*, vol. IX, pág. 267.
(3) *Foreign Affairs*, vol. II; *Supplement*, pág. XVIII.

do empezó a afluír el capital a este país y el excedente se acumuló en proporciones enormes. El desbarajuste en la vida económica del mundo se reflejó en la política exterior yanqui tan pronto como se hizo evidente que las finanzas, a diferencia del comercio y de la industria, estaban próximas a constituír la principal actividad de los capitalistas yanquis. Los negocios exteriores de los banqueros yanquis comenzaron en pequeña escala en los primeros años del siglo XX; antes de la declaración de la guerra, las inversiones financieras habían ya recibido ayuda del Gobierno en China y la América latina; con la declaración de la guerra mundial, los Estados Unidos empezaron a representar el papel principal en las finanzas del mundo. Un signo de la nueva época fué la Conferencia Panamericana de Finanzas, reunida en Wáshington el 24 de mayo de 1915, a la que asistieron los ministros de Hacienda y principales banqueros de los Estados Unidos y de veinte países latinoamericanos. Así como la Conferencia Panamericana inaugurada por Blaine representaba los intereses de la industria y del comercio yanquis, así las nuevas Conferencias representaron los intereses de los banqueros que estaban dispuestos a invertir su capital en empréstitos extranjeros, en la construcción de ferrocarriles, canales y obras públicas y en la explotación de minas y otros recursos naturales (1). El objeto de este nuevo tipo de Conferencias fué explicado por el secretario del Tesoro, William Gibbs McAdoo, quien saludando a los delegados dijo: «La época es propicia para el establecimiento de relaciones financieras más íntimas entre el pueblo de los Estados Unidos y las naciones de la América Central y del Sur. Para que estas Conferencias puedan producir importantes y permanentes resultados, el secretario, interpretando lo que cree ser el deseo de los miembros de la Conferencia, ha dispuesto que un grupo de eminentes financieros y principales negociantes de los Estados Unidos se reunan con cada una de las delegaciones de las Repúblicas hermanas. En cierto sentido, por lo tanto, la Conferencia participará de la naturaleza de una serie de reuniones entre los delegados oficiales de las Repúblicas y los representantes de la Secretaría del Tesoro» (2). En realidad, los banqueros no eran

(1) Academy of Political Science, *Proceedings*, pág. 598.
(2) Pan American Financial Conference, *Proceeding*, 1915, página 73.

los representantes de la Secretaría del Tesoro; era la Secretaría quien tenía la representación de los banqueros. Un año después, la tendencia de la nueva época la formuló el presidente Wilson diciendo: «Son días éstos de incalculables cambios... Tenemos que desempeñar un gran papel en el mundo, querámoslo o no. ¿Conocéis la significación del hecho de que desde hace un año o dos hemos dejado de ser una nación deudora y convertídonos en acreedores; de que tenemos un excedente de oro en el mundo mayor que el que jamás hemos tenido, y que nuestra misión, de aquí en adelante, ha de ser ayudar, alentar y fomentar las más grandes empresas pacíficas del mundo? Tenemos que proveer al mundo de dinero en un grado considerable, y los que proveen de dinero al mundo deben comprenderlo y regirlo con toda cordura y serenidad» (1).

Durante y después de la guerra, el Departamento de Estado trabajó en la más íntima cooperación con las finanzas yanquis para obtener concesiones en países extranjeros. Un ejemplo saliente es el empréstito al Consorcio chino de 1920, respecto al cual los Estados Unidos se comprometieron a prestar toda la ayuda posible y «hacer prontas y vigorosas representaciones y adoptar todas las medidas para asegurar la ejecución de los contratos equitativos hechos de buena fe por sus ciudadanos en tierras extranjeras» (2). Con igual ardor y persistencia los Gobiernos de Wilson y Harding han desarrollado una febril actividad por obtener concesiones para los intereses petroleros yanquis. El petróleo se ha convertido en uno de los factores predominantes en la vida económica moderna, y los Gobiernos de las grandes potencias están luchando por el control de la producción mundial. «El país que domine por medio del petróleo—ha declarado un magnate petrolero—dominará al mismo tiempo el comercic del mundo. Ejércitos, escuadras, dinero, aun las poblaciones enteras, no significarán nada comparados con la falta de petróleo.» En el combustible ha surgido una revolución, y el petróleo se ha convertido en una de las principales cuestiones de la diplomacia. Tan pronto como se supo en 1920 que Inglaterra iba a recibir el mandato

---

(1) Robinson and West, *Foreign Policy of Wilson*, páginas 338-40.
(2) Véase capítulo III.

sobre Mesopotamia, el Departamento de Estado comenzó a hacer gestiones, exigiendo que la Standard Oil fuera admitida en los campos petroleros de aquella región. La política de la puerta abierta, que había sido olvidada para excluír de Colombia en 1913 a los intereses petroleros ingleses, se invocó a favor de los intereses petroleros yanquis en 1920. La primera nota, dirigida por el embajador John Davis a la Secretaría de Relaciones Exteriores de Inglaterra, se refería a la «desagradable impresión que ha causado al público norteamericano que las autoridades del Gobierno de Su Majestad, en la zona ocupada, hayan dado ventajas a los intereses petroleros ingleses que no han sido concedidas a las Compañías norteamericanas, y aún más, que Inglaterra haya estado preparando calladamente el dominio exclusivo de los recursos petrolíferos de aquella zona. El Gobierno de los Estados Unidos cree que tiene derecho a terciar en cualquiera discusión relativa a dichas concesiones, no sólo por los actuales derechos adquiridos de ciudadanos norteamericanos, sino también porque el trato equitativo de dichas concesiones es esencial para iniciar o aplicar los principios generales en que está interesado el Gobierno de los Estados Unidos (1). Los intereses adquiridos por los ciudadanos yanquis en el Cercano Oriente a que se refiere la nota de Davis eran la concesión Chester, que incluía la región de Mosul, y las pretensiones de la Standard Oil C° en Palestina. En representación de esta última, Wáshington continuó pidiendo que se le diera participación en los yacimientos petrolíferos, en y cerca de Mosul, a los que la Compañía de petróleo turca, Sindicato anglofrancoholandés, también alegaba tener derecho.

«No puede ignorarse el hecho—notificaba el secretario de Estado Bainbridge Colby a Inglaterra—de que los recursos de Mesopotamia han interesado a la opinión pública de los Estados Unidos, de Inglaterra y de otros países, como motivo potencial de luchas económicas... Debido a la escasez de petróleo, a su importancia comercial siempre en aumento, y a la continua necesidad de abastecer las necesidades del mundo, desarrollando los recursos latentes en regiones no explotadas, es de la mayor importancia aplicar a la industria del petróleo

(1) Great Britain; Foreign Off., *Miscellaneous*, núm. 10 (1921), pág. 2.

20

los principios más claros, reconocidos por las naciones como apropiadas para la ordenación pacífica de sus relaciones económicas» (1).

Tanto el Gobierno de Wilson como el de Harding repudiaron el tratado de San Remo, que daba a la Turkish Petroleum Company el monopolio de Mesopotamia. Como resultado de las actividades del Departamento de Estado, la Standard Oil Company obtuvo el derecho de explorar sus terrenos en Palestina (2). El representante «extraoficial» yanqui en las Conferencias de Lausana continuó la lucha por la puerta abierta hasta que la Conferencia acabó por permitir a la Standard Oil entrar en la combinación de la Turkish Petroleum (3).

El papel de agente de negocios fué representado francamente por el Departamento de Estado, otra vez, al intentar obtener concesiones para la Standard Oil Company en los yacimientos petrolíferos de Djambi, en las islas Orientales holandesas. El 19 de abril de 1921, el ministro yanqui en La Haya manifestó al Gobierno holandés que «para lo futuro, amplios abastecimientos de petróleo se hacen indispensables para la vida y propiedad de mi país en su totalidad, debido al hecho de que los Estados Unidos son una nación industrial en la que las distancias hacen los transportes difíciles y la agricultura depende principalmente de sistemas de trabajo que requieren productos del petróleo. En estas circunstancias, mi Gobierno no encuentra otra alternativa que la adopción del principio de igual oportunidad, con la estipulación de que ningún capital extranjero puede operar en terrenos nacionales norteamericanos, a no ser que su Gobierno conceda privilegios similares o iguales a los ciudadanos norteamericanos.» El ministro yanqui llegó a amenazar con que «desde el punto de vista de las necesidades futuras de los Estados Unidos, estas estipulaciones tan limitadas y puramente defensivas... pueden resultar inadecuadas, en caso de que el principio de igualdad de oportunidades no sea reconocido en los países extranjeros» (4). El Gobierno yanqui, declaraba la nota, «le preocupaba muchí-

(1) Great Britain; Foreign Off., *Miscellaneous*, núm. 10 (1921), pág. 9.
(2) U. S. Congress, 68 : I; *Sen. Doc.*, págs., 60-67.
(3) Capítulo III.
(4) U. S. Congress, 68 : I; *Sen. Doc.*, 97, pág 70.

simo ver que un monopolio de tan grande importancia en la explotación del petróleo estaba a punto de ser otorgado a una Compañía en la que había interesado en grandes proporciones capital extranjero y no norteamericano» (1). Sin embargo, los esfuerzos del Departamento de Estado no pudieron impedir que la concesión de los campos Djambi fuera a parar a manos de una Compañía subsidiaria de la Royal Dutch (2).

En su cooperación con los intereses petroleros yanquis, el Departamento de Estado ha seguido de plano el consejo de Edward L. Doheney, quien declaró al Comité del Senado que «los Estados Unidos deben retener para sus industrias y para su pueblo los terrenos petroleros que poseen y han adquirido los norteamericanos en cualquier parte del mundo, y no debe permitirse que sean confiscados por ningún Gobierno, ya sea inglés, mejicano o cualquiera otro. Tienen que ser conservados» (3).

Las íntimas relaciones que existían entre el Departamento de Estado y los capitalistas yanquis en países extranjeros indujeron al Departamento el 3 de marzo de 1922 a recomendar a los banqueros que hacían inversiones que lo consultaran antes de conceder empréstitos que pudieran complicar a los Estados Unidos en los negocios de otro país. Una declaración emitida por el Departamento dice:

«En una conferencia celebrada el verano último entre el presidente (Harding), ciertos miembros del Gabinete y numerosos banqueros norteamericanos que hacen inversiones, se discutió extraoficialmente el interés del Gobierno en la emisión pública de bonos de deudas extranjeras en el mercado norteamericano y el deseo del Gobierno de ser debida y adecuadamente informado respecto a dichas transacciones antes de que se consumaran, de tal manera que pudiera expresar su opinión respecto a las mismas en el caso de que se le pidiera o que pareciera deseable que fuera explicada ampliamente. A continuación, el presidente fué informado por los banqueros de que ellos y sus asociados estaban de acuerdo con los deseos del Gobierno y procederían en consecuencia... La flotación de emisiones

(1) U. S. Congress, 68 : I; *Sen. Doc.*, pág. 70-1.
(2) Davenport and Cooke, *The Oil Trusts*, pág. 108.
(3) U. S. Congress, 66 : 2; *Sen. Doc.*, vol. IX, pág. 254.

de bonos extranjeros en el mercado norteamericano está asumiendo una importancia cada vez mayor, y teniendo en cuenta la importancia de dichas operaciones en el debido giro de los negocios, es de esperar que las firmas norteamericanas que pretenden hacer empréstitos extranjeros informarán al Departamento a su debido tiempo de los hechos esenciales y desarrollos subsecuentes de importancia. Los banqueros norteamericanos sabrán determinar qué información deben proporcionar y cuándo deben proporcionarla... El Departamento cree que, en vista de los posibles intereses nacionales implicados, tendrá la oportunidad de decir a los subscriptores interesados, en caso de que le parezca prudente hacerlo, si hay o no inconveniente en hacer cualquiera emisión determinada» (1).

Los Estados Unidos han caminado mucho desde aquella época de aislamiento en que no aceptaban alianzas embarazosas. Además del territorio que domina su Gobierno, hay que tener en cuenta la constante penetración económica de los Estados Unidos en los países industrialmente inexplotados de la América latina y del Asia, y aun en los países altamente desarrollados de Europa. La penetración procede por medio de la exportación de capital. La ayuda del Departamento de Estado a estas inversiones se expresa por la doctrina Monroe en la América latina, la puerta abierta en Asia y en diversas formas del plan Dawes en Europa.

La Conferencia del Desarme en Wáshington señaló abiertamente la aparición de los Estados Unidos como potencia dominante en el Extremo Oriente. Con Inglaterra y el Japón como sus más grandes rivales en esa parte del mundo, fué un gran triunfo para las finanzas y la diplomacia yanqui romper la alianza anglojaponesa con el tratado de las Cuatro Potencias, y substituír la vieja lucha por las esferas de influencia por un *trust* financiero internacional bajo la forma del Consorcio chino (2).

Conceder o negar el reconocimiento a los Gobiernos revolucionarios es otro medio por el cual la diplomacia yanqui trata de ejercer presión a favor de las inversiones yanquis. Por más de un siglo, la política de los Estados Unidos fué reconocer a los Gobiernos *de facto*. Esta política se abandonó por primera vez

---

(1) *New York Times*, 4 mar. 1922, pág. 2 : 8.
(2) Véase capítulo III.

en la región del Caribe, cuando empezaron a dominar los intereses yanquis. Ahora se ha invocado en el caso de Rusia y se ha aplicado en varias ocasiones como medio de hacer presión sobre Méjico. En este sentido también se ha ejercido dominio enviando o impidiendo el envío de armas. El secretario Hughes admitió francamente que los Estados Unidos se negaron a adherirse al convenio de St. Germain relativo al tráfico de armas, porque «impediría a este Gobierno vender armas a sus Repúblicas vecinas..., no obstante lo necesario que este procedimiento pudiera ser para el mantenimiento de la estabilidad y la paz en este hemisferio» (1). En el caso de Huerta, los Estados Unidos retiraron las armas al Gobierno *de facto* y las enviaron a los revolucionarios; en el caso de Obregón, el procedimiento fué a la inversa. En la Conferencia de Ginebra de 1925, sobre el tráfico de armas, los Estados Unidos se reservaron el derecho de enviar armamento a cualquier Gobierno, estuviera o no reconocido.

Las relaciones entre Wáshington y los capitalistas yanquis fueron indicadas por el secretario Hughes, cuando declaró que el Gobierno de los Estados Unidos a veces «ha aceptado cierta fiscalización para el sostenimiento de las garantías de empréstitos». Este sistema de fiscalización lo ha ejercitado el Departamento de Estado por medio de sus agentes y de los oficiales navales y marinos, que impusieron a las Repúblicas del Caribe tratados que daban a los yanquis el control sobre las Aduanas y el personal del gobierno e imponían empréstitos. Los marinos continúan gobernando Haití, y en 1922 se nombró a un alto comisario yanqui «encargado de la coordinación y vigilancia del trabajo de los funcionarios mencionados en el tratado», para hacer cumplir las estipulaciones del tratado de 1915. Las tropas yanquis abandonaron Santo Domingo en 1924, solamente después de que el Gobierno de la isla firmó un tratado aprobando todos los actos de la ocupación militar y estipulando la protección de impuestos hechos por los banqueros yanquis en 1918 y 1922 (2). Los marinos yanquis fueron retirados de Nicaragua en 1925, pero se retuvo el dominio por medio de una organización de policía al mando de oficiales yanquis. En las tres

(1) Hughes, *Foreign Relations*, pág. 57.
(2) *Ibid.*, pág. 61. Véase también capítulo V.

Repúblicas, los derechos de Aduanas se cobran por funcionarios yanquis.

Desde 1919, las actividades del Departamento de Estado como agente de negocios han comprendido el envío de protestas contra el protectorado inglés en Persia, en donde los intereses petroleros de Sinclair están buscando una base; contra un monopolio de intereses petroleros europeos en Mesopotamia, en donde la Standard Oil obtuvo por fin una participación; contra la decisión de la Conferencia de San Remo, de repartir la mayoría del Imperio turco en esferas de influencia entre Francia, Italia e Inglaterra, cosa que afectaba a las pretensiones de la Standard Oil y del grupo Chester; contra la diferenciación holandesa en las Indias orientales holandesas, en donde resultaba afectada la Standard Oil; contra los intentos de Francia y el Japón en Siberia y Manchuria, y de Inglaterra en el Cáucaso y en el norte de Persia, por adquirir los intereses de Rusia en lugares donde el grupo bancario Morgan tenía intereses financieros y ferroviarios por el Consorcio chino y la Standard Oil y la Sinclair tenían intereses petroleros; contra Inglaterra y Austria por supuestas violaciones de los términos del mandato concedido sobre la isla de Nauru, y contra el Japón por parecidas violaciones en islas del Pacífico, como Yap; contra el monopolio del cable y de la radiotelegrafía en el Extremo Oriente a favor de la Federal Telegraph C°; contra Francia por intentar abandonar la doctrina de la puerta abierta respecto a Marruecos; contra los intentos de China y de la Rusia sovietista por llegar a un acuerdo sobre el ferrocarril oriental de China, que las finanzas yanquis han pretendido obtener desde la época de E. H. Harriman, y contra los intentos del Japón por monopolizar la «esfera de influencia» de Manchuria en conexión con el nuevo Consorcio chino, en el que los Bancos de Morgan desempeñan el papel más importante.

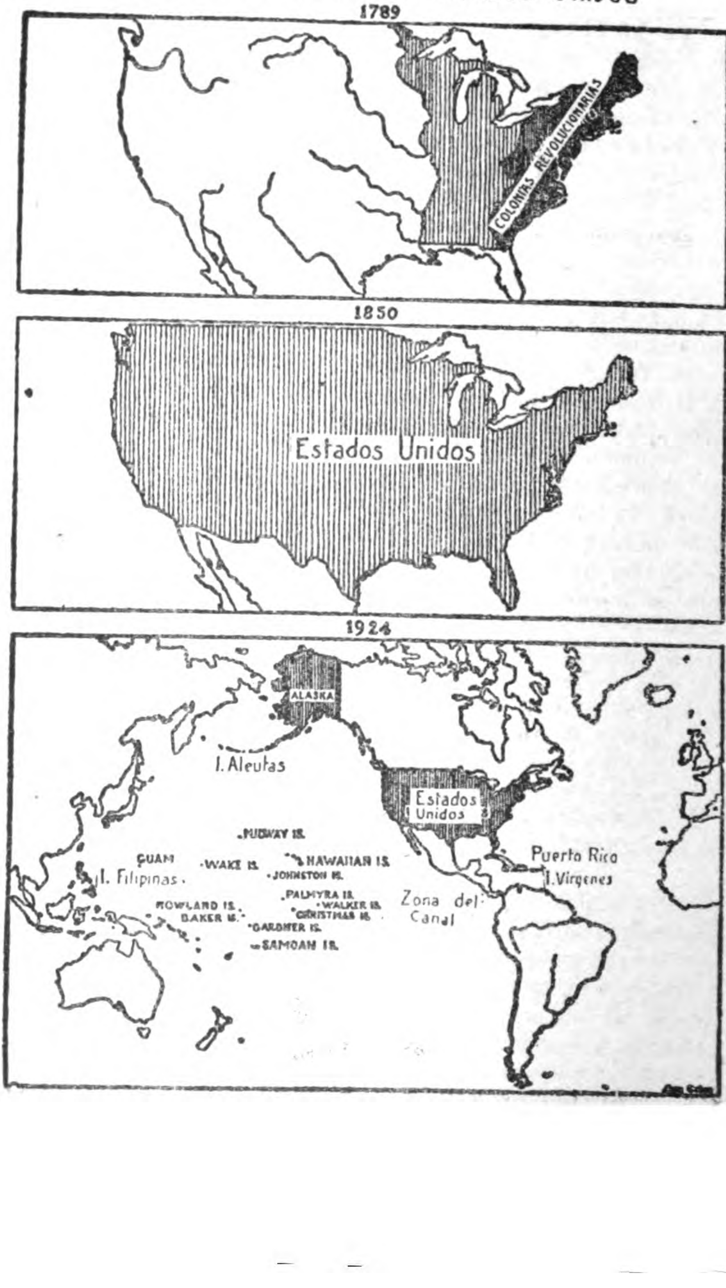
Un resumen parecido de la cooperación del Gobierno con las finanzas yanquis en la América latina mostraría variaciones de la doctrina Monroe, que irían desde simples advertencias hasta la intervención armada y el establecimiento de protectorados. Abarcaría el deslinde de fronteras, el impedimento del filibusterismo contrario a los intereses financieros yanquis y la ayuda al filibusterismo favorable a los mismos intereses; la administración de las Aduanas por yanquis en Santo Domingo, Hai-

tí y Nicaragua; la anexión de Puerto Rico y la compra de las islas Vírgenes; la anexión financiera de la América Central y Cuba, en donde han quedado establecidos protectorados en una u otra forma; la intervención armada para proteger reclamaciones por deudas a intereses bancarios o petroleros; la destrucción de Gobiernos independientes en tres Repúblicas; el fomento de revoluciones en Panamá, Honduras y tal vez en Méjico; la construcción del canal de Panamá; la opción a una ruta de canal en Nicaragua, e intentos de obtener una tercera ruta para otro canal; la intervención en las elecciones; la negativa a reconocer Gobiernos que no están sujetos al control de los intereses yanquis y la ayuda activa a los Gobiernos apoyados en esos intereses; la adquisición de bases navales en Guantánamo, bahía de Samana, islas Corn, bahía de Fonseca y Santo Tomás; el establecimiento de cuerpos de policía indígena al mando de oficiales yanquis, similares a los del sistema colonial inglés; la intervención diplomática según una interpretación económica de la doctrina Monroe, con el objeto de bloquear concesiones latinoamericanas otorgadas a capitalistas europeos; la actividad en solicitar negocios de empréstitos para Bancos de Nueva York, y la prosecución de una incesante campaña a favor de los intereses petroleros contra las tentativas de Méjico de nacionalizar sus recursos naturales (1).

---

(1) Blakeslee, *Mexico and the Caribbean*, págs. 186-7.

EL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS



APENDICE PRIMERO

EXPANSIÓN TERRITORIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DESDE 1898

NOMBRE	FECHA	RELACIÓN	ÁREA EN MILLAS CUADRADAS	POBLACIÓN
Hawai	1898	Anexionado.	6.450	250.000
Cuba	1898	Protectorado virtual.	44.150	2.900.000
Puerto Rico	1898	Anexionado después de la guerra con España.	3.600	1.250.000
Islas Filipinas	1898	Anexionadas después de la guerra con España.	115.025	8.500.000
Guam	1898	Anexionada después de la guerra con España.	210	14.500
Tutuila (Samoa)	1899	Anexionada por tratado con Inglaterra y Alemania.	77	7.250
Panamá	1903	Vigilancia general.	32.400	450.000
Sto. Domingo	1907	Inspección financiera.	18.500	955.000
Sto. Domingo	1916	Admón. Militar.	11.000	2.500.000
Haití	1915	Inspección financiera.	49.500	746.000
Nicaragua	1913	Protectorado virtual.		
Nicaragua	1916	Conces. de derechos para el canal y base naval a los Estados Unidos.		
Islas Vírgenes	1917	Adquisición por compra.	132	26.000
		Totales.	281.044	17.598.750 (1)

(1) Bowman, *The New World*, pág. 561.

APENDICE II

MEMORÁNDUM REFERENTE A MANCHURIA.—1.° FEBRERÓ DE 1902

Departamento de Estado.
Wáshington, 1.° febrero 1902.

El convenio por el cual China cede a cualquiera Corporación o Compañía el privilegio y derecho exclusivo de explotar minas, construír ferrocarriles o de cualquiera otra manera efectuar el desarrollo industrial de Manchuria, no puede menos que ser visto por el Gobierno de los Estados Unidos con la mayor preocupación. Constituye un monopolio, y ésta es una flagrante infracción de las estipulaciones de los tratados celebrados entre China y las potencias extranjeras, que afecta, por lo tanto, a los derechos de los ciudadanos norteamericanos; restringe su comercio legítimo, exponiéndolo a que se establezcan en su contra distinciones e intervenciones, o se les perjudique de otra manera; tiende poderosamente a perjudicar permanentemente los derechos soberanos de China en esta parte del Imperio y obstruye seriamente su capacidad para hacer frente a sus obligaciones internacionales. Además, a tal concesión de parte de China seguirán indudablemente peticiones de otras potencias para obtener iguales ventajas exclusivas en otras partes del Imperio chino, y como inevitable resultado vendrá la completa ruina de la política de absoluta igualdad de trato para todas las naciones, en lo referente a tráfico, navegación y comercio dentro de los confines del Imperio.

Por otra parte, el que una potencia obtenga tan exclusivos privilegios para una organización comercial de su nacionalidad está en oposición con las seguridades repetidamente manifestadas a este Gobierno por el Ministerio imperial ruso de Relaciones Exteriores, sobre la intención del Gobierno imperial de seguir la política de la puerta abierta en China, como lo ha sostenido el Gobierno de los Estados Unidos y ha sido aceptado en todos los tratados de las potencias que tienen intereses comerciales en ese Imperio.

Por estas razones, el Gobierno de los Estados Unidos, ani-

mado ahora, como en el pasado, de los deseos más sinceros de asegurar para todo el mundo los beneficios de pleno y equitativo tráfico comercial entre China y las demás naciones, bajo la base de igualdad de derechos y ventajas para todos, somete lo anterior a la atenta consideración de los Gobiernos imperiales de China y Rusia, confiando en que éstos le concederán el apoyo que merece por su importancia y en que adoptarán aquellas medidas que tiendan a calmar la justa y natural ansiedad de los Estados Unidos (1).

(1) EE. UU., *Relaciones Exteriores*, 1902, págs. 275-6.

APENDICE III

CONVENIO ROOT-TAKAHIRA

(Notas cambiadas entre los Estados Unidos y el Japón, el 30 de noviembre de 1908, haciendo saber su política el Extremo Oriente.)

El embajador japonés al secretario de Estado.

Embajada imperial japonesa.
Wáshington, 30 de noviembre de 1908.

Señor:

El cambio de opiniones entre nosotros, que se ha llevado a cabo en las varias entrevistas que recientemente he tenido el honor de celebrar con usted, ha demostrado que, teniendo el Japón y los Estados Unidos importantes y cercanas posesiones insulares en la región del Océano Pacífico, a los Gobiernos de los dos países animan los mismos fines, la misma política y la misma intención respecto de esa región.

En la creencia de que una confesión franca acerca de esos fines, política e intención, no solamente tendería a robustecer las relaciones de amistad y buena vecindad que entre el Japón y los Estados Unidos han existido desde tiempo inmemorial, sino que contribuiría materialmente a conservar la paz general, el Gobierno imperial me ha autorizado para presentar a usted un bosquejo de cómo entiende esos mismos fines, política e intención:

1.—Es el deseo de los dos Gobiernos fomentar el libre y pacífico desarrollo del comercio de ambos en el Océano Pacífico.

2.—La política de ambos Gobiernos, libre de toda tendencia agresiva, se dirige a la conservación del *statu quo* existente en la región arriba mencionada y a la defensa del principio de iguales oportunidades para el comercio y la industria en China.

3.—En consecuencia, están firmemente resueltos a respetar recíprocamente las posesiones territoriales que a cada uno pertenecen en dicha región.

4.—También están resueltos a conservar el interés común de

todas las potencias en China, sosteniendo por toda clase de medios pacíficos de que puedan disponer la independencia e integridad de China y el principio de igual oportunidad para el comercio y la industria de todas las naciones en ese Imperio.

5.—En caso de que ocurriese algún acontecimiento que amenazare el *statu quo* de que arriba se ha hablado, o el principio de igual oportunidad que antes se ha definido, compete a los dos Gobiernos el ponerse en comunicación, a fin de llegar a una inteligencia respecto a las medidas que consideren sea útil tomar.

Si el bosquejo anterior concuerda con el punto de vista del Gobierno de los Estados Unidos, quedaré complacido en recibir su confirmación.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a vuecencia las seguridades de mi más distinguida consideración.

(Firmado) K. TAKAHIRA (1).

---

(1) EE. UU., *Relaciones Exteriores*, 1908, págs. 510-11.

APENDICE IV

CONVENIO LANSING-ISHII

Audiencias ante la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado de los Estados Unidos, acerca del tratado de paz con Alemania, firmado en Versalles el día 28 de junio de 1919, y sometido al Senado el 10 de julio de 1919, por el presidente de los Estados Unidos.

Convenio celebrado por medio de cambio de notas entre los Estados Unidos y el Japón—interés mutuo referente a la República de China—, firmado el día 2 de noviembre de 1917.

(El secretario de Estado al embajador extraordinario y plenipotenciario del Japón en misión especial.)

Departamento de Estado.
Wáshington, 2 de noviembre de 1917.

Excelencia:

Por la presente tengo el honor de comunicaros mi apreciación del convenio a que hemos llegado en nuestras recientes conversaciones relacionadas con asuntos de mutuo interés para nuestros Gobiernos, relativos a la República de China.

Con el objeto de acallar perversos informes que de tiempo en tiempo han circulado, creemos que es oportuno que una más se declaren públicamente los deseos e intenciones en que abundan nuestros dos Gobiernos con respecto a China.

Los Gobiernos de los Estados Unidos y el Japón reconocen que la proximidad territorial crea relaciones especiales entre los países, y, en consecuencia, el Gobierno de los Estados Unidos reconoce que el Japón tiene en China intereses especiales, sobre todo en aquella parte a la que sus posesiones están contiguas. La soberanía territorial de China, sin embargo, permanece incólume, y el Gobierno de los Estados Unidos tiene plena confianza en las repetidas seguridades del Gobierno imperial japonés de que, si la posición geográfica crea para el Japón intereses tan especiales, no tiene éste ningún deseo de hacer distinciones perjudiciales al comercio de otras naciones o desentenderse de

los derechos comerciales que hasta el presente ha concedido China a otras potencias por medio de tratados.

Los Gobiernos de los Estados Unidos y el Japón niegan tener el propósito de violar de modo alguno la independencia o la integridad territorial de China, y declaran, además, que se adhieren siempre al principio de la llamada «puerta abierta», o sea de iguales circunstancias a favor del comercio y la industria en China.

Además, mutuamente declaran que son contrarios a que cualquier Gobierno adquiera derechos especiales o privilegios que pudieran afectar a la independencia o la integridad territorial de China o que negaren a los súbditos o ciudadanos de cualquier país el goce perfecto de iguales franquicias en el comercio y la industria en China.

Me complacería recibir de vuecencia la confirmación de esta inteligencia del convenio a que hemos llegado.

Aceptad, excelencia, la renovada seguridad de mi más distinguida consideración.

(Firmado) ROBERT LANSING.

A S. E. el Vizconde Kikujiro Ishii, embajador extraordinario y plenipotenciario del Japón en misión especial (1).

---

(1) Congreso Americano, 66: 1; *Documentos del Senado*, 106, pág. 225.

APENDICE V

TEXTO DEL CONVENIO DEL CONSORCIO CHINO DEL 15 DE OCTUBRE DE 1920

Convenio celebrado el día 15 de octubre de 1920 entre la Hongkong y Shanghai Banking Corporation, que tiene sus oficinas en el núm. 9 de Gracechurch Street, en la ciudad de Londres (que se denominará en lo sucesivo «el Banco de Hongkong»), como primera parte;

La Banque de l'Indo Chine, que tiene su despacho en el número 15 bis de la rue Lafitte, París (que en lo sucesivo se denominará «el Banco Francés»), como segunda parte;

El Yokohama Specie Bank Limited, que tiene sus oficinas en Yokohama, en el Japón (denominado en lo sucesivo «el Banco Japonés»), como tercera parte;

Y los señores J. P. Morgan & C°, señores Kuhn Loeb & C°, el National City Bank de Nueva York, el Chase National Bank de Nueva York, la Guaranty Trust Company de Nueva York, los señores Lee, Higginson & C° de Boston y el Continental and Commercial Trust and Savings Bank de Chicago (los que en lo sucesivo se llamarán «los Gerentes Americanos»), representados por lo que respecta al Reino Unido por los señores Morgan, Grenfell & C°, del núm. 22 de Old Broad Street, en la ciudad de Londres, y por lo que respecta a Francia, por los señores Morgan, Harjes & C°, de París, como cuarta parte;

Considerando que el Banco de Hongkong, el Banco Francés, el Banco Japonés y los Gerentes Americanos obran, por lo que a este convenio se refiere, como los representantes de los grupos británico, francés, japonés y norteamericano, respectivamente:

Considerando que los grupos británico, francés, japonés y norteamericano se formaron con el objeto de negociar y llevar a cabo empréstitos chinos:

Considerando que sus respectivos Gobiernos han resuelto prestar todo su apoyo a sus respectivos grupos nacionales, que son partes interesadas en todas las operaciones que se emprendan, de conformidad con el convenio que más adelante se expresa, y han resuelto, además, que en caso de competencia para obtener el contrato de un empréstito determinado, se asegurará el apoyo colectivo de los representantes diplomáticos en Pekín de los cuatro Gobiernos aquí mencionados, a fin de que dicho

contrato sea dado a las partes interesadas que aquí se expresan:

Considerando que los ya mencionados grupos nacionales son de opinión de que los intereses del pueblo chino en las actuales circunstancias pueden ser mejor servidos por medio de la acción cooperativa de los varios grupos bancarios que representan los intereses por invertir de sus respectivos países en obtener para el Gobierno chino el capital necesario para un programa de reconstrucción económica y vías de comunicación perfeccionadas; y

Considerando que, persiguiendo estos objetivos, los respectivos grupos nacionales están dispuestos a participar en igualdad de condiciones en todas aquellas empresas que se considere que puedan ayudar a China para establecer sus grandes utilidades públicas, y con estos propósitos dar cabida a la cooperación del capital chino:

En su consecuencia, por el presente se conviene entre las partes interesadas lo siguiente:

1.° Cada grupo se reserva para sí el derecho de aumentar o disminuír el número de sus propios miembros, pero de manera que cualquier miembro de un grupo que se separe permanezca ligado por los requisitos restrictivos del mismo, y cada miembro de un grupo que ingrese se sujete a las mismas condiciones restrictivas; y de manera que ningún grupo (sin el consentimiento de los otros) tenga derecho para permitir el ingreso a su grupo de un miembro nuevo que no sea de su nacionalidad y esté domiciliado en su mercado. La admisión de un nuevo grupo se resolverá por las partes que en éste se expresan, quedando sujeta a la aprobación de sus respectivos Gobiernos.

2.° Este convenio se refiere a acuerdos sobre empréstitos presentes o futuros, que requieran la emisión por subscripción pública para un empréstito al Gobierno chino, o a Departamentos del Gobierno chino, o a provincias de China, o a Compañías o Corporaciones poseídas o controladas por o en representación del Gobierno chino o de cualquier Gobierno provincial chino, o a cualquier interesado, si la transacción de que se trata es garantizada por el Gobierno chino o por el Gobierno de alguna provincia china, pero no se refiere a empréstitos que deban ser lanzados en China. Pueden omitirse del alcance de este convenio los acuerdos existentes que se refieren a empresas industriales respecto a las cuales se pueda demostrar que han hecho progresos de consideración.

3.° Los convenios existentes y cualesquiera convenios futuros sobre empréstitos a que este convenio se refiere, y toda transacción que se origine de dichos convenios, serán tratados respectivamente con dichos grupos, de acuerdo con las estipulaciones de este convenio.

4.° Este convenio está basado en el principio de perfecta igualdad bajo todos respectos entre las partes que en él se expresan, y cada una de las mismas partes tomará igual participación en todas las operaciones y firmará todos los contratos,

debiendo participar igualmente de todas las cargas inherentes a cualquier negocio (exceptuándose los impuestos del timbre y cualesquiera otros cobros de y en conexión con la realización efectuada por las partes aquí mencionadas, de sus acciones en sus correspondientes mercados), y estas partes celebrarán toda clase de contratos con iguales derechos y obligaciones que tienen entre sí, y cada parte tendrá los mismos derechos, privilegios, prerrogativas, ventajas, responsabilidades y obligaciones de toda clase y especie. En consecuencia, los anticipos preliminares en cuenta de o relacionados con los negocios a que este convenio se refiere, serán prorrateados entre todas las partes interesadas por acciones iguales, y cada una de las partes integrantes tendrá derecho a participar con igualdad en los convenios existentes y ofrecerá a las otras partes en éste comprendidas igual participación consigo en cualquier negocio de empréstito futuro que quede comprendido dentro del radio de acción de este convenio. En caso de que una o más de las partes a que éste se refiere rehusase tomar participación en los convenios existentes, o en alguno de ellos, o en algún negocio de futuros empréstitos, como se ha dicho antes, la parte o partes que acepten tomar una participación en él quedarán en libertad para llevar a cabo dicho negocio, pero la emisión se hará únicamente en su o sus mercados.

5.º Hasta donde sea posible, todos los contratos se harán de manera que no haya responsabilidad solidaria entre las partes que aquí se mencionan, sino que cada una de las mismas liquidará separadamente sus propios compromisos o responsabilidades. Las partes que en éste se expresan llegarán, hasta donde sea factible, a una inteligencia con respecto a la realización de las operaciones, pero de modo que tal realización, de cualquiera manera que se verifique, redunde en provecho por separado de cada una de las partes de que aquí se habla, en lo que se refiere a sus respectivas participaciones en ella, y de modo que cada una de las partes mencionadas tenga derecho a realizar su participación en las operaciones únicamente en su propio mercado, quedando estipulado que las emisiones en los respectivos mercados se harán a base de igualdad efectiva.

6.º Cuando una o varias de las partes que en éste se mencionan hubiere aceptado tomar parte en algún negocio de los en éste comprendidos, tendrá derecho a recurrir por escrito a la otra parte o partes afectadas que tengan resuelto hacer una emisión de su correspondiente participación, para que emitan por cuenta de la parte o partes que hayan dado tal aviso o avisos, ya sea el todo o la mitad de la cantidad que constituye la participación de la parte o partes que den tal aviso o avisos; y la parte o partes a quienes se haya recurrido emitirán dicha cantidad o cantidades (que en lo sucesivo se llamará aquí «Participación Restante»), especificadas en dicho aviso o avisos, y con sujeción a los términos y condiciones siguientes:

1) Dicho aviso o avisos deberán ser recibidos por la otra

parte o partes de que aquí se trata, antes de que se ponga en vigor la parte final del convenio para emisión del empréstito o (en caso de emisión de una parte únicamente del empréstito) del tanto de él que las partes interesadas convengan de tiempo en tiempo emitir.

2) La parte o partes a quien o a quienes dicho aviso o avisos se hubieren comunicado, tendrán derecho a resolver entre sí, y sin mencionar la parte o partes que comuniquen dicho aviso o avisos, respecto a cuál o cuáles de ellas emitirán la Participación Restante; pero en defecto de tal decisión, harán la emisión por partes iguales entre sí.

3) Al hacer la emisión de la Participación Restante no se hará ninguna distinción entre la Participación Restante y la cantidad o cantidades emitidas por su cuenta por la parte o partes que emitan la Participación Restante, la que, bajo todos conceptos, quedará sujeta a las condiciones de los respectivos Sindicatos que se formen con el objeto de efectuar la emisión.

4) Cada una de las partes que emitan la Participación Restante, tendrá derecho para decidir de por sí, y sin hacer referencia a la parte o partes que den tal aviso o avisos, respecto a qué gastos habrá que hacer con relación a la emisión de la suma total emitida por dicha parte.

5) La parte o partes que emitan la Participación Restante tendrán derecho a cargar entre sí a la parte o partes que den tal aviso o avisos una comisión que no excederá del 1 1/2 por 100 sobre el valor nominal de la Participación Restante, y también la cuota que les corresponda a prorrata de los gastos totales que la parte o partes emisoras tengan que hacer, según su propio criterio, la que estará en igual proporción a la que la Participación Restante tenga para con el importe total nominal de la emisión.

6) La parte o partes que hagan la emisión de la Participación Restante no incurrirán, en virtud de este convenio, en ninguna responsabilidad de tener que subscribir o hacer que se subscriba la Participación Restante.

7) Cada una de las partes que emitan la Participación Restante, aplicará a prorrata todas las subscripciones recibidas por ella entre la Participación Restante emitida por sí y la suma emitida por dicha parte por cuenta propia.

8) Cada una de las partes emisoras de la Participación Restante recurrirá y hará uso de todos sus esfuerzos para lograr que en su mercado se cotice el volumen de su emisión.

9) Ninguna emisión de la Participación Restante, o de parte de ella, será hecha por la parte o partes que hayan dado dicho aviso o avisos, a menos que convengan en ello mutuamente las partes que aquí se mencionan.

7.° Ninguna de las partes que aquí se mencionan dará participación alguna fuera de su mercado. Cualquiera participación dada en su propio mercado por cualquiera de las partes aquí mencionadas, será únicamente por su propia cuenta, o en

caso que la emisión incluya algo de la Participación Restante para las cuentas a prorrata del Banco que hace la emisión y la parte o partes que den dicho aviso o avisos, como se dijo arriba, y al dar tal participación, la parte que la dé hará los mayores esfuerzos para asegurarse de que ninguna parte de dicha participación sea transferida a partes que sean extrañas al mercado de la parte que la da. Cualquiera otra participación se dará solamente con el consentimiento de todas las partes aquí mencionadas, y la soportarán dichas partes por partes iguales.

8.° Este convenio permanecerá en vigor durante cinco años, a contar de esta fecha; en la inteligencia, sin embargo, de que la mayoría de las partes que aquí se mencionan pueden poner fin a este convenio en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito, dirigido a las otras partes, con dos meses de anticipación.

En testimonio de lo cual, los representantes de las respectivas partes que en éste se mencionan, debidamente autorizados, han firmado el día y año suprascritos (1).

---

(1) Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *El Consorcio*, pág. 67.

APENDICE VI

TRATADO DE LAS NUEVE POTENCIAS DE 1922

Tratado entre nueve potencias sobre todo lo referente a los principios y política que deben observarse en asuntos que se relacionen con China.

Los Estados Unidos de América, Bélgica, el Imperio Británico, China, Francia, Italia, Japón, los Países Bajos y Portugal:

Deseando adoptar una política que tenga por fin estabilizar las condiciones en el Extremo Oriente, salvaguardar los derechos e intereses de China y promover el intercambio entre China y las demás potencias sobre una base de igualdad de oportunidades:

Han resuelto celebrar un tratado con ese objeto, y a ese fin han nombrado sus respectivos plenipotenciarios:

Los cuales, habiéndose comunicado sus plenos poderes, y hallándose éstos en buena y debida forma, han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO

Las potencias contratantes, además de China, convienen en:

1.° Respetar la soberanía, la independencia y la integridad territorial y administrativa de China.

2.° Proporcionar a China la oportunidad más completa y sin obstáculos para desarrollar y mantener por sí misma un Gobierno efectivo y estable.

3.° Hacer uso de su influencia con el propósito de establecer y sostener de manera efectiva el principio de igualdad de circunstancias para el comercio y la industria de todas las naciones en todo el territorio de China.

4.° Abstenerse de aprovecharse de las condiciones de China para lograr derechos o privilegios especiales que vendrían a menguar los derechos de los súbditos o ciudadanos de Estados amigos y de fomentar acciones perjudiciales a la seguridad de dichos Estados.

ARTÍCULO II

Las potencias contratantes convienen en no celebrar ningún tratado, convenio, arreglo o inteligencia, ya sea entre sí o individual o colectivamente, con otra potencia o potencias, que infrinja o altere los principios que constan en el artículo 1.°

ARTÍCULO III

Con el fin de aplicar de modo más efectivo los principios de la puerta abierta, o sea la igualdad de oportunidades en China para el comercio y la industria de todas las naciones, las potencias contratantes, aparte de China, convienen en que no tratarán de obtener ni ayudarán a sus respectivos ciudadanos a obtener:

A) Ningún arreglo que tienda a establecer en favor de sus intereses ninguna superioridad general de derechos con respecto al desarrollo comercial o económico en determinada región de China.

B) Ningún monopolio o preferencia que viniera a privar a los nacionales de alguna de las otras potencias del derecho de emprender cualquier comercio o industria legítimos en China, o de participar con el Gobierno chino o con alguna autoridad local en cualquier género de empresa pública, o que por razón de su alcance, duración o extensión geográfica se calcule llegue a frustrar la aplicación práctica del principio de iguales oportunidades.

Se entiende que las estipulaciones anteriores de este artículo no llevan por mira prohibir la adquisición de aquellas propiedades o derechos que sean necesarios para el manejo de una empresa particular comercial, industrial o financiera, o para el fomento de descubrimientos o investigaciones.

China se compromete a ajustarse a los principios expresados en las anteriores estipulaciones de este artículo, cuando se trate de solicitudes para la obtención de derechos y privilegios económicos pedidos por Gobiernos y ciudadanos de todos los países extranjeros, formen o no parte del presente tratado.

ARTÍCULO IV

Las potencias contratantes convienen en no prestar apoyo a ninguna clase de convenios celebrados por sus respectivos ciudadanos entre sí, que tengan por objeto crear esferas de influencia o que procuren el goce de condiciones favorables exclusivas mutuamente en determinadas partes del territorio chino.

ARTÍCULO V

China conviene en que no ejercerá ni permitirá distinción injusta de ninguna clase en toda la extensión de los ferrocarriles de la misma. Especialmente no se hará distinción de ninguna especie, directa o indirectamente, respecto a cobros o facilidades que tengan por base la nacionalidad de los pasajeros, el país de donde vienen o hacia el cual se dirigen, o la procedencia o la propiedad de la mercancía, o el país de donde procede y hacia el cual va consignada, o la nacionalidad o propiedad del buque, o cualquier otro medio de transportar pasajeros o efectos antes o después de su transporte por los ferrocarriles chinos.

Las potencias contratantes, excepto China, asumen la obligación correspondiente por lo que se refiere a cualquiera de los antedichos ferrocarriles, sobre los que ellas o sus nacionales puedan ejercer algún control en virtud de alguna concesión, convenio especial o cosa semejante.

ARTÍCULO VI

Las potencias contratantes, exceptuando China, convienen en respetar absolutamente los derechos de neutralidad de China en tiempo de guerra en la cual China no tome parte; y China declara que cuando ella sea neutral observará las obligaciones de neutralidad.

ARTÍCULO VII

Las potencias contratantes convienen en que, siempre que se presente una situación que en concepto de alguna de ellas implique la aplicación de las estipulaciones del presente tratado, y haga que sea conveniente la discusión de tal aplicación, se establezca una perfecta y franca comunicación entre las partes contratantes afectas.

ARTÍCULO VIII

Las potencias no signatarias del presente tratado que tengan Gobiernos reconocidos por las potencias signatarias y que mantengan con China relaciones por tratado, serán invitadas a adherirse al presente tratado. A este fin, el Gobierno de los Estados Unidos dirigirá las comunicaciones necesarias a las potencias no signatarias e informará a las potencias contratantes sobre las contestaciones recibidas.

La adhesión por cualquiera potencia se considerará efectiva al recibirse aviso de ella por el Gobierno de los Estados Unidos.

ARTÍCULO IX

El presente tratado será ratificado por las potencias contratantes, de acuerdo con sus respectivos métodos constitucionales, y comenzará a surtir sus efectos en la fecha del depósito de todas las ratificaciones, lo cual se verificará en Wáshington tan pronto como sea posible. El Gobierno de los Estados Unidos remitirá a las otras potencias contratantes una copia certificada del acta del depósito de las ratificaciones.

El presente tratado, del cual los textos francés e inglés son ambos auténticos, permanecerá depositado en el archivo del Gobierno de los Estados Unidos, y una copia del mismo, debidamente certificada, será remitida por ese Gobierno a las otras potencias contratantes.

En fe de lo cual, los arriba mencionados plenipotenciarios han firmado el presente tratado.

Hecho en la ciudad de Wáshington el sexto día del mes de febrero de mil novecientos veintidós (1).

---

(1) Congreso de los Estados Unidos, 67: 2; *Doc. del Sen.*, páginas 893-7.

APENDICE VII

CONCESIÓN PETROLERA MEJICANA

Contrato de concesión de Díaz y la Huasteca Petroleum Cº.—Grupo Doheney, Secretaría de Fomento, Colonización e Industria de la República de Méjico. Sección segunda.

El presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«Porfirio Díaz, presidente constitucional de los Estados Unidos Mejicanos, a sus habitantes, sabed: que el Congreso de la Unión ha tenido a bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mejicanos decreta:

Artículo único. Se aprueba el contrato celebrado con fecha 22 de mayo de 1908, entre el Lic. Olegario Molina, secretario de Estado y del Despacho de la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, y Mr. Harold Walker, en representación de la Compañía denominada «Huasteca Petroleum Company», para la exploración y explotación de los yacimientos de petróleo o carburos gaseosos de hidrógeno, que existen en los terrenos que se hallan a nombre de la misma Compañía, situados en los cinco cantones septentrionales del Estado de Veracruz, y en los distritos inmediatamente adyacentes a los Estados de Tamaulipas y de San Luis Potosí. (Firmado, *Fernando Vega*, diputado presidente; *Luis G. Curiel*, senador vicepresidente; *Daniel García*, diputado secretario; *Carlos Flores*, senador secretario.)

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en Méjico, el día 4 de junio de 1908.—*Porfirio Díaz.*

Al Lic. Olegario Molina, secretario de Estado del Despacho de la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria.

Y lo comunico a usted para su conocimiento y efectos consiguientes.—Méjico, 4 de junio de 1908.—*O. Molina.*»

El contrato a que se refiere el anterior decreto es como sigue: Lleva adheridas estampillas por valor de 2.520 pesos, debidamente canceladas.

CONTRATO

Celebrado entre el Lic. Olegario Molina, secretario de Estado del Departamento de Fomento, Colonización e Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, y Mr. Harold Walker, representante de la Compañía llamada Huasteca Petroleum Company, para la exploración y explotación de los yacimientos de petróleo y carburos gaseosos de hidrógeno y sus derivados, que existen en los terrenos que posee la misma Compañía en los cinco cantones septentrionales del Estado de Veracruz y en los distritos inmediatamente adyacentes a los Estados de Tamaulipas y San Luis Potosí.

Artículo 1.° La Compañía llamada Huasteca Petroleum Company queda autorizada para emprender explotaciones en la superficie y en el subsuelo de los terrenos que le pertenezcan y en aquellos en que pueda ejecutar tales trabajos con el debido título legal, con el objeto de descubrir fuentes o yacimientos de petróleo o asfalto mineral, de carburos o hidrocarburos de hidrógeno, de gas combustible natural y sus derivados. La autorización a que se refiere este artículo se contrae exclusivamente a terrenos situados en los cinco cantones más septentrionales del Estado de Veracruz y en los distritos o partidos inmediatamente adyacentes a los Estados de Tamaulipas y San Luis Potosí.

Art. 2.° La Compañía concesionaria explotará libremente las fuentes y los yacimientos a que se refiere el artículo anterior, y dispondrá de los productos de los mismos, ya sea en su estado natural, o elaborados o transformados; pero estará obligada a invertir en las obras de exploración o explotación una suma mínima de 500.000 pesos dentro de un período de cinco años, que comenzará a contarse desde la fecha en que se promulgue el presente contrato. La Compañía quedará obligada a rendir pruebas ante la Secretaría de Fomento, y a su entera satisfacción, de que se ha efectuado la inversión mencionada.

Art. 3.° La Compañía concesionaria queda autorizada para establecer tuberías, sobre o bajo tierra, para conducir adonde guste el petróleo o asfalto mineral y los gases combustibles, naturales o elaborados, y para conectar entre sí los pozos productores y sus instalaciones.

Art. 4.° Dentro del término de dos años, a contar desde la fecha de promulgación de este contrato, la Compañía concesionaria comenzará a hacer los reconocimientos necesarios para tender la tubería que ha de conducir el petróleo, asfalto o gases combustibles, de los puntos de producción de la Compañía concesionaria a un lugar apropiado en la meseta central. La Compañía concesionaria dará aviso a la Secretaría de Fomento, con quince días de anticipación, del día y lugar en que habrán de comenzarse los estudios sobre el terreno.

Art. 5.° Dentro del término de un año, a contar de la fecha en que hayan dado principio los reconocimientos a que se refiere el artículo anterior, la Compañía concesionaria presentará ante la Secretaría de Fomento los planos y perfiles de la obra, por duplicado, dibujados a escala métrica decimal, y acompañados de un memorándum descriptivo. Si la Secretaría de Fomento aprobare dichos planos, devolverá una copia de los mismos a la Compañía concesionaria con una notificación correspondiente; pero si en concepto de la Secretaría los planos deben modificarse, acordará lo que proceda, previa audiencia del ingeniero de la Compañía concesionaria.

Art. 6.° Dentro de un plazo de seis meses, a contar desde la fecha de la aprobación de los planos, la Compañía concesionaria quedará obligada a comenzar las obras de construcción de la tubería hacia la meseta central, quedando bajo la obligación de construír, cuando menos, 20 kilómetros el primer año y 50 en cada uno de los años subsecuentes.

Art. 7.° Para la instalación de la tubería de que habla el artículo anterior se concede a la Compañía un derecho de vía de una anchura de veinte metros como máximo, debiendo éste ser determinado en cada caso por la Secretaría de Fomento. En vista de las circunstancias, el secretario queda facultado para autorizar la ocupación de una extensión mayor de terreno, cuando haya necesidad de establecer depósitos, gasómetros, estaciones, plantas para bombeo y otros accesorios para el servicio de la línea de tubería.

Art. 8.° La Compañía queda facultada para construír en el tiempo y lugar que juzgue conveniente otras líneas paralelas a la mencionada en el artículo anterior, siempre que dichas líneas se tiendan dentro de la faja de 20 metros que marca el mismo artículo. La Compañía quedará facultada, además, para establecer otras tuberías paralelas a las que ya se indicaron, fuera del derecho de vía de 20 metros, pero en este caso se instalarán a una distancia mínima de 100 kilómetros una de otra. En cada uno de estos casos, los planos deberán ser sometidos a la aprobación de la Secretaría de Fomento.

Art. 9.° La Compañía concesionaria queda obligada a construír todas aquellas vías y puentes que el tráfico requiera, ya sea éste general o de otra naturaleza, siempre que dicho tráfico quede de alguna manera interrumpido por la tubería. Por esta razón, la Compañía concesionaria quedará obligada a presentar los planos de dichas vías y puentes para la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, o de la autoridad local competente.

Art. 10. Para el establecimiento y conservación de la tubería a la meseta central, la Compañía concesionaria tendrá el derecho de establecer las vías o caminos que fueren necesarios, y el de construír y operar una línea de ferrocarril económico, que se dedicará exclusivamente a las necesidades propias de la Empresa.

Art. 11. Durante el período en que se estén ejecutando las obras a que se refiere el artículo 6.°, la Secretaría de Fomento tendrá el derecho de ordenar que sean inspeccionadas siempre que lo considere útil, con cuyo objeto, desde el principio de las obras hasta la terminación de la línea, la Compañía concesionaria depositará cada mes en la Tesorería General de la República la cantidad de 300 pesos, a cuenta de los gastos de inspección.

Art. 12. Cada vez que la Compañía concesionaria, de acuerdo con este contrato, desee modificar su sistema de tuberías, o extenderlas, tendrá el derecho de hacerlo, previa autorización de la Secretaría de Fomento y la subsecuente aprobación de los planos respectivos.

Art. 13. Para la ejecución de las obras y el establecimiento de los servicios a que se refieren los artículo 3.°, 4.°, 6.°, 7.°, 8.°, 10 y 12 del presente contrato, la Compañía concesionaria tendrá el derecho de ocupar terrenos nacionales, pagando por ellos el precio que haya fijado la tarifa respectiva para la enajenación de tierras desocupadas, de acuerdo con las condiciones existentes en la época en que se efectúe la transmisión. La misma Compañía está autorizada para expropiar, con el objeto indicado, los terrenos de propiedad particular, observando para esto las reglas siguientes:

a) La Compañía concesionaria presentará a la Secretaría de Fomento el plano de las obras con que se han de ocupar las tierras cuya expropiación se desea, acompañado de todos los datos que demuestren la necesidad de tales obras.

b) Después de que el inspector haya informado a la Secretaría de lo que se pretende, y tomando en cuenta los datos que tiene el derecho de pedir a las autoridades, a la Compañía concesionaria y los propietarios de los terrenos que se desea expropiar, dictará su resolución de acuerdo con la aprobación de los planos presentados.

c) Si la resolución de la Secretaría fuere en el sentido de que no son de aprobarse los planos, hará sugestiones a la Compañía concesionaria a fin de que se modifiquen los planos debidamente, si es posible; y en vista de la contestación de la Compañía concesionaria, la Secretaría resolverá definitivamente sobre la conveniencia o inconveniencia de la expropiación.

d) Si se aprueban los planos, con o sin modificaciones, se considerará que, para este caso únicamente, la expropiación de los terrenos descritos en el plano o planos aprobados queda declarada y establecida.

e) Con estos planos y el veredicto final de aprobación, la Compañía concesionaria se dirigirá al juez de distrito dentro de cuya jurisdicción se encuentren las tierras que se trata de expropiar. La Compañía concesionaria, con la capacidad legal que, según el Código federal de Procedimientos, se le concede a la autoridad que hace la expropiación y al agente del Mi-

nisterio público por su parte, procederá a arreglar los trámites adecuados para la expropiación, de acuerdo con lo que preceptúa dicho Código.

f) Si el dueño de la propiedad que ha de expropiarse estuviere ausente, o ignorase los procedimientos, se le notificará conforme lo previene el art. 194 del Código de Procedimientos ya citado. Si no se presentare, continuará, sin embargo, el juicio, y el importe de la indemnización que se hubiere resuelto se depositará de acuerdo con la sentencia del Juzgado.

g) Si el dueño del terreno es desconocido o dudoso por cualquier motivo, se continuará el juicio con la persona o personas que se presenten en oposición, y el importe de la indemnización se depositará en la misma forma que se ha expresado en el otro caso, entregándose dicho depósito más tarde a la persona que demuestre tener derecho a él.

h) Para iniciar un juicio de esta clase no será necesario que la Compañía concesionaria intente primero llegar a un arreglo con el dueño o dueños del terreno por expropiar.

Art. 14. La Compañía concesionaria gozará de las exenciones siguientes por espacio de diez años, a contar desde la promulgación del presente contrato:

1.ª El capital invertido en la empresa a que este contrato se refiere, así como los productos que la Compañía obtenga o manufacture, mientras no pasen a poder de tercero, quedarán exceptuados de todo impuesto federal, con excepción de los que se pagan en forma de timbres.

2.ª La Compañía concesionaria tendrá derecho a exportar, libre de todo derecho y cobro, los productos naturales, crudos, refinados o manufacturados que se obtengan de las explotaciones a que el presente contrato se refiere.

3.ª A la misma Compañía se le permitirá importar libre de derechos la maquinaria y accesorios para la perforación de pozos, para producir, refinar o manufacturar toda clase de productos que tengan el petróleo como base, gas natural combustible, carburos e hidrocarburos de hidrógeno o sus derivados, la tubería necesaria para estas industrias y para las líneas de comunicación con la meseta central, así como los accesorios para todas y cada una de ellas; bombas y sus accesorios; tanques y barricas de hierro, acero o madera; gasómetros; materiales para la construcción de edificios destinados a la explotación y el material fijo y rodante para la construcción del ferrocarril ligero de la Empresa.

Art. 15. Para poder disfrutar de las exenciones que se mencionan en el párrafo tercero del artículo anterior, la Compañía concesionaria presentará en cada caso a la Secretaría de Fomento listas completas y detalladas de los materiales que se propone importar, especificando el número, cantidad y calidad de dichos materiales, acompañándolas de dibujos y notas explicativas. La Secretaría de Fomento resolverá sobre el particular bajo la inteligencia de que la Compañía concesionaria se

sujetará, al hacer sus importaciones, a las disposiciones y reglamentos que dicte la Secretaría de Hacienda.

Art. 16. Los materiales importados en beneficio de la concesión objeto del presente contrato no podrán ser vendidos por la Compañía sin previa autorización de la Secretaría de Hacienda, y la omisión de este requisito por parte de la Compañía le hará incurrir en el delito de contrabando, quedando sujeta a las penas que las leyes prescriben.

Art. 17. El concesionario garantizará el cumplimiento de sus obligaciones por medio de un depósito de 20.000 pesos en bonos de la Deuda pública. Este depósito se hará en el Banco Nacional de Méjico dentro de los ocho días siguientes al de la promulgación de este contrato, y mientras subsista el depósito, la Compañía tendrá el derecho de disponer de los cupones vencidos que van unidos a los bonos.

Art. 18. El depósito a que se refiere el artículo anterior lo perderá la Compañía concesionaria en caso de declararse caduca la presente concesión. Para la devolución del mismo depósito se observarán las siguientes reglas:

1.ª Cuando la Compañía compruebe haber invertido la suma de 500.000 pesos en el período estipulado en el artículo 2.° se devolverá el 50 por 100 de dicho depósito.

2.ª El restante 50 por 100 se devolverá cuando la Secretaría de Fomento declare que la Compañía ha cumplido con todas las estipulaciones del presente contrato.

Art. 19. Si la Compañía no terminare la construcción de la tubería a la meseta central dentro del tiempo pactado, perderá el 50 por 100 del depósito, y se declarará caduca la autorización que, según este contrato, se le concede para la construcción de dicha tubería.

Art. 20. Las obligaciones que contrae la Compañía concesionaria respecto a los períodos fijados en este contrato se suspenderán en caso de accidente o fuerza mayor que impida el cumplimiento de tales obligaciones. La suspensión durará por todo el tiempo que subsista la causa que dió motivo a la interrupción y dos meses más, quedando obligada la Compañía concesionaria, sin embargo, a avisar a la Secretaría de Fomento cuando ocurra el caso de suspenderlas.

Art. 21. La Compañía concesionaria mantendrá constantemente en esta capital un representante debidamente autorizado, para que trate con el Gobierno todos los asuntos que se refieren al presente contrato.

Art. 22. La Compañía concesionaria tendrá el derecho de traspasar en todo o en parte la concesión que obtiene por el presente contrato a una o más Compañías que se organicen de conformidad con las leyes de la República Mejicana; pero será indispensable en cada caso la aprobación previa de la Secretaría de Fomento para que dicho traspaso pueda efectuarse. Bajo ningún concepto se podrá hacer el traspaso a un Gobierno o nación extranjeros, ni ellos ni sus agentes se admitirán

como socios, siendo nulo y de ningún valor todo traspaso, estipulación o convenio sobre el particular.

Art. 23. La Compañía concesionaria será considerada como mejicana, quedando sujeta, tanto por lo que respecta a la Compañía misma como respecto a los extranjeros que tienen participación en sus negocios con el carácter de accionistas, empleados o con cualquiera otro carácter, a las leyes y tribunales de la República. Jamás podrá alegar en relación con la propiedad y asuntos de la Empresa ningún derecho de extraterritorialidad, bajo ningún pretexto, y tendrá únicamente los medios y derechos de hacer válidos aquellos que las leyes de la República conceden a los mejicanos. No podrá, en consecuencia, recurrir en tales asuntos a los agentes diplomáticos extranjeros.

Art. 24. Este contrato quedará insubsistente por no constituírse el depósito de garantía en los términos que fija el artículo 17, y caducará por cualquiera de las causas siguientes:

1.ª Por no invertir la suma de 500.000 pesos, de acuerdo con el artículo 2.º.

2.ª Por enajenar o hipotecar alguna o todas las concesiones que otorga el presente contrato, en violación de lo estipulado en el artículo 22.

3.ª Por emplear el ferrocarril que construya de acuerdo con el art. 10 para usos distintos de los que autoriza dicho artículo.

4.ª Por traspasar este contrato o hipotecar alguna de sus concesiones a algún Gobierno o Estado extranjero o agente del mismo.

Art. 25. Si se declarare la caducidad por cualquiera de los motivos que expresan las cláusulas 1.ª, 2.ª y 3.ª, la Compañía perderá el depósito y concesiones y franquicias que otorga este contrato. Si la caducidad se declarare por los motivos que expresa la fracción 4.ª, la Compañía incurrirá en la pérdida total de sus derechos, bienes y propiedades de cualquier género relacionados con este contrato. La caducidad será declarada administrativamente por la Secretaría de Fomento. Antes de hacerse la declaración se concederá a la Compañía concesionaria un término razonable para que exponga su defensa.

Art. 26. Este contrato durará diez años, a contar desde su promulgación. Pasado dicho término, la Compañía podrá continuar la explotación de sus instalaciones y demás propiedades conforme al derecho común.

Art. 27. Este contrato se someterá a la aprobación del Congreso de la Unión.

Art. 28. Las estampillas de este contrato serán pagadas por la Compañía concesionaria.

Hecho en la ciudad de Méjico, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos ocho.—*O. Molina.*—*Harold Walker.* Rúbricas.

Es copia fiel. Méjico, 4 de junio de 1908.—El subsecretario, *A. Aldasoro* (1).

---

(1) *Mexican Review*, vol. III, págs. 32 y siguientes.

APENDICE VIII

CONCESIÓN A LA COMPAÑÍA PETROLERA DE SONORA, CONCESIÓN PETROLERA MEJICANA MODERNA

Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo de Méjico

Sección de Petróleo.—Concesión otorgada por el Ejecutivo de la Unión, representado por C. León Salinas, secretario de Industria, Comercic y Trabajo, a la Compañía Petrolera de Sonora, S. A., para la explotación petrolera de los yacimientos de petróleo o carburos de hidrógeno que se descubran en las zonas a que se refiere la cláusula segunda de la misma.

PRIMERA.—Se autoriza a la Compañía Petrolera de Sonora, S. A., que en lo sucesivo se llamará el concesionario, para que, sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, pueda llevar a cabo por un período de cuatro años, contado desde la fecha de este permiso, trabajos de exploración petrolera superficial, sobre el subsuelo de los lagos, lagunas, albuferas, terrenos nacionales, baldíos, y aquellos cuyos títulos de propiedad hubiese expedido el Gobierno federal con reserva del subsuelo; así como sobre las playas, zona marítima y zonas federales, márgenes y lechos de los ríos y arroyos, esteros y marismas de jurisdicción federal; en los lugares que correspondan a los distritos de Hermosillo, Guaymas, Alamos y Altar, del Estado de Sonora, con excepción de un cuadrado de cincuenta kilómetros de lado, situado en el centro de uno de ellos, el lugar denominado Punta de Tepoca, del litoral del distrito de Altar, y orientado con dos lados paralelamente a la línea general de la costa.

SEGUNDA.—Al final de los dos primeros años del plazo mencionado en la cláusula anterior, el concesionario tendrá obligación de dejar libres los distritos de Hermosillo y Guaymas, reservándose los lotes de terrenos que hubiese decidido explotar; al final del tercer año tendrá que dejar libre el distrito de Alamos, y al final del cuarto año tendrá que dejar libre el distrito de Altar.

Al final de cada período de tiempo de los tres mencionados,

concesionario tendrá que haber presentado a la Secretaría
: Industria, Comercio y Trabajo un estado en que aparez-
ın todos los lotes que el mismo concesionario quiera reservar-
' para su explotación, con la localización respectiva.

TERCERA.—El concesionario queda autorizado para elegir,
entro de cada uno de los períodos de tiempo marcados en la
áusula anterior, los lugares precisos en que resuelva hacer
erforaciones de pozos, y en ese caso tendrá derecho a que se
conceda para cada lugar designado una superficie en forma
e cuadrado de dos mil hectáreas, y cuyo centro sea precisa-
iente el lugar designado para la perforación.

Si alguno o parte de los lotes de dos mil hectáreas quedare
ı propiedad particular, el concesionario tendrá derecho para
enunciar la parte de terreno particular que le sea necesaria,
espetando las preferencias que establece la ley del Petróleo.

CUARTA.—Una vez elegidos por el concesionario los lotes de
os mil hectáreas que va a reservarse, y aprobada su locali-
ación por la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, po-
rá perforar el concesionario, dentro de cada lote, el número
e pozos que considere conveniente, y después de la autoriza-
ación respectiva que haya recabado para cada pozo de la Se-
retaría de Industria, Comercio y Trabajo.

QUINTA.—Por un período de veinte años, contado a partir
e la fecha de esta concesión, el concesionario tendrá derecho
llevar a cabo todo género de explotación petrolera en los lu-
ares seleccionados conforme a la cláusula anterior.

SEXTA.—El concesionario se obliga a iniciar los trabajos de
erforación, a más tardar, dentro del quinto año de la vigen-
ia de esta concesión.

SÉPTIMA.—Transcurrido el plazo a que se refiere la cláusula
ınterior, y ya iniciados los trabajos, el concesionario estará
obligado a perforar cada año, cuando menos, un pozo produc-
ivo o a ejecutar mil metros de perforación.

OCTAVA.—El concesionario queda obligado a pagar al Gobier-
no federal, como participación, el 10 por 100 de la producción
oruta de petróleo de cada uno de sus pozos, y mientras se en-
cuentra petróleo en cualquiera de los pozos perforados en cada
ote, la Compañía pagará al Gobierno federal cinco dólares
ınuales por hectárea.

El pago de esta participación se hará en metálico o en es-
pecie, según pueda convenirle al Gobierno, quedando sujeto
el concesionario a lo que sobre el particular dispongan las le-
yes o reglamentos.

NOVENA.—Al terminar el período de veinte años a que se re-
fiere la cláusula quinta podrá otorgarse una nueva concesión,
en las condiciones que imponga el Ejecutivo, y en este caso el
actual concesionario o su sucesor gozarán del derecho de pre-
ferencia, siempre que haya cumplido satisfactoriamente las obli-
gaciones que le impone esta concesión.

DÉCIMA.—Si la nueva concesión no le fuere otorgada al ac-

tual concesionario o a su sucesor, podrán uno u otro, según sea el caso, retirar sus instalaciones, dejando a favor del Gobierno federal tanto los pozos que estén en perforación como los productivos, en condiciones de perfecta e inmediata utilización.

UNDÉCIMA.—El concesionario garantizará el cumplimiento de las estipulaciones de esta concesión con un depósito de cinco mil pesos oro nacional, que deberá constituír en la Tesorería General de la nación dentro de los quince días siguientes a la fecha de la concesión; en la inteligencia de que si no deposita dicha cantidad no surtirá sus efectos la presente concesión.

DUODÉCIMA.—Los plazos señalados en esta concesión se suspenderán en caso fortuito o de fuerza mayor que impida directamente y en lo absoluto el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, pudiendo en tal caso la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo prorrogar dichos plazos por el tiempo que considere necesario.

Para que el concesionario pueda usar de esta gracia, deberá justificar ante dicha Secretaría, presentando las pruebas respectivas, el caso fortuito o de fuerza mayor que le haya impedido o que le impida el cumplimiento de sus obligaciones. El aviso y la justificación ante la Secretaría del caso de fuerza mayor deberá hacerlo el concesionario dentro del plazo de un mes, contado desde el día que se presente dicho caso fortuito.

DÉCIMATERCIA.—El concesionario se obliga a someterse, al llevar a cabo sus trabajos de exploración y explotación, a todas las obligaciones que para ejecutarlos imponga el Ejecutivo, por conducto de las Secretarías de Comunicaciones y Obras Públicas, Hacienda y Crédito Público y Guerra y Marina, en lo que competa a sus respectivas jurisdicciones.

DÉCIMACUARTA.—El concesionario se compromete a invertir en trabajos de explotación, y dentro de un período de siete años contados desde la fecha de la concesión, la cantidad de un millón de pesos oro nacional, quedando en pie esta obligación mientras no encuentre petróleo, y pudiendo la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo conocer por los medios que juzgue oportunos dicha inversión.

DÉCIMAQUINTA.—Al terminar el período de dos años concedido para los distritos de Hermosillo y Guaymas, el concesionario podrá explorar, sin preferencia alguna, esos mismos distritos, por tres años más; al terminar el período de tres años concedido para el distrito de Alamos, el concesionario podrá explorar sin preferencia alguna ese mismo distrito por dos años más, y al terminar los cuatro años concedidos para el distrito de Altar, el concesionario podrá explorar sin preferencia este último lugar por un año más. Si en cualquiera de estos plazos accesorios el concesionario encontrare algún terreno libre propicio para su explotación, ese terreno quedará amparado por esta misma concesión y se sujetará a todas las estipulaciones que en ella se señalan.

DÉCIMASEXTA.—En caso de que los trabajos de exploración, o, después, los de explotación, dieren por resultado el descubrimiento de alguna fuente de petróleo con una producción total diaria de cuatro mil metros cúbicos, como mínimo, por espacio de un año, el concesionario queda obligado a instalar una refinería de petróleo en el punto que él mismo escoja dentro del territorio mejicano.

Para lo relativo a la instalación de dicha refinería, el concesionario remitirá para su aprobación a la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo los planos de localización y detalle, acompañados de los demás documentos que exijan las disposiciones vigentes sobre el particular, quedando desde luego sujeta dicha obra a todas las disposiciones que rijan sobre la materia.

DÉCIMASÉPTIMA.—El concesionario tendrá derecho:

a) Para que se le arriende en iguales condiciones que al público en general la parte de playas y de zonas marítimas federales que necesite para llevar a cabo los trabajos de exploración y explotación a que se refiere esta concesión.

b) A tender tuberías que conduzcan el petróleo de los pozos a las estaciones de almacenamiento inmediatas.

DÉCIMAOCTAVA.—Igualmente tendrá el concesionario el derecho de expropiación, conforme a lo que dispongan las leyes relativas.

DÉCIMANOVENA.—En ningún caso podrá el concesionario hipotecar, ni en manera alguna enajenar, esta concesión o alguno de los derechos o franquicias contenidos en ella a Sociedades o Gobiernos extranjeros, ni admitir como socio a estos últimos, declarándose nula y sin ningún valor cualquiera operación que se hiciere en ese sentido.

El concesionario podrá traspasar la presente concesión a un particular o Sociedad organizada conforme a las leyes de Méjico, previa la autorización de esta Secretaría, siendo esta obligación permanente para todas las Empresas que en lo sucesivo y por cualquier causa adquieran esta concesión.

VIGÉSIMA.—El concesionario se obliga a rendir anualmente a la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo un informe acerca de la producción del pozo o pozos perforados, respecto de los contratos que celebre con relación a su producción, así como, en general, sobre los trabajos ejecutados en el año fiscal fenecido, gastos de la exploración y explotación, balance general, estadística de productos y todos los demás datos que designe la Secretaría. Este informe deberá rendirse dentro de los dos primeros meses siguientes al año a que se refiera. La falta de cumplimiento de esta obligación será penada con multa de cien a quinientos pesos, según la gravedad o frecuencia de estas omisiones, a juicio de esta Secretaría.

VIGÉSIMAPRIMERA.—El Ejecutivo podrá declarar administrativamente la caducidad de esta concesión por cualquiera de las causas siguientes:

a) Por no someterse el concesionario a lo que dispongan las nuevas leyes y reglamentos sobre el petróleo;

b) Por no iniciar los trabajos de perforación dentro del plazo señalado en la cláusula sexta;

c) Por no hacer durante un año el pago a que se refiere la cláusula octava, en los términos que la misma establece;

d) Por no someterse a las condiciones que para la ejecución de las obras impongan las Secretarías de Comunicaciones y Obras Públicas, Hacienda y Crédito Público y Guerra y Marina, dentro de los plazos señalados;

e) Por no hacer la inversión estipulada en la cláusula décimacuarta;

f) Por faltar a lo prevenido en la cláusula décimanovena.

g) Porque se compruebe que el concesionario o sus sucesores, con motivo de las obras de exploración o explotación a que se refiere esta concesión, defraudan de alguna manera los intereses fiscales.

VIGÉSIMASEGUNDA.—En todos los casos de caducidad el concesionario perderá el depósito de garantía y las franquicias que le otorga esta concesión, pasando a ser propiedad del Gobierno federal los pozos productivos y los que estén en perforación.

Si se traspasa la presente concesión a alguna Sociedad, Gobierno o Estado extranjeros, o se admite a alguno de ellos como socio, el concesionario perderá, además del depósito de garantía y franquicias, todas las propiedades que tenga e instalaciones que haya ejecutado en relación con los trabajos autorizados.

Antes de hacer la declaración definitiva de caducidad de esta concesión la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo señalará un plazo de sesenta días para que el concesionario exponga su defensa.

VIGÉSIMATERCERA.—La presente concesión se otorga en la inteligencia de que, al expedirse las nuevas leyes y reglamentos sobre el petróleo, el concesionario se sujetará a todo lo que dispongan sobre el particular.

VIGÉSIMACUARTA.—Los timbres que debe llevar la presente concesión serán de cuenta del concesionario.

Hecha por duplicado en la ciudad de Méjico, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos veinte.

El secretario de Industria, Comercio y Trabajo, *León Salinas*. Rúbrica.

Por la Compañía Petrolera de Sonora, S. A., *Chester H. Wesgoll.*

APENDICE IX

EL TRATADO DOMINICANO DE 1907

Proclama del presidente de los Estados Unidos de América

Considerando que se ha celebrado un convenio entre los Estados Unidos de América y la República Dominicana, en que se estipula la ayuda de los Estados Unidos para el cobro e inversión de los derechos aduaneros de la República Dominicana, convenio que fué firmado por los respectivos plenipotenciarios en la ciudad de Santo Domingo el día 8 de febrero de 1907, el original del cual, escrito en los idiomas inglés y español, dice a la letra:

Considerando que durante las perturbaciones políticas que han tenido lugar en la República Dominicana se han contraído deudas y originado reclamaciones, unas creadas por los Gobiernos legales y otras por los revolucionarios, muchas de ellas de dudosa validez en todo o en parte, y que ascienden en conjunto a más de 30 millones de dólares, valor nominal;

Considerando que estas mismas condiciones han impedido el pacífico y continuo cobro y aplicación de las rentas nacionales para el pago de los intereses o capital de tales deudas, o para la liquidación y arreglo de dichas reclamaciones; y que dichas deudas y reclamaciones aumentan constantemente por la acumulación de intereses, viniendo a formar una carga pesada sobre el pueblo de la República Dominicana y una barrera que impide su desarrollo y prosperidad;

Considerando que el Gobierno Dominicano ha efectuado ahora un ajuste y arreglo condicional de dichas deudas y reclamaciones, de acuerdo con el cual todos sus acreedores extranjeros han convenido en aceptar 12.407.000 dólares, por deudas y reclamaciones que ascienden a 21.184.000 dólares, valor nominal o representativo; y los tenedores de bonos de la deuda interior o reclamaciones, que importan 2.028.258 dólares, valor nominal o representativo, han convenido en aceptar 645.827 dólares por ello, y los restantes tenedores de bonos de la deuda interior o reclamaciones sobre la misma base del activo que ya se ha expresado, recibirán 2.400.000

dólares por ello, cuya suma ha fijado y determinado el Gobierno Dominicano como la cantidad que pagará a dichos tenedores de bonos restantes; haciendo que los pagos totales, según dicho ajuste y arreglo, incluyendo intereses como han sido ajustados y las reclamaciones que todavía no se liquidan, no asciendan a más de 17 millones de dólares;

Considerando que como parte de dicho proyecto para el arreglo estriba en la emisión y venta de bonos de la República Dominicana hasta la suma de 20.000.000 de dólares que gocen de un interés de 5 por 100, pagaderos en cincuenta años y redimibles después de diez años al tipo de 102 1/2, siendo exigible el pago de, cuando menos, un 1 por 100 anual para amortización, el producto de dichos bonos, reunido a los fondos que ya están depositados a favor de los acreedores por derechos aduaneros de la República Dominicana, que hasta ahora se reciben, después de cubrir los gastos de dicho ajuste, que se aplicarán, en primer lugar, al pago de dichas deudas y reclamaciones como han sido ajustadas, y en segundo lugar, del sobrante, al retiro y extinción de ciertas concesiones y monopolios de puerto, que son una carga y obstáculo para el comercio del país, y en tercer lugar, el sobrante total que aun quede, se dedicará a la construcción de determinados ferrocarriles y puentes y otras mejoras públicas indispensables para el desarrollo del país:

Y considerando que todo el antedicho proyecto es condicional y depende de la ayuda de los Estados Unidos en el cobro de los derechos aduaneros de la República Dominicana y la aplicación de tales derechos hasta donde corresponda al pago de intereses y la amortización y redención de dichos bonos, y que la República Dominicana ha suplicado a los Estados Unidos que le den y éstos están dispuestos a dar dicha ayuda,

El Gobierno dominicano, representado por su ministro de Estado de Relaciones Exteriores, Emiliano Tejera, y su ministro de Estado de Hacienda y Comercio, Federico Velázquez H., y el Gobierno de los Estados Unidos, representado por Thomas C. Daeson, ministro residente y cónsul general de los Estados Unidos cerca de la República Dominicana, han convenido en:

I.—Que el presidente de los Estados Unidos nombrará un síndico de las Aduanas dominicanas, quien, en unión de los síndicos ayudantes y otros empleados de la Receptoría que, según su criterio, nombre el presidente de los Estados Unidos, recogerá todos los ingresos que por concepto de derechos aduaneros provengan de las diversas Aduanas de la República Dominicana hasta efectuar el pago o retiro de todos y cada uno de los bonos emitidos por el Gobierno dominicano, de acuerdo con el proyecto y bajo las limitaciones en cuanto a condiciones y sumas que ya se han citado; y dicho recaudador general hará la aplicación de las sumas de esta manera recogidas, en la forma siguiente:

Primero, para pagar los gastos de la recaudación; segundo, para el pago de los intereses de los ya mencionados bonos; tercero, para el pago de las sumas anuales destinadas a la amor-

zación de dichos bonos, incluyendo los intereses por todos los onos retenidos en el fondo de amortización; cuarto, para la ompra y cancelación o el retiro y cancelación consecuente con s condiciones de los mismos de dichos bonos, según lo ordene l Gobierno dominicano; quinto, el resto se pagará al Gobierno ominicano.

El sistema para distribuír las entradas corrientes de derehos, para llevar a cabo la aplicación de ellas como se ha prevedido anteriormente, será como sigue:

Los gastos de recaudación los pagará el síndico conforme se ayan originando. El sueldo del recaudador general y el de us ayudantes, para los gastos que ocasione el cobro de los erechos, no excederá del 5 por 100, a menos que exista conveio entre los dos Gobiernos.

El día primero de cada mes del calendario, el recaudador agará 100.000 dólares al agente fiscal del empréstito, y el sorante de lo recaudado en el mes anterior se entregará en pago l Gobierno dominicano, o se aplicará al fondo de amortización ara la compra o redención de bonos, según ordene el Gobierno lominicano.

En el caso de que los ingresos por derechos aduaneros que e recauden asciendan en cualquier año a más de 3.000.000 de lólares, la mitad de la suma que exceda de dicha cantidad de .000.000 de dólares se aplicará al fondo de amortización para a redención de los bonos.

II.—El Gobierno dominicano ordenará por medio de una ley ue los pagos de todos los derechos aduaneros se hagan al reaudador general y a sus ayudantes, y les prestará toda la yuda y el apoyo necesario y completa protección hasta donde u poder se lo permita. El Gobierno de los Estados Unidos dará l recaudador general y a sus ayudantes aquella protección que bserve que se necesite para el desempeño de sus obligaciones.

III.—Hasta que la República Dominicana haya pagado la totalidad de los bonos de la deuda, no podrá aumentar su deuda pública sin previo acuerdo entre el Gobierno dominicano y los Estados Unidos. Igual acuerdo será necesario para modificar los derechos de importación, siendo condición indispensable para la modificación de dichos derechos que el Ejecutivo dominicano demuestre, y el presidente de los Estados Unidos reconozca, que, tomando como base una cantidad igual de exportaciones e importaciones y de igual naturaleza, durante los dos años anteriores a aquel en que se desea hacer dicha modificación, el importe total neto de los ingresos por impuestos aduaneros haya producido más de 2.000.000 de dólares en oro norteamericano en cada uno de dichos dos años, si la cuota se hubiese alterado en esa forma.

IV.—Las cuentas del recaudador general se presentarán mensualmente a la Contaduría General de la República Dominicana y al Departamento de Estado de los Estados Unidos, y estarán sujetas al examen y aprobación de empleados compe-

tentes de los Gobiernos dominicano y de los Estados Unid
V.—Este convenio entrará en vigor después de que haya si
aprobado por el Senado de los Estados Unidos y por el Co
greso de la República Dominicana.
Hecho en cuatro originales, dos en idioma inglés y dos
idioma español, y los representantes de las altas partes contr
tantes los firmaron en la ciudad de Santo Domingo, el octa
día del mes de febrero del año del Señor de 1907.—*Thomas*
Dawson, Emiliano Tejera, Federico Velázquez H.

(Firmado por Teodoro Roosevelt el 25 de julio de 1907.)

APENDICE X

EL TRATADO HAITIANO DE 1915

Proclama del presidente de los Estados Unidos de América

Considerando que un tratado entre los Estados Unidos de América y la República de Haití, que tiene por objeto el robustecimiento de la amistad que existe entre los dos países, el alivio de la situación actual de las rentas y finanzas de Haití, el mantenimiento de la tranquilidad en esa República y la ejecución de proyectos para llevar a cabo su desarrollo económico y prosperidad, se celebró y firmó por sus respectivos plenipotenciarios en Puerto Príncipe el día diez y seis de septiembre de mil novecientos quince, cuyo tratado original, que está en los idiomas inglés y francés, dice a la letra como sigue:

TRATADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS Y LA REPÚBLICA DE HAITÍ

PREÁMBULO

Los Estados Unidos y la República de Haití, deseando confirmar y robustecer la amistad existente entre ellos por medio de la más cordial cooperación, de manera que resulte ventajosa para ambos;

Y deseando la República de Haití remediar la actual situación de sus rentas y finanzas, conservar la tranquilidad de la República, poner en planta proyectos que den por resultado el desarrollo económico y la prosperidad de la República y su pueblo;

Y simpatizando los Estados Unidos absolutamente con todos estos fines y propósitos y deseando contribuír por cuantos medios sean conducentes a su realización,

Los Estados Unidos y la República de Haití han resuelto celebrar un convenio, teniendo por mira estos objetivos, y han nombrado como plenipotenciarios para tal objeto:

El presidente de los Estados Unidos, a Robert Beale Davis (junior), encargado de Negocios de los Estados Unidos;

Y el presidente de la República de Haití, a Louis Borno, secretario de Estado de Relaciones Exteriores e Instrucción Pública, quienes, habiéndose mostrado sus respectivos poderes, que se vió que eran perfectos y en buena y debida forma, han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO

El Gobierno de los Estados Unidos ayudará con sus buenos oficios al Gobierno haitiano para el desarrollo apropiado y eficiente de sus recursos agrícolas, mineros y comerciales y para el establecimiento de las finanzas de Haití sobre firmes y sólidas bases.

ARTÍCULO II

El presidente de Haití nombrará, por designación que hará el presidente de los Estados Unidos, un recaudador general y todos aquellos ayudantes y empleados que se necesiten, quienes recaudarán, recibirán y aplicarán todos los derechos aduaneros sobre importaciones y exportaciones que provengan de las aduanas y puertos de entrada de la República de Haití.

El presidente de Haití nombrará, por designación del presidente de los Estados Unidos, un consejero financiero, que quedará adscrito al Ministerio de Hacienda, y a quien el ministro prestará ayuda eficiente para que pueda llevar a cabo sus propósitos y tareas. El consejero financiero trazará un sistema adecuado de contabilidad pública, ayudará a que aumenten los ingresos y los acomodará a los gastos, investigará la validez de las deudas de la República, ilustrará a ambos Gobiernos acerca de toda deuda eventual, recomendará métodos eficaces de cobro y distribución de ingresos y hará al ministro de Hacienda las demás recomendaciones que juzgue necesarias para el bienestar y prosperidad de Haití.

ARTÍCULO III

El Gobierno de la República de Haití dispondrá, por medio de leyes o decretos adecuados, que el pago de toda clase de derechos aduaneros se haga al recaudador general, haciendo extensiva a la Receptoría y al consultor financiero toda la ayuda necesaria y protección debida a fin de que puedan desempeñar los poderes que en ésta se confieren y los deberes que en la misma se imponen, y los Estados Unidos, por su parte, facilitarán igual ayuda y protección.

ARTÍCULO IV

Una vez nombrado el consejero financiero, el Gobierno de la República de Haití, en cooperación con aquél, cotejará, cla-

ificará y formulará una exposición completa de todas las deulas de la República, su importe, carácter, vencimiento y condiciones de ellas y del interés que resulte y del fondo de amortización que se requiere para su solvencia final.

ARTÍCULO V

Todas las cantidades que recaude y reciba el recaudador general se aplicarán: primero, al pago de los sueldos y emolumentos del recaudador general, sus ayudantes y empleados y gastos de la Receptoría, inclusos el sueldo y gastos del consejero financiero, cuyos sueldos se determinarán por convenio previo; segundo, a los intereses y fondo de amortización de la deuda pública de la República de Haití, y tercero, al sostenimiento de la fuerza de policía a que se refiere el art. 10, y el sobrante se entregará al Gobierno haitiano para que lo dedique a gastos generales.

Al hacer estas aplicaciones, el recaudador general procederá a pagar los sueldos y emolumentos mensuales y los gastos conforme se vayan presentando, y al comenzar cada mes de calendario, reservará en fondo por separado la suma de lo recaudado y recibido el mes anterior.

ARTÍCULO VI

Los gastos de la Receptoría, incluyendo salarios y emolumentos del recaudador general, sus ayudantes y empleados, y el sueldo y gastos del consejero financiero, no excederán del 5 por 100 de lo que se recaude y reciba por derechos aduaneros, a menos que haya un acuerdo entre los dos Gobiernos.

ARTÍCULO VII

El recaudador general rendirá mensualmente informe de todas las recaudaciones, cantidades recibidas y desembolsos hechos al empleado competente de la República de Haití y al Departamento de Estado de los Estados Unidos, los cuales informes quedarán sujetos en todo tiempo a la inspección y aprobación por las autoridades competentes de cada uno de dichos Gobiernos.

ARTÍCULO VIII

La República de Haití no aumentará su deuda pública si no es con previo acuerdo del presidente de los Estados Unidos, y no contraerá deuda alguna ni aceptará ninguna modificación financiera a no ser que, después de deducir los gastos del Gobierno, los ingresos ordinarios de la República de que se pueda disponer para ese objeto, sean suficientes para pagar

los intereses y para formar el fondo de amortización que solvente finalmente dicha deuda.

ARTÍCULO IX

La República de Haití no modificará los derechos aduaneros de modo que se reduzcan los ingresos que de ellos se obtienen sin previo acuerdo con el presidente de los Estados Unidos; y con objeto de que las rentas de la República sean suficientes para hacer frente a la deuda pública y a los gastos del Gobierno para conservar la tranquilidad y promover la prosperidad material, la República de Haití cooperará con el consejero financiero en sus recomendaciones para el mejoramiento de los métodos de recaudación y aplicación de los ingresos y por las nuevas fuentes de ingresos que se necesiten.

ARTÍCULO X

El Gobirno haitiano, con el fin de conservar la paz interna, la seguridad de los derechos individuales y la perfecta observancia de las estipulaciones de este Tratado, se obliga a crear, a la mayor brevedad, una fuerza de policía urbana y rural, formada de naturales de Haití. Esta fuerza quedará bajo la organización y mando de oficiales norteamericanos, nombrados por el presidente de Haití y propuestos por el presidente de los Estados Unidos. El Gobierno haitiano investirá a estos oficiales de la autoridad necesaria y los sostendrá en el desempeño de sus funciones. Estos oficiales serán reemplazados por haitianos, cuando éstos, después de aprobar un examen que se verificará bajo la dirección de un Tribunal elegido por el decano de los oficiales norteamericanos de este cuerpo, y en presencia de un representante del Gobierno haitiano, demuestren estar aptos para el desempeño de tales funciones. El cuerpo de policía que por la presente se constituye tendrá, bajo la dirección del Gobierno haitiano, la vigilancia y el control de armas y municiones, aprovisionamientos militares y tráfico de los mismos, en todo el país. Las altas partes contratantes convienen en que las estipulaciones de este artículo son necesarias a fin de impedir la lucha de facciones y otros disturbios.

ARTÍCULO XI

El Gobierno de Haití conviene en no entregar ninguna parte del territorio de Haití por venta, arrendamiento, o de cualquiera otra manera, o conceder jurisdicción sobre dicho territorio a ningún Gobierno o nación extranjera, ni celebrar ningún tratado o contrato con potencia o potencias extranjeras que lesiones o tienda a lesionar la independencia de Haití.

ARTÍCULO XII

El Gobierno haitiano conviene en celebrar con los Estados Unidos un protocolo para el arreglo, por arbitraje o de otra manera, de toda clase de reclamaciones pecuniarias pendientes con corporaciones extranjeras, Compañías, ciudadanos o súbditos contra Haití.

ARTÍCULO XIII

Deseando la República de Haití impulsar el desarrollo de sus recursos naturales, conviene en emprender y ejecutar aquellas medidas que, en concepto de las altas partes contratantes, sean necesarias para la salubridad y mejoramiento de la República, bajo la dirección de un ingeniero o ingenieros, que serán nombrados por el presidente de Haití a propuesta del presidente de los Estados Unidos, y autorizados a tal fin por el Gobierno de Haití.

ARTÍCULO XIV

Las altas partes contratantes estarán autorizadas para dar todos aquellos pasos que se juzguen necesarios para el logro completo de cualquiera de los objetos comprendidos en este tratado; y si hubiere necesidad, los Estados Unidos prestarán eficaz ayuda para conservar la independencia de Haití y la conservación de un Gobierno adecuado para la protección de la vida, propiedades y libertad individual.

ARTÍCULO XV

El presente tratado será aprobado y ratificado por las altas partes contratantes de acuerdo con sus leyes respectivas, y las ratificaciones del mismo se canjearán en la ciudad de Wáshington tan pronto como sea posible.

ARTÍCULO XVI

El presente tratado permanecerá en todo su vigor y fuerza por espacio de diez años, a contar desde la fecha del canje de las ratificaciones, y posteriormente por otros diez años, si, por razones especiales aducidas por cualquiera de las otras partes contratantes, el objeto de este tratado no ha recibido su perfecta aplicación.

En fe de lo cual, los respectivos plenipotenciarios han firmado el presente convenio por duplicado, en los idiomas francés e inglés, y han fijado sobre el mismo sus sellos.

Hecho en Puerto Príncipe (Haití) el día 16 de septiembre del año del Señor de 1915.—*Roberto Beale Davis* (sello), encargado de Negocios de los Estados Unidos.—*Luis Borno* (sello), secretario de Estado de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública.

(Firmado por Woodrow Wilson el 3 de mayo de 1916.)

APENDICE XI

EL TRATADO CON NICARAGUA DE 1916

Proclama del presidente de los Estados Unidos de América

Habiéndose celebrado un convenio entre los Estados Unidos de América y la República de Nicaragua, por el cual se concede a los Estados Unidos el derecho de propiedad exclusiva para la construcción y funcionamiento de un canal interoceánico por una vía nicaragüense, el arrendamiento de determinadas islas, y el derecho de establecer una base naval en el golfo de Fonseca, convenio que fué celebrado y firmado por sus respectivos plenipotenciarios en Wáshington el día 5 de agosto de 1914, cuyo original, escrito en los idiomas inglés y español, es, después de la reforma hecha por el Senado de los Estados Unidos, textualmente, como sigue:

El Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de Nicaragua, estando animados del deseo de robustecer su antigua y cordial amistad por medio de la más sincera cooperación en todo lo que les sea ventajoso y de interés mutuo, y con el fin de prepararse para la posible construcción futura de un canal interoceánico para buques, por el río de San Juan y el gran lago de Nicaragua, o por cualquiera otra ruta sobre territorio nicaragüense, siempre que la construcción de dicho canal la juzgare el Gobierno de los Estados Unidos conveniente a los intereses de ambos países, y el Gobierno de Nicaragua, deseando facilitar por todos los medios posibles la feliz conservación y funcionamiento del Canal de Panamá, los dos Gobiernos han resuelto celebrar un convenio que tienda a estos fines y, consecuentemente, han nombrado como sus plenipotenciarios:

El presidente de los Estados Unidos, al Hon. William Jenings Bryan, secretario de Estado; y

El presidente de Nicaragua, al señor general D. Emiliano Chamorro, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de Nicaragua en los Estados Unidos;

Quienes, habiéndose mostrado sus respectivos plenos poderes,

y hallándolos en buena y debida forma, han convenido y redactado los siguientes artículos:

ARTÍCULO PRIMERO

El Gobierno de Nicaragua concede al Gobierno de los Estados Unidos, a perpetuidad, y libres para siempre de todo impuesto u otra carga pública, los derechos exclusivos de propiedad que sean necesarios y convenientes para la construcción, funcionamiento y conservación de un canal interoceánico por la vía del río de San Juan y el gran lago de Nicaragua, o por cualquiera otra ruta sobre territorio nicaragüense; los detalles de las condiciones bajo las cuales dicho canal será construído, manejado y conservado, serán convenidos por los dos Gobiernos en cualquier tiempo en que el Gobierno de los Estados Unidos notifique al Gobierno de Nicaragua su deseo o intención de construír dicho canal.

ARTÍCULO II

Con el objeto de que el Gobierno de los Estados Unidos pueda proteger el Canal de Panamá y los derechos de propiedad que el artículo anterior concede al Gobierno de los Estados Unidos, así como para que el Gobierno de los Estados Unidos pueda tomar cualquiera medida necesaria conducente al fin que en ésta se propone, el Gobierno de Nicaragua arrienda por la presente a los Estados Unidos, y por un término de noventa y nueve años, las islas del mar Caribe conocidas con el nombre de isla del Gran Callo y Callo Pequeño; y el Gobierno de Nicaragua concede además al Gobierno de los Estados Unidos por un período igual de noventa y nueve años el derecho de establecer, operar y conservar una base naval en aquel lugar del territorio de Nicaragua, lindando con el golfo de Fonseca, que elija el Gobierno de los Estados Unidos. El Gobierno de los Estados Unidos gozará de la opción de renovar, por un período posterior de noventa y nueve años, los anteriores arrendamientos y concesiones a la expiración de sus respectivos plazos; quedando expresamente convenido que el territorio que por el presente se arrienda y la base naval que puede mantenerse de acuerdo con la concesión ya mencionada quedarán sujetos exclusivamente a las leyes y autoridad soberana de los Estados Unidos durante el plazo de tal arrendamiento y concesión o de cualquiera renovación o renovaciones de los mismos.

ARTÍCULO III

Teniendo en cuenta las estipulaciones anteriores y el fin que persigue este convenio, y con el propósito de reducir la deuda actual de Nicaragua, el Gobierno de los Estados Unidos pa-

gará, en la fecha del canje de la ratificación de este convenio, en beneficio de la República de Nicaragua, la cantidad de tres millones de dólares de los Estados Unidos, en moneda de oro, del peso y ley actuales, que se depositarán a la orden del Gobierno de Nicaragua en el Banco o Bancos o corporaciones bancarias que el Gobierno de los Estados Unidos determine, fondos que serán aplicados por Nicaragua al pago de su deuda u otro fin público que tienda al adelanto y bienestar de Nicaragua, del modo que resuelvan las dos altas partes contratantes; todos estos pagos se harán por órdenes giradas por el ministro de Hacienda de Nicaragua y con la aprobación del secretario de Estado de los Estados Unidos o de la persona que señale.

ARTÍCULO IV

Este convenio será ratificado por las altas partes contratantes de acuerdo con sus respectivas leyes, y las ratificaciones del mismo se canjearán en Wáshington tan pronto como sea posible.

En testimonio de lo cual, los respectivos plenipotenciarios han firmado el presente tratado y fijado en él sus sellos.

Hecho en Wáshington, por duplicado, en los idiomas inglés y español, el día cinco de agosto del año de mil novientos catorce.—*William Jennings Bryan* (sello).—*Emiliano Chamorro* (sello).

Y, considerando que el dictamen y consentimiento del Senado de los Estados Unidos acerca de la ratificación de dicho convenio fué bajo el siguiente proviso: «Proveído que, teniendo en cuenta que Costa Rica, Salvador y Honduras han protestado contra la ratificación de dicho convenio, por el temor o creencia de que dicho convenio pudiera, en cierto modo, perjudicar derechos existentes de dichos Estados; por tanto, declara el Senado que al dictaminar y consentir en la ratificación de dicho convenio ya reformado, se rinde dictamen y se presta consentimiento bajo la inteligencia, que se expresará como parte del instrumento de la ratificación, de que nada en dicho convenio tiende a afectar ningún derecho existente de ninguno de los Estados mencionados»;

Y considerando que dicha inteligencia ha sido aceptada por el Gobierno de Nicaragua;

Y considerando que dicho convenio, tal como ha sido reformado por el Senado de los Estados Unidos, ha sido debidamente ratificado por ambas partes, y las ratificaciones de los dos Gobiernos fueron canjeadas en la ciudad de Wáshington el día veintidós de junio de mil novecientos diez y seis...

(Firmado por Woodrow Wilson el 24 de junio de 1916.)

APENDICE XII

EL CONTRATO DE BROWN BROTHERS CON LA REPÚBLICA DE NICARAGUA DE 1920

(Extractos del contrato. Las partes omitidas contienen convenios detallados referentes a forma de bonos, métodos para reponer, expedir y retirar bonos, etc.)

LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Y

LA CENTRAL UNION TRUST COMPANY DE NUEVA YORK

Y

BROWN BROTHERS AND COMPANY

Y

J. W. SELIGMAN AND COMPANY

CONTRATO DE ASOCIACIÓN Y AGENCIA DE BONOS

(*Bond Trust and Fiscal Agency Contract. Fecha*: *5 de octubre de 1920.*)

Modificado por la ley aprobatoria del Congreso de Nicaragua, el día 6 de diciembre de 1920, y promulgado por decreto del Ejecutivo el 7 de diciembre de 1920.

BOND TRUST AND FISCAL CONTRACT

Contrato celebrado en la ciudad de Nueva York en el día 5 de octubre de 1920, entre la República de Nicaragua (que en lo sucesivo se llamará «la República»), como primer contratante; la Central Union Trust Company, de Nueva York, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York (que en lo sucesivo se llamará el «Depositario»), como segundo contratante; y los señores Brown Brothers and Company y J. & W. Seligman & C°, copartícipes que negocian en la ciudad de Nueva York (quienes mancomunadamente serán designados en lo sucesivo «Agente fiscal»), como tercer contratante:

Considerando que la República desea conseguir un empréstito con el fin de:

a) Ayudar a la construcción y equipo de un ferrocarril que una el lago de Nicaragua con la costa del Atlántico en Monkey Point (Punta del Mono) («que en lo sucesivo será llamado «Ferrocarril del Atlántico»); y

b) Reembolsar una parte de la deuda insoluta de la República y para otros objetos;

Considerando que para llevar a cabo los anteriores propósitos la República se propone crear y emitir sus bonos hasta la suma total de (9.000.000) nueve millones de dólares de capital, oro norteamericano, que quedará garantizado por este contrato, como más adelante se expresará; y

Considerando que la República desea que la Central Union Trust Company of Nueva York desempeñe las funciones de depositario, de acuerdo con este contrato, y como agente para la enajenación de dichos bonos; y desea que los Sres. Brown Brothers & C° y J. & W. Seligman & C° desempeñen mancomunadamente la función de agente fiscal de la República en relación con el propuesto empréstito, con los poderes y obligaciones que más adelante se expresan.

Por tanto, y en consideración de lo antedicho y del convenio mutuo y garantías que más adelante se especifican, las partes que en éste se trata pactan y convienen, con todas y cada una de las partes, lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO

LOS BONOS

Cláusula 1.ª La República emitirá sus bonos hasta formar el capital total de nueve millones de dólares (9.000.000), oro americano, que se designarán y se les conocerá como «Bonos de la República de Nicaragua del 7 por 100 (siete por ciento) amortizables en quince años», y que por abreviar se llamarán aquí «Bonos de 1920», o los «Bonos». La cantidad total de los bonos que se emitan por capital no excederá de la suma de nueve millones de dólares (9.000.000)...

Cláusula 4.ª Los bonos, tanto el capital como los intereses, serán pagaderos en la oficina del agente fiscal en la ciudad de Nueva York; exceptuando de esta obligación los bonos pagaderos en libras esterlinas, si así aparecen emitidos, que se pagarán en Londres...

El texto de cada bono y cupón podrá estar, ya sea en idioma inglés o en los idiomas inglés y español, según resuelva el agente fiscal; pero en todos y cada uno de los casos el texto inglés tendrá la supremacía... La impresión y grabado, tanto de los bonos provisionales como de los definitivos, se hará bajo la dirección del agente fiscal...

Cláusula 12. El empréstito que representan los bonos constituirá, y por la presente se declara que es, un pasivo y adeudo de la República, independientemente de cualquiera garantía de que se hable en éste; y la República empeña por la presente su fe y crédito para el exacto y puntual pago del capital e intereses del empréstito y de todas las cantidades que se necesiten, directa o incidentalmente, para el servicio del empréstito y el desempeño de todas las garantías que en éste se contienen en la parte que le toca desempeñar.

Cláusula 13.—El gasto que origine la impresión y grabado de los bonos provisionales y definitivos, el costo que origine el poner estos bonos en las Bolsas de valores, el importe del impuesto en estampillas extranjeras que haya que fijar en la emisión, incluyendo toda clase de impuestos que se paguen en los Estados Unidos, la compensación y gastos del depositario por la certificación de los bonos, y los gastos de remisión y seguros, si es que hay alguno, se pagarán por los banqueros por cuenta de la República y de los fondos que se señalen, de acuerdo con el apartado 2.° de la cláusula 1.ª del artículo 2.° del proyecto financiero de 1920.

Cláusula 14. Los bonos estarán siempre exentos, tanto por lo que se refiere a capital como a intereses, de toda suerte de impuestos, contribuciones y gravámenes que en la actualidad se cobren o que en lo futuro puedan ser decretados por o en la República, ya sea sobre los dichos bonos, sobre la renta que producen o a cargo del tenedor de los mismos; y ya fuere éste ciudadano nicaragüense o de cualquier otro Estado, amigo o enemigo de la República de Nicaragua. La República, además, pagará y exonerará del pago de toda clase de impuestos y otras gabelas que se cobren al presente o que sean exigibles o cobrables, sobre dichos bonos, por la República, o por cualquiera autoridad política dentro de la República; sea que el impuesto gravite sobre dichos bonos, sobre el ingreso que producen o sobre el tenedor del mismo, ya sea esto por un ciudadano de Nicaragua o ciudadano de un Estado amigo u hostil a la República de Nicaragua.

Toda clase de estampillas u otros derechos e impuestos a que este contrato y todos los demás documentos, ya sean públicos o privados, hechos efectivos en la República de Nicaragua o en los Estados Unidos de América, de acuerdo con las condiciones de este contrato, o en cumplimiento de él, así como todos los gastos notariales, de registro y otros gastos que se relacionen con la ejecución y registro de dichos documentos, serán pagados por la República, tomándolos de la parte de sus ingresos sobrantes que se dedican a obras públicas y a otros gastos...

ARTÍCULO 2.°

GARANTÍA

Cláusula 1.ª El capital e intereses de los bonos, los pagos parciales para el fondo de amortización de que adelante se hablará, y cualquiera otra cantidad que se necesite directa o incidentalmente para el servicio del empréstito, así como el cumplimiento de parte de la República de todos sus compromisos según los términos de este contrato, quedarán garantizados de la manera siguiente:

a) Por medio de una obligación y derecho de retención, que por el presente se constituye, sobre toda clase de derechos aduaneros que reciba la República o se reciban por su cuenta, en la fecha y después de la fecha de los bonos que, según el presente, se emitirán, ya sea que dichos derechos aduaneros se refieran a importaciones o exportaciones que estén sujetas únicamente a vínculos anteriores especificados en los apartados 1.° al 4.° inclusive de la cláusula 1.ª del artículo 2.° del proyecto financiero de 1920, y exceptuando de dicha obligación y cargo aquella parte de los derechos aduaneros conocidos bajo el nombre de «sobre-impuesto del 12 1/2 por 100».

b) Por depósito prendario de aquellos bonos de la República, de 1909, que la República pueda tener en su poder, o que se conserven por su cuenta, bajo las condiciones de un convenio de igual fecha que el presente, entre la República y Brown Brothers & C° y J. & W. Seligman & C° (que en lo sucesivo se llamará «Convenio de los banqueros de 1920»), cuyos bonos depositará la República, o hará que se depositen en poder del depositario, como y cuando se adquieran...

c) Por medio de una hipoteca u obligación sobre toda la propiedad y utilidades del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua, inclusive sus franquicias, concesiones, equipo y otras pertenencias, que responden únicamente a una hipoteca y obligación anterior sobre el mismo a favor de los billetes de la Tesorería, serie A, como se especifica en los billetes de la Tesorería, serie A, llevando igual fecha que éste el contrato fiscal y de fideicomiso. Para que dicha hipoteca y obligación queden debidamente constituídas, la República, tan pronto como haya adquirido todas las acciones del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua, como lo previene el convenio de los banqueros de 1920, y en cualquier evento en o antes del 15 de diciembre de 1920, hará que la Compañía ponga en ejecución y registre debidamente en favor del depositario una hipoteca que satisfaga a éste, dándole una copia certificada de la misma.

Se hará constar en dicha hipoteca que, mientras los billetes del Tesoro de 1920, seria A o serie B, a que se refiere el convenio de los banqueros de 1920, no hayan sido redimidos y hasta que esté terminado el proyectado ferrocarril del Atlántico, las utilidades del Ferrocarril de Nicaragua (después de

apartar para reparaciones y mejoras la cantidad que determine la Comisión de Ferrocarriles a que hace alusión el convenio de banqueros de 1920, y después de haber apartado de cualesquiera dividendos decretados la suma de 12.500 córdobas semestrales, o aquella porción de los mismos que se juzgue necesaria para cubrir el servicio de transportes que el Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua haya prestado a la República), se dedicarán, ora en forma de dividendos, ora directamente, en primer lugar, al pago del capital e intereses de los billetes del Tesoro, serie A, y después de eso, al pago del capital e intereses de los billetes del Tesoro, serie B, y o a la construcción del proyectado Ferrocarril del Atlántico; pero se dispondrá también en dicha hipoteca que el derecho para utilizar tales ganancias para el retiro de los billetes del Tesoro, serie B, y o a la construcción de dicho ferrocarril quedará sujeto a la obligación primitiva en favor de los bonos de la República de 1920, si el producto de las aduanas fuere suficiente para hacer frente a los gastos del empréstito representado por esos bonos, por ser la intención que dichos derechos aduaneros queden de preferencia sujetos a hacer frente a esos gastos.

d) Por una primera hipoteca y un derecho de retención sobre las propiedades y utilidades del Ferrocarril del Atlántico, como y cuando fuere construído, inclusive sus franquicias, concesiones, equipo y otras pertenencias.

... ...

e) Por medio de hipotecas sobre toda clase de mejoras, extensiones, adiciones y equipos que se hagan o se añadan al ya existente Ferrocarril del Pacífico, subordinadas solamente en cuanto a aquéllas a anteriores hipotecas y obligaciones en favor de los billetes del Tesoro, serie A.

Con el objeto de hacer más efectivas las garantías de que habla este párrafo, y los párrafos *c* y *d* ya citados, y mientras existan dichas garantías, la República quedará obligada a mantener en todo su vigor las disposiciones del artículo 1.° de la ley de 29 de noviembre de 1920, que ordena: «La propiedad que esté dedicada a un servicio que no puede ser paralizado sin perjuicio del público, tal como ferrocarriles, tranvías, alumbrado municipal, agua potable o empresas de drenaje, etc., pueden ser embargadas; pero el embargo no impedirá el funcionamiento y continuación de dicho servicio (1).

f) Por la pignoración de todas las acciones que forman el capital del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua, o el que le substituya, subordinado a los derechos anteriores de los billetes del Tesoro, serie A, y por la pignoración de todas las acciones que forman el capital del Ferrocarril del Atlántico de Nicaragua...

---

(1) Según la modificación de la ley aprobatoria del Congreso de Nicaragua, el 6 de diciembre de 1920, y promulgada por decreto ejecutivo del 7 de diciembre de 1920.

Cláusula 2.ª Para proteger debidamente el valor de las diversas hipotecas, obligaciones y prendas que se mencionan en la cláusula 1.ª mencionada, la República, por el presente, confirma lo proveído en la cláusula 3.ª del artículo 7.º de la concesión hecha por la República al Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua, de fecha 19 de junio de 1912, por la cual la República convino en que por ningún pretexto daría concesiones a otras personas o Compañías para construír ningún otro ferrocarril dentro de una zona de veinte millas a cada lado de las líneas de la Compañía, sin el consentimiento de ésta. En cumplimiento de dicha prevención, la República declara por el presente que se rechazará la concesión últimamente solicitada por un llamado Keilhauer para construír un ferrocarril de Chinandega al golfo de Fonseca, vía El Viejo.

Cláusula 3.ª El presupuesto anual de la República se pagará como lo previene el proyecto financiero de 1920, copia del cual, señalado como «cédula D», va incluído y forma parte del convenio de los banqueros de 1920, y continuarán vigentes las obligaciones que al presente existan, o en virtud de éste fueren creadas simultáneamente con éste sobre productos aduaneros, rentas internas y otros impuestos internos de la República, y sobre el sobreimpuesto aduanero del 12 1/2 por 100 a favor de los bonos aduaneros garantizados de la República; pero, con excepción de la carga de dicho presupuesto anual, y exceptuando tales obligaciones, los ingresos aduaneros, el sobreimpuesto aduanero, los ingresos internos y todos los demás impuestos de la República quedarán y continuarán libres y exceptuados de toda obligación, cargo o gravamen, en tanto que alguno de los bonos de la República de 1920 no haya sido pagado; y ninguna de dichas obligaciones, cargos o gravámenes se les cargará sin el consentimiento de la Alta Comisión y el del secretario de Estado de los Estados Unidos; y aun así, solamente en caso de que se crease de antemano una obligación preferente sobre dichos impuestos y contribuciones a favor de los billetes del Tesoro serie A, y en segundo lugar, de los bonos de 1920. En consecuencia, la República pacta en no permitir que ningunas obligaciones o cargos o cargas se impongan sobre dichas rentas en tanto permanezcan insolutos los bonos de 1920, excepto bajo las condiciones antes expresadas. Si en cualquier tiempo los ingresos aduaneros y los dividendos del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua, o del que lo substituya, y del proyectado Ferrocarril del Atlántico de Nicaragua, fueren insuficientes para atender el servicio de los bonos de 1920, cualquiera que sea la cantidad que se necesite para cubrir el déficit la proporcionará la República, tomándola de aquellas rentas excedentes que no están sujetas a cargas anteriores.

ARTÍCULO 3.°

COBRO DE DERECHOS ADUANEROS

Con excepción de lo que en contrario se disponga expresamente de acuerdo con el proyecto financiero de 1920, los derechos aduaneros seguirán siendo cobrados y administrados por el recaudador general de Aduanas en el modo y forma que previene el convenio de fecha 1.° de septiembre de 1911, entre la República de Nicaragua y Brown Brothers & C° y J. & W. Seligman & C°, y dicho cobro y administración continuarán hasta el pago íntegro del empréstito representado por los bonos de la República de 1920 y hasta la completa cancelación de todas las obligaciones de la República según este convenio.

... ...

ARTÍCULO 5.°

GASTOS Y COMPENSACIÓN DEL AGENTE FISCAL Y DEL DEPOSITARIO

Al fin de cada semestre, mientras exista este contrato, a petición por escrito del depositario y del agente fiscal, respectivamente, dirigida a Brown Brothers & C° y a J. & W. Seligman & C°, como banqueros, de acuerdo con el proyecto financiero de 1920, y como agente fiscal de la República, se les pagará a cada uno, respectivamente, tomándolos de los fondos que se determinan de acuerdo con el apartado 2.° de la cláusula 1.ª del artículo 2.° de dicho proyecto financiero, todos los gastos que hubieren hecho, ambos o cualquiera de ellos, de buena fe y en servicio del empréstito, o en el desempeño de algún deber impuesto a ambos o a cualquiera de ellos, de acuerdo con este contrato, así como también cualesquiera otras cantidades ulteriores que cualquiera de ellos estimare que pueden necesitar, respectivamente, para subvenir a todos los gastos que racionalmente se originen del inmediato subsecuente servicio del empréstito, o en el desempeño de dichas obligaciones, los cuales gastos los harán los banqueros con cargo a dichos fondos contra los comprobantes correspondientes. La racional y acostumbrada compensación del depositario y del agente fiscal, por todos los servicios que hayan prestado, ambos o cada uno de ellos, de acuerdo con el presente, les será pagada igualmente por los banqueros, tomándola de dicho fondo para gastos, cada seis meses, mientras subsista este contrato...

ARTÍCULO 7.°

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA FERROVIARIA POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento en el pago de cualquier bono, o de incumplimiento del debido desempeño de cualquiera de

los otros pactos de la República que en éste se especifican, y en caso de que dicha omisión se prolongase durante un período de treinta días (30) después de la notificación de ello y demanda de cumplimiento, el depositario, si para ello es requerido por los tenedores de la mayoría del importe de los bonos emitidos e insolutos de que aquí se habla, y si se indemniza a su satisfacción de los costos y gastos de la operación, procederá a vender las acciones que de acuerdo con el presente tenga en su poder.

... ...

ARTÍCULO 8.°

DEL DEPOSITARIO Y DEL AGENTE FISCAL

Cláusula 1.ª La República nombra por el presente a l Central Union Trust C°, de Nueva York, depositaria en favor de los tenedores de bonos y agentes para el traspaso de bonos, y nombra por el presente a Brown Brothers & C° y J. & W. Seligman & C°, mancomunadamente, agente fiscal de la República, de que en éste se habla, en los Estados Unidos de América y en Europa, con plenos poderes para nombrar agentes en los Estados Unidos y en Europa, o en cualquiera otra parte, para que le represente a este respecto; y la Central Union Trust C°, de Nueva York, y Brown Brothers & C° y J. & W. Seligman & C°, respectivamente, aceptan dichos nombramientos. La República pacta que, durante la subsistencia de los bonos, la República conservará constantemente en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, una agencia fiscal, y también una agencia de traspaso de bonos, y todo sucesor de la Central Union Trust Company, de Nueva York, como depositario, será siempre una Compañía fideicomisaria, organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, con residencia comercial en el distrito de Manhatan, en dicha ciudad, y que tenga un capital y sobrante de dos millones de dólares cuando menos.

Cláusula 2.ª El depositario y el agente fiscal, respectivamente, en el desempeño del fideicomiso y deberes que les corresponden de acuerdo con el presente, serán considerados legalmente responsables, excepto en lo que este contrato estipule. Ellos, respectivamente, pueden en cualquier tiempo, en vez de funcionar personalmente, emplear y nombrar aquel agente o agentes, y abogado o abogados, que les parezca conveniente.

Cláusula 3.ª Ni el depositario ni el agente fiscal serán responsables por incumplimiento o mala conducta de cualquier agente, abogado, Banco o banquero nombrado o elegido por ellos, o cualquiera de ellos, en cumplimiento de éste, si para la elección de dicho agente, abogado, Banco o banquero se tuvo un cuidado razonable; ni por nada, sea lo que fuere, que se relacione con este fideicomiso, si no es por su propio y voluntario desacierto.

Cláusula 4.ª El depositario y el agente fiscal, o cualquiera de ellos, pueden en cualquiera época y de vez en cuando adoptar aquellas medidas que juzguen apropiadas para la ejecución de lo que aquí se ordena, y para la protección de los derechos de los accionistas que en éste se mencionan.

... ...

ARTÍCULO 10

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 4.ª En caso de que se origine cualquiera controversia, cuestión, disputa o dificultad, sea la que fuere, respecto a la interpretación, ejecución o cosa semejante en conexión con este convenio, dicha controversia, cuestión, disputa o dificultad así originada, se comunicará inmediatamente, por cualquiera de las partes aquí representadas, al secretario de Estado de los Estados Unidos para su resolución, decisión o laudo, a menos que haya provisión en contrario en este contrato o en el proyecto financiero de 1920, y dicha decisión, resolución o laudo, cuando fuere pronunciado después de la comunicación, será aceptado por las partes que en éste se mencionan como final y concluyente.

Cláusula 5.ª Este contrato ha sido sometido a la aprobación del secretario de Estado de los Estados Unidos, quien no ha encontrado nada objetable en él desde el punto de vista del Departamento de Estado de los Estados Unidos. Dentro de los diez días después de la ratificación de este contrato por el Ejecutivo y el Congreso de la República, la República depositará en el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América una copia original de este contrato.

Cláusula 6.ª (1). Este contrato surtirá efectos y empezará a regir cuando sea ratificado y aprobado por el Ejecutivo y el Congreso de la República.

En testimonio de lo cual, la República de Nicaragua ha hecho que este contrato sea suscrito, en su representación, por el Sr. D. Octaviano César, ministro de Hacienda y agente financiero de la República de Nicaragua; la Central Union Trust Company, de Nueva York, ha hecho que este contrato lo suscriba, en su nombre, uno de sus vicepresidentes, y que fije en él su sello oficial, y que sea autorizado por uno de sus subsecretarios; y los dichos Brown Brothers & Cº y J. & W. Seligman & Cº han firmado y sellado este documento el día y año que arriba queda escrito.

Este contrato se extendió por cuadruplicado.

---

(1) Según enmienda de la ley de ratificación aprobada por el Congreso nicaragüense el 6 de diciembre de 1920, y promulgada por Decreto ejecutivo del 7 de diciembre de 1920.

Octaviano César, ministro de Hacienda y agente financiero de la República de Nicaragua.

Central Union Trust Company, de Nueva York. Por *F. J. Fuller*, vicepresidente.—Sello de la Compañía. Certifico: *C. P. Stallnecht*, subsecretario.

Brown Brothers & C° (L. S.).

J. & W. Seligman & C° (L. S.).

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS Y FOLLETOS

Adams, J. Q. *Memoirs; Comprising Portions of His Diary from* 1795-1848. Filadelfia: Lippincott, 1874-77. 12 v.

American Economic Association. *Papers and Proceedings of the Thirty-third Annual Meeting...* Diciembre, 1920. Princeton: Am. Econ. Ass., 1921. («American Economic Review», vol. 11, número I; Supplement.)

American History Leaflets. Editado por A. B. Hart and E. Channing. Nueva York: P. P. Simmons, 1906-14. 36 v.

Annuaire Général de la France et de l'Etranger. París: Comité du Livre. (Annual.)

Baker, R. S. *Woodrow Wilson and World Settlement.* Nueva York: Doubleday, Page, 1923. 3 v.

Bankers Trust Company. *Our United States.* Nueva York: Bankers Trust C°, 1917. 32 p.

Barron, C. W. *The Mexican Problem.* Boston: Houghton, Mifflin, 1917.

Bau, M. J., *The Foreign Relations of China: A History and Survey.* Nueva York: Revell, 1921.

Beals, Carlton. *Mexico; an Interpretation.* Nueva York: Huebsch, 1923.

Beard, C. A. *Contemporary American History.* Nueva York: Macmillan, 1914.

Bierstadt, E. H. *The Great Betrayal: A Survey of the Near East Problem.* Nueva York: McBride, 1924.

Blaine, J. G. *Letter Accepting the Nomination for President.* Albany: Republican State Committee, 1884, 23 p.

Blakeslee, G. H. Ed. *Latin America.* Nueva York: Stechert and C°, 1914.

—*Mexico and the Caribbean.* Nueva York: Stechert and C°, 1920.

—*Recent Developments in China.* Nueva York: Stechert and C°, 1913.

Bland, J. O. P. *Recent Events and Present Policies in China*. Filadelfia: Lippincott, 1912.
Bolivia. Ministerio de Hacienda. *Memoria*. 1922. La Paz: Escuela Tipográfica Salesiana, 1922.
Bowman, Isaiah. *The New World*. Yonkers-on-Hudson, N. Y.: World Book Company, 1921.
Canadá. Commercial Intelligence Serve. *Canada as a Field for British Branch Industries*. Ottawa: Department of Trade and Commerce, 1922.
Canadá. Statistics Bureau. *The Canada Year Book*. Ottawa: F. A. Acland. (Annual.)
Carnegie Endowment for International Peace. Division of International Law. *The Consortium: the Official Text of the Four-Power Agreement for a Loan to China and Relevant Documents*. Wáshington: The Endowment, 1921. 76 p. (Its Pamphlet Series núm. 40.)
Coolidge, A. C. *The United States as a World Power*. Nueva York: Macmillan, 1908.
Crichfield, G. W. *American Supremacy*. Nueva York: Brentano, 1908. 2 v.
Croly, H. D. *Willard Straight*. Nueva York: Macmillan, 1924.
Culbertson, W. S. *International Economic Policies; a Survey of the Economics of Diplomacy*. Nueva York: Appleton, 1925.
Curtis, G. T. *Life of Daniel Webster*. Nueva York: Appleton, 1870. 2 v.
Davenport, E. H., and Cooke, S. R. *The Oil Trusts and Angloamerican Relations*. Londres: Macmillan, 1923.
De Bekker, L. J. *The Plot Against Mexico*. Nueva York: Knopf, 1919.
Delaisi, Francis. *Oil: Its Influence on Politics*... Londres: Labour Publishing C°, 1922. 94 p.
The Democratic Text-Book. 1912. Issued by the Democratic National Committee. 1912.
Dewey, John. *China, Japan and the U. S.* Nueva York: Republic Publishing C°, 1921. 64 p. (New Republic Pamphlet número 1.)
Dunn, R. W. *American Foreign Investments*. Nueva York: Huebsch, 1925.
Eckel, E. C. *Iron Ores*. Nueva York: McGraw-Hill, 1914.
Egan, M. F. *Ten Years Near the German Frontier*. Nueva York: Doran, 1919.
Elliot, Jonathan. *The American Diplomatic Code*. Wáshington: Printed by J. Elliot, Jr., 1834. 2 v.
Elliot, C. B. *The Philippines to the End of the Commission Government*. Indianápolis: Bobbs-Merrill, 1917.
Federal Reporter. v. 272. *St. Paul, Minn.*, West Publishing C°, 1921.
The Federalist. *A Collection of Essays by Alexander Hamilton, John Jay and James Madison*. Nueva York: The Colonial Press, 1901.

The Financial Post Survey, 1925. Winnipeg: MacLean Publishing C°.

Fish, C. R. *American Diplomacy*. Nueva York: Holt, 1915.

Fisk, H. E. *Inter-Ally Debts*. Nueva York: Bankers Trust C°, 1924.

Foreign Policy Association. *The Seizure of Haiti by the United States*. Nueva York: Foreign Policy Association, 1922. 15 páginas.

Great Britain. Foreign Office. *Correspondence Between His Majesty's Government and the United States Ambassador Respecting Economic Rights in Mandated Territories*. Londres: H. M. Stationery Office, 1921. 13 p. [Its Miscellaneous núm. 10 (1921). Cmd. 1226.]

— *Correspondence Respecting the New Financial Consortium in China*. Londres: H. M. Stationery Office, 1921. 56 p. [Its Miscellaneous núm. 9 (1921). Cmd. 1214.]

— *Memorandum of Agreement Between M. Philippe Berthelot... and Professor Sir John Cadman*. Londres: H. M. Stationery Office, 1920. [Its Miscellaneous núm. 10 (1920). Cmd. 675.]

Harrison, F. B. *The Corner-Stone of Philippine Independence*. Nueva York: Century, 1922.

Hart, A. B. *The Monroe Doctrine*. Boston: Little, Brown, 1916.

— *New American History*. Nueva York: American Book C°, 1917.

Havana Electric Railway, Light and Power Company. *Annual Report to the Stockholders*. 1921. Habana, Cuba.

Hawaiian Branches of the Sons of the American Revolution. *Address to Their Compatriots in American Concerning the Annexation of Hawaii*. Wáshington, 1897. 7 p.

Haworth, P. L. *The United States in Our Own Times*, 1865-1920. Nueva York: *Scribner's*, 1920.

Heitman, B. F. *Historical Register and Dictionary of the United States Army*. Wáshington: Govt. Ptg. Off., 1903. 2 v. (United States. War Dept.)

Hendrick, B. J. *The Life and Letters of Walter H. Page*. Nueva York: Doubleday, Page, 1922. 2 v.

Hilferding, Rudolph. *Finanzkapital*. Viena: Verlag der Wiener Volksbuchhandlung. 1910. (Separatabdruck aus den Marx-Studien, III Band.)

Hill, D. J. *Greater America*. Address Delivered December 8, 1898. Wáshington: Judd and Detweiler, printers, 1898. 10 p.

Hobson, C. K. *Export of Capital*. Londres: Constable, 1914.

Hobson, J. A. *Evolution of Modern Capitalism*. Nueva York: Scribner's, 1917.

— *Imperialism*. Nueva York: James Pott & C°, 1902.

Hughes, C. E. *Foreign Relations*. Republican National Committee, 1924. 80 p.

Hutcheson, Robert. *Expansion the Traditional Policy of the United States*. Speech before the Ohio Republican Association, September 25, 1899. Wáshington: G. E. Williams, 1899. 27 p.

I Took the Isthmus. Ex-President Roosevelt's Confession, Colombia's Protest and Editorial Comment by American Newspapers on *How the United States Acquired the Right to Build the Panama Canal.* Compiled by Francisco Escobar, cónsul general of Colombia. Nueva York: 1911.

Ingalls, W. R. *Wealth and Income of the American People.* 2nd ed. York, Pa.: G. H. Merlin Cº, 1923.

Inman, S. G. *Problems in Pan Americanism.* Nueva York: Doran, 1921.

Jefferson, Thomas. *Writings.* Collected and Edited by P. L. Ford. Nueva York, Putnam's, 1892-99. 10 v.

Johnson, J. W. *Self-Determining Haiti.* Nueva York: The Nation, 1920. 48 p.

Johnson, W. F. *Four Centuries of the Panama Canal.* Nueva York: Holt, 1907.

Jones, C. L. *Caribbean Interests of the United States.* Nueva York: Appleton, 1919.

Keynes, J. M. *The Economic Consequences of the Peace.* Nueva York: Harcourt, Brace, 1920.

Knowles, L. C. A. *The Economic Development of the British Overseas Empire.* Nueva York: Boni, 1925.

Knox, P. G. *The Spirit and Purpose of American Diplomacy.* Address at the Commercement Exercises of the University of Pennsylvania, June 15, 1910. 57 p.

Lamont, T. W. *Preliminary Report on the New Consortium for China.* Privately Printed, 1920. 18 p. [Furnished through the courtesy of J. P. Morgan & Cº.]

Latané, J. H. *America as a World Power.* Nueva York: Harper, 1907.

— *From Isolation to Leadership*; Revised. Nueva York: Doubleday, Page, 1922.

— *The United States and Latin America.* Nueva York: Doubleday, Page, 1920.

Lawrence, David. *The True Story of Woodrow Wilson.* Nueva York: Doran, 1924.

Lee, Higginson & Cº. *Circular regarding Dominican Republic* 5 1/2 por 100 *Singing Fund Gold Bonds, dated March,* 1, 1922.

Lenin, Nikolai. *Imperialism, the Final Stage of Capitalism.* Boston: Progress Ptg. Cº, 1917. 66 p.

L'Espagnol de la Tramerye, Pierre. *The World-Struggle for Oil.* Nueva York: Knopf, 1924.

Lingley, C. R. *Since the Civil War.* Nueva York: Century, 1920.

MacDonald, William. *Documentary Source Book of American History.* 1606-1913. Nueva York: Macmillan, 1916.

MacMurray, J. V. A., ed. *Treaties and Agreements With and Concerning China,* 1894-1919. Nueva York: Oxford University Press, 1921. 2 v.

McMaster, J. B. *A History of the People of the United States.* Nueva York: Appleton, 1883-1913. 8 v.

Mahan, A. T. *Naval Strategy*. Boston: Little, Brown, 1911.
Mahony, T. H. *The Monroe Doctrine*. Boston: Knights of Columbus Historical Commission, 1921. 91 p.
The Mineral Industry: *Its Statistics, Technology and Trade*. Edited by G. A. Roush. Nueva York: McGraw-Hill (Annual.)
Moody's Analyses of Investments. 4 parts: Railroad Investments; Industrial Investments; Public Utility Investments; Government and Municipal Securities. Nueva York: Moody's Investors' Service. (Annual.)
Moore, J. B. *A Digest of International Law*. Wáshington: Govt. Ptg. Off., 1906. 8 v.
Moulton, H. G. and McGuire, C. E. *Germany's Capacity to Pay*. Nueva York: McGraw-Hill, 1923.
Munro, D. G. *The Five Republics of Central America*. Nueva York: Oxford University Press, 1918. (Carnegie Endowment for International Peace. Division of Economics and History.)
Ogg, F. A. *National Progress*, 1907-1917. Nueva York: Harper, 1918. (The American Nation: a History. v. 27.)
O'Shaughnessy, Edith. *A Diplomat's Wife in Mexico*. Nueva York: Harper, 1916.
Overlach, T. W. *Foreign Financial Control in China*. Nueva York: Macmillan, 1919.
Paisch, George. *Trade Balance of the United States*. (In United States. National Monetary Commission. Publications. v. 20. Wáshington: Govt. Ptg. Off., 1910. Pp. 153-213.)
Pan American Financial Conference. *Proceedings*. May 24-29, 1915. Wáshington: Govt. Ptg. Off., 1915.
Pan, Shü-Lun. *The Trade of the United States with China*. Nueva York: China Trade Bureau, 1924.
Pereyra, Carlos. *El Mito de Monroe*. Madrid: Editorial América, 1916.
Pettigreü, R. F. *Triumphant Plutocracy*. Nueva York: The Academy Press, 1922.
Philippine Islands. Commerce and Industry Bureau. *Statistical Bulletin*, núm. 3, 1920. Manila: Bureau of Printing, 1921.
Plebs League. *An Outline of Modern Imperialism*. Londres: Plebs League, 1922. (Plebs Textbooks, núm. 2.)
Polk, J. K. *Diary*. Chicago: McClurg, 1910. 4 v. (Chicago Historical Society. Collection. v. 6-9.)
Price, M. P. *Germany in Transition*. Londres: Labour Publishing C°, 1923.
Prinsen Geerligs, H. C. *The World's Cane Sugar Industry*. Altringham (Manchester) Eng.: Norman Rodger, 1912.
Reid, Whitelaw. *Problems of Expansion*. Nueva York: Century, 1900.
Reinsch, P. S. *World Politics at the End of the Nineteenth Century as Influenced by the Oriental Situation*. Nueva York: Macmillan, 1916.
Reyes, J. S. *Legislative History of America's Economic Policy Toward the Philippines*. Nueva York: Columbia University,

1923. (Studies in History, Economics and Public Law. Ed. by the Faculty of Political Science of Columbia University. v. CVI, núm. 2.)

Rhodes, J. F. *History of the United States.* Nueva York: Macmillan, 1906. 7 v.

— *The McKinley and Roosevelt Administrations.* Nueva York: Macmillan, 1922.

Robinson, E. E. and West, V. J. *The Foreign Policy of Woodrow Wilson,* 1913-1917. Nueva York: Macmillan, 1917.

Roig de Leuchsenring, Emilio. *La Enmienda Platt.* (En la Sociedad Cubana de Derecho Internacional. Anuario 1922, páginas 323-462.)

Roosevelt, Theodore. *The Works of Theodore Roosevelt.* Presidential Addresses and State Papers. Executive Edition. Nueva York: Collier and Son, 1910. 8 v.

Root, Elihu. *The Military and Colonial Policy of the United States.* Cambridge: Harvard University Press, 1916.

Ross, E. A. *The Social Revolution in Mexico.* Nueva York: Century, 1923.

Russia. Foreign Affairs Commsissariat. *Secret Diplomatic Documents and Treaties.* v. 1. Petrograd, 1918. 47 p.

Scott, J. B. ed. *President Wilson's Foreign Policy.* Nueva York: Oxford University Press, 1918.

Sociedad Cubana de Derecho Internacional. *Anuario.* 1922. Habana: El Siglo XX, 1922.

Speyer & C° and Equitable Trust Company of New York. *Circular regarding Dominican Republic* 8 por 100 *Sinking Fund Gold Bonds dated June* 1, 1921. Nueva York: June 20, 1921.

Straight, Willard. *The Politics of Chinese Finance.* Nueva York: Privately Printed, 1913. 29 p.

Stuart, G. H. *Latin America and the United States.* Nueva York: Century, 1922.

Taft, W. H. and Bacon, Robert. *Cuban Pacification.* Informe de W. H. Taft, secretario de Guerra, y Robert Bacon, subsecretario de Estado, sobre lo que se hizo por instrucciones del presidente para restablecer la paz en Cuba. (United States. War Dept. *Annual Report.* 1905-06, pp. 444-543.)

Taussig, F. W. *Some Aspects of the Tariff Question.* Cambridge: Harvard University Press, 1915.

Tumulty, J. P. *Woodrow Wilson as I Know Him.* Nueva York: Doubleday, Page, 1921.

United States. Attorney General. *Opinions.* v. 31. 1916-19. Wáshington: Govt. Ptg. Off., 1920.

— Census Bureau. *Estimated National Wealth.* 1922. Wáshington: Govt. Ptg. Off., 1924. 34 p.

— Congress. 32: 1. *Message from the President and Accompanying Documents.* December 2, 1851. Wáshington, 1851. (Sen. Ex. Doc. 1. Serial 611.)

— — 39: 1. *French Occupation of Mexico.* Wáshington, 1866. (Sen. Ex. Doc. 6. Serial 1237.)

United States Congress. 50: 1. *American Rights in Samoa.* Washington: Govt. Ptg. Off., 1888. (House Ex. Doc. 238. Serial 2560.)
— — 52: 2. *Annexation Treaty with the Hawaiian Islands.* Wáshington: Govt. Ptg. Off., 1893. 69 p. (Sen. Ex. Doc. 76. Serial 3062.)
— — 55: 3. *A Treaty of Peace Between the United States and Spain.* Wáshington: Govt. Ptg. Off., 1899. (Sen. Doc. 62. Serial 3732.)
— — 56: 1. *Communications Between the Executive Departments of the Government and Aguinaldo,* etc. Wáshington: Govt. Ptg. Off., 1900. (Sen. Doc. 208. Serial 3854.)
— — 57: 1. *Affairs in the Philippines Islands.* Hearings before the Committee on the Philippines of the United States Senate. Wáshington: Govt. Ptg. Off., 1902. 2 vols. (Sen. Doc. 331. Serial 4242-4243.)
— — 57: 1. *Cession of Danish Islands in the West Indies.* Wáshington: Govt. Ptg. Off., 1902. 25 p. (Sen. Doc. 284. Serial 4239.)
— — 57: 1. *Documents Relating to the Interoceanic Canal.* Wáshington: Govt. Ptg. Off., 1902. 68 p. (Sen. Doc. 357, Serial 4245.)
— — 57: 1. *Payments to F. B. Thurber out of Cuban Funds.* Wáshington: Govt. Ptg. Off., 1902. 24 p. (House Doc. 679. Serial 4377.)
— — 57: 1. *Reciprocity with Cuba.* Wáshington: Govt. Ptg. Off., 1902. 3 p. (Sen. Doc. 405. Serial 4245.)
— — 63: 2. *The Panama Canal and Our Relations with Colombia.* Wáshington: Govt. Ptg. Off., 1914. 75 p. (Sen. Doc. 471. Serial 6594.)
— — 66: 1. *Treaty of Peace with Germany.* Hearings before the Commitee on Foreign Relations, United States Senate. Wáshington: Govt. Ptg. Off., 1919. (Sen. Doc. 106. Serial 7605.)
— — 66: 2. *Virgin Islands.* Report of Joint Commission Appointed under Authority of the Concurrent Resolution Passed by Congress January, 1920. Wáshington: Govt. Ptg. Off., 1920. 38 p. (House Doc., 734. Serial 7768.)
— — 66: 2. *Investigation of Mexican Affairs.* Wáshington: Govt. Ptg. Off., 1920. 2 v. (Sen. Doc. v. 9-10. Serials 7665-7666.)
— — 67: 2. *Conference on Limitation of Armament.* Wáshington: Govt. Ptg. Off., 1922. (Sen. Doc. 126. Serial 7976.)
— — 67: 2. *Treaty Between China and Japan for the Settlement of Outstanding Question Relating to Shantung.* (Sen. Doc. 166. Serial 7987.)
— — 67: 4. *Filipino Appeal for Freedom.* Wáshington: Govt. Ptg. Off., 1922. 90 p. (House Doc. 511. Serial 8215.)
— — 68: 1. *Claims for the Death of Several Nicaraguans.* Wáshington: Govt. Ptg. Off., 1924. 5 p. (Sen. Doc. 24. Serial 8253.)

United States Congress, 68: 1. *Oil Concessions in Foreign Countries.* Wáshington: Govt. Ptg. Off., 1924. (Sen. Doc. 97, Serial 8241.)

— — 68: 1. *To Provide for a Civil Government for the Virgin Islands and for Other Purposes.* Wáshington: Govt. Ptg. Off., 1924. (Senate Bill 2786.)

— Foreign and Domestic Commerce Bureau. *Foreign Commerce and Navigation of the United States.* Wáshington: Govt. Ptg. Off. (Annual.)

— — *Trade Information Bulletin,* núm. 194. *The Bolivian Public Debt.* Wáshington: Govt. Ptg. Off., 1924. 27 p.

— — *Trade Information Bulletin,* núm. 340. *The Balance of International Payments of the United States in* 1924. Wáshington: Govt. Ptg. Off., 1925. 28 p.

— *Foreign Relations of the United States.* Wáshington: Govt. Ptg. Off. [Annual.] (State Departament.)

— Haiti and Santo Domingo (Select Committee on). *Inquiry into Occupation and Administration of Haiti and Santo Domingo.* Hearings. 67 Cong. 1 and 2 Sess. Wáshington: Govt. Ptg. Off., 1922. 2 v.

— House. Foreign Affairs Committee. *Cession of Danish West Indian Islands.* Hearings. 64 Cong., 2 Sess. Wáshington: Govt. Ptg. Off., 1917. 27 p.

— Marine Corps. *Report on Affairs in the Republic of Haiti,* June 1915 to June 30, 1920. Wáshington, 1920. (Mimeographed.)

— National Monetary Commission. *Publications.* v. 20. Wáshington: Govt. Ptg. Off., 1910.

— Navy Department. *Annual Reports.* Wáshington: Govt. Ptg. Off.

— Philippine Commission. *Report.* Wáshington: Govt. Ptg. Off., 1900-01. 4 v.

— Philippine Islands, Special Mission to the. *Report of the Special Mission on Investigation to the Philippine Islands to the Secretary of War.* Wáshington: Govt. Ptg. Off., 1921. 58 p.

— Senate. Foreign Relations Committee. *The Convention Between the United States and Nicaragua.* Hearings. 63 Cong. 2 Sess. Wáshington: Govt. Ptg. Off., 1914. (Confidential.)

— — — *Nicaraguan Affairs.* Hearing. 62 Cong. 2 Sess. Wáshington: Govt. Ptg. Off., 1913. 92 p.

— — — *Revolutions in Mexico.* Hearing. 62 Cong. 2 Sess. Wáshington: Govt. Ptg. Off., 1913.

— State Department. Treaty Series N.° 629. *Convention Between the United States and Denmark. Cession of the Danish West Indies.* Wáshington: Govt. Ptg. Off., 1919.

— *Statistical Abstract of the United States.* Wáshington: Govt. Ptg. Off. [Annual.] (Foreign and Domestic Commerce Bureau.)

— Statutes. *Statutes at Large.* Wáshington: Govt. Ptg. Off.

— Treasury Dept. *Annual Report... on the State of the Finances.* Wáshington: Govt. Ptg. Off.

United States *Treaties, Conventions, International Acts, Protocols and Agreements Between the United States of America and Other Powers*. Compiled by W. M. Mallory and others. 1776-1923. Wáshington: Govt. Ptg. Off., 1910-23. 3 v. (61 Cong. 2 Sess. Sen. Doc. 357; 67 Cong. 4 Sess. Sen. Doc. 348. Serials 5646-5647-8167.)

— Virgin Islands, Commission to the. *Report of the Federal Commission Appointed by the Secretary of Labor to Investigate Industrial and Economic Conditions in the Virgin Islands, U. S. A.* February 29, 1924. Wáshington: Govt. Ptg. Off., 1924. 35 p.

— War Department. *Annual Reports*. Wáshington: Govt. Ptg. Off.

— World War Foreign Debt Commission. *Great Britain*. Proposal, dated 18th day of June, 1923 by His Britannic Majesty's Government to Government of United States regarding funding of debt of Great Britain to United States [and acceptance] 1923. 13 p.

Veblen, Thorstein. *The Engineers and the Price System*. Nueva York: Huebsch, 1921.

Viallate, Achille. *Economic Imperialism and International Relations During the Last Fifty Years*. Nueva York: Macmillan, 1923.

Wáshington, George. *The Writings of G. Washington*, edited by J. Sparks. Boston: Little, Brown, 1855. 12 v.

Willoughby, W. W. and Fenwick, C. G. *Types of Restricted Sovereignty and of Colonial Autonomy*. Wáshington: Govt. Ptg. Off., 1919. (United States. State Department.)

Wilson, Woodrow. *A History of the American People*. Nueva York: Harper, 1902-03. 5 v.

Wissler, Clark. *Man and Culture*. Nueva York: Crowell, 1923.

Woolf, L. S. *Economic Imperialism*. Londres: Swarthmore Press, 1920. (The Swarthmore International Handbooks. V. 5.)

Yearbook of the Exchange Rates of the World; ed. by Emil Diesen. Cristianía: A/S Okonomisk Literatur.

Zelaya, J. S. *La revolución de Nicaragua y los Estados Unidos*. Madrid: B. Rodríguez, 1910.

PUBLICACIONES PERIÓDICAS

Academy of Political Science. *Proceedings*. 1917-18.

Borchard, E. M., *Commercial and Financial Interests of the United States in the Caribbean*. (V. 7, pp. 383-91.)

Hart, A. B., and Wicker, C. F. *The Caribbean Question*. (V. 7, pp. 423-32.)

Howe, F. C. *Dollar Diplomacy and Imperialism*. (V. 7, pp. 597-603.)

Shaw, Albert. *The Monroe Doctrine and the Evolution of Democracy*. (V. 7, pp. 471-8.)

Shepherd, W. R. *The Attitude of the United States toward the*

Retention by European Nations of Colonies in and around the Caribbean. (V. 7, pp. 392-405.)

American Academy of Political and Social Science. *Annals.* 1899, 1916, 1924.

Ford, W. C. *The Commercial Relations of the United States with the Far East.* (V. 13, Supplement, pp. 107-130.)

Hobson, C. K. *British Oversea Investments, Their Growth and Importance.* (V. 68, pp. 23-35.)

Skelton, O. D. *Canadian Capital Requirements.* (V. 68, pp. 216-25.)

Hughes. C. H. *The Centenary of the Monroe Doctrine.* (V. 111, Supplement, pp. 7-19.)

Culbertson, W. S. *Raw Materials and Food Stuffs in the Commercial Policies of Nations* (V. 112, pp. 1-145.)

American Economist. 1923.

Austen, G. W. *Americanization of Canadian Industry.* (V. 71, pp. 77-8.)

American Journal of International Law. 1913.

The Passing of Dollar Diplomacy. (V. 7, pp. 335-41.)

Annalist. 1920, 1923, 1924.

Jacob H. Schiff the Pioneer of American Foreign Financing. (V. 16, p. 452.)

Chalmers, F. S. *American Capital in Canada.* (V. 22, p. 208.)

Hodges, Charles. *The Business Background of the Philippine Question.* (V. 23, p. 159.)

Argentina. *Boletín Oficial.* 27 junio 1918.

Cuba. Cámara de Comercio, Industria y Navegación. *Boletín Oficial*, 1909.

Cuba. Estado, Secretaría de. *Boletín Oficial*, 1917.

Cuba. *Gaceta Oficial*, 17 julio 1906.

Cuba. Hacienda, Secretario de. *Boletín Oficial*, 1917.

Current History Magazine of the New York Times. 1917, 1922-23.

Japanese-American Agreement. (V. 7, pp. 547-50.)

Gruening, E. H. *Conquest of Haiti and Santo Domingo.* (V. 15, pp. 885-96.)

Joachim Maurice. *America's Attitude Toward India's Revolt.* (V. 16, pp. 1.028-34.)

Mayer, H. B. *America Again Defenseless.* (V. 17, pp. 393-402.)

Woodhouse, Henry. *The Chester Concession as an Aid to New Turkey.* (V. 18, pp. 393-400.)

Buell, R. L. *International Capitalism and Its Control.* (V. 19, pp. 483-8.)

Robb, Walter. *The Filipino's Demand for Independence.* (V. 19, pp. 281-7.)

Economic World. 1922.

Crissinger, D. R. *The Financial Contribution of the United States to the Rehabilitation of the World Since the War.* (N. s. v. 24, p. 413.)

Far Eastern Review. 1915.

Rea, . B. *Roads Towards Peace.* (V. 11, pp. 273-84.)
Foreign Affairs. 1923.
Hughes, C. E. *Recent Questions and Negotiations.* An Address Before the Council on Foreign Relations. Nueva York: January 23, 1924. (V. 2, n. 2. Special Supplement. Pp. ixxii.)
Literary Digest. 1904.
Panama and the President. (V. 29, pp. 551-2.)
Manchester Guardian Commercial. 1923-24.
Delaisi, Francis. *The Comité des Forges de France.* (3 pts. Pts. 1-2 in Supplement: European Reconstruction, sections 15-16, pp. 846-9, 879-82. Pt. 3 in v. 7, pp. 197-8.)
King, W. L. M. *Canada.* (V. 7, p. 370.)
Sclater, A. G. *The Progress of Manufacturing.* (V. 9, Supplement, Sept. 18, 1924, p. 38.)
Mexican Review. 1919.
A Sample Oil Concession. (V. 3, pp. 32-6.)
Monetary Times. 1925.
Summary Bond Sales in All Markets, 1911-1924. (V. 74, n. 2, p. 80.)
Nation, 1919-20, 1923.
De Bekker, L. J. *The Plot against Mexico.* (V. 109, pp. 36-7, 107-9.)
Why Haiti Has No Budget. (V. 111, pp. 307-8.)
Warner, Arthur. *Bayonet Rule for Our Colonial Press.* (V. 116, p. 267.)
— *Political Peonage in the Virgin Islands.* (V. 116, pp. 650-2.)
Outlook. 1911.
Roosevelt, Theodore. *How the United States Acquired the Right to the Panama Canal.* (V. 99, pp. 314-18.)
Pacific Era. 1909.
Kaneko, Baron. *Expansion Program of Nippon after the War.* (V. 1, pp. 13-18.)
Pan American Union. *Bulletin.* 1924.
Political Science Quarterly. 1924.
Earle, E. M. *The Turkish Petroleum Company—A Study in Oleaginous Diplomacy.* (V. 39, pp. 265-79.)
Review of Economic Statistics. 1919.
Bullock, C. J., and others. *The Balance of Trade of the United States.* (V. 1, pp. 215-54.)
Review of Reviews. 1916.
Ham, C. D. *Americanizing Nicaragua.* (V. 53, pp. 185-91.)
United States. *Congressional Record.*
United States. *Federal Reserve Board. Federal Reserve Bulletin.* 1921, 1924.
Foreign Loans Placed in the United States. (V. 7, páginas 942-51.)
Foreign Loans Placed in the United States, 1919-1923. (V. 10, pp. 92-3.)
United States. Foreign and Domestic Commerce Bureau. *Commerce Reports.*

Record Foreign Borrowing in 1924. (Jan. 26, 1925, pp. 184-6.)
University of California Chronicle. 1920.
Priestley, H. I. *The Relations of the United States and Mexico since* 1910. (V. 22, pp. 47-60.)
World Peace Foundation. 1923.
Reparation. Part. 5. *The Dawes Report.* (V. 6, n. 5, pp. 325-500.)
World's Work. 1914.
Middleton, James. *Mexico, the Land of Concessions.* (V. 27, pp. 289-98.)
Hale, W. B. *Our Moral Empire in America.* (V. 28, pp. 52-8.)
Our Arms and Aims in Mexico. (V. 28, pp. 129-35.)
Yale Review, 1900.
Bacon, N. T. *American International Indebtedness.* (V. 9, pp. 265-85.)

INDICE

Páginas.

INTRODUCCION

PRIMERA PARTE

El fondo económico del imperialismo yanqui

CAPITULO PRIMERO

LA EXPANSIÓN ECONÓMICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

Páginas

SEGUNDA PARTE

El imperialismo yanqui en acción

CAPITULO PRIMERO

LA PENETRACIÓN ECONÓMICA

CAPITULO II

LAS ESFERAS DE INFLUENCIA

CAPITULO III

LA POLÍTICA «REGULADORA»

CAPITULO IV

LA INTERVENCIÓN ARMADA

CAPITULO V

LA ADQUISICIÓN SIN ANEXIÓN

Páginas.

CAPITULO VI

CONQUISTA Y COMPRA

CAPITULO VII

DEUDAS Y LIQUIDACIONES DE GUERRA

TERCERA PARTE

El desarrollo de la política imperialista

CAPITULO PRIMERO

LA EVOLUCIÓN DE LA DIPLOMACIA IMPERIALISTA YANQUI

Páginas.

APENDICES

Printed in Spain